

Sociedad Cooperativa Andaluza Coalmen, S.C.A., en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Jaén, 17 de abril de 2000.- El Secretario, José María Paniego Merino, DNI: 15.230.647-R.

SDAD. COOP. AND. MULTIMEDIOS

ANUNCIO. (PP. 1651/2000).

La Asamblea General Universal Extraordinaria de la Cooperativa Antequera Multimédios, S. Coop. And., en su reunión celebrada el día 23 de diciembre de 1998, acordó por unanimidad la disolución de la cooperativa y el nombramiento de un liquidador.

Antequera, 24 de diciembre de 1998.- El Liquidador, Antonio José Guerrero Clavijo, DNI: F-29.808.763.

SDAD. COOP. AND. CIUDAD JARDIN
LA HACIENDA

ANUNCIO. (PP. 1881/2000).

La Soc. Coop. Ciudad Jardín La Hacienda, Soc. Coop. And., en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/99, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, hace público que en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de delegados de la Cooperativa, celebrada con fecha 29 de junio de 2000, fue adoptado entre otros y por unanimidad el acuerdo de escisión de la promoción de San Luis de Sevilla, que pasará con los socios y patrimonio a ella adscrito a constituir una nueva cooperativa denominada Ciudad Jardín de San Luis, Soc. Coop. And., con subsistencia de la cooperativa que se escinde.

Sevilla, 30 de junio de 2000.- La Presidenta, Emna Celine Benítez Saurel. DNI 52.230.435.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lucena, provincia de Córdoba. 11.762

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 21 de junio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los Ingresos por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente al ejercicio 1998. 11.803

Resolución de 6 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Granada, correspondiente al ejercicio 1997. 11.831

Número formado por tres fascículos

Jueves, 20 de julio de 2000

Año XXII

Número 83 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lucena, provincia de Córdoba.

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Córdoba relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 2 de septiembre de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Lucena, sito en la provincia de Córdoba.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de febrero de 2000, y conforme a lo establecido en el artículo 42.6.º de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acordó la ampliación del plazo fijado para resolver el Procedimiento de Clasificación objeto de la presente.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, en la instrucción del Expediente de Clasificación, cursó sendos Oficios, de 1 de octubre de 1999, a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, al Excmo. Ayuntamiento de Lucena y a la Cámara Agraria Local, instándoles a darle la publicidad debida al comienzo de las operaciones materiales de la Clasificación. Dichas operaciones fueron sometidas a Información Pública mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lucena, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 13 de octubre, así como notificaciones a los siguientes organismos y colectivos: Diputación Provincial de Córdoba, UGT, CC.OO., UAGA, UPA, ASAJA, Compañía Sevillana de Electricidad, Telefónica, Ecologistas en Acción, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Córdoba, RENFE, Grupo Ecologista Montillano, Plataforma Ecológica Cañalerna, Asociación Juvenil Al-Andalus, Grupo Azahara, Grupo Ecologista Pontanés, Agrupación Ecologista Soña, Asociación Naturalista Luentina, Federación Andaluza de Montañismo, WWF Adena Grupo Local de Córdoba, Club Senderista Llega Como Puedas, Asociación Mejorana, Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras), Guardia Civil (Seprona), Comandancia de la Guardia Civil de Lucena, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Córdoba.

Tercero. En el Acta de Clasificación, levantada el día 15 de noviembre de 1999, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Lucena (Córdoba). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características, tratándose de igual modo los lugares asociados (Anexos I y II).

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

en Córdoba, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, y notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 30 de noviembre de 1999.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

Documento núm. 1: Memoria.

1. Antecedentes.

1.1. Legislación aplicada.

2. Trabajos previos.

2.1. Base histórico-documental.

2.2. Base cartográfica.

2.3. Recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias.

2.4. Levantamiento y descripción topográfica del recorrido de las vías pecuarias.

3. Procedimiento administrativo.

4. Acto de clasificación.

Documento núm. 2: Anejos.

Anejo núm. 1: Acta de Operaciones Materiales.

Anejo núm. 2: Cuadro resumen de las vías pecuarias.

Anejo núm. 3: Descripciones del recorrido de las vías pecuarias.

Anejo núm. 4: Documentación general.

Anejo núm. 5: Registro de coordenadas.

Documento núm. 3: Expediente Administrativo.

1. Informe de Clasificación y Acuerdo de Inicio.

2. Anuncios Acto de Clasificación.

3. Comunicación a colectivos implicados del Acto de Clasificación.

4. Anuncios Exposición Pública de Proyecto de Clasificación.

5. Comunicación a colectivos implicados de la Exposición Pública del Proyecto de Clasificación.

6. Alegaciones e informe.

7. Solicitud de ampliación de plazo y Aprobación de Ampliación de Plazo.

8. Comunicación a colectivos implicados de Ampliación de Plazo.

9. Propuesta de resolución.

Documento núm. 4: Planos.

Plano núm. 1: Situación (Escala 1/50.000).

Plano núm. 2: Detalle (Escala 1/10.000).

Plano núm. 3: Detalle lugares asociados (Escala 1/5.000).

Quinto. A la referida Proposición de Clasificación se presentaron alegaciones por parte de los siguientes:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Córdoba.

- Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE.

- Don Fermín Arias Torres.

- Don Manuel Labrador Pérez, en nombre de la entidad mercantil de Promociones PROAST S.L.

- Ayuntamiento de Lucena.

La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Córdoba presenta una Comunicación en la que manifiesta que no procede formular alegaciones, haciendo constar, no obstante, la existencia de siete caminos rurales denominados «Vereda de Castro», «La Torca», «Los Llanos de Don Juan a los Poleares», «Vereda de las Cuevas», «Cañada del Gato», «Serranillos» y «Del contadero al Cristo», correspondientes al Proyecto de Red de Caminos en el término municipal de Lucena. Tercera Parte del Plan MT y obras de la COE del Sureste de Córdoba, que fueron entregados al Ayuntamiento de Lucena, una vez terminadas las obras, al Ayuntamiento de Lucena, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba informó dichas alegaciones con fecha 30 de marzo de 2000.

Sexto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba elevó a esta Secretaría General Técnica, con fecha 30 de marzo de 2000, la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Lucena (Córdoba) para su aprobación.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Lucena (Córdoba) se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente. A estos efectos, se ha analizado la siguiente documentación y base cartográfica:

- Proyectos de clasificación de los términos municipales colindantes (Rute, Encinas Reales, Benamejí, Estepa y Cabra).
- Diversa cartografía histórica procedente del Instituto Geográfico Nacional a escala 1/25.000, del Instituto Geográfico y Catastral (edición histórica a escala 1/5.000), y algunos mapas más procedentes de los distintos archivos.
- Expediente de cruce de línea eléctrica por vía pecuaria de 1973.
- Autorizaciones de cruce de vía pecuaria por línea eléctrica 1976.
- Listado de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de vías pecuarias del término municipal de Lucena.
- Informe de la Dirección General de Ganadería en el que se dan los datos que se disponen de vías pecuarias del término municipal de Lucena.

- Informe del Secretario del Sindicato Nacional de Ganadería referente a los documentos que se poseen de las vías pecuarias de Lucena.

- Relación de las vías pecuarias de Lucena de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de 1970, varios listados manuscritos.

- Varios listados manuscritos referentes a la información archivada en el Ministerio de Agricultura sobre las vías pecuarias de Lucena.

- Varios documentos sobre reuniones de los técnicos del Ministerio de Agricultura del primer intento de clasificación de las vías pecuarias de Lucena.

- Expediente de vertido de escombros en vía pecuaria, de 1967.

- Expediente de deslinde de vías pecuarias de 1925.

- Solicitud de los ganaderos de Lucena de deslindes de vías pecuarias de 1932, solicitud de ese mismo año de un ganadero denunciando la persecución de los ganaderos por parte del Ayuntamiento.

- Listados manuscritos de 1926 de las vías pecuarias de Lucena de la Hermandad de Ganaderos del Reino.

- Solicitud de 1956 de certificado de existencia de una vía pecuaria, formulada por un ganadero denunciado.

- Varios documentos denunciando la roturación de vías pecuarias.

- Expediente de solicitud de construcción de casa en vía pecuaria y denegación del mismo, de 1946.

- Informes de ocupaciones de vías pecuarias.

- Documentos referidos al expediente de clasificación de las vías pecuarias del término de Lucena, de 1957.

- Solicitudes de paso de líneas eléctricas sobre vías pecuarias.

Base Cartográfica:

- Archivo Histórico Nacional: Croquis del término municipal de Lucena a escala 1/25.000.

- Instituto Geográfico y Catastral. Trabajos Topográficos. Provincia de Córdoba. Mapa del término municipal de Lucena a escala 1/25.000.

- Planos de los polígonos catastrales del término municipal de Lucena, a escala 1/5.000, primera y posteriores ediciones.

- Cartografía histórica del Servicio Geográfico del Ejército y del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/50.000.

- Mapas del Servicio Geográfico del Ejército, serie L, a escala 1/50.000, hojas 988 (16-40), 989 (17-40), 1006 (16-41) y 1007 (17-41).

- Mapa Topográfico Nacional, del Instituto Geográfico Nacional, a escala 1/50.000, hojas 988, 989, 1006 y 1007.

- Mapa Topográfico de Andalucía, del Instituto de Cartografía de Andalucía, a escala 1/10.000, hojas 988 (3-2), 988 (3-3), 988 (3-4), 988 (4-1), 988 (4-2), 988 (4-3), 988 (4-4), 988 (3-1), 988 (3-2), 988 (3-3), 988 (3-4), 1006 (3-1), 1006 (3-2), 1006 (4-1), 1006 (4-2), 1007 (1-1), 1007 (1-2), 1007 (2-1) y 1007 (2-2).

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar lo siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir manifiesta que, en lo que respecta a las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente en materia de gestión del dominio público hidráulico, en cuanto a las posibles zonas de intersección o influencia de las vías pecuarias, se atiende a lo establecido en la Ley 29/1985, de Aguas, así como, si se va a ejecutar alguna obra en zona de dominio público hidráulico, o en las zonas de influencia recogidas en el artículo 6 de la mencionada Ley, se requerirá autorización de este Organismo de la Cuenca.

A estos efectos, hay que señalar que, siendo la Clasificación el acto administrativo de carácter declarativo por el que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, no es en este procedimiento de Clasificación cuando hay que delimitar las competencias que corresponden a cada dominio público. Será, en su caso, en el Deslinde cuando las competencias deben quedar delimitadas.

Por su parte, la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE, en su escrito de alegaciones manifiesta que, pudiendo afectar la Clasificación de las vías pecuarias a terrenos de RENFE, como explotadora del Sistema Ferroviario, y al limitar dichas actuaciones de Clasificación con el ferrocarril, considera que son de aplicación las disposiciones de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y el Reglamento que lo desarrolla.

A este respecto, hay que hacer constar que sería en el deslinde de las referidas vías pecuarias el momento en el que habría que delimitar el dominio público, ya que hasta que no haya una Resolución de Aprobación de Deslinde, no se conocerán los límites de las vías pecuarias en cuestión.

En cualquier caso, y aun cuando fuera aplicable la normativa mencionada por la entidad alegante, también son de aplicación la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Don Manuel Labrador Cruz, en nombre de la entidad mercantil PROAST, S.L., pone de manifiesto en su escrito la existencia de fincas construidas sobre una de las vías pecuarias, denominada en plano catastral aportado por el alegante Vereda de los Santos, del término municipal de Lucena. Ante esto, hay que decir que dicha manifestación se tendrá en cuenta en la realización del correspondiente Deslinde. Nuestro Tribunal Supremo ha establecido en Sentencia de 12 de abril de 1985 que «... antes de practicarse el deslinde existe una situación territorialmente indefinida que impide a la Administración adoptar esas medidas recuperatorias y sancionadoras, por venir sometidas al principio de legalidad, incompatible con esa indefinición...». En igual sentido se pronuncia el Tribunal Supremo, en Sentencia de 20 de abril de 1988, al señalar lo siguiente: «... para poder determinar si... ha invadido o no el bien de dominio público ha de saberse dónde está situado éste y los límites de su superficie: Si no hay datos sobre el terreno destinado a vía pecuaria y su delimitación con la finca privada colindante, la afirmación de que ha invadido el terreno de dominio público carece de base».

Por parte del Ayuntamiento de Lucena se alega la inadecuación del trazado de la Vereda 14038006. A estos efectos, decir que, en principio, no existe documentación cartográfica que avale la propuesta del Ayuntamiento referido. Y en cuanto a la afección de algunas parcelas de terreno por las vías pecuarias, hay que aclarar que el artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, la realidad física y los límites exactos de las vías pecuarias clasificadas y, por tanto, la determinación clara de posibles intrusiones, se establecen mediante el acto administrativo de deslinde. Asimismo, el Ayuntamiento de Lucena alega la existencia de un camino que entiende

podría ser una vía pecuaria, «Camino de Encinas Reales». Sobre esta alegación, hay que señalar que, realizados los trabajos de comprobación oportunos, se procede a estimar esta alegación. No se considerará la vía referida en todo su trazado, puesto que en la entrada al término de Encinas Reales no está clasificada, por lo que se estima el tramo comprendido desde su inicio, en la aldea de Jauja, hasta el entronque con la Vereda del Camino de Los Barreros, quedando como una Colada de 10 metros de ancho.

Por último, don Fermín Arias Torres alega, con respecto al trazado de la vía pecuaria identificada con el núm. 14038005, que estudiados los Planos Catastrales, indican que existe un camino que, partiendo del Camino de Cortés, hacia el Sur-Oeste, cruza el camino de Aguilar y el del Cortijo Algar, uniéndose al Camino de Las Salinas, de este mismo nombre. El alegante considera este trazado más corto, más recto y más acorde con la geografía del terreno, sin giros forzados en su recorrido.

Conforme se indica en Informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, ya reiterado, comprobado lo expuesto en la alegación antes descrita, se estima la misma.

Quinto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Visto lo expuesto, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Lucena (Córdoba) de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2.000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CUADRO RESUMEN DE LAS VÍAS PECUARIAS Y DE LOS LUGARES ASOCIADOS

VIAS PECUARIAS T. M. LUCENA (CÓRDOBA)

Denominación	Nº Inventario	Longitud (m)	Anchura legal clasificación (m)	Anchura clasificación correspondiente a este T. M. (m)	Superficie (m2)
Cordel de los Espartales	14038001	3437	37,5	(*) 18,75	64436
Vereda de Córdoba	14038002	10172	20	20	203448
Vereda de la Campana	14038003	625	20	20	12508
Vereda de la Cañada del Cristo Marroquí	14038004	5299	20	20	105977
Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes	14038005	21273	20	20	425457
Vereda de la Mata	14038006	8186	20	20	163724
Vereda de Laguna Amarga	14038007	4101	20	20	82014
Vereda de las Tranqueras	14038008	4263	20	20	85268
Vereda de Matavinos	14038009	1613	20	20	32260
Vereda de Moriles a las Navas de Selpillar	14038010	7252	20	20	145032
Vereda de Vallares	14038011	4917	20	20	98340
Vereda del Camino de Jauja	14038012	21545	20	20	430907
Vereda del Camino de la Torca	14038013	2808	20	20	56157
Vereda del Camino de Loja	14038014	10402	20	20	208033
Vereda del Camino de los Barreros	14038015	22008	20	20	440154
Vereda del Camino de Lucena a Montilla	14038016	6461	20	20	129228
Vereda del Camino viejo de Rute	14038017	8413	20	20	168268
Colada de Castro	14038018	3026	10	10	30258
Colada del Camino del Cementerio	14038019	3449	6	6	20691
Colada del Camino del Madroñero	14038020	8332	10	10	83323
Colada del Camino de Encinas Reales	14038021	10074	10	10	100736
Total		167656			3086220

(*) Durante todo su trayecto, esta vía pecuaria tiene como eje la línea de límite de términos municipales, por lo que se clasifica la vía pecuaria con una anchura de 18,75 m.

DESCANSADEROS T. M. LUCENA (CÓRDOBA)

Denominación	Nº Inventario	Vía pecuaria en la que se encuentra	Superficie (m2)
Descansadero de El Contadero	14038501	Vereda de la Cañada del Cristo Marroquí - Vereda de la Mata - Vereda del Camino de Jauja	5500
Descansadero-Abrevadero de El Pilar de la Dehesa	14038502	Vereda del Camino de Jauja	13000
Descansadero-Abrevadero de la Fuente de Aras	14038503	Colada del Camino del Madroñero	6000
Descansadero de Laguna Amarga	14038504	Vereda de Laguna Amarga	31000
Descansadero de Los Pascuales	14038505	Vereda del Camino de Jauja	10000
Descansadero-Abrevadero de Pozuelo Almagro o del Duque	14038506	Vereda del Camino de los Barreros	20000
Descansadero de los Poleares	14038507	Colada del Camino del Madroñero	11500
Descansadero-Abrevadero de la Fuente de la Plata	14038508	Vereda del Camino del Camino viejo de Rute	10000
Total			107000

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE LUCENA, PROVINCIA DE CORDOBA

- Cordel de los Espartaes:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038001.

Procede: Cordel de los Espartaes (Encinas Reales).

Continúa: Cordel de Encinas Reales (Encinas Rute).

Dirección general: O-E.

Longitud: 3437 m.

Anchura: 18,75 m.

Estado de conservación: Regular.

Inicia su recorrido en el término de Lucena, con la salvedad de que durante todo su trayecto discurre por el límite municipal con Encinas Reales, unos 200 m antes de la salida del camino al Cortijo Nuevo y al Cortijo de los Garcías, que sale por la izquierda. Unos 200 m más tarde cruzamos un nuevo camino que va hacia la izquierda al Cortijo de las Gregorias y por la derecha a la carretera CO-210 de Encinas Reales a Rute, cruzando a continuación, unos 350 m más tarde, un camino que por la izquierda accede al Cortijo Blanco, que queda a unos 100 m del eje de la vereda y por la derecha va a la citada carretera.

Sigue entre olivares por la línea de límite de términos para cruzar la carretera unos 250 m después. Unos 400 m más tarde se separa por la derecha el Camino de la Ercilla, y a unos 250 m de este punto sale por la izquierda un nuevo camino que por el paraje conocido como Loma de los Frailes llega a la carretera nuevamente.

Unos 200 m más tarde arranca por la derecha la Vereda de la Cuesta de Laso, girando entonces ligeramente el cordel a la izquierda, pasa a continuación entre fincas de olivar y zonas de monte bajo teniendo a la izquierda el paraje conocido como Dehesa de Castilrubio, llegando a unos 1.400 m de la salida de la vereda descrita anteriormente a unirse por la derecha un camino que proviene de Encinas Reales y entrando a continuación el cordel en el término de Rute por donde continúa para llegar a su casco urbano.

Nota: Este cordel discurre durante todo su recorrido, de aproximadamente 2.966 metros, marcando el límite entre los términos de Lucena y Encinas Reales, por lo que tiene una anchura, en el término municipal de Lucena, de 18,75 metros.

- Vereda de Córdoba:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038002.

Procede: Vereda de Córdoba (Monturque).

Continúa: Vereda de la Cañada de Cristo Marroquí-Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes.

Dirección general: N-S.

Longitud: 10.172 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Entra en el término de Lucena procedente del término de Monturque, teniendo a la izquierda, a unos 200 m, el Cortijo Las Chamizas, sigue entre olivares cruzando, a unos 150 m de su inicio el arroyo de la Alameda. Encontramos poco después, a unos 200 m del vado de este arroyo, un nuevo cruce que hacia la izquierda va al Cortijo Angulo y hacia la derecha va a varios cortijos en mal estado, conservándose en esta dirección el camino en muy mal estado.

Pasamos a continuación, unos 100 m más tarde, junto a unas ruinas de un antiguo cortijo, que nos quedan a la izquierda, llegando unos 350 m más tarde a la carretera N-331, de Córdoba a Málaga, a la altura de una zona de descanso situada en el paraje conocido como Balandrones.

Tomamos la carretera citada hacia la derecha, en sentido a Lucena, teniendo poco después por la izquierda, a unos 250 m de la incorporación, un cortijo y unos 150 m después, también por la izquierda, la salida hacia el Cortijo El Colegio y otros más.

Siguiendo por la carretera unos 450 m, parte por la izquierda un nuevo camino hacia varios cortijos del paraje de Albarizas Bajas, teniendo unos 100 m después la salida por la derecha de la Colada del Camino del Cementerio (14038019), por la que se accede al Cortijo Balandrones, situado a unos 200 m del eje de la vereda.

Continuamos por la carretera iniciando el descenso que nos lleva hacia Lucena para llegar al paraje de Los Santos, entrando la vereda en zona urbana unos 850 m más tarde, en el polígono industrial de Los Santos, cruzando a continuación la Vereda de la Mata (14038006), y una línea eléctrica de alta tensión, saliendo de la zona urbana a la altura de la Venta Mari Celi, a unos 70 m del eje de la carretera, coincidiendo con el cruce con la vía de Campo Real a Espelúy y continuando entre olivares con una línea eléctrica de media tensión a la izquierda.

Unos 200 m del paso de la vía tenemos una salida a la izquierda hacia una casilla con balsa de alpechín. Unos 350 m más tarde cruzamos transversalmente un camino que por la derecha se dirige al Cortijo de Los Santos y por la izquierda va a la carretera N-331. Empezando a descender entre olivares llegamos, unos 600 m después del punto anterior, a un nuevo cruce que por la derecha se dirige al Cortijo de Noné, hoy en ruinas, y por la izquierda se dirige a la carretera C-338, en las inmediaciones del Cortijo del Marqués de Campo de Aras.

Llegamos así, unos 450 m más tarde, de forma prácticamente rectilínea hasta llegar a la carretera A-340 de Puente Genil a Lucena, teniendo a la derecha a unos 50 m del eje de la vereda una nave, y torciendo a la izquierda al llegar a la carretera entre los parajes de La Campuzana y la Huerta del Conde. Seguimos por la carretera unos 180 m, para separarnos por la derecha a la altura de la salida de la nueva planta de tratamiento de aguas residuales, que rodea la vereda por la izquierda, para llegar, a unos 100 m de abandonar la carretera, al vado del arroyo Rigüelo. Continuamos entre tierras de secano y olivar para cruzar, unos 300 m más tarde, la Vereda del Camino de los Barreros (14038015), conociéndose este tramo como Vereda de los Yesares.

Unos 200 m después del cruce con la anterior vereda arranca por la izquierda un sendero que lleva, unos 250 m más tarde, al ruinoso Cortijo del Conde de Hust. Unos 250 m más tarde pasamos junto a una casilla con un depósito cuyo cercado está dentro de la vereda, y siguiendo unos 700 m más llegamos al cruce con la Vereda del Camino de Jauja (14038012), que tiene a su izquierda un chalet. Gira ligeramente entonces a la izquierda y en muy mal estado llega, entre viñas y chalets por la derecha, al cruce con la carretera de Lucena a Estepa, a unos 50 m del eje de la carretera N-331.

A partir del cruce con la carretera la vereda toma como eje una calle asfaltada, que por la izquierda tiene un polígono industrial y por la derecha el paraje de Cerro Gordo y algunas naves industriales, para apartarnos de este polígono industrial unos 850 m a la altura de la planta asfáltica de la Diputación, saliendo por la izquierda el Camino del Naranja, y entrando por la derecha unos 150 m después.

Unos 100 m después sale por la izquierda un nuevo camino hacia la Casa de Paredes, en el paraje de Paredes de Ortega, y unos 750 m más tarde cruzamos un pequeño arroyo, para llegar, unos 100 m más tarde, al cruce de la

Vereda de la Cañada del Cristo Marroquí (14038004), continuando la vereda con el nombre de Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes (14038005).

- Vereda de la Campana:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038003.

Procede: Vereda de la Campana (Monturque, Moriles).
Continúa: Vereda de Moriles a las Navas de Selpillar.
Dirección general: N-S.
Longitud: 625 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: Regular.

Se interna en el término de Lucena en el mojón de división de los términos de Monturque, Moriles y Lucena, por el paraje de Las Ubadas, discurriendo la vereda entre tierras de viñas y secano.

Llega de esta manera unos 625 m después de su inicio a la carretera CO-761, que va de Moriles a las Navas de Selpillar y por cuyo eje discurre la Vereda de Moriles a las Navas de Selpillar (14038010), a unos 600 m de la gasolinera.

- Vereda de la Cañada de Cristo Marroquí:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038004.

Procede: Descansadero de El Contadero.
Continúa: Colada del Camino del Madroñero.
Dirección general: O-E.
Longitud: 5.299 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: Regular.

Se inicia esta vereda en el Descansadero de El Contadero (14038501), tomando la dirección este por una pista asfaltada que tiene chalets a ambos lados. A unos 250 m de la salida, después de dejar el descansadero a la derecha de la vereda y el nacimiento del arroyo del Contadero, cruzamos una pista de acceso para los chalets torciendo la vereda ligeramente a la derecha en este punto. Seguimos entre chalets, tierras de olivar y secano, para encontrar, a unos 500 m del cruce con la pista, una salida a la derecha hacia fincas agrícolas, posteriormente encontramos a la izquierda a unos 50 m de la salida anterior una nueva salida para terrenos agrícolas, y casillas a izquierda y derecha.

Unos 300 m más tarde de la zona anterior encontramos por la izquierda dos chalets con cercado en el interior de la vereda, encontrando otro más unos 450 m más tarde. Continuando entonces unos 150 m por la misma pista cruzamos un camino en mal estado conocido como Cañada del Naranja, que por la izquierda se dirige hacia el paraje del mismo nombre, y por la derecha sirve para acceder a un chalet que se sitúa justo al lado de la vereda y a otras fincas agrícolas.

Continuando entre olivares y tierras de secano llegamos poco después, a unos 600 m, al cruce con dos veredas terminando por la izquierda la Vereda de Córdoba (14038002), y arrancando por la derecha la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes (14038005), teniendo a la derecha de dicho cruce un chalet cuyo cercado está dentro de la vereda.

Después del cruce con las dos veredas continúa la que venimos describiendo hacia el este, teniendo una salida hacia la izquierda a unos 250 m, y, a continuación, un chalet con cercado en la vía pecuaria a la izquierda también. Unos 350 m después de la salida anteriormente mencionada tenemos una nueva salida a la izquierda hacia el paraje de Tejera, teniendo por la derecha el paraje de Retamoso. Entre olivares continúa la vereda para llegar, unos 550 m después a una zona de chalets, cuyos cercados se encuentran en su mayoría en la

vereda, saliendo por la derecha unos 300 m más tarde un camino hacia el Cortijo del Castro, y llegando a la carretera N-331, unos 150 m más tarde.

Al cruzar la carretera tenemos a la derecha la Capilla del Cristo Marroquí, dentro de la vereda y a la izquierda la Venta del Cristo Marroquí. Seguimos entre chalets a izquierda y derecha por una pista para cruzar, a unos 420 m del cruce con la carretera el arroyo de Gil Sánchez. Siguiendo entonces por la misma pista asfaltada llegamos a un cruce, a unos 500 m del punto anterior, por el que se accede hacia la izquierda a varios chalets y por la derecha al Cortijo de Vendoño y otros chalets.

Poco después, entre olivares a unos 250 m del punto anterior, llegamos al cruce con el Camino de Cuevas, que sale por la derecha, donde termina esta vereda y hacia adelante continúa el camino como la Colada del Camino del Madroñero (14038020), cruzando poco después a unos 100 m una línea eléctrica de alta tensión.

- Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038005.

Procede: Vereda de Córdoba-Vereda de la Cañada de Cristo Marroquí.

Continúa: Cordel de Algar (Badolatos)-Vereda del Tarajal (Alameda).

Dirección general: NE-SO.
Longitud: 21.273 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: Regular.

Se inicia esta vía pecuaria como continuación de la Vereda de Córdoba (14038002), que termina al cruzar la Vereda de la Cañada de Cristo Marroquí (14038004), continuando en dirección norte a sur entre los parajes de Cerro del Rey a la derecha y Retamoso a la izquierda. Sale por la derecha a unos 50 m de su inicio un camino hacia la zona de Cerro Quintana y Romerales.

A unos 700 m de su inicio pasamos frente a la Casilla del Café, que se queda a unos 100 m a la izquierda de la vereda. Unos 200 m más tarde, coincidiendo con un ligero giro a la izquierda arranca por la derecha un camino de acceso a un cortijo, que queda situado a unos 100 m de la vereda. Siguiendo entre olivares continuando por la misma pista llegamos, a unos 400 m de la última salida, a un cruce que por la izquierda se dirige a la zona de la Venta de Cristo Marroquí, y por la derecha hacia Cerro Quintana.

A continuación, unos 50 m más tarde, sale por la derecha un camino a un cortijo que se sitúa a unos 100 m del eje de la vereda, y en este punto nos separamos por la derecha de la pista por la que venía discurriendo la vereda, conocida como Camino de los Molinos. Sigue entonces la vereda unos 450 m de forma prácticamente rectilínea para llegar a un nuevo cruce, desviándonos a la izquierda del camino por el que venimos, continuando el anterior hacia varios cortijos.

Descendiendo entre olivares por un tramo de camino conocido como Camino del Barrancón tenemos por la izquierda el paraje de Mesonera con su cortijo situado a unos 350 m del eje de la vereda y por la derecha, a unos 650 m del último cruce, parte un camino hacia el Cortijo de la Encina.

Seguimos por el mismo camino unos 1.100 m entre olivares, para llegar al cruce con la Vereda del Camino de Loja (14038014), que se inicia en este punto hacia el este, pasando poco después, a unos 100 m de su inicio, delante del Cortijo del Barrancón.

Gira la vereda en este punto hacia la derecha bordeando el cerro de Buenos Vinos, y partiendo por la derecha dos caminos, el primero a unos 350 m del cruce con la vereda y que da acceso a varios cortijos, estando el primero a unos

200 m de la vereda, unos 50 m del cruce anterior sale el segundo de los caminos con destino a varios cortijos.

Seguimos descendiendo en dirección al Puente de las Navas, sobre el río Anzur, para encontrar unos 600 m después una nueva salida a la derecha para acceder a fincas agrícolas. Unos 150 m más tarde y coincidiendo con un giro a la izquierda pasamos frente al Cortijo de Lastra, que se nos queda a la izquierda de la vereda, teniendo más abajo el barranco del arroyo del Chorrillo y por la derecha el paraje de Los Lastres, y el barranco del arroyo de la Janga. Seguimos entonces entre estos dos barrancos pasando en la zona más alta por una zona de monte bajo, para llegar al Puente de las Navas unos 1.450 m después de pasar junto al Cortijo de Lastra, habiendo dejado a la derecha una casilla unos 400 m antes, y un cruce por la derecha también unos 50 m antes del puente.

Iniciamos después de cruzar el puente la subida entre tierras de monte bajo primero y olivar después, arrancando por la izquierda, a unos 400 m del puente, un camino con dirección a los cortijos de la Peña, de la Eufemia y Cortijo de Covacho Bajo. A continuación, a unos 450 m del punto anterior, y ya entre olivares, cruzamos un camino de acceso a casas agrícolas, teniendo por la izquierda una a unos 50 m del eje de la vereda y otra por la derecha a unos 100 m sobre el camino.

Cruzamos entonces, unos 300 m después de este último punto, un nuevo camino, que por la izquierda sirve para acceder al Cortijo de Covacho Bajo, y por la derecha a varias fincas agrícolas, abriéndose en dos caminos. Teniendo a partir de ahora por la izquierda el paraje de Las Navas.

Nos encontramos por la izquierda una casilla agrícola unos 300 m después del último cruce, a continuación, unos 320 m más tarde, cruzamos un pequeño arroyo, sobre una obra de fábrica, saliendo a continuación un camino a la derecha, para acceso a una casilla agrícola y fincas.

Llegamos entonces, unos 200 m después del cruce con el arroyo, entre tierras de secano y monte bajo, a las inmediaciones del Cortijo de Cortés, entre cuyas edificaciones pasamos, a continuación sale por la izquierda un camino de acceso a la finca con eucaliptos a ambos lados. En dirección al oeste seguimos unos 60 m y pasada por la izquierda la última edificación giramos ligeramente a la izquierda, para tomar dirección sur y encontrar un camino de acceso a fincas agrícolas. Tomamos entonces el camino que sube junto a una pequeña vaguada, que tenemos a la izquierda, para llegar al punto más alto de la pequeña colina, unos 700 m después del anterior cruce.

Llegados a este punto sale por la izquierda un camino para acceso a fincas agrícolas, y por la derecha tenemos, a unos 300 m del eje del camino en dirección este, unas ruinas de un antiguo cortijo.

Siguiendo entonces la vereda la dirección suroeste baja entre olivares de nueva plantación, puesto que antes existían cultivos de secano en esta zona, y cruzamos la Vereda del Camino de los Barreros (14038015), unos 700 m después del cruce anterior, que discurre junto a un regato. Continúa entonces la vereda entre los parajes del Cortijo de Algar y Las Ochenta, girando ligeramente a la izquierda. Al llegar a la zona del paraje de Curado, vemos por la derecha una línea eléctrica de alta tensión, girando a la derecha en el momento en que la línea eléctrica está a unos 200 m de la vereda, dirigiéndonos a cruzar transversalmente dicha línea a unos 35 m de uno de los apoyos, y llegando a unos 250 m del cruce bajo la línea eléctrica a la altura del Camino de Algar. En este punto la vereda gira a la izquierda tomando en su eje el citado camino que sigue también por la derecha, y de frente llega la Vereda de Laguna Amarga (14038007), que termina en este punto.

Habiendo girado a la izquierda la vereda pasamos frente a Las Salinas, saliendo su camino de acceso unos 300 m después del cruce anterior. Y saliendo un nuevo camino unos 200 m más tarde hacia una casilla agrícola, llegamos poco

después, a unos 200 m del punto anterior, al cruce con la carretera de Lucena a Benamejí.

Inmediatamente después del cruce de la pista anterior la vereda toma en su eje una pista que no abandonará hasta el final. Unos 350 m más tarde cruzamos otro camino que por la izquierda lleva al Cortijo de Curado y por la derecha hay unas ruinas y llegamos al Cortijo de Gazulta. Seguimos entonces entre los parajes de Las Martinas y Los Bacalaos, encontrando unos 1.200 m después del último cruce, un nuevo cruce que por la izquierda va hacia el paraje de La Vapora, y hacia la derecha el Molino de Alamillos, en el paraje de El Canónigo.

A continuación y siguiendo entre tierras de secano y olivares, encontramos una salida a la izquierda para el Cortijo La Vapora, unos 750 m después del último cruce. Y posteriormente, a unos 150 m de este punto, cruzamos la pista que va de Jauja a Benamejí que discurre por el eje de la Colada del Camino de Encinas Reales (14038021), teniendo por la derecha un pozo a unos 600 m. Unos 150 m más tarde sale por la derecha un camino con dirección al paraje de Casería de Mora, y a continuación, unos 400 m más tarde llegamos al cruce con el camino al Cortijo La Hecilla por la izquierda, y por la derecha a fincas agrícolas.

Siguiendo entre olivares llegamos a unos 800 m del punto anterior a un nuevo cruce, del que sale un camino a izquierda hacia el Cortijo de San Rafael y otro a derecha para acceder a fincas agrícolas. Saliendo a continuación unos 100 m después un camino a la derecha hacia una nave que está situada a unos 200 m sobre el camino.

Unos 500 m más tarde pasamos frente a unas ruinas que quedan a la izquierda, a unos 50 m del eje de la vereda, y unos 150 m después pasamos frente al Caserío de Porras, que se sitúa a unos 200 m del eje de la vereda. Unos 500 m más tarde sale un nuevo camino por la izquierda con dirección al Cortijo de la Dehesilla y la Ermita de San Miguel.

Continuando por la misma pista encontramos a la derecha, a unos 1.350 m del anterior cruce, la salida para el Cortijo San Miguel, que se sitúa a unos 200 m del eje de la vereda. Inicia entonces la vereda el descenso hacia el paraje del Vado de los Bueyes, saliendo un camino por la izquierda, unos 900 m después de la salida del cortijo. En este punto la vereda hace un zigzag pronunciado, llegando a la altura del Cortijo El Vado de los Bueyes a unos 1.000 m después del último cruce, teniendo el cortijo a la derecha, hoy en día centro de rehabilitación y a la izquierda el cerro del mismo nombre que el cortijo, saliendo a continuación por la derecha un acceso a la explotación de áridos que está situada junto al río Genil.

A continuación, unos 700 m adelante y bordeando el cerro anteriormente citado, llegamos a cruzar el río Genil, para internarnos en el término de Alameda, en la provincia de Málaga, inmediatamente antes de la unión con el arroyo que se incorpora al río por la izquierda.

- Vereda de la Mata:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038006.

Procede: Vereda del Camino de Jauja-Vereda de la Cañada del Cristo Marroquí.

Continúa: Vereda del Camino de Lucena a Montilla.

Dirección general: SO-NE.

Longitud: 8.186 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Se inicia esta vereda en el cruce entre la Vereda del Camino de Jauja (14038012) y la Vereda de la Cañada del Cristo Marroquí (14038004), que termina en este punto, a la altura del Cortijo del Contadero, junto al que se sitúa el Descansadero de El Contadero (14038501).

Se interna la vereda desde su inicio en el paraje conocido como Lomas del Duque, teniendo una casilla a la izquierda junto a su salida y otra más a la derecha, a unos 130 m de su inicio, separada unos 50 m del eje de la vereda.

Sigue entonces la vereda entre olivares para pasar junto a una nueva casilla unos 450 m más tarde, que se sitúa a la derecha de la vereda y que tiene a continuación unas viñas. En los siguientes 700 m la vereda hace un ligero giro a la izquierda, otro a la derecha y finalmente uno a la izquierda, para llegar entonces a la altura de una casilla agrícola que se sitúa a la derecha de la vereda, ya en el paraje de la Capilla de los Corteses.

Llegamos entonces, unos 150 m después, al cruce con la Vereda del Camino de los Barreros (14038015), por cuyo eje discurre el camino vecinal CV-218, asfaltado en este tramo, con una casilla a la izquierda de dicho cruce.

Nos internamos a continuación en el paraje de la Huerta de Guerra y rodeamos por la izquierda el cortijo del mismo nombre, unos 130 m más tarde, para bajar entonces entre olivares buscando el vado del arroyo Rigüelo. Unos 350 m después de dejar a la derecha el cortijo mencionado cruzamos una línea eléctrica de alta tensión e inmediatamente después un camino que sirve para acceder por la izquierda al Cortijo Grande del Duque y por la derecha a las fincas del paraje El Mellón.

Vadecemos a continuación el arroyo Rigüelo, unos 100 m después del cruce con la línea eléctrica, situándose inmediatamente después por la derecha el Molino de Bandera Blanca, y girando en ese momento la vereda ligeramente a la izquierda para ir durante un tramo de forma casi paralela al arroyo. De esta manera, entre viñas y olivares pasamos, a unos 600 m del vado del arroyo, junto a una casilla agrícola, que se queda a la derecha y ya separándonos por completo de la alineación con el arroyo arranca por la derecha poco después un nuevo camino, a unos 200 m de la casilla mencionada, para acceder a un cortijo.

Llegamos un poco más tarde, unos 170 m después, a un cruce por el que se accede por la derecha al Cortijo de Mata, que da nombre a esta vereda, y por la izquierda a unas casillas en ruinas y a la carretera A-340, a la que la vereda llega unos 100 m después, teniendo en este punto una casilla a la derecha con cercado en el interior de la vereda.

Tomamos el eje de la carretera durante unos 120 m para separarnos y desviarnos a la izquierda, teniendo por la izquierda el paraje de Los Bujeos y por la derecha el de Noné. Llegamos así, unos 500 m después de la salida de la carretera, a la altura de una salida por la derecha por la que se accede a un cortijo, habiendo pasado unos 70 m antes de este punto junto a una caseta que se queda a la izquierda. A continuación llegamos a la altura del Cortijo de Noné, unos 650 m después del último cruce, saliendo un camino en este punto hacia la derecha al paraje conocido como La Campuzana, e incorporándose por la izquierda, que es el lado en el que está el cortijo, la carretera CO-763 de Lucena a las Navas de Selpillar, que a partir de ahora discurrirá por el eje de la vereda, que en este tramo es conocida como Vereda de los Santos.

Sigue entonces entre olivares para pasar, unos 800 m después, a la altura de la salida de un camino a la derecha, para acceso de fincas agrícolas, con tierras de secano y viñas a derecha e izquierda, respectivamente. A continuación, unos 180 m más tarde, cruzamos por una obra de fábrica el arroyo del Horcajo, girando ligeramente a la derecha la vereda. Unos 230 m más tarde sale por la izquierda un camino con dirección al Cerro Aljibe y Cerro de las Puestas, que cruza la vía de Campo Real a Espelúy a unos 200 m. Gira entonces nuevamente la vereda hacia la derecha para pasar, unos 700 m más tarde, entre el Cortijo de los Santos a la derecha y la vía del ferrocarril, a la izquierda, teniendo a ambos lados tierras de secano y erial.

Llegamos a continuación al paso a nivel, unos 150 m después de pasar frente al Cortijo de los Santos, con la casilla

del paso a nivel a la derecha. Inmediatamente después llega la vereda a la zona urbana del polígono industrial de Los Santos, para unirse a la Vereda de Córdoba (14038002) al llegar a la carretera N-331 de Córdoba a Málaga, y tomando la dirección hacia Córdoba coinciden en el trazado durante unos 150 m, se separa entonces la vereda que venimos describiendo por la derecha de la carretera pasando entre unas casas y naves industriales para, unos 240 m después de abandonar la carretera, dejar la zona urbana de Lucena.

A continuación tenemos dos casillas por la izquierda e inmediatamente después la vereda gira ligeramente a la derecha teniendo una tercera casilla por la derecha, llegando a un cruce de acceso a fincas agrícolas a unos 700 m de abandonar la carretera. Pasamos después, a unos 200 m del punto anterior, frente al Cortijo Poteta que se sitúa a unos 150 m del eje de la vereda, y continuando entre olivares llegamos a continuación, a unos 600 m del cruce anterior, al cruce con la Vereda del Camino de Lucena a Montilla (14038016), donde termina esta vía pecuaria.

- Vereda de Laguna Amarga:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038007.

Procede: Vereda del Camino de Jauja.

Continúa: Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes.

Dirección general: O-E.

Longitud: 4.101 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Se inicia esta vereda en la Vereda del Camino de Jauja (14038012), unos 150 m después de la entrada del Cortijo de Reina, atravesando a unos 100 m de su inicio un arroyo y pasando a continuación entre el paraje del Pozo de las Feas, por la derecha y un cerro con una antigua zona de extracción de áridos a la izquierda, que vamos rodeando para buscar la laguna que da nombre a la vereda.

Poco después llegamos a las inmediaciones de la laguna frente a cuyo observatorio se sitúa el Descansadero de Laguna Amarga (14038504), que rodea la laguna en su parte norte hasta llegar al arroyo situado en la zona este y que procede del paraje conocido como Los Jarales, y llegando poco después, a unos 200 m de este punto, a la pista que actualmente se encuentra en uso para acceso a la carretera de Lucena a Jauja. Seguimos por esta pista unos 130 m para abandonarla por la izquierda, pasando en este punto frente al Cortijo de San Antonio, que queda a la izquierda de la vereda. Desciende entonces entre dos cerros, para encontrar por la derecha una salida hacia el Molino de Torres unos 400 m después.

Sigue la vereda en bastante mal estado entre olivares sirviendo de linde pasando frente al Molino de Torres unos 650 m después del cruce anterior, situándose el citado molino a unos 300 m del eje de la vereda. Y pasando unos 450 m después frente al Caserío Viejo del Marqués, que se sitúa a unos 150 m del eje de la vereda. Cruzamos a continuación, a unos 100 m del punto anterior, el Camino de la Casería de Mora, que por la izquierda accede al Molino del Marqués del Campo de Aras y por la derecha al Cortijo de Gazulta.

Sigue a continuación por una zona en mal estado, siendo la vereda linde entre dos fincas, de forma prácticamente rectilínea para cruzar un camino que por la izquierda accede al Caserío de la Laza y por la izquierda da acceso a fincas, a unos 580 m del punto anterior. Llegando poco después, a unos 200 m del anterior cruce, a cruzar la carretera CO-752 de Lucena a Benamejí. A partir de entonces toma la vereda como eje el de una vaguada que discurre entre olivos, uniéndose por la derecha un camino, a unos 350 m del cruce con la carretera, proveniente del Caserío de la Laza, que se sitúa a unos 300 m de este punto.

Seguimos entonces por este camino para, teniendo por la derecha Las Salinas llegar al cruce con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes (14038005), saliendo por la izquierda el camino de Algar, terminando en este punto la vereda que venimos describiendo.

- Vereda de las Tranqueras:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarías: 14038008.

Procede: Casco urbano de Lucena.

Continúa: Colada del Camino del Madroño.

Dirección general: E-O.

Longitud: 4.263 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Sale de la zona urbana de Lucena unos 110 m después de la esquina de la calle Mercado con el estadio y polideportivo municipal que quedan a la izquierda, arrancando la vereda a la altura de la esquina de la manzana en la que se ubican las instalaciones deportivas, siguiendo entre secano y erial hacia el este.

Cruza a unos 270 m de su inicio el arroyo de Agua Nevada, saliendo en este punto por la derecha una pista hacia naves industriales y chalets y por la izquierda la continuación de la calle que lleva al polideportivo. Unos 400 m más tarde separa por la derecha un camino en dirección a Los Poleares tomando la vereda en su eje el Camino del Grajo, situándose por la izquierda el paraje conocido como Peñón del Grajo.

A partir de este momento se sitúan a izquierda y derecha de la vereda bastantes construcciones de tipo chalet que en su mayoría tienen ocupada parte de la vía pecuaria, ya sea con los cercados o con las mismas edificaciones.

Cruzamos poco después, a unos 100 m del cruce anterior, bajo una línea eléctrica de alta tensión, siguiendo entonces la vereda entre chalets y zonas de viña y secano para llegar, unos 1.000 m más tarde, a un cruce del que parten por la derecha e izquierda dos caminos que sirven de acceso a varios chalets. Unos 100 m después nos encontramos con la misma situación y a continuación, unos 100 m adelante salen por la derecha dos caminos de acceso a chalets.

En el siguiente cruce, que está situado a unos 200 m del anterior, pasamos por una obra de fábrica, sobre el arroyo de las Tranqueras, y a continuación nos desviamos a la derecha de la pista por la que venía discurriendo la vereda, pasando ésta entre dos casas parcialmente intrusas. A continuación encontramos por la izquierda una nueva casilla, a unos 100 m del cruce anterior, situada a la izquierda de la vereda, girando en este punto la vereda ligeramente a la derecha.

Sigue a media ladera del cerro que queda a la izquierda, teniendo a la derecha el paraje conocido como María Hinojo, uniéndose poco después, a unos 350 m de la última casilla el Camino de las Cazorlas, que sigue el eje de la vereda de ahora en adelante. Unos 530 m más tarde sale por la derecha un sendero que sirve para acceder a una casa agrícola, torciendo en este punto la vereda a la derecha, para seguir de forma rectilínea hasta encontrar, unos 500 m más tarde, un camino por la izquierda, que sirve de acceso a varias fincas agrícolas.

A continuación gira ligeramente a la izquierda llegando, a unos 300 m del punto anterior, a la altura de una serie de balsas de alpechín que rodeamos por la derecha para llegar, unos 250 m después, a la Colada del Camino del Madroño (14038020), unos 180 m antes de llegar al Cortijo del Madroño, donde termina el trazado de esta vereda.

- Vereda de Matavinos:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarías: 14038009.

Procede: Vereda del Camino de Lucena a Montilla.

Continúa: Vereda de Matavinos (Cabra).

Dirección general: SO-NE.

Longitud: 1.613 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Se inicia esta vereda separándose por la derecha de la Vereda del Camino de Lucena a Montilla (14038016), en el paraje conocido como Albarizas Bajas, siguiendo esta vereda la pista en buen estado entre olivares, saliendo a unos 150 m de la salida un camino a la derecha hacia el Molino de las Albarizas. Llegamos de esta manera a un cruce, a unos 530 m del anterior, del que parte hacia la izquierda un camino hacia el Cortijo San Rafael, que se sitúa a unos 320 m del eje de la vereda.

Tuerce ligeramente la vereda a la derecha llegando poco después, a unos 300 m del cruce anterior, a un nuevo cruce, del que se separa un camino por la derecha con dirección al Molino del Conde de Valdecañas, torciendo la vereda hacia la izquierda para cruzar, unos 350 m más tarde, un pequeño arroyo, girando entonces ligeramente a la izquierda.

Llegamos así a un cruce con un camino agrícola, unos 150 m más tarde, situándose inmediatamente después unas ruinas de una casilla agrícola, y entrando, unos 100 m después, en el término municipal de Cabra, donde continúa esta vereda con el mismo nombre, y llamándose también Camino de Prado Quemado.

- Vereda de Moriles a las Navas de Selpillar:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarías: 14038010.

Procede: Casco urbano de Moriles.

Continúa: Vereda del Camino de Jauja.

Dirección general: N-S.

Longitud: 7.252 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Arranca esta vereda del casco urbano de Moriles por la Avenida del Conde de Moriles, dejando la zona urbana unos 40 m antes del límite municipal con Lucena. A partir de ese momento toma en su eje la carretera CO-761 de Moriles a Lucena, teniendo en su inicio varias casillas a la derecha y viñas a la izquierda.

A continuación, a unos 480 m de su inicio, encontramos por la izquierda una gasolinera, y por la derecha, a unos 80 m del eje de la vereda, el arroyo de Moriles. A unos 230 m de este punto arranca por la derecha un camino de acceso a varias parcelas de viñas y poco después, a unos 190 m de esta salida, nos encontramos con un acceso a unas casillas.

Entre tierras de secano por la derecha y viñas por la izquierda sigue la vereda para unirse por la izquierda, a unos 220 m de la salida del último cortijo, la Vereda de la Campana (14038003), cruzando un arroyo inmediatamente después, a unos 80 m de la incorporación de la citada vereda.

Seguimos de la misma manera por la carretera teniendo a los lados viñas, tierras de secano y algunos olivares, para internarnos en el casco urbano de la aldea de las Navas de Selpillar unos 400 m después del cruce con el arroyo antes mencionado. Dentro del casco urbano de la aldea atravesamos la calle José Antonio, para llegar frente a la estación de RENFE al abrevadero de las Navas de Selpillar, que se encuentra a la izquierda, desviándonos inmediatamente después a la izquierda por la calle en que está situada la Tenencia de Alcaldía de las Navas de Selpillar, que queda en la manzana de la derecha. Al terminar esta cuesta sigue la vereda cruzando la acera y abandonando en este punto la zona urbana, para

tomar en su eje una linde de viñas y seguir de forma prácticamente rectilínea hasta llegar, unos 400 m después de abandonar la zona urbana, al cruce con el ferrocarril de Campo Real a Espelúy.

Una vez cruzada la vía seguimos por una linde entre viñas a la izquierda y secano a la derecha, uniéndonos de nuevo a la carretera CO-761, a la altura del paso sobre el arroyo del Horcajo, teniendo inmediatamente después una casilla a la derecha. Seguimos a partir de entonces, teniendo la vereda en su eje la carretera, entre los parajes de El Horcajo, por la izquierda, y La Alcantarilla, por la derecha, con tierras de secano a ambos lados. Unos 250 m después de pasar frente a la casilla, sale por la derecha un camino hacia las viñas del Cerro del Puntal.

Llegamos poco después, a unos 1.070 m del cruce anterior, a la carretera A-340 de Puente Genil a Lucena, dejando la carretera por la que veníamos unos 100 m antes del cruce para seguir una linde y cruzar la citada carretera justo enfrente de la continuación de la carretera CO-761 que volvemos a tomar por el eje de la vereda.

Gira entonces la vereda ligeramente a la derecha para cruzar poco después, a unos 250 m con la carretera, sobre el arroyo del Rigüelo. Unos 170 m más tarde sale por la izquierda un camino que da acceso a un cortijo y al paraje de Huerta de Capotas. Encontramos un poco más adelante, a unos 650 m del punto anterior e inmediatamente después de girar a la izquierda, un camino a la derecha que da acceso a la Casa de los Mercados, situada sobre un cerro a unos 500 m del eje de la vereda, teniendo a la izquierda el paraje de Cortijo Nuevo.

A continuación y ya entre olivares, tenemos por la izquierda, a unos 350 m de la salida del cortijo anterior, el acceso al Cortijo de Pedro Gómez, que se queda a unos 60 m del eje de la vereda. Un poco después, unos 380 m adelante, teniendo viñas por la derecha y olivares por la izquierda, llegamos al cruce con la Vereda del Camino de los Barreros (14038015), que discurre por la pista CV-218, entrando a continuación en el paraje conocido como Pedro Gómez.

Ya entre viñas sigue la vereda teniendo en su seno la carretera CO-761, saliendo por la derecha un camino de acceso a un cortijo agrícola, unos 300 m después, y encontrando una casilla por la izquierda unos 150 m más tarde.

Llegamos entonces, unos 170 m después y teniendo por la derecha el paraje de La Colina de la Virgen, al cruce con la carretera CO-751, tomando esta carretera hacia la izquierda pasando a continuación entre unas casas, y terminando su trazado inmediatamente después, al unirse a la Vereda del Camino de Jauja (14038012), en las inmediaciones de la salida hacia el Cortijo de Pineda.

- Vereda de Vallares:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038011.

Procede: Vereda del Cortijo de Heredia a las Mestas (Puente Genil).

Continúa: Vereda del Camino de Jauja.

Dirección general: O-E.

Longitud: 4.917 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Entra en el término de Lucena procedente del término de Aguilar de la Frontera entre los parajes de Cerro Hurtado y Pájaro Verde, teniendo en su eje la carretera CO-764 de Puente Genil a Jauja, iniciándose inmediatamente después de su inicio un zigzag, y abandonando la citada carretera al finalizar este zigzag, a unos 750 m de su inicio.

Toma entonces una pista que discurre en su inicio por una divisoria teniendo a ambos lados arroyadas, a unos 50 m tanto a derecha como a izquierda. Encontramos poco después,

a unos 700 m de abandonar la carretera, una salida a la derecha hacia el Cortijo de Barragana, girando entonces la vereda hacia la izquierda, a unos 250 m de este punto hace la vereda un giro brusco a derecha e izquierda, girando la vereda después de estas curvas unos noventa grados. Y llegando poco después, a unos 230 m del inicio de las curvas, al paso sobre el arroyo que venía discurriendo por la derecha, teniendo a continuación, también por la derecha el Cortijo de Barragana Baja.

Inmediatamente después de este cortijo sale por la izquierda un camino hacia el Cortijo de la Espartosa, situándose a partir de este momento por la izquierda el paraje del Cerro Espartosa. A continuación cruzamos un nuevo arroyo, a unos 370 m de la salida del camino anterior, y poco después, girando ligeramente a la izquierda, a unos 250 m del punto anterior, sale por la derecha un camino hacia el Cortijo de Barragana Alta. A continuación, unos 100 m después de la última salida, cruzamos una obra de fábrica sobre el río de las Piedras, que se une por la izquierda unos 50 m después con el río Anzur que discurre por la izquierda de la vereda en este tramo.

Un poco después del cruce sobre el último río, unos 100 m, cruzamos un nuevo arroyo y sigue entonces la vereda con viñas a la izquierda y secano a la derecha, entre los parajes de Los Dávalos por la izquierda y El Palomar por la derecha, discurriendo de forma prácticamente paralela al arroyo cuyo cruce se ha descrito anteriormente.

Llegamos más tarde, unos 750 m después del paso sobre el último arroyo, a la confluencia con un camino que por la izquierda sirve de acceso a las parcelas de viñas, teniendo a partir de ahora tierras de secano a la izquierda y olivar a la derecha. Unos 800 m después del último cruce sale por la derecha un camino hacia el Cortijo de los Portillos, torciendo ligeramente a la izquierda y llegando poco después al cruce con la Vereda del Camino de Jauja (14038012), unos 350 m después, teniendo enfrente el Cerro del Acebuchoso y terminando aquí la vereda.

- Vereda del Camino de Jauja:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038012.

Procede: Casco urbano de Lucena.

Continúa: Casco urbano de Jauja.

Dirección general: NE-SO.

Longitud: 21.545 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Tiene su inicio esta vereda en el final del casco urbano de Lucena, en las inmediaciones del barrio Jardín de Lucena, unos 80 m antes del paso inferior bajo la carretera N-331 de Córdoba a Málaga. Inmediatamente después de pasar sobre la carretera cruzamos una línea eléctrica de alta tensión, torciendo entonces la vereda hacia la izquierda y teniendo a continuación una urbanización de chalets a la derecha.

Unos 600 m después del paso inferior bajo la carretera pasamos frente a un cortijo, situado a la izquierda de la vereda, y unos 620 m más tarde cruzamos transversalmente la Vereda de Córdoba (14038002), teniendo justo a la derecha del cruce un chalet e inmediatamente después por la izquierda una zona de chalets con los cercados en el interior de la vereda.

Siguiendo unos 200 m cruzamos un regato y a continuación, unos 150 m después, cruzamos un camino, que por la izquierda sirve para acceder al Molino del Pilar, situado a unos 100 m del eje de la vereda, y por la derecha lleva a la Casa Huerta de Marqués de Montemorana.

A continuación y entre olivares llegamos, unos 130 m después del cruce anterior, a un punto en el que por la izquierda se accede a varias parcelas de olivos, y por la derecha se sitúa el Descansadero-Abrevadero de El Pilar de la Dehesa (14038502), junto al que se sitúan varias casas agrícolas.

Unos 80 m después de este punto cruzamos el arroyo del Pilar de la Dehesa, que limita por el oeste el citado descansadero.

Sigue la vereda a partir de este punto de forma prácticamente rectilínea entre olivares, para encontrar una salida por la izquierda unos 450 m después del cruce del arroyo, e inmediatamente después, a unos 50 m del punto anterior, sale un nuevo camino por la derecha. A continuación, y siguiendo la misma alineación se va acercando por la izquierda la carretera CO-751 de Lucena a Estepa, llegando a la altura de la pista asfaltada por la que viene discurriendo la vereda unos 470 m después del último cruce, coincidiendo con la salida por la derecha al Cortijo de Paredes de Uñarte, que queda situado a unos 200 m del eje de la vereda.

Unos 50 m después de incorporarnos a la carretera se separa por la izquierda la pista por la que veníamos anteriormente en dirección a unos chalets, siguiendo entonces la vereda unos 650 m para llegar a la altura del Cortijo del Contadero, a la izquierda de la vereda. En este punto sale por la derecha la Vereda de la Mata (14038006), y termina por la izquierda la Vereda de la Cañada del Cristo Marroquí (14038004), habiendo dejado a su izquierda el Descansadero de El Contadero (14038501).

Borderamos el Cortijo del Contadero por la derecha, abandonando en este punto la carretera y tomando la vereda el eje de una pista, teniendo a la izquierda el arroyo del Contadero. Unos 500 m más tarde encontramos por la derecha una casilla agrícola, girando entonces la vereda a la derecha. Sale a continuación, unos 100 m después, un camino hacia un cortijo, hacia el que vuelve a salir otro camino, unos 670 m adelante, saliendo este último entre varias parcelas de viñas.

Girando entonces la vereda ligeramente a la izquierda sale un nuevo camino, unos 450 m después de la salida anterior, a la derecha, que lleva a un cortijo situado a unos 150 m del eje de la vereda.

A continuación giramos ligeramente a la derecha, y unos 350 m más tarde cruzamos una línea eléctrica de alta tensión, llegando a continuación, unos 300 m después, a las inmediaciones del arroyo del Contadero. Seguimos entonces de manera rectilínea en dirección al Cortijo de los Pascuales unos 1.200 m, quedándonos a unos 150 m de llegar al citado cortijo. En este punto gira la vereda bruscamente a la derecha en dirección al Cortijo de Prisco, teniendo por la izquierda un arroyo que vierte en el río Anzur.

En esta dirección, de sur a norte, seguimos unos 400 m para cruzar el camino que por la izquierda da acceso al Cortijo de Prisco, situado a unos 50 m del eje de la vereda, y continuar a la derecha del arroyo citado, uniéndose la vereda al anterior camino unos 150 m más tarde, gira entonces la vereda a la izquierda iniciándose unos 50 m de unirse a la pista, el Descansadero de los Pascuales (14038505), que atravesamos por la mitad durante unos 200 m. Continúa entonces la vereda entre olivares de los parajes de Casillas del Duque por la derecha y Castil Rubio por la izquierda, pasando junto a una casilla agrícola que se queda a la derecha, unos 200 m después de dejar el descansadero.

Continúa entonces la vereda de forma prácticamente rectilínea para llegar a un cruce, unos 380 m después de pasar junto a la casilla anterior, del que parte un camino a derecha hacia la carretera CO-751 y otro a la izquierda hacia una casilla del paraje de Castil Rubio. Pasando poco después por la derecha de una casilla, unos 100 m después del cruce anterior, y saliendo unos 180 m más tarde, un camino hacia la izquierda.

Unos 300 m más tarde tenemos por la derecha una casilla agrícola y a continuación, unos 100 m después, sale el primer acceso al Cortijo de Pineda, encontrando un nuevo acceso unos 60 m más tarde y llegando en este punto por la derecha la carretera CO-751, que tomamos durante unos 150 m, teniendo a la izquierda una tercera salida al Cortijo de Pineda e inmediatamente después saliendo por la izquierda de la carre-

tera, que en este punto continúa por la derecha como Vereda de Moriles a las Navas de Selpillar (14038010).

Habiendo hecho la vereda el giro brusco descrito, toma la dirección de norte a sur, teniendo por la derecha el paraje de La Colina de la Virgen y por la izquierda el de Castil Rubio. Tenemos poco después, a unos 140 m de la salida de la carretera, un camino que sale hacia la derecha e inmediatamente después dos casillas agrícolas, una a cada lado de la vereda, unos 100 m más tarde vuelve a salir un camino por la derecha, que es ramal del anterior, teniendo ahora dos casillas a ambos lados pero más separadas.

Unos 50 m más tarde sale un camino por la izquierda hacia fincas agrícolas, y otros 50 m más tarde tenemos a la izquierda de la vereda la casa de Morana, situada a unos 25 m del eje de la vereda. En este tramo la vereda es conocida como Camino del Vado de Morana, teniendo poco después, a unos 150 m de pasar frente a la casa, una salida a la derecha hacia el paraje de Dehesa del Cañaveral.

Unos 150 m más tarde tenemos dos casas a ambos lados de la vereda, saliendo a continuación dos caminos también a derecha e izquierda. A continuación gira la vereda ligeramente a la derecha, para encontrar unos 400 m después, una salida a la derecha.

Unos 100 m después sale un camino a la izquierda que lleva a una nave, situada a unos 50 m del eje de la vereda. Unos 150 m más tarde pasamos por la derecha de una nueva casilla agrícola, y unos 400 m más tarde sale por la derecha un camino hacia el Molino de Morana, encontrando a continuación, a unos 40 m del cruce, el vado sobre el río Anzur, momento en el cual la vereda gira bruscamente a la derecha, para rodear el cerro que se queda a la izquierda, adentrándose en el paraje del Relámpago.

Poco después, a unos 370 m, pasamos junto al Cortijo del Relámpago, que se queda a la derecha, a unos 20 m del eje de la vereda. Unos 400 m más tarde, habiendo dejado por la izquierda el cerro que veníamos describiendo, llegamos al cruce con un camino que por la izquierda lleva al Cortijo de Rene y por la derecha sirve de acceso a parcelas. Se pierde en este tramo todo vestigio del trazado de la vereda durante unos 400 m, tomando la dirección NE-SO hasta llegar a la carretera de Aguilar a Benamejé, habiendo cruzado unos 100 m antes la Vereda del Camino de los Barreros (14038015), teniendo a la derecha el paraje de Los Dávalos y por la izquierda el Cerro del Acebuchoso.

Rodeamos el citado cerro incorporándose poco después, a unos 230 m del punto de incorporación a la carretera, por la derecha la carretera CO-751, que viene de Moriles y las Navas de Selpillar con dirección a Jauja y que no abandonaremos hasta el final. Llega a continuación por la izquierda, unos 230 m después, la Vereda de Vallares (14038011), que termina en este punto, continuando unos 350 m para encontrar por la derecha la salida al Cortijo de los Portillos. Unos 150 m más tarde pasamos sobre una obra de fábrica sobre un arroyo, que nace por la izquierda de la vereda, tomando la vereda una trayectoria descendente a partir de este momento entre olivares y algunas zonas de monte bajo.

Seguimos entonces unos 1.000 m tomando como eje el de la carretera para llegar a una salida, que por la derecha lleva al Cortijo del Palomar, situado sobre un pequeño cerrete en el paraje del mismo nombre. Se sitúa un poco después, a unos 900 m del punto anterior, por la derecha de la vereda el río de las Piedras, que en este punto se halla a unos 20 m del eje de la vereda.

A continuación y entre olivares tenemos por la izquierda el Cerro de la Barragana, en el paraje de Barrancas, y por la izquierda el paraje conocido como Cerro de la Moneda, encontramos a unos 850 m una salida a la izquierda hacia el paraje del Cerro de la Moneda, torciendo la vereda ligeramente a la derecha. Posteriormente, unos 900 m después encontramos por la izquierda el Cortijo de San Joaquín, cuyo camino de acceso continúa después de rodearlo por la derecha, y situado a unos 50 m del eje de la vereda.

Posteriormente, y girando ligeramente a la derecha, encontramos a la izquierda el camino de acceso y los aparcamientos de la Laguna Amarga. Unos 200 m más tarde se incorpora por la derecha la carretera CO-764 de Puente Genil a Jauja, proveniente del paraje de Las Cuarenta.

Unos 500 m después sale por la izquierda la Vereda de Laguna Amarga (14038007), por el paraje del Pozo de las Feas. A continuación sale un camino, unos 150 m después por la derecha, hacia el Cortijo de Reina, que se sitúa a unos 100 m del eje de la vereda, teniendo por la izquierda la Sierra del Arquillo.

A continuación sale por la izquierda, unos 200 m después del último cruce, una pista hacia Benamejí. Continuando después entre los parajes de Los Frailes por la derecha y Cerro Taranta por la izquierda, girando ligeramente a la izquierda e incorporándose, unos 1.200 m después del cruce anterior, un camino que va hacia el paraje de Las Cuarenta. Unos 40 m después, cruzamos por una obra de fábrica sobre el arroyo Blanco, y unos 150 m después cruzamos un segundo arroyo.

Unos 270 m más tarde llega por la derecha el Camino de la Galeota, que proviene del cortijo del mismo nombre, teniendo a unos 70 m de su salida el Cortijo de Ramírez por la izquierda. Unos 350 m después, cruzamos un nuevo arroyo y arranca por la derecha un camino hacia la Majada de los Conejos.

Tiene la vereda a continuación el paraje de Las Viñuelas por la derecha, y por la izquierda el barranco del arroyo Blanco, llegando a continuación al casco urbano de Jauja, unos 900 m después del cruce anterior, entrando por la calle Molino, teniendo a la izquierda el Cerro de las Animas.

- Vereda del Camino de la Torca:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038013.

Procede: Casco urbano de Lucena.
Continúa: Vereda de Castelar (Cabra).
Dirección general: SO-NE.
Longitud: 2.808 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: Regular.

Abandonamos el casco urbano de Lucena, saliendo del polígono industrial Puente Vadillo, unos 250 m después de la glorieta de acceso al polígono, situada sobre el arroyo Rigüello, y teniendo a derecha e izquierda chalets del paraje de La Torca.

Unos 190 m después de su inicio, cruzamos una línea eléctrica de alta tensión. Teniendo, unos 140 m más tarde, la salida por la derecha al club de tenis. Unos 650 m después sale por la derecha un camino hacia parcelas de cultivo, y unos 570 m después cruzamos la vía de ferrocarril de Puente Genil a Linares. A continuación tenemos por la derecha el paraje de La Torca y por la izquierda sale el Camino de la Torca a la Cadena. Giramos ligeramente a la derecha, separándose a continuación por la derecha un camino que discurre paralelo a la vía del ferrocarril, unos 400 m después del paso a nivel, teniendo una casilla a la izquierda cuyo cercado está dentro de la vereda.

Continúa entonces la vereda entre olivares, saliendo a unos 100 m del punto anterior un camino por la izquierda hacia una casilla agrícola, y a unos 80 m de la salida anterior encontramos una nueva salida a la izquierda para otra casilla.

Seguimos entre olivos, con el paraje de la Cruz de la Mujer, llegando al término de Cabra unos 800 m después.

- Vereda del Camino de Loja:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038014.

Procede: Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes.

Continúa: Realenga de Loja (Rute).

Dirección general: E-O.

Longitud: 10.402 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Arranca esta vía pecuaria procedente de la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes (14038005), tomando la dirección E-O para pasar frente al Caserío del Barrancón a unos 150 m de su inicio, quedándose éste a la izquierda y saliendo por la derecha el Camino del Barrancón.

Seguimos entonces entre olivares teniendo a la izquierda el paraje de La Mesonera y a la derecha el del Barrancón Joroba. Tenemos poco después a la izquierda una casilla agrícola, a unos 350 m, de pasar frente al cortijo anterior, habiendo salido antes un pequeño camino por la izquierda, sale un nuevo camino a la derecha unos 250 m después. Pasamos poco después, unos 350 m más tarde, frente al Cortijo de Santa Ana, que se queda a la izquierda de la vereda, llegando un poco más tarde a la pista del Camino de los Molinos, unos 150 m después de pasar frente al cortijo.

Giramos bruscamente a la derecha al llegar a esta pista, para encontrar a continuación, unos 50 m después, un cruce que tomamos hacia la izquierda, tomando de nuevo la dirección E-O.

Nos dirigimos entonces entre olivares en dirección al Cortijo Coracho, teniendo una salida a la derecha unos 320 m después, con dirección al Molino de Quintana, y siguiendo entonces por una calle de olivos donde la traza está bastante mal conservada para unirse un nuevo camino por la derecha unos 500 m más tarde. Habiendo girado ligeramente a la izquierda seguimos por la traza de este camino unos 150 m, para desviarnos de él hacia la derecha y encontrar la salida de un camino por la derecha unos 125 m después, cruzando a continuación sobre el arroyo del Coronel. Bordeamos entonces por la derecha el Cortijo de Coracho, y llegamos entonces a una bifurcación de la que salen tres caminos tomando el central y llegando de forma rectilínea a la carretera N-331 de Córdoba a Málaga, unos 500 m más tarde.

Después de cruzar la carretera tenemos por la izquierda una fábrica de electrodomésticos y muebles de cocina y a continuación, unos 250 m después del cruce tenemos una salida a la izquierda hacia el Cortijo Los Verdiales, que se sitúa a unos 70 m del eje de la vereda. Un poco después, teniendo tierras de secano a la izquierda y olivar a la derecha cruzamos el Camino de las Cañadillas, que por la derecha nos lleva al Cortijo de Angulo y por la izquierda al Caserío de la Capilla de Paula. Encontramos poco después, unos 200 m después, el Cortijo de Cañadillas, de reciente construcción, saliendo inmediatamente después un camino a la izquierda hacia el paraje de Cañadilla Baja.

A continuación encontramos una nueva salida a la derecha, unos 300 m después de la anterior, que nos lleva al antiguo Cortijo de las Cañadillas, hoy en ruinas. Más tarde pasamos sobre una arroyada, unos 220 m después del último cruce, saliendo un camino hacia la izquierda unos 50 m después. A partir de ahora tenemos viñas a la derecha y tierras de secano por la izquierda, pasando sobre una nueva arroyada unos 250 m más tarde. Unos 140 m después cruzamos un nuevo camino, que a ambos lados lleva a casillas de uso agrícola. Pasamos, teniendo ya olivos por la derecha, frente a una casilla agrícola unos 350 m después, quedándose ésta a la derecha de la vereda. Girando entonces ligeramente a la izquierda pasamos sobre un pequeño arroyo unos 200 m después de pasar frente a la casilla.

Unos 50 m después sale un nuevo camino a la derecha, para acceso a fincas agrícolas, y a unos 50 m de esta salida

tenemos por la derecha el acceso a un Campo de Tiro Andaluz, saliendo por la izquierda un camino con una casilla agrícola situada a unos 70 m del eje de la vereda. Unos 400 m más tarde, sale por la izquierda un camino hacia el Cortijo de los Cuatro Cerrillos.

Poco después, unos 150 m después del punto anterior, cruzamos transversalmente el Camino de Cuevas, quedando a la derecha un cortijo y cruzando a continuación un arroyo, saliendo inmediatamente después un camino hacia la izquierda, por último cruzamos bajo una línea eléctrica de alta tensión unos 100 m después del cruce con el citado camino.

Tenemos después por la derecha un nuevo cruce, unos 200 m después del cruce con la línea eléctrica, saliendo por la derecha el camino hacia el Cortijo de Angulo, y por la izquierda hacia fincas agrícolas. Unos 100 m más tarde, pasamos sobre el arroyo Martín González, teniendo poco después una salida por la derecha hacia fincas agrícolas. Sale un poco más tarde un camino a la izquierda, unos 350 m después del cruce del arroyo, que da acceso al Molino de Serrato, teniendo otro poco después a la izquierda, a unos 100 m del punto anterior.

Inicia entonces la vereda una ligera curva a la derecha saliendo un nuevo camino por la izquierda, unos 100 m después del cruce anterior. Sigue la vereda con el giro a la derecha encontrando poco después por la izquierda unas ruinas, unos 520 m después de la salida anterior, y a continuación, unos 100 m después, sale un camino por la derecha, girando entonces la vereda hacia la izquierda. Unos 170 m después cruzamos un nuevo camino transversalmente y a continuación, unos 80 m después, y coincidiendo con una curva a la izquierda, pasamos frente al Cortijo de Pocapaja, hoy en ruinas. Cruzamos a continuación, unos 80 m después, bajo una línea eléctrica de alta tensión, saliendo en este punto un camino a la izquierda.

Unos 100 m más tarde cruzamos por un pequeño puente el arroyo Granadilla, llegando a continuación, unos 50 m después, a un cruce con una pista que tomamos hacia la derecha bordeando un cortijo en ruinas que queda a la izquierda de la vereda. Toma la dirección N-S girando poco después a la izquierda para bordear los cerros del paraje de las Capellanías.

Se sitúa entonces por la derecha la ribera del arroyo Granadilla y por la izquierda los cerros citados, teniendo una salida por la izquierda la vereda unos 600 m después de tomar la pista. Abandonamos entonces la pista, unos 750 m después, para dirigirnos en línea recta hacia un cortijo hoy en ruinas, dejando la pista unos 150 m antes del paso sobre el arroyo Granadilla.

A partir de este momento y hasta el final de su recorrido la vereda apenas se conserva como tal, estando roturada y plantada de olivos en toda su extensión. Después de pasar junto al cortijo en ruinas, situado a unos 100 m del eje de la vereda, gira ésta ligeramente a la izquierda para vadear el arroyo de la Capellanía unos 200 m después, cruzando un camino poco después, unos 80 m más tarde, torciendo a la izquierda unos 50 m después y pasando frente al Cortijo del Vado de la Peña, que queda a la derecha, para llegar al límite del término con Rute unos 130 m y a continuación vadear el río Anzur por el Vado de la Peña unos 100 m más tarde.

- Vereda del Camino de los Barreros:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038015.

Procede: Vereda de Aguilar (Benamejí).

Continúa: Casco urbano de Lucena.

Dirección general: SE-NO, O-E.

Longitud: 22.008 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular-Malo.

Se inicia en el límite entre los términos municipales de Benamejí y Lucena, tomando en su seno la carretera comarcal C-752 de Benamejí a Lucena, dejando al oeste el paraje conocido como Jabonero y al este el conocido como Las Uvadas, pasa junto al llamado Ventorrillo de Jopito, dejando a la izquierda el cruce de la carretera comarcal de Benamejí a Jauja, que discurre por el eje de la Colada del Camino de Encinas Reales (14038021), y que se inicia en este punto.

Sigue avanzando por esta carretera hasta dejar a la izquierda un camino, que con una longitud aproximada de 150 m lleva hasta el cortijo conocido como Venta Cabrera, hasta llegar a las cercanías de un cartel indicador (5 km a Benamejí, y 29 km a Lucena), donde deja la carretera para tomar el llamado Camino de Aguilar que sale a la izquierda de dicha carretera, con dirección NO internándose entre tierras de olivar, dejando a la izquierda el camino de acceso al Cortijo de Chacón, que queda situado a unos 250 m de la vereda.

Sigue la vereda avanzando por dicho camino y entre tierras de olivar, hasta que al pasar a la altura del llamado Caserío de los Linarejos, que queda a unos 300 m a la derecha y a media ladera del cerro que separa los parajes de Los Linarejos y el Chaparral, empieza a estrecharse hasta desaparecer su trazado, encontrándose en algunos tramos totalmente roturado o en muy mal estado de conservación.

De esta manera, continúa entre tierras del paraje Los Ochenta, dejando a la derecha las ruinas de un viejo cortijo hasta cruzarse con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes (14038005), para internarse entre los parajes del Cortijo de Algar, a la izquierda, y Las Navas, a la derecha, dejando a la izquierda un camino que lleva hasta el citado Cortijo de Algar que queda a unos 600 m de la vereda.

A unos 300 m del cruce con este camino cruzamos una línea eléctrica de alta tensión, que trae dirección N-S, internándose en el paraje Los Derramados, siguiendo la margen derecha de un regato que divide terrenos de regadío, y cruzando el mismo, frente a un pequeño bosque de eucaliptos, para seguir por terrenos de olivar cruzando el Camino de la Laguna, y a unos 350 m, el Camino de los Jarales, para seguir avanzando en dirección NO, por terrenos de olivar entre los parajes de San José y Los Serranillos, dejando los cortijos Los Serranillos y Serranillos Reina a unos 800 m a la derecha de la vía pecuaria.

Sigue con esta dirección por terrenos totalmente roturados, hasta llegar a un camino, que perfectamente delimitado une la carretera comarcal de Benamejí a Lucena (C-752) con el arroyo del Infierno, continuando la vereda por este trazado, rodeando un cerrete que se levanta a la derecha de dicho camino hasta llegar a la carretera anteriormente descrita pasando a los pies del Cerro del Acebuchoso, para a unos 275 m tomar un camino que sale a la derecha de esta carretera, internándose en el paraje conocido como Los Dávalos, y cruzándose con la Vereda del Camino de Jauja (14038012), unos 150 m después de haber dejado la carretera, continuando por una llanura totalmente roturada, donde se pierde el trazado visible de la vereda aproximadamente unos 550 m, hasta salir de nuevo a un punto de la carretera comarcal C-751 (Lucena-Jauja), situado a unos 400 m al Norte del cruce de esta con la comarcal C-752 (Lucena-Benamejí).

Desde este punto vuelve a tomar en su seno a la carretera a lo largo de unos 300 m que vienen a coincidir con un tramo recto, tomando en las cercanías del punto kilométrico p.k. 12 un pequeño camino prácticamente roturado y en mal estado de conservación, que le sale a la derecha, y que bordeando un pequeño cerro se dirige hacia un cortijo que queda en el collado formado por este cerro y otro más alto que él, tomando un camino que pasa por delante de este cortijo y que se dirige de nuevo a la carretera, tomándola de nuevo en su seno aproximadamente a la altura del kilómetro 12,5 de la carretera comarcal anteriormente descrita (C-751), dirigiéndose sin apartarse de ella hasta el puente que cruza el río Anzur.

En este punto toma un pequeño camino que baja hacia Las Casas de Los Piedros, que sale a la izquierda de dicho puente pasando por delante de estas casas, tomando la dirección de las ruinas del Cortijo de Dávalos, rodeando por la izquierda un cerrete rocoso, y cruzando un arroyo que viene bordeando el Cortijo de Dávalos, hasta incorporarse a una pista, en un punto que queda a unos 50 m del cruce del arroyo con esa pista y a unos 150 m del cruce entre esta pista y el camino que lleva a las ruinas del Cortijo de Dávalos. Desde este punto, tomando la pista en su seno, y con dirección este, pasa entre tierras de La Herriza y Pedro Gómez, cruzando otro arroyo que queda a unos 460 m del punto en que la vereda toma esta pista.

Continuamos así hasta cruzar la carretera comarcal CO-761, en un punto próximo al punto kilométrico p.k. 4,7 de esta carretera, cuya traza en este punto coincide con la de la Vereda de Moriles a las Navas de Selpillar (14038010), atravesándola por lo tanto también en este punto.

Siguiendo por esta pista, se interna entre tierras de Cortijo Nuevo y La Cuesta de Romero, encontrándonos a unos 420 m del cruce anterior un camino que sale a la izquierda de la vereda y que lleva al Cortijo de Pedro Gómez (quedando éste a unos 250 m de la vía pecuaria), a unos 200 m del punto donde dejamos este camino que lleva al Cortijo de Pedro Gómez, pasamos entre las ruinas de unas antiguas casas.

Seguimos por la pista en dirección este, y a unos 350 m de las ruinas anteriormente descritas, encontramos un camino que saliendo a la izquierda de la vereda se interna entre tierras del paraje Cortijo Nuevo, en dirección a un cortijo que está a la orilla del arroyo del Rigüelo, ya en tierras del paraje conocido como Huerta de Capotas, y que está separado de la vereda unos 800 m.

Sigue la vía pecuaria en dirección al Cortijo Grande del Duque, tomando como eje el de la pista que traemos, dejando a la izquierda de la misma tierras de secano y a la derecha viñedos, hasta cruzar el arroyo de Capotas, encontrando a la izquierda una vez cruzado éste un pilar-abrevadero que forma parte del Descansadero-Abrevadero de Pozuelo Almagro o del Duque (14038506), desde donde continuamos para pasar por delante del Cortijo Grande del Duque, saliéndonos del recorrido de la pista, para continuar a la derecha de una pronunciada curva que hace la citada pista al salir del cortijo, unos 200 m, retomando de nuevo la pista que desde este punto aparece asfaltada hasta el pueblo de Lucena (tomando el nombre de CV-218), e internándose entre tierras de los parajes Casilla del Monte y Cortijo Grande.

Desde el punto en que volvemos a retomar la pista, encontramos a unos 700 m un camino que sale a la izquierda de la vereda, y que lleva hasta un depósito de agua a unos 25 m del eje de la misma, continuamos en dirección este, dejando a la derecha de la vereda viñedos, hasta cruzar a unos 800 m del camino de acceso al depósito de agua, una línea eléctrica de alta tensión que trae la dirección NE-SO, desde la cual y a unos 400 m encontramos a la izquierda un camino perpendicular a la vereda que lleva a un cortijo situado a unos 225 m del eje de la vía pecuaria. Desde este punto la vereda toma dirección NE, y a unos 225 m se cruza con la Vereda de la Mata (14038006), quedando a su izquierda y a unos 150 m del eje de la vereda el Cortijo de la Huerta de Guerra.

Desde este punto, se interna la vereda entre tierras de olivar pertenecientes a los parajes El Mellón y Capilla de los Corteses, encontrándonos a unos 600 m del cruce con la Vereda de la Mata (14038006), un camino que sale por su izquierda y que lleva hasta el Cortijo de la Huerta del Mellón, situado a unos 100 m del eje de la vereda, cruzando seguidamente el arroyo del Pilar de la Dehesa a unos 350 m del cruce con el camino que lleva al anterior cortijo.

Continuando por la pista y cruzando otro arroyo a unos 150 m del anterior, dejamos a la derecha y entre los dos arroyos, a una distancia aproximada de 300 m, una urba-

nización de chalets. A unos 625 m del último arroyo cruzado, encontramos un camino que sale a la izquierda y que, internándose en el paraje conocido como Huerta del Conde, lleva hasta el Cortijo de la Huerta del Conde de Hust, el cual queda alejado del eje de la vía pecuaria unos 275 m. Desde el Cruce con este camino y a unos 75 m del mismo, cruza la Vereda de Córdoba (14038002), continuando la vereda desde este punto hacia Lucena tomando dirección este, encontrándonos a unos 525 m del cruce con la anterior vereda un camino que sale a la derecha y que lleva hasta el Caserío del Conde de Hust, que queda alejado del eje de la vereda unos 325 m, adentrándonos en tierras de olivar del paraje conocido como El Valle.

Tomando como eje de la vereda el de la pista asfaltada (CV-218), a unos 900 m del punto de cruce entre el camino que lleva a las ruinas del Caserío del Conde de Hust con la vereda, cruzamos una línea aérea de alta tensión que trae dirección N-S, desde la cual y a unos 175 m, la vía pecuaria cruza la carretera N-331, de Córdoba a Málaga por un paso elevado, girando ligeramente a la izquierda y adentrándose en el casco urbano de Lucena, por la calle Corazón de Jesús a unos 210 m del centro del paso elevado.

- Vereda del Camino de Lucena a Montilla:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038016.

Procede: Casco urbano de Lucena.

Continúa: Vereda de Cárdenas (Cabra).

Dirección general: SE-NO.

Longitud: 6.461 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Procede esta vía pecuaria del casco urbano de Lucena, saliendo del mismo por la calle en la que se sitúa la almazara de Las Fontanillas, unos 150 m después de pasar frente a la citada almazara y coincidiendo con el paso sobre la vías del ferrocarril de Puente Genil a Linares, hoy en día abandonadas.

Unos 130 m después cruzamos la carretera A-340 de Estepa a Guadix, y a continuación pasamos bajo una línea eléctrica de alta tensión, unos 30 m después del cruce con la carretera.

Seguimos entonces de forma prácticamente rectilínea, por una pista entre olivares conocida como Camino de la Romacha, llegando a un nuevo cruce con una línea eléctrica de alta tensión, unos 420 m después del cruce anterior, y cruzando otra más unos 60 m después. Unos 100 m más tarde, sale por la derecha un camino que se bifurca en dos, siendo el de la izquierda el Camino de Huertas y el de la derecha tomando la dirección al paraje del Pílon de Huertas y el cortijo del mismo nombre. Un poco después, unos 50 m más tarde, cruzamos una nueva línea eléctrica de alta tensión.

De nuevo entre pequeñas parcelas de olivar y dejando una pequeña loma a la izquierda pasamos frente a unas balsas de alpechín, que quedan a la izquierda de la vereda y cuyo camino de acceso está inmediatamente después, a unos 750 m del cruce con la última línea eléctrica de alta tensión.

Unos 100 m después sale por la izquierda un camino de acceso a fincas agrícolas, encontrando otro similar a la derecha unos 90 m más tarde, y otro más por la izquierda a unos 100 m del anterior. Llegamos entonces, unos 350 m más tarde, a un cruce con el llamado Camino del Callejón, teniendo por la derecha un cerro incluido en el paraje de la Cañada de la Bicha, y por la izquierda a unos 300 m del eje de la vereda las primeras naves del polígono industrial de Los Santos.

Empieza a girar entonces la vereda hacia la derecha, encontrando a unos 350 m del punto anterior un nuevo cruce con un camino de acceso a fincas agrícolas. Unos 300 después

cruzamos una nueva línea eléctrica de alta tensión, saliendo a continuación dos caminos hacia la izquierda, el primero a unos 190 m del cruce con la línea eléctrica, y el segundo a unos 100 m del anterior. Habiendo terminado el giro toma la vereda la dirección prácticamente de sur a norte, incorporándose por la derecha, a unos 500 m del último cruce descrito, la Vereda de la Mata (14038006), que termina en este punto, saliendo por la derecha un camino hacia el paraje de la Cañada de la Bicha.

Seguimos entonces unos 550 m, para girar ligeramente a la izquierda dejando en este punto la pista por la que venía discurriendo la vereda, separándose entonces por la derecha la Vereda de Matavinos (14038009), que se inicia tomando como eje el de la pista. Una vez en el camino pasamos junto a las ruinas de un antiguo cortijo unos 60 m después de abandonar la pista, situándose éstas a la izquierda de la vereda.

Llegamos así al paraje de las Albarizas, bordeando por la izquierda una casilla agrícola unos 220 m después de pasar frente a la anterior, y saliendo en este punto dos caminos a la izquierda de la vereda. Seguimos entonces entre olivos del paraje citado para encontrar, a unos 800 m de pasar frente a la citada casilla, una salida a la derecha hacia el Cortijo San Rafael, hoy en ruinas y situado a unos 380 m del eje de la vereda, ya en el paraje de Prado Quemado.

Unos 400 m más tarde, discurriendo ahora la vereda por una pequeña vaguada, sale por la izquierda un nuevo camino de uso agrícola, con una casilla a su izquierda a unos 100 m de su inicio. Llegamos posteriormente a un cruce, unos 350 m después de la salida anterior, que por la derecha lleva al Cortijo Encinilla, situado a unos 230 m del eje de la vereda y por la izquierda va al Cortijo de Mora.

Pasamos entonces frente a una casa agrícola, a unos 200 m del cruce anterior, que se queda a la izquierda, llegando a continuación, unos 150 m más tarde, al límite con el término municipal de Cabra, donde continúa la vereda con el nombre de Vereda de Cárdenas.

- Vereda del Camino Viejo de Rute:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarías: 14038017.

Procede: Casco urbano de Lucena.
Continúa: Vereda de Lucena (Rute).
Dirección general: NO-SE.
Longitud: 8.413 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: Regular.

Sale del casco urbano de Lucena por la continuación de la calle Puente Genil, a unos 70 m del cruce con la calle Fuente Tójar, teniendo inmediatamente después unos cercados a la derecha y siguiendo el camino a media ladera entre viñas y secano, estando en un primer tramo de unos 500 m en bastante mal estado, incluso cortada por alambradas.

Llega entonces por la izquierda un camino procedente de unas naves industriales, tomando la vereda este en su seno. Unos 50 m después sale un camino por la derecha hacia una nave, situada a unos 30 m del eje de la vereda, y unos 80 m después llegamos a un cruce, tomando la vereda el camino de la izquierda y vadeando en ese momento el arroyo de Agua Nevada, unos 50 m después del cruce. A continuación bordeamos por la derecha un cortijo e inicia la vereda una curva a izquierda, cuesta arriba entre los olivares y las viñas de los parajes del Cerro de Martín López por la izquierda y Cerro de San Cristóbal por la derecha, para llegar a un cruce, unos 870 m después del paso sobre el arroyo, del que sale un camino a la izquierda. Unos 350 m después, cruzamos un nuevo camino transversalmente, que viene por la derecha de la carretera de Araceli, y sigue como Camino de la Molina.

Llega entonces la vereda a unirse con la carretera de Araceli, unos 150 m después, viniendo ésta por la derecha. Seguimos unos 400 m tomando como eje el de la pista, para llegar a un nuevo cruce, donde la carretera de la ermita se separa por la derecha, bordeando un cortijo por este lado, salen tres caminos por la izquierda y la vereda pasa por la derecha del cortijo que se queda justo enfrente, pasando por este cortijo unos 50 m después, y cruzando la pista que sale del cruce anterior unos 50 m más tarde y unos 100 m después, puesto que la pista hace un zigzag.

En este cruce la vereda toma entonces el eje de la pista, torciendo ligeramente a la izquierda, saliendo por la derecha un camino de acceso a fincas agrícolas. A continuación, unos 140 m después del último cruce, sale un camino por la izquierda hacia una casilla agrícola, situada a unos 100 m del eje de la vereda, y por la derecha se encuentra el Descansadero-Abrevadero de la Fuente de la Plata (14038508). Giramos entonces ligeramente a la izquierda, para separarnos nuevamente de la pista unos 200 m después de la última salida, bordeando entonces una casilla por la derecha en lugar de por la izquierda como lo hace la pista, incorporándose la vereda a la citada pista unos 150 m después de haberla abandonado.

Giramos entonces hacia la derecha ligeramente buscando un nuevo cruce unos 480 m después de la incorporación a la pista, tomamos de los tres posibles caminos el de la izquierda, saliendo uno central y separándose por la derecha la pista por cuyo eje venía discurriendo la vereda. En este punto gira la vereda a la izquierda, para separarse un camino a la izquierda también unos 150 m después del último cruce, girando entonces la vereda a la derecha cruzando una línea eléctrica de alta tensión unos 100 m después del cruce con el último camino.

A continuación, unos 350 m más tarde, nos cruzamos con la Colada del Camino del Madroñero (14038020), que viene del Cortijo de Romerito, situado a unos 150 m del eje de la vereda por la izquierda.

Continúa entonces la vereda por el camino conocido como Camino Posada del Río, de forma prácticamente paralela a la línea eléctrica cruzada anteriormente y que se sitúa a unos 150 m del eje de la vereda, entrando en el paraje del Campo de Martín González, y llegando a un cruce a unos 1.100 m del cruce con la Colada, donde se incorpora por la derecha una pista proviniente del paraje del Campo de Ara.

Inmediatamente después del cruce gira la vereda a la izquierda, cruzando el arroyo de Martín González a unos 30 m de incorporarnos a la pista. Giramos nuevamente, pero en este caso a la derecha pasando entre unas casas, unos 150 m después, coincidiendo con una salida de dos caminos por la izquierda. A continuación, unos 100 m después, sale un nuevo camino cuyo eje toma la vereda, separándose la pista por la que veníamos por la derecha.

Entonces la vereda toma la dirección O-E pasando teniendo por la derecha un cercado, unos 300 m después del cruce anterior. Y encontrando una casilla a la derecha unos 250 m después de la anterior, incorporándose un camino unos 30 m y girando la vereda ligeramente a la derecha.

Encontramos un nuevo cruce unos 300 m después, saliendo un camino por la derecha hacia el Cortijo de Domínguez. A continuación encontramos una nueva casilla agrícola a la izquierda del camino por el que discurre la vereda, unos 170 m después del anterior cruce. Teniendo a continuación, y por la izquierda también, la salida del Camino de los Bujalances. Llegamos un poco después, unos 250 m más tarde, a un nuevo cruce, del que parte el Camino de la Peña por la derecha. Unos 600 m después, y llegando al paraje de Granadillas Bajas, pasamos junto al Cortijo de Benito, girando ligeramente a la izquierda para vadear el arroyo Granadilla unos 160 m después, y subir por una pequeña vaguada plantada recientemente de olivos para encontrar un cruce unos 300 m después del vado. Cruce del que sale por la derecha un camino de servidumbre, viene por la derecha la Vereda

de Lucena y se va por la izquierda una pista con dirección a Lucena, marcando este cruce, junto al que se encuentra un transformador de luz, el límite entre los términos municipales de Lucena y Rute.

- Colada de Castro:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038018.

Procede: Casco urbano de Lucena.

Continúa: Colada del Camino de Castro (Cabra).

Dirección general: S-N.

Longitud: 3.026 m.

Anchura: 10 m.

Estado de conservación: Regular.

Sale del casco urbano de Lucena por la continuación de la calle Vereda de Castro del polígono industrial del mismo nombre que se inicia el Pilar de los Cuatro Caños, unos 10 m antes de cruzar la vía del ferrocarril de Puente Genil a Linares, hoy abandonada.

Cruzamos a continuación la carretera A-340 de Estepa a Guadix, a unos 100 m del cruce con la vía y pasando entre naves industriales. A continuación tenemos bastantes construcciones de tipo chalet a la izquierda de la colada, teniendo a la derecha cultivos de regadío y cruzando a continuación, unos 400 m después del cruce con la carretera, bajo una línea eléctrica de alta tensión.

Unos 100 m más tarde cruzamos dos líneas eléctricas de alta tensión, puesto que a la derecha se sitúa una subcentral eléctrica, a unos 130 m del eje de la vereda.

Seguimos entonces entre tierras de regadío por la derecha y olivares por la izquierda, de forma paralela a un pequeño arroyo, teniendo a derecha e izquierda algunos chalets y llegando, a unos 700 m del cruce con la última línea eléctrica, a la altura de una salida, que lleva por la derecha a Villa José. A continuación, y ya entre olivares, llegamos a un nuevo cruce unos 380 m después, situándose a la derecha de este cruce una casa agrícola. Pasamos a continuación, unos 50 m después bajo una línea eléctrica de alta tensión.

Poco después, a unos 250 m del cruce con la línea eléctrica, llegamos a una bifurcación, tomando entonces el camino de la izquierda. Siguiendo entonces unos 430 m, sale por la izquierda un nuevo camino, llegando entonces de forma prácticamente rectilínea al término de Cabra, unos 600 m más tarde, continuando con el mismo nombre.

- Colada del Camino del Cementerio:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038019.

Procede: Vereda de Córdoba.

Continúa: Colada del Camino del Cementerio (Monturque).

Dirección general: E-O.

Longitud: 3.449 m.

Anchura: 6 m.

Estado de conservación: Regular.

Arranca esta vía pecuaria de la Vereda de Córdoba (14038002), para tomar dirección hacia el oeste bordeando la balsa de alpechín situada junto al Cortijo Balandranes, llegando a unos 250 m de su inicio a la altura del citado cortijo, que se sitúa a la derecha de la colada, a unos 50 m de su eje.

Unos 50 m más tarde tenemos por la izquierda una casilla agrícola, siguiendo la colada unos 230 m para encontrar por la izquierda un nuevo acceso a una casilla agrícola que se encuentra situada a unos 80 m del eje de la colada.

Sigue la colada entre olivares primero y viñas después, entre los parajes de Balandranes por la derecha y Cerro de las Puestas por la izquierda, para llegar, a unos 350 m del

punto anterior, frente al Cortijo Patinadero, que se sitúa a unos 130 m del eje de la colada por la derecha, y coincidiendo con un giro a la izquierda de la colada.

Gira a continuación la colada ligeramente a la derecha, y continúa entonces de forma prácticamente rectilínea durante unos 1.450 m entre olivares, para llegar al cruce con un camino que por la izquierda llega a las ruinas del Cortijo de Bruna, situadas a unos 100 m del eje de la colada, y que por la derecha sirve de acceso a fincas de viñedo.

Habiendo girado ligeramente hacia la derecha la colada un poco antes de llegar al anterior cruce, toma de nuevo una alineación recta para encontrar una nueva salida a la derecha, unos 250 m después del último cruce, que sirve de acceso a un cortijo en ruinas situado a unos 200 m del eje de la colada.

Continúa entonces la colada entre olivares unos 800 m haciendo un suave zigzag para entrar en el término municipal de Monturque donde continúa esta colada con el mismo nombre, con olivos a la izquierda y viñas a la derecha en este punto.

- Colada del Camino del Madroñero:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038020.

Procede: Colada de Zambra (Rute).

Continúa: Vereda de la Cañada del Cristo Marroquí.

Dirección general: NE-SO.

Longitud: 8.332 m.

Anchura: 10 m.

Estado de conservación: Regular.

Se inicia esta vía pecuaria procedente del término de Rute, coincidiendo en sus primeros 100 m con la carretera C-334, de Lucena a Rute, y abandonándola girando a la izquierda, en este punto tenemos a la derecha de la colada una gasolinera, cruzando poco después el arroyo de los Llanos, a unos 150 m de la carretera, entrando entonces en el paraje de Los Arroyuelos.

Sigue por este paraje entre olivares, bordeando un cerro que queda a la izquierda, para encontrar, a unos 730 m del cruce con el arroyo, el cruce con la Vereda de las Tranqueras (14038008), que finaliza en este punto y que llega a la colada por la derecha, habiendo dejado antes a la derecha unas balsas de alpechín.

Encontramos poco después por la izquierda, unos 80 m más tarde, una salida del Camino de las Cazorlas, y a continuación, a unos 110 m del punto anterior, pasamos frente al Cortijo del Madroñero, que da nombre a esta colada y que queda a la derecha de la misma.

Se sitúa entonces por la izquierda el paraje de Las Tranqueras, encontrando a unos 770 m del cruce anterior, un paso sobre un arroyo, y teniendo inmediatamente después un cruce perpendicular con un camino, pasamos inmediatamente después, a unos 200 m del cruce sobre el anterior arroyo, sobre el arroyo de los Prados.

Unos 900 m más tarde encontramos una casa agrícola por la izquierda y por la derecha el Descansadero de los Poleares (14038507), que bordeamos por la izquierda para separarnos por la derecha de la pista por la que venía el eje de la colada hasta este momento, tomando entonces un camino que discurre paralelo al arroyo de Martín González. Para encontrar unos 200 m después una salida a la izquierda para unas casas agrícolas, estando situada a unos 80 m sobre el camino de acceso. Sigue entre olivares teniendo a la izquierda el citado arroyo, estando bastante mal conservada la colada en este tramo.

Encontramos una salida unos 330 m después, hacia el paraje La Molina, teniendo a continuación un cortijo a la derecha, situada a unos 50 m del eje de la vereda y teniendo su camino de acceso unos 130 m después de la salida anterior.

Poco después, unos 120 m adelante, sale por la izquierda un camino, que después de cruzar el arroyo Martín González, unos 70 m después, llega a la pista por la que venía antes la colada. En este punto gira la colada hacia la derecha despegándose del pequeño valle formado por el arroyo, tomando una calle entre olivares en dirección al Cortijo de los Negrals, llegando al cruce del que parte el acceso al cortijo unos 900 m de la salida anterior.

Gira entonces la colada unos 90 grados a la izquierda, separándose entonces un camino por la derecha, llegando a continuación, unos 500 m después, a la altura del Cortijo de Romerito, que bordeamos por la derecha, girando entonces así otros 90 grados a la derecha, para cruzar perpendicularmente la Vereda del Camino Viejo de Rute (14038017), unos 150 m más tarde, y una línea eléctrica de alta tensión unos 100 m después.

Cruzamos a unos 300 m del paso bajo la línea eléctrica, el Camino de la Dehesa, llegando poco después, a unos 500 m de este punto a la altura del Molino de Mora, que bordeamos por la izquierda, girando en este momento a la izquierda unos 90 grados también, tomando el eje de una pista en buen estado, conocida también como Camino de la Dehesa.

Abandonamos este camino unos 430 m más tarde, para gira a la derecha y continuar ya de forma prácticamente rectilínea, pasando frente al Cortijo de Mora, que queda a la derecha de la colada unos 300 m después, y llegando a continuación a bordear por la derecha el Descansadero-Abrevadero de la Fuente de Aras (14038503), unos 850 m del paso frente al último cortijo.

Gira entonces la colada a la izquierda para pasar entre varios chalets, cruzando una línea eléctrica unos 300 m después, y llegando al cruce con el Camino de Cuevas unos 100 m más tarde, que sale por la izquierda, momento en el cual termina esta colada y empieza la Vereda de la Cañada del Cristo Marroquí (14038004).

- Colada del Camino de Encinas Reales:

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14038021.

Procede: Vereda del Camino de los Barreros.

Continúa: Casco urbano de la Aldea de Jauja (Lucena).

Dirección general: O-E.

Longitud: 10.074 m.

Anchura: 10 m.

Estado de conservación: Regular.

Se inicia esta vía pecuaria en el cruce de la Vereda del Camino de los Barreros (14038015) con la salida de la CP-170, una carretera sin asfaltar de la aldea de Jauja, con dirección al NO, teniendo por la derecha de la vereda de la que sale en este punto una pequeña casa conocida como el Ventorrillo de Jopito. La colada lleva en su seno prácticamente durante todo el trazado esta carretera provincial.

A unos 450 m de su inicio encontramos el primer camino de acceso por la derecha, que lleva a la Venta Cabrera, situada a unos 230 m del eje de la colada. Girando a continuación suavemente hacia la derecha encontramos, unos 300 m después, una nueva salida hacia la izquierda que sirve de acceso a un cortijo en ruinas y a continuación al Cortijo de Herrera. Poco después encontramos un nuevo camino de acceso por la derecha a fincas de olivar, unos 200 m a continuación de la anterior salida.

Gira nuevamente la colada en este punto, para tomar dirección O-E, teniendo situado a unos 350 m al norte de la colada el Cortijo de Chacón entre tierras de olivar, y entrando la vía pecuaria en tierras de los parajes de Villar de Pozas,

por la derecha, y Colorado, por la izquierda. Encontramos en este tramo varios accesos a fincas de olivar, destacando uno, situado a unos 1.100 m del cambio de dirección anterior, que sirve de acceso al Cortijo Colorado que está separado unos 140 m del eje de la colada.

Seguimos entonces entre tierras de olivar de reciente plantación y ya no encontramos ningún cruce hasta unos 850 m más tarde, en este punto se sitúa por la izquierda una pequeña charca artificial junto a la que parte un acceso a una finca agrícola, y por la derecha tenemos el acceso al cortijo denominado La Molina Ramírez, que se encuentra situado a unos 150 m del eje de la colada, y que da nombre al paraje que encontramos a continuación por la derecha.

Unos 230 m más tarde cruzamos bajo una línea de alta tensión, que discurre en dirección prácticamente N-S.

Entramos entonces a los parajes de La Vapora, por la derecha, y Zamorano, por la izquierda. Unos 220 m después de pasar debajo de la línea eléctrica. Gira entonces la colada ligeramente a la izquierda, encontrando después, a unos 1.100 m, un cruce del que parte un camino a la derecha hacia el Cortijo La Vapora, y por la izquierda sale un camino hacia las fincas de olivar del paraje Zamorano.

Habiendo girado entonces ligeramente la colada a la derecha, llegamos a un nuevo cruce unos 500 m después, en este caso la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes (14038005). Entramos en este punto entre los parajes de El Canónigo y Las Barqueras, a derecha e izquierda respectivamente, pasando por la derecha de un pozo, unos 600 m después del cruce con la vía pecuaria anterior.

Poco después del pasar junto al pozo, unos 500 m adelante, cruza la colada una pista que une los cortijos del Caserío de Mora por la izquierda, y la Casería del Canónigo por la derecha.

Entra entonces la colada en los parajes de Torre Carmona, por la derecha y El Arquillo, por la izquierda, pasando sobre una obra de fábrica que sirve de conducción al Arroyo Colorado, unos 840 m después del último cruce. Inmediatamente después de este punto la pista por la que venía discurrendo la colada se separa por la derecha, buscando la colada el paso junto al Cortijo Arquillo Alto, que dejamos a la derecha de la Colada, unos 200 m después de dejar la pista.

Sigue la colada a media ladera buscando un collado, para cruzar un camino de acceso al Cortijo Arquillo Bajo y junto a él, un arroyo que es afluente del Arroyo Colorado, situándose este punto unos 300 m después de pasar frente al Cortijo de Arquillo Bajo.

Unos 200 m más tarde, encontrándonos en las estribaciones de la Sierra del Arquillo, encontramos a la derecha, pero dentro de la colada, un pozo denominado Rueda.

Después de tomar una bajada pronunciada e iniciar una ligera subida, pasamos junto a las ruinas del Molino de Canaleja, que encontramos a unos 600 m del punto anterior por la izquierda de la colada. Bajamos entonces entre olivares, buscando la unión entre el Arroyo Colorado y un nuevo afluente que le da agua por la izquierda, vadeando el río éste último en este punto, unos 600 m después de haber pasado frente al Molino de Canaleja.

Sigue a partir de aquí la colada por la orilla derecha del Arroyo Colorado, en un camino que discurre entre tierras de secano, para cruzar una línea eléctrica de alta tensión, unos 600 m después de haber vadeado el arroyo. A continuación y girando ligeramente a la izquierda, faldeando el Cerro de las Animas, entramos en el casco urbano de la aldea de Jauja, unos 150 m después del cruce con la línea eléctrica anterior, siendo este punto el final de la colada que venimos describiendo.

Anexo III a la Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 11 de mayo de 2000, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Lucena, provincia de Córdoba.

Coordenadas absolutas UTM de los puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del término municipal de Lucena (Córdoba)

<u>CORDEL DE LOS ESPARTEALES</u>			47	373436,087	4128862,772	29	364070,803	4144128,247
VIA PECUARIA			48	373477,807	4128890,585	30	364113,130	4144044,917
14038001			49	373516,746	4128915,617	31	364156,780	4143981,426
LONGITUD			50	373561,247	4128939,258	32	364201,752	4143916,613
3436,604			51	373609,920	4128951,774	33	364353,203	4143740,693
NS-	X	Y	52	373665,546	4128947,602	34	364410,079	4143686,461
PUNTO			53	373716,305	4128962,899	35	364461,665	4143630,907
1	371114,907	4128538,906	54	373760,807	4128975,415	36	364558,884	4143540,963
2	371133,406	4128555,228	55	373819,214	4128955,946	37	364666,024	4143454,987
3	371156,258	4128582,432	56	373883,185	4128942,040	38	364738,773	4143388,851
4	371185,638	4128620,518	57	373936,030	4128935,086	39	364778,455	4143369,010
5	371229,165	4128676,014	58	374000,000	4128930,914	40	364880,965	4143294,938
6	371261,810	4128719,541	59	374060,494	4128930,914	41	365025,141	4143211,608
7	371285,749	4128747,833	60	374114,730	4128955,946	42	365128,312	4143154,731
8	371326,011	4128768,508	61	374151,686	4128971,303	43	365185,189	4143115,049
9	371352,127	4128771,773	62	374171,316	4128990,080	44	365394,839	4142992,037
10	371390,213	4128772,861				45	365355,157	4142890,188
11	371428,299	4128772,861				46	365331,349	4142830,666
12	371480,772	4128776,606				47	365312,169	4142780,403
13	371608,758	4128737,612				48	365285,715	4142722,204
14	371701,933	4128711,190				49	365263,229	4142662,682
15	371799,279	4128691,721				50	365252,647	4142623,000
16	371927,220	4128662,517				51	365247,356	4142579,351
17	371985,628	4128650,001				52	365246,034	4142542,315
18	372060,723	4128629,141				53	365250,663	4142457,661
19	372160,156	4128590,202				54	365263,890	4142404,753
20	372225,517	4128548,482				55	365274,472	4142376,976
21	372314,519	4128499,809				56	365281,086	4142334,649
22	372379,880	4128467,824				57	365283,731	4142247,350
23	372399,349	4128463,652				58	365277,779	4142166,664
24	372429,944	4128469,215				59	365269,843	4142124,338
25	372473,054	4128474,777				60	365250,002	4142029,102
26	372486,961	4128483,121				61	365232,807	4141955,030
27	372534,939	4128494,247				62	365212,305	4141863,763
28	372597,519	4128503,981				63	365212,305	4141835,986
29	372655,926	4128506,763				64	365222,886	4141763,237
30	372712,943	4128502,591				65	365234,791	4141705,038
31	372781,086	4128491,465				66	365240,081	4141673,293
32	372811,680	4128480,340				67	365248,679	4141571,444
33	372839,494	4128488,684				68	365253,970	4141529,117
34	372888,167	4128517,888				69	365264,552	4141466,949
35	372923,629	4128547,092				70	365291,006	4141383,619
36	372983,427	4128616,625				71	365318,122	4141322,774
37	373052,960	4128700,064				72	365384,257	4141318,806
38	373109,977	4128734,831				73	365494,042	4141314,837
39	373182,292	4128772,379				74	365513,883	4141296,319
40	373228,183	4128798,801				75	365546,951	4141280,447
41	373269,903	4128802,973				76	365560,178	4141255,315
42	373313,709	4128805,755				77	365566,792	4141230,184
43	373333,178	4128815,489				78	365570,760	4141177,275
44	373359,601	4128826,615				79	365574,728	4141133,626
45	373377,679	4128821,052				80	365586,632	4141107,172
46	373404,102	4128830,787						

<u>VEREDA DE CÓRDOBA</u>			47	373436,087	4128862,772	29	364070,803	4144128,247
VIA PECUARIA			48	373477,807	4128890,585	30	364113,130	4144044,917
14038002			49	373516,746	4128915,617	31	364156,780	4143981,426
LONGITUD			50	373561,247	4128939,258	32	364201,752	4143916,613
10172,384			51	373609,920	4128951,774	33	364353,203	4143740,693
NS-	X	Y	52	373665,546	4128947,602	34	364410,079	4143686,461
PUNTO			53	373716,305	4128962,899	35	364461,665	4143630,907
1	362414,106	4145513,128	54	373760,807	4128975,415	36	364558,884	4143540,963
2	362572,831	4145371,597	55	373819,214	4128955,946	37	364666,024	4143454,987
3	362616,481	4145347,789	56	373883,185	4128942,040	38	364738,773	4143388,851
4	362730,234	4145309,430	57	373936,030	4128935,086	39	364778,455	4143369,010
5	362821,501	4145275,039	58	374000,000	4128930,914	40	364880,965	4143294,938
6	362833,406	4145271,071	59	374060,494	4128930,914	41	365025,141	4143211,608
7	362864,489	4145243,294	60	374114,730	4128955,946	42	365128,312	4143154,731
8	362892,266	4145235,358	61	374151,686	4128971,303	43	365185,189	4143115,049
9	362920,043	4145228,744	62	374171,316	4128990,080	44	365394,839	4142992,037
10	362946,498	4145214,195				45	365355,157	4142890,188
11	362990,147	4145186,418				46	365331,349	4142830,666
12	363053,637	4145146,736				47	365312,169	4142780,403
13	363081,414	4145134,832				48	365285,715	4142722,204
14	363135,646	4145114,991				49	365263,229	4142662,682
15	363177,972	4145109,700				50	365252,647	4142623,000
16	363212,363	4145103,087				51	365247,356	4142579,351
17	363234,849	4145089,860				52	365246,034	4142542,315
18	363276,514	4145052,824				53	365250,663	4142457,661
19	363320,164	4144997,270				54	365263,890	4142404,753
20	363370,427	4144936,425				55	365274,472	4142376,976
21	363468,308	4144809,444				56	365281,086	4142334,649
22	363581,400	4144702,305				57	365283,731	4142247,350
23	363662,085	4144633,524				58	365277,779	4142166,664
24	363733,512	4144581,938				59	365269,843	4142124,338
25	363799,647	4144518,448				60	365250,002	4142029,102
26	363825,966	4144372,949				61	365232,807	4141955,030
27	363994,747	4144292,264				62	365212,305	4141863,763
28	364023,847	4144235,387				63	365212,305	4141835,986

81	365590,600	4141093,944
82	365609,780	4141038,390
83	365658,720	4140921,992
84	365662,688	4140910,087
85	365649,461	4140903,474
86	365658,720	4140883,633
87	365710,306	4140796,334
88	365744,035	4140719,617
89	365759,908	4140671,999
90	365791,653	4140589,991
91	365827,366	4140535,760
92	365864,402	4140494,756
93	365949,717	4140375,711
94	365998,657	4140312,221
95	366034,370	4140269,894
96	366080,665	4140227,568
97	366113,733	4140194,500
98	366163,335	4140144,237
99	366203,016	4140092,651
100	366237,407	4140043,711
101	366254,602	4140014,611
102	366257,248	4140000,061
103	366299,574	4139972,284
104	366417,296	4139902,180
105	366608,428	4139759,327
106	366666,627	4139715,678
107	366730,117	4139670,706
108	366788,317	4139624,411
109	366833,950	4139582,084
110	366829,982	4139564,889
111	366847,177	4139509,335
112	366863,050	4139478,912
113	366873,632	4139435,263
114	366884,213	4139394,259
115	366894,795	4139349,286
116	366939,106	4139170,720
117	366952,333	4139108,553
118	366968,206	4139037,126
119	366972,835	4138945,859
120	366971,512	4138908,823
121	366964,899	4138879,723
122	366955,640	4138850,624
123	366939,767	4138814,910
124	366914,636	4138771,261
125	366890,827	4138742,161
126	366867,680	4138714,384
127	366851,807	4138686,607
128	366839,903	4138662,798
129	366831,966	4138635,021
130	366829,321	4138600,631
131	366825,353	4138571,531
132	366818,739	4138521,268

VEREDA DE LA CAMPANA

VIA PECUARIA LONGITUD

14038003 625,387

NS-
PUNTO

	X	Y
1	358702,001	4144225,301
2	358689,080	4144175,768
3	358686,926	4144143,465
4	358686,926	4144117,622
5	358686,926	4144078,858
6	358708,462	4144014,250
7	358760,147	4143865,654
8	358775,222	4143813,968
9	358790,297	4143762,283
10	358811,833	4143682,600
11	358822,601	4143637,375
12	358822,601	4143622,300

**VEREDA DE LA CAÑADA
DEL CRISTO MARROQUI**

VIA PECUARIA LONGITUD

14038004 5298,866

NS-
PUNTO

	X	Y
1	369272,651	4136725,009
2	369176,906	4136735,889
3	369063,753	4136748,945
4	368952,775	4136777,234
5	368863,558	4136803,346
6	368759,109	4136868,627
7	368715,588	4136909,971

8	368626,371	4136951316
9	368541,506	4136986132
10	368465,345	4137025301
11	368380,480	4137070957
12	368259,710	4137123222
13	368209,662	4137151510
14	368192,254	4137155862
15	368194,430	4137136278
16	368168,317	4137138454
17	368103,036	4137125358
18	368070,396	4137114518
19	368026,875	4137099265
20	367994,235	4137090582
21	367955,067	4137086230
22	367911,546	4137090582
23	367874,554	4137103638
24	367826,681	4137138454
25	367789,688	4137162391
26	367759,224	4137166743
27	367709,175	4137186327
28	367693,943	4137199388
29	367634,102	4137227671
30	367551,413	4137269015
31	367462,196	4137323417
32	367362,099	4137375541
33	367298,994	4137408282
34	367218,481	4137440922
35	367146,672	4137460505
36	367055,279	4137488795
37	367005,231	4137501851
38	366917,101	4137519259
39	366803,948	4137545371
40	366751,723	4137567132
41	366658,154	4137615004
42	366597,225	4137654173
43	366562,409	4137667229
44	366564,585	4137688389
45	366518,888	4137710749
46	366442,727	4137752094
47	366423,143	4137767325
48	366383,975	4137795315
49	366329,574	4137832307
50	366234,917	4137900064
51	366160,932	4137956341
52	366104,355	4137995309
53	366052,131	4138030325
54	365991,202	4138069794
55	365925,921	4138104310
56	365880,224	4138130723
57	365795,359	4138167715
58	365703,966	4138211236
59	365643,037	4138239524

60	365528,796	4138291,749	29	354334,787	4125016,848	81	355461,648	4125937,716
61	365413,466	4138337,445	30	354357,166	4125016,848	82	355498,050	4125986,053
62	365359,066	4138359,206	31	354386,071	4125027,105	83	355509,090	4126000,376
63	365319,897	4138380,966	32	354399,125	4125043,889	84	355542,508	4126066,615
64	365276,377	4138409,254	33	354411,247	4125053,213	85	355563,395	4126120,323
65	365206,744	4138450,599	34	354425,233	4125064,402	86	355609,047	4126225,352
66	365163,223	4138476,711	35	354441,084	4125070,929	87	355633,514	4126279,060
67	365119,703	4138496,295	36	354445,672	4125082,566	88	355654,102	4126324,414
68	365043,542	4138522,408	37	354443,882	4125098,081	89	355661,859	4126339,929
69	364978,261	4138546,344	38	354450,446	4125121,355	90	355683,343	4126375,138
70	364840,083	4138596,393	39	354456,414	4125136,871	91	355727,503	4126430,636
71	364783,507	4138620,329	40	354454,623	4125154,176	92	355770,166	4126485,500
72	364735,634	4138618,153	41	354451,639	4125163,128	93	355799,304	4126550,771
73	364672,529	4138598,569	42	354453,430	4125182,224	94	355863,409	4126644,014
74	364631,185	4138589,865	43	354467,155	4125194,756	95	355885,554	4126669,655
75	364500,623	4138594,217	44	354483,268	4125210,868	96	355900,706	4126691,801

VEREDA DE LA CRUZ DEL ESPARTAL
AL VADO DE LOS BUEYES

VIA LONGITUD
PECUARIA
14038005 21272,865

NS- PUNTO	X	Y
1	353855,518	4124542,707
2	353841,532	4124642,944
3	353822,883	4124704,717
4	353817,055	4124766,491
5	353820,086	4124793,997
6	353821,951	4124829,430
7	353833,140	4124897,497
8	353834,072	4124946,916
9	353832,207	4125000,064
10	353849,924	4125044,821
11	353876,964	4125080,253
12	353886,288	4125092,375
13	353911,930	4125114,753
14	353939,903	4125142,726
15	353981,862	4125181,888
16	354009,835	4125207,064
17	354045,734	4125203,334
18	354083,031	4125196,807
19	354123,126	4125187,483
20	354138,977	4125183,753
21	354168,815	4125171,632
22	354204,247	4125155,780
23	354220,565	4125144,591
24	354237,348	4125129,672
25	354264,389	4125084,916
26	354292,362	4125069,997
27	354305,882	4125044,821
28	354319,868	4125023,375

45	354503,259	4125234,738	81	355461,648	4125937,716
46	354511,017	4125251,448	82	355498,050	4125986,053
47	354514,597	4125258,609	83	355509,090	4126000,376
48	354522,355	4125269,350	84	355542,508	4126066,615
49	354542,645	4125280,689	85	355563,395	4126120,323
50	354576,660	4125284,866	86	355609,047	4126225,352
51	354603,514	4125295,607	87	355633,514	4126279,060
52	354627,981	4125312,913	88	355654,102	4126324,414
53	354649,464	4125314,107	89	355661,859	4126339,929
54	354659,012	4125301,575	90	355683,343	4126375,138
55	354659,012	4125291,430	91	355727,503	4126430,636
56	354648,270	4125273,528	92	355770,166	4126485,500
57	354638,722	4125262,189	93	355799,304	4126550,771
58	354631,561	4125249,061	94	355863,409	4126644,014
59	354633,352	4125229,368	95	355885,554	4126669,655
60	354644,690	4125203,110	96	355900,706	4126691,801
61	354655,133	4125199,530	97	355926,348	4126743,084
62	354668,858	4125200,127	98	355964,811	4126806,023
63	354702,874	4125219,820	99	356020,757	4126872,459
64	354708,841	4125223,997	100	356086,027	4126947,053
65	354769,710	4125266,963	101	356147,217	4127012,324
66	354801,935	4125292,027	102	356208,991	4127062,442
67	354924,568	4125384,524	103	356290,579	4127119,553
68	354986,034	4125433,458	104	356361,676	4127162,678
69	355027,807	4125465,086	105	356371,583	4127170,837
70	355053,467	4125486,569	106	356412,377	4127209,299
71	355110,457	4125542,664	107	356462,495	4127281,563
72	355130,747	4125563,551	108	356520,772	4127367,813
73	355166,552	4125589,211	109	356562,149	4127413,269
74	355259,348	4125659,032	110	356649,564	4127487,863
75	355305,298	4125693,047	111	356707,841	4127534,485
76	355345,877	4125731,836	112	356739,311	4127572,947
77	355372,433	4125780,173	113	356808,077	4127644,045
78	355390,932	4125828,510	114	356908,459	4127747,487
79	355409,134	4125866,702	115	357014,815	4127848,014
80	355431,810	4125901,911	116	357110,972	4127919,403
			117	357188,188	4127979,137
			118	357249,379	4128034,500
			119	357336,795	4128123,373
			120	357471,560	4128225,357
			121	357577,915	4128304,031
			122	357591,027	4128314,229
			123	357639,106	4128369,592
			124	357730,892	4128487,603
			125	357826,320	4128640,580
			126	357913,736	4128773,160
			127	357992,410	4128875,145
			128	358047,044	4128947,991
			129	358102,407	4129035,406
			130	358192,736	4129186,926
			131	358242,272	4129265,600
			132	358289,622	4129312,221

133	358334,786	4129351,558	185	360679,166	4131320,662	238	362121,356	4132777,071
134	358388,692	4129463,741	186	360735,111	4131356,793	239	362122,847	4132761,406
135	358422,202	4129532,217	187	360785,230	4131391,759	240	362128,815	4132748,725
136	358509,617	4129631,287	188	360823,110	4131394,090	241	362140,750	4132733,806
137	358591,933	4129720,159	189	360858,076	4131402,249	242	362154,177	4132722,617
138	358612,330	4129737,643	190	360889,545	4131420,898	243	362169,842	4132714,412
139	358658,952	4129803,204	191	360919,849	4131437,215	244	362197,069	4132701,731
140	358674,978	4129829,429	192	360933,836	4131453,533	245	362222,431	4132692,033
141	358699,745	4129903,732	193	360952,484	4131491,996	246	362243,317	4132685,320
142	358723,056	4129956,181	194	360968,802	4131542,114	247	362263,458	4132681,590
143	358755,837	4130013,001	195	360982,788	4131589,901	248	362285,836	4132678,606
144	358792,260	4130075,649	196	360987,450	4131615,543	249	362304,485	4132678,606
145	358805,372	4130090,218	197	361001,437	4131631,860	250	362346,258	4132684,574
146	358853,451	4130189,288	198	361010,761	4131658,668	251	362401,458	4132698,001
147	358889,874	4130276,704	199	361050,972	4131702,958	252	362426,820	4132700,239
148	358910,999	4130307,299	200	361092,932	4131734,427	253	362473,441	4132700,239
149	359001,328	4130406,370	201	361346,436	4132008,329	254	362501,787	4132698,001
150	359071,261	4130466,104	202	361436,182	4132114,393	255	362520,436	4132695,763
151	359142,650	4130515,639	203	361485,135	4132140,035	256	362552,511	4132688,304
152	359195,827	4130562,261	204	361559,730	4132176,166	257	362579,365	4132683,082
153	359271,587	4130623,451	205	361683,859	4132248,430	258	362605,473	4132678,606
154	359299,269	4130652,590	206	361697,846	4132251,926	259	362624,122	4132674,877
155	359348,804	4130709,410	207	361729,315	4132277,568	260	362646,500	4132674,877
156	359372,115	4130741,462	208	361756,123	4132316,031	261	362665,895	4132677,860
157	359446,646	4130817,131	209	361774,771	4132347,500	262	362685,289	4132681,590
158	359514,939	4130869,489	210	361785,261	4132389,460	263	362699,462	4132685,320
159	359587,785	4130930,953	211	361796,334	4132415,102	264	362763,987	4132682,336
160	359601,444	4130951,441	212	361807,989	4132438,412	265	362800,538	4132680,844
161	359697,054	4131022,011	213	361810,320	4132488,531	266	362845,294	4132681,590
162	359756,242	4131074,369	214	361813,817	4132532,821	267	362888,559	4132683,828
163	359793,211	4131100,958	215	361820,460	4132539,115	268	362893,781	4132684,574
164	359831,091	4131116,984	216	361827,920	4132550,304	269	362925,856	4132699,493
165	359858,773	4131119,898	217	361839,109	4132587,601	270	362996,348	4132748,725
166	359871,885	4131124,268	218	361848,433	4132631,425	271	363029,916	4132768,120
167	359912,679	4131163,605	219	361856,825	4132668,723	272	363041,105	4132800,941
168	359937,446	4131194,201	220	361868,014	4132687,371	273	363067,213	4132841,222
169	359976,783	4131272,874	221	361883,866	4132696,696	274	363086,607	4132865,838
170	360007,379	4131264,133	222	361897,852	4132699,493	275	363117,564	4132901,644
171	360055,457	4131243,736	223	361912,771	4132699,493	276	363138,451	4132925,514
172	360100,622	4131223,339	224	361925,172	4132700,239	277	363153,369	4132962,065
173	360184,395	4131184,002	225	361929,648	4132709,190	278	363173,510	4132985,190
174	360265,982	4131146,122	226	361941,583	4132715,904	279	363193,650	4133002,346
175	360300,949	4131133,010	227	361954,264	4132719,633	280	363207,077	4133012,789
176	360339,411	4131121,355	228	361977,388	4132721,125	281	363228,710	4133020,249
177	360363,888	4131119,023	229	361996,037	4132723,363	282	363245,867	4133026,962
178	360390,695	4131123,686	230	362010,956	4132728,585	283	363268,245	4133032,930
179	360432,654	4131145,831	231	362030,350	4132736,790	284	363283,910	4133037,406
180	360487,435	4131183,128	232	362048,999	4132746,487	285	363291,742	4133041,135
181	360549,208	4131232,081	233	362066,156	4132757,677	286	363299,202	4133059,784
182	360584,174	4131258,888	234	362084,804	4132769,612	287	363304,423	4133085,892
183	360611,564	4131260,054	235	362098,977	4132779,309	288	363309,645	4133112,746
184	360647,696	4131293,854	236	362105,691	4132792,736	289	363314,866	4133120,951
			237	362116,134	4132783,785			

290	363324,564	4133126,919	342	364116,383	4133362,637	394	365574,332	4134213,014
291	363346,196	4133126,173	343	364127,573	4133383,524	395	365603,050	4134230,916
292	363367,828	4133123,189	344	364130,556	4133406,648	396	365639,602	4134248,073
293	363390,953	4133117,222	345	364132,048	4133445,437	397	365651,537	4134257,024
294	363417,807	4133108,270	346	364136,151	4133456,626	398	365667,202	4134271,197
295	363454,358	4133097,081	347	364142,865	4133467,815	399	365699,277	4134312,970
296	363470,023	4133092,605	348	364160,767	4133485,718	400	365729,115	4134351,759
297	363484,196	4133092,605	349	364180,908	4133502,129	401	365765,666	4134410,689
298	363498,369	4133097,827	350	364212,983	4133526,745	402	365750,673	4134423,519
299	363506,574	4133110,508	351	364239,837	4133550,615	403	365739,931	4134436,051
300	363507,320	4133138,854	352	364271,167	4133583,437	404	365738,141	4134451,567
301	363508,439	4133153,773	353	364285,713	4133598,356	405	365747,092	4134502,291
302	363515,152	4133166,454	354	364297,648	4133619,988	406	365756,640	4134561,370
303	363523,358	4133173,913	355	364305,853	4133647,588	407	365764,696	4134626,416
304	363533,801	4133180,627	356	364311,075	4133682,647	408	365765,890	4134645,512
305	363540,515	4133191,816	357	364314,059	4133699,058	409	365771,261	4134683,705
306	363542,752	4133196,292	358	364319,280	4133710,247	410	365780,212	4134711,155
307	363557,671	4133205,989	359	364331,215	4133716,961	411	365792,744	4134739,800
308	363573,336	4133215,686	360	364385,669	4133734,118	412	365819,300	4134786,347
309	363591,239	4133225,384	361	364412,896	4133742,323	413	365852,121	4134832,297
310	363601,682	4133234,335	362	364424,831	4133748,290	414	365880,765	4134877,650
311	363612,125	4133250,746	363	364463,621	4133766,193	415	365896,878	4134900,924
312	363615,109	4133260,443	364	364509,123	4133794,539	416	365919,256	4134933,148
313	363615,855	4133304,454	365	364556,864	4133824,377	417	365934,772	4134957,019
314	363627,044	4133332,054	366	364603,858	4133857,198	418	365949,094	4134972,534
315	363636,741	4133350,702	367	364635,188	4133881,069	419	365964,013	4134982,082
316	363650,168	4133345,481	368	364687,031	4133916,874	420	365977,141	4134985,066
317	363662,103	4133341,751	369	364701,950	4133930,301	421	366006,979	4135008,936
318	363678,514	4133343,243	370	364716,869	4133948,949	422	366051,139	4135052,499
319	363696,790	4133347,718	371	364753,420	4133967,598	423	366099,178	4135097,853
320	363723,644	4133358,162	372	364801,160	4133992,960	424	366118,871	4135116,352
321	363749,006	4133367,859	373	364844,425	4134018,322	425	366152,886	4135153,351
322	363770,638	4133375,318	374	364860,090	4134027,274	426	366186,304	4135190,947
323	363790,779	4133376,064	375	364899,252	4134026,528	427	366217,634	4135225,558
324	363808,681	4133374,572	376	364948,484	4134022,798	428	366242,101	4135248,832
325	363822,854	4133370,843	377	364996,225	4134021,306	429	366273,729	4135281,653
326	363840,757	4133362,637	378	365034,268	4134017,576	430	366306,550	4135315,072
327	363851,946	4133353,686	379	365057,392	4134013,101	431	366328,630	4135338,345
328	363856,049	4133349,210	380	365092,452	4134013,847	432	366337,283	4135346,700
329	363879,919	4133343,243	381	365124,900	4134016,830	433	366362,944	4135383,699
330	363920,200	4133327,578	382	365168,911	4134022,798	434	366387,411	4135415,923
331	363944,816	4133317,881	383	365209,192	4134029,511	435	366410,684	4135451,729
332	363967,195	4133298,486	384	365259,916	4134038,463	436	366426,797	4135478,583
333	363992,557	4133277,600	385	365283,040	4134042,193	437	366437,538	4135501,856
334	364012,697	4133266,411	386	365301,689	4134048,160	438	366447,385	4135535,275
335	364034,330	4133258,951	387	365336,002	4134062,333	439	366448,578	4135557,354
336	364048,503	4133258,205	388	365384,862	4134088,441	440	366447,981	4135575,854
337	364057,454	4133263,427	389	365425,143	4134116,041	441	366435,450	4135617,627
338	364062,676	4133270,886	390	365457,218	4134133,944	442	366433,659	4135628,368
339	364068,643	4133289,535	391	365469,153	4134139,911	443	366436,046	4135648,061
340	364079,832	4133308,183	392	365513,164	4134163,035	444	366438,732	4135691,028
341	364095,497	4133332,054	393	365531,067	4134172,733	445	366429,780	4135754,881

446	366430,377	4135797,847	3	364464,305	4138623,144	55	363888,908	4140571,674
447	366431,272	4135813,959	4	364442,338	4138628,925	56	363881,159	4140583,650
448	366444,998	4135852,152	5	364427,308	4138640,486	57	363880,454	4140591,399
449	366458,723	4135896,908	6	364414,590	4138661,297	58	363849,458	4140602,670
450	366462,304	4135927,343	7	364412,278	4138680,952	59	363807,896	4140612,532
451	366462,900	4135933,907	8	364426,151	4138819,690	60	363786,763	4140621,690
452	366452,159	4135947,633	9	364436,557	4138889,060	61	363750,836	4140647,755
453	366448,578	4135957,777	10	364444,072	4138972,303	62	363717,022	4140663,957
454	366457,231	4135966,132	11	364447,540	4138998,895	63	363678,982	4140677,342
455	366496,020	4135985,825	12	364449,853	4139025,486	64	363635,658	4140690,726
456	366516,310	4136000,744	13	364442,916	4139139,946	65	363596,209	4140713,268
457	366522,277	4136006,711	14	364436,557	4139253,249	66	363562,396	4140724,540
458	366536,600	4136029,388	15	364433,088	4139286,777	67	363501,109	4140749,900
459	366550,325	4136060,419	16	364424,995	4139320,306	68	363457,433	4140774,555
460	366564,647	4136087,273	17	364407,653	4139366,552	69	363413,405	4140797,098
461	366584,638	4136134,417	18	364386,842	4139404,705	70	363382,409	4140816,118
462	366609,702	4136191,109	19	364366,609	4139445,170	71	363369,729	4140827,389
463	366631,185	4136236,462	20	364349,267	4139483,324	72	363354,936	4140843,591
464	366641,330	4136258,542	21	364344,642	4139505,291	73	363323,236	4140902,765
465	366671,466	4136319,411	22	364342,330	4139533,038	74	363309,147	4140935,874
466	366679,224	4136333,137	23	364346,955	4139570,035	75	363276,390	4140990,821
467	366671,466	4136373,119	24	364350,423	4139617,438	76	363267,232	4141008,432
468	366661,918	4136420,860	25	364350,423	4139653,278	77	363258,074	4141038,724
469	366642,524	4136509,179	26	364348,689	4139678,714	78	363246,099	4141080,990
470	366628,798	4136580,790	27	364316,317	4139743,459	79	363243,985	4141096,488
471	366612,388	4136686,416	28	364281,632	4139805,891	80	363237,293	4141118,326
472	366607,017	4136732,963	29	364255,040	4139847,513	81	363234,475	4141149,322
473	366583,445	4136806,960	30	364244,635	4139864,855	82	363237,293	4141170,455
474	366557,784	4136871,410	31	364233,073	4139899,540	83	363241,520	4141185,953
475	366547,043	4136901,844	32	364213,997	4139958,503	84	363256,313	4141206,382
476	366544,357	4136913,183	33	364200,123	4140000,125	85	363277,447	4141235,265
477	366537,793	4137001,503	34	364189,718	4140018,624	86	363288,718	4141247,240
478	366537,196	4137057,598	35	364180,468	4140029,029	87	363299,637	4141255,694
479	366537,196	4137133,982	36	364173,531	4140039,434	88	363388,397	4141253,580
480	366542,567	4137190,674	37	364167,751	4140056,777	89	363414,462	4141253,580
481	366544,357	4137236,624	38	364155,033	4140082,212	90	363415,871	4141266,965
482	366544,954	4137311,815	39	364137,691	4140103,023	91	363409,531	4141283,871
483	366548,833	4137410,280	40	364127,285	4140112,272	92	363403,191	4141294,438
484	366551,220	4137466,972	41	364108,787	4140120,365	93	363391,919	4141302,892
485	366556,889	4137569,614	42	364101,850	4140129,614	94	363331,337	4141334,592
486	366558,680	4137611,387	43	364091,444	4140146,957	95	363233,419	4141383,199
487	366564,349	4137675,239	44	364084,508	4140167,768	96	363177,063	4141408,559
			45	364036,527	4140270,665	97	363131,626	4141427,579
			46	363991,437	4140357,377	98	363111,901	4141439,554
			47	363952,128	4140430,215	99	363094,290	4141454,348
			48	363928,427	4140472,993	100	363080,201	4141473,368
			49	363919,177	4140492,647	101	363070,339	4141494,501
			50	363906,460	4140511,146	102	363053,432	4141547,335
			51	363901,835	4140523,863	103	363047,797	4141569,173
			52	363905,303	4140538,893	104	363034,060	4141623,415
			53	363905,303	4140556,236	105	363029,833	4141669,205
			54	363897,357	4140561,811	106	363032,651	4141703,018

VEREDA DE LA MATA

VIA PECUARIA	LONGITUD	
14038006	8186,209	
NS-	X	Y
PUNTO		
1	364496,677	4138598,865
2	364486,271	4138615,051

107	363035,469	4141726,969	159	364673,311	4143306,342	10	359465,985	4131557,561
108	363054,137	4141783,325	160	364685,991	4143315,500	11	359428,173	4131570,599
109	363078,088	4141825,592	161	364702,897	4143320,431	12	359409,920	4131577,119
110	363117,537	4141886,175	162	364728,962	4143323,249	13	359292,573	4131592,765
111	363147,476	4141934,077	163	364752,209	4143323,953	14	359244,331	4131588,853
112	363195,378	4142021,429	164	364767,002	4143333,111	15	359193,481	4131582,334
113	363206,650	4142049,607	165	364771,933	4143350,722	16	359011,594	4131603,195
114	363249,973	4142136,958	166	364768,847	4143373,485	17	358955,529	4131614,930
115	363269,698	4142189,087	167	364742,954	4143386,429	18	358883,165	4131614,930
116	363275,333	4142210,925	168	364689,318	4143433,591	19	358789,288	4131642,311
117	363283,434	4142236,285	169	364664,350	4143454,861	20	358683,677	4131647,526
118	363297,523	4142241,216	170	364667,124	4143493,700	21	358608,054	4131656,653
119	363325,701	4142268,690	171	364665,275	4143566,756	22	358548,077	4131680,122
120	363363,742	4142316,592	172	364667,124	4143639,812	23	358492,011	4131714,022
121	363399,668	4142362,381	173	364673,597	4143724,889	24	358445,073	4131741,403
122	363451,445	4142431,417	174	364686,544	4143815,515	25	358391,615	4131740,099
123	363476,101	4142465,935	175	364694,867	4143863,602	26	358374,665	4131734,884
124	363521,890	4142516,656	176	364710,588	4143908,915	27	358277,529	4131730,972
125	363541,970	4142539,205	177	364734,631	4143955,153	28	358239,717	4131723,149
126	363605,367	4142611,756	178	364775,321	4144012,488	29	358190,171	4131693,161
127	363654,679	4142674,452	179	364805,837	4144055,027	30	358096,294	4131652,742
128	363669,824	4142691,359	180	364845,602	4144111,437	31	358015,455	4131635,792
129	363693,775	4142732,217	181	364877,968	4144164,148	32	357948,307	4131614,930
130	363705,751	4142789,277	182	364934,378	4144252,924	33	357920,926	4131605,803
131	363709,273	4142831,544	183	364981,541	4144327,829	34	357896,153	4131584,942
132	363715,966	4142884,378	184	365025,929	4144389,788	35	357872,684	4131565,384
133	363715,966	4142972,434	185	365052,747	4144426,778	36	357860,949	4131548,434
134	363720,192	4142994,271	186	365078,640	4144456,370	37	357846,607	4131538,003
135	363730,407	4143030,903	187	365110,082	4144485,037	38	357814,011	4131524,965
136	363748,722	4143064,716	188	365140,599	4144510,006	39	357784,023	4131521,053
137	363779,014	4143106,983	189	365177,589	4144534,974	40	357752,730	4131522,357
138	363804,374	4143149,250	190	365208,106	4144552,544	41	357718,830	4131530,180
139	363825,859	4143182,359	191	365222,902	4144559,018	42	357695,361	4131531,484
140	363848,402	4143206,310				43	357661,461	4131521,053
141	363863,195	4143212,650				44	357640,599	4131504,103
142	363928,709	4143226,035				45	357621,042	4131496,280
143	364014,652	4143237,306				46	357580,883	4131487,935
144	364057,975	4143242,942				47	357554,806	4131478,548
145	364083,335	4143247,873				48	357534,988	4131467,074
146	364124,193	4143260,553				49	357505,782	4131445,169
147	364198,160	4143280,982				50	357472,403	4131424,308
148	364232,678	4143290,844				51	357449,455	4131414,920
149	364328,835	4143322,544				52	357421,292	4131410,748
150	364397,871	4143340,860				53	357396,258	4131413,877
151	364433,094	4143345,791				54	357361,837	4131431,609
152	364456,341	4143345,791				55	357333,674	4131440,997
153	364520,093	4143340,860				56	357314,898	4131443,083
154	364576,449	4143329,589				57	357290,908	4131437,868
155	364615,194	4143314,091				58	357249,706	4131420,135
156	364642,667	4143302,820				59	357226,758	4131405,532
157	364655,699	4143301,411				60	357210,069	4131399,274
158	364661,335	4143301,411				61	357190,251	4131395,102
VEREDA DE LAGUNA AMARGA								
			VIA PECUARIA	LONGITUD				
			14038007	4100,686				
			NS-	X	Y			
			PUNTO					
			1	359980,353	4131275,930			
			2	359915,160	4131326,780			
			3	359851,272	4131341,122			
			4	359758,699	4131365,895			
			5	359685,683	4131411,530			
			6	359617,883	4131470,203			
			7	359568,337	4131509,318			
			8	359541,608	4131522,357			
			9	359493,366	4131544,522			

62	357179,820	4131395,102
63	357165,217	4131389,886
64	357156,872	4131381,542
65	357117,235	4131369,025
66	357070,297	4131359,637
67	357055,694	4131363,809
68	357049,519	4131341,612
69	357042,843	4131319,082
70	357034,498	4131299,889
71	357016,975	4131275,690
72	356989,437	4131241,477
73	356958,562	4131215,609
74	356952,721	4131211,436
75	356927,687	4131202,257
76	356892,640	4131196,416
77	356867,606	4131181,396
78	356841,738	4131160,534
79	356811,697	4131146,348
80	356763,298	4131132,997
81	356691,534	4131132,997
82	356582,220	4131143,011
83	356476,660	4131153,024
84	356416,996	4131170,548
85	356343,564	4131181,396
86	356285,151	4131189,740
87	356213,388	4131193,078

VEREDA DE LAS TRANQUERAS

VIA PECUARIA	LONGITUD
14038008	4263,419

NS-PUNTO	X	Y
1	369602,477	4141309,208
2	369706,296	4141303,161
3	369828,491	4141295,524
4	369902,318	4141298,070
5	369983,781	4141306,980
6	370056,335	4141306,980
7	370118,705	4141300,615
8	370207,806	4141275,158
9	370277,177	4141262,429
10	370308,999	4141262,429
11	370377,733	4141273,885
12	370492,291	4141306,980
13	370578,846	4141324,800
14	370678,766	4141329,891
15	370764,049	4141319,708
16	370802,235	4141313,344
17	370825,146	4141313,344
18	370856,968	4141314,617

19	370952,433	4141331,164
20	371037,078	4141340,074
21	371142,726	4141350,257
22	371206,370	4141350,257
23	371272,559	4141338,801
24	371341,294	4141323,527
25	371523,950	4141299,343
26	371543,043	4141298,070
27	371560,863	4141309,526
28	371600,322	4141323,527
29	371660,147	4141337,529
30	371699,606	4141341,347
31	371738,428	4141346,439
32	371763,885	4141356,622
33	371814,800	4141340,074
34	371884,808	4141315,890
35	371944,633	4141281,522
36	371976,454	4141259,884
37	372037,552	4141228,062
38	372101,195	4141200,059
39	372150,200	4141166,964
40	372166,748	4141160,600
41	372174,385	4141158,054
42	372184,568	4141150,417
43	372198,569	4141136,416
44	372226,573	4141121,141
45	372257,121	4141105,867
46	372272,396	4141105,867
47	372315,673	4141109,685
48	372350,041	4141100,775
49	372385,681	4141090,592
50	372418,775	4141076,591
51	372450,597	4141072,772
52	372483,692	4141076,591
53	372500,239	4141079,137
54	372535,243	4141091,865
55	372616,961	4141140,998
56	372671,949	4141162,382
57	372708,607	4141170,528
58	372735,083	4141171,547
59	372763,595	4141164,419
60	372864,406	4141142,016
61	372904,629	4141127,760
62	372961,653	4141120,632
63	373049,226	4141102,303
64	373071,629	4141094,156
65	373089,958	4141083,974
66	373113,379	4141062,589
67	373136,800	4141050,370
68	373160,220	4141032,041
69	373194,842	4141000,473
70	373220,809	4140962,797

71	373239,138	4140946,504
72	373307,873	4140930,211
73	373368,970	4140917,992
74	373423,958	4140919,010
75	373454,507	4140920,028
76	373532,916	4140955,669
77	373573,647	4140967,888
78	373642,891	4140988,254
79	373660,202	4140987,236

VEREDA DE MATAVINOS

VIA PECUARIA	LONGITUD
14038009	1613,021

NS-PUNTO	X	Y
1	365100,841	4145093,186
2	365082,609	4145220,806
3	365083,749	4145252,711
4	365091,725	4145278,918
5	365106,538	4145298,289
6	365143,001	4145329,055
7	365172,627	4145372,354
8	365195,416	4145413,375
9	365220,940	4145467,158
10	365241,907	4145527,322
11	365256,492	4145572,900
12	365279,281	4145651,295
13	365300,703	4145714,194
14	365311,642	4145733,337
15	365343,547	4145765,242
16	365380,921	4145795,324
17	365413,738	4145816,290
18	365459,316	4145835,433
19	365510,364	4145851,841
20	365531,331	4145857,310
21	365541,358	4145858,222
22	365558,678	4145860,957
23	365601,066	4145941,175
24	365642,086	4146029,597
25	365667,610	4146070,618
26	365722,761	4146167,245
27	365735,523	4146190,946
28	365737,346	4146220,116
29	365719,570	4146339,532
30	365716,835	4146371,437
31	365715,012	4146389,668
32	365722,305	4146428,866
33	365723,672	4146441,628

VEREDA DE MORILES			46	360028,731	4141071,387	98	359630,428	4138905,729
A LAS NAVAS DE SELPILLAR			47	360042,601	4141849,426	99	359616,558	4138848,399
VIA PECUARIA	LONGITUD		48	360062,250	4141823,997	100	359616,558	4138831,755
14038010	7251,596		49	360070,341	4141805,504	101	359617,482	4138793,843
NS-	X	Y	50	360078,432	4141773,140	102	359619,794	4138764,254
PUNTO			51	360102,936	4141695,468	103	359628,116	4138727,267
1	358018,145	4144363,381	52	360122,354	4141620,569	104	359655,856	4138657,916
2	358032,015	4144337,952	53	360126,053	4141599,302	105	359674,350	4138596,888
3	358057,443	4144307,900	54	360128,827	4141573,411	106	359682,209	4138535,860
4	358108,300	4144245,485	55	360127,440	4141542,897	107	359682,209	4138516,441
5	358142,975	4144201,563	56	360122,816	4141497,588	108	359697,929	4138432,296
6	358181,118	4144164,576	57	360106,172	4141407,894	109	359714,111	4138354,624
7	358275,897	4144083,667	58	360099,699	4141366,284	110	359727,981	4138315,787
8	358363,741	4144022,408	59	360075,196	4141231,282	111	359735,378	4138288,047
9	358396,105	4143994,667	60	360063,175	4141157,308	112	359735,841	4138275,102
10	358490,884	4143917,226	61	360048,842	4141047,272	113	359727,518	4138247,362
11	358682,176	4143741,538	62	360036,822	4140954,805	114	359726,594	4138226,094
12	358790,825	4143644,447	63	360028,962	4140871,584	115	359733,067	4138206,676
13	358826,078	4143609,772	64	360019,715	4140798,535	116	359745,087	4138179,860
14	358858,441	4143563,539	65	360014,167	4140749,527	117	359756,183	4138167,840
15	358883,870	4143512,682	66	360008,157	4140691,273			
16	358909,298	4143466,448	67	359998,910	4140628,395			
17	358949,753	4143416,747	68	359995,211	4140600,655			
18	358986,740	4143379,760	69	359989,201	4140520,208			
19	359086,720	4143295,383	70	359987,352	4140489,694			
20	359228,888	4143204,072	71	359994,749	4140466,577			
21	359265,875	4143178,643	72	360009,544	4140449,008			
22	359300,551	4143145,124	73	360002,146	4140435,138			
23	359316,732	4143126,631	74	359985,502	4140409,247			
24	359387,817	4143044,566	75	359956,375	4140387,055			
25	359459,479	4142963,657	76	359921,237	4140365,788			
26	359477,972	4142940,540	77	359847,264	4140325,102			
27	359486,063	4142903,553	78	359823,222	4140303,835			
28	359498,777	4142865,410	79	359784,386	4140237,258			
29	359535,186	4142703,593	80	359764,043	4140203,970			
30	359542,122	4142631,930	81	359687,758	4140071,742			
31	359551,368	4142605,346	82	359660,942	4140010,713			
32	359584,310	4142593,788	83	359650,308	4139976,500			
33	359609,738	4142589,164	84	359651,233	4139951,534			
34	359625,920	4142570,671	85	359669,726	4139884,033			
35	359638,634	4142519,814	86	359690,069	4139823,005			
36	359684,868	4142421,567	87	359750,635	4139653,789			
37	359739,192	4142346,438	88	359764,505	4139615,878			
38	359875,582	4142176,529	89	359771,440	4139585,364			
39	359909,101	4142132,607	90	359779,762	4139551,151			
40	359949,556	4142085,217	91	359781,612	4139512,314			
41	359971,517	4142055,166	92	359776,988	4139450,361			
42	359988,854	4142007,776	93	359769,591	4139410,600			
43	359998,679	4141980,036	94	359743,238	4139314,434			
44	360012,549	4141933,802	95	359715,498	4139211,796			
45	360019,484	4141891,036	96	359677,124	4139071,245			
			97	359657,706	4139003,744			

VEREDA DE VALLARES		
VIA PECUARIA	LONGITUD	
14038011	4917,015	
NS-	X	Y
PUNTO		
1	354360,032	4135376,436
2	354406,043	4135295,240
3	354441,228	4135237,050
4	354462,880	4135201,865
5	354477,766	4135193,746
6	354487,239	4135197,805
7	354498,065	4135207,278
8	354506,185	4135227,577
9	354508,891	4135262,762
10	354514,304	4135281,708
11	354538,663	4135308,773
12	354558,962	4135311,480
13	354580,614	4135303,360
14	354604,973	4135283,061
15	354623,919	4135261,409
16	354657,750	4135235,697
17	354698,348	4135219,458
18	354730,827	4135211,338
19	354743,006	4135204,572
20	354757,892	4135181,566
21	354766,011	4135161,267
22	354766,011	4135130,142
23	354767,365	4135113,903
24	354793,077	4135067,892

25	354821,495	4135032,707	77	356181,526	4135435,980	8	353647,932	4130034,948
26	354833,675	4135009,702	78	356209,945	4135422,447	9	353667,736	4130056,512
27	354839,764	4134979,930	79	356246,483	4135411,621	10	353677,858	4130074,555
28	354842,471	4134956,924	80	356266,782	4135414,328	11	353680,058	4130090,839
29	354843,824	4134947,451	81	356296,554	4135427,860	12	353682,259	4130098,760
30	354856,004	4134933,919	82	356327,679	4135446,806	13	353698,102	4130127,366
31	354866,830	4134932,565	83	356419,024	4135513,116	14	353700,742	4130147,170
32	354883,069	4134940,685	84	356460,976	4135537,475	15	353696,781	4130164,773
33	354953,439	4134990,756	85	356488,041	4135536,122	16	353696,341	4130177,536
34	355008,922	4135023,234	86	356547,585	4135522,589	17	353700,302	4130191,618
35	355063,053	4135054,359	87	356593,596	4135503,643	18	353713,505	4130207,461
36	355128,010	4135078,718	88	356620,661	4135500,937	19	353740,790	4130225,065
37	355171,314	4135097,664	89	356670,732	4135500,937	20	353766,755	4130245,309
38	355194,320	4135127,436	90	356704,563	4135488,757	21	353779,518	4130256,311
39	355221,385	4135155,854	91	356735,688	4135473,871	22	353798,001	4130281,836
40	355251,157	4135180,213	92	356747,191	4135467,105	23	353829,247	4130324,525
41	355305,964	4135209,985	93	356772,903	4135469,812	24	353849,491	4130356,211
42	355341,149	4135223,517	94	356814,854	4135475,225	25	353865,335	4130378,215
43	355362,801	4135222,164	95	356874,398	4135460,339	26	353893,940	4130415,622
44	355388,513	4135208,631	96	357146,404	4135339,898	27	353919,905	4130433,666
45	355408,812	4135196,452	97	357214,744	4135304,713	28	353950,271	4130457,871
46	355420,992	4135195,099	98	357278,348	4135283,061	29	353999,561	4130504,960
47	355454,823	4135216,751	99	357335,185	4135273,588	30	354021,565	4130528,285
48	355471,062	4135234,344	100	357394,728	4135266,822	31	354029,491	4130538,867
49	355472,416	4135264,115	101	357462,392	4135264,115	32	354051,051	4130575,814
50	355463,619	4135333,132	102	357524,642	4135265,469	33	354066,014	4130607,060
51	355462,266	4135371,023	103	357632,226	4135279,001	34	354073,496	4130631,705
52	355467,679	4135383,203	104	357701,243	4135302,007	35	354083,177	4130662,951
53	355474,446	4135384,556	105	357755,373	4135318,246	36	354095,940	4130694,637
54	355482,565	4135384,556	106	357817,624	4135326,366	37	354105,182	4130704,319
55	355487,978	4135379,143	107	357923,178	4135326,366	38	354156,672	4130718,402
56	355490,685	4135366,963	108	358018,583	4135325,012	39	354237,208	4130750,528
57	355500,158	4135354,784	109	358045,649	4135331,779	40	354274,175	4130762,851
58	355508,277	4135348,018	110	358091,660	4135345,311	41	354373,635	4130802,019
59	355515,044	4135346,664	111	358244,579	4135434,627	42	354396,959	4130811,700
60	355521,810	4135345,311	112	358332,541	4135486,051	43	354458,131	4130834,585
61	355536,696	4135352,078	113	358395,468	4135525,295	44	354514,462	4130847,788
62	355567,821	4135371,023				45	354552,310	4130856,149
63	355588,120	4135377,790				46	354568,593	4130864,071
64	355603,006	4135375,083				47	354603,800	4130901,918
65	355615,185	4135364,257				48	354657,050	4130960,890
66	355642,250	4135341,251				49	354678,615	4130985,535
67	355672,022	4135331,779				50	354722,183	4131036,145
68	355709,914	4135335,838				51	354746,388	4131063,870
69	355781,637	4135346,664				52	354764,432	4131068,271
70	355837,121	4135361,550				53	354790,837	4131070,471
71	355899,371	4135379,143				54	354807,120	4131074,872
72	356044,847	4135407,561				55	354824,723	4131086,314
73	356077,325	4135426,507				56	354842,327	4131102,598
74	356111,157	4135442,746				57	354870,932	4131121,081
75	356126,043	4135446,806				58	354926,823	4131162,449
76	356162,581	4135441,393				59	354957,189	4131187,094

VEREDA DEL CAMINO DE JAUJA		
VIA PECUARIA	LONGITUD	
14038012	21545,334	
NS-PUNTO	X	Y
1	353573,557	4129912,163
2	353599,082	4129925,366
3	353613,605	4129940,329
4	353624,607	4129957,492
5	353628,128	4129989,179
6	353633,409	4130006,342
7	353641,771	4130023,945

60	355010,440	4131235,944	112	356752,220	4131736,322	164	357383,469	4133534,489
61	355027,163	4131249,147	113	356767,348	4131783,769	165	357380,719	4133544,116
62	355051,808	4131262,349	114	356790,728	4131858,034	166	357383,469	4133570,933
63	355065,011	4131267,190	115	356806,543	4131907,544	167	357389,658	4133608,753
64	355092,736	4131274,231	116	356826,485	4131966,680	168	357394,472	4133624,569
65	355124,422	4131279,072	117	356840,925	4132010,689	169	357399,973	4133641,072
66	355158,309	4131283,033	118	356851,927	4132034,756	170	357413,725	4133656,200
67	355204,078	4131289,194	119	356874,619	4132075,327	171	357424,040	4133663,077
68	355248,087	4131289,194	120	356884,934	4132094,580	172	357441,918	4133670,641
69	355278,013	4131286,554	121	356893,185	4132128,275	173	357469,424	4133680,955
70	355330,383	4131275,992	122	356903,500	4132169,533	174	357494,179	4133687,831
71	355371,311	4131260,149	123	356912,439	4132201,164	175	357522,372	4133700,209
72	355440,845	4131232,863	124	356923,441	4132230,732	176	357553,315	4133715,337
73	355481,333	4131213,499	125	356944,070	4132281,617	177	357565,005	4133723,588
74	355513,899	4131198,977	126	356959,886	4132315,311	178	357602,137	4133762,784
75	355544,265	4131191,495	127	357003,207	4132390,951	179	357621,391	4133790,977
76	355592,234	4131181,813	128	357014,209	4132407,454	180	357644,083	4133820,545
77	355617,319	4131178,733	129	357046,528	4132446,650	181	357664,712	4133843,925
78	355667,489	4131176,972	130	357085,036	4132488,595	182	357680,528	4133863,178
79	355688,613	4131175,652	131	357126,981	4132536,730	183	357701,845	4133907,875
80	355726,021	4131169,931	132	357165,489	4132573,862	184	357732,101	4133975,263
81	355775,310	4131161,129	133	357190,244	4132600,680	185	357760,981	4134040,588
82	355884,452	4131137,805	134	357203,309	4132619,934	186	357776,109	4134075,658
83	355899,415	4131134,724	135	357211,561	4132634,374	187	357795,363	4134096,287
84	355949,049	4131120,880	136	357215,686	4132652,940	188	357817,367	4134109,352
85	355980,693	4131118,138	137	357215,686	4132686,634	189	357853,812	4134121,042
86	356018,513	4131119,513	138	357217,749	4132745,771	190	357862,064	4134127,918
87	356044,643	4131122,952	139	357220,500	4132769,838	191	357873,066	4134143,046
88	356081,776	4131133,954	140	357225,313	4132791,843	192	357877,192	4134158,174
89	356118,220	4131147,019	141	357237,691	4132817,973	193	357877,192	4134187,055
90	356144,351	4131155,958	142	357253,506	4132848,229	194	357874,441	4134224,875
91	356179,420	4131173,149	143	357261,758	4132872,984	195	357875,129	4134243,441
92	356221,366	4131197,904	144	357267,259	4132908,053	196	357882,693	4134254,443
93	356260,561	4131221,971	145	357274,135	4132954,812	197	357890,257	4134264,070
94	356290,817	4131244,663	146	357281,699	4133007,760	198	357928,764	4134300,515
95	356323,823	4131272,169	147	357287,888	4133028,389	199	357952,144	4134330,770
96	356354,767	4131301,737	148	357294,077	4133053,832	200	357970,710	4134362,402
97	356406,340	4131353,997	149	357304,391	4133080,649	201	357994,777	4134391,970
98	356451,036	4131406,945	150	357315,394	4133112,281	202	358005,779	4134405,723
99	356486,105	4131449,578	151	357331,897	4133134,973	203	358031,222	4134441,480
100	356516,361	4131478,459	152	357349,088	4133159,728	204	358063,257	4134496,131
101	356533,552	4131495,650	153	357369,029	4133185,170	205	358087,084	4134535,445
102	356556,932	4131521,780	154	357375,905	4133192,734	206	358118,060	4134591,439
103	356565,183	4131534,158	155	357380,719	4133208,550	207	358143,078	4134640,285
104	356578,936	4131550,661	156	357382,094	4133222,302	208	358168,097	4134693,896
105	356601,628	4131574,728	157	357379,344	4133237,430	209	358196,689	4134760,612
106	356627,758	4131602,233	158	357371,092	4133284,189	210	358227,665	4134828,519
107	356653,201	4131626,301	159	357369,029	4133295,879	211	358239,578	4134864,260
108	356676,580	4131649,680	160	357382,094	4133340,576	212	358258,640	4134910,723
109	356702,710	4131669,622	161	357389,658	4133385,960	213	358281,276	4134976,248
110	356717,151	4131686,813	162	357397,910	4133488,417	214	358296,763	4135039,390
111	356734,342	4131707,442	163	357384,845	4133526,925	215	358301,529	4135060,834

216	358287,232	4135095,383	268	359533,036	4136386,935	320	359760,823	4137825,143
217	358276,510	4135121,593	269	359534,942	4136391,700	321	359761,776	4137869,938
218	358276,510	4135160,908	270	359529,223	4136403,137	322	359766,542	4137922,357
219	358287,232	4135183,544	271	359527,317	4136420,293	323	359766,542	4137968,105
220	358315,825	4135207,371	272	359536,848	4136437,448	324	359761,776	4138002,417
221	358344,418	4135234,772	273	359552,097	4136447,932	325	359751,293	4138033,868
222	358350,374	4135241,921	274	359564,488	4136454,604	326	359745,574	4138069,133
223	358357,523	4135302,680	275	359594,033	4136517,508	327	359741,762	4138095,819
224	358365,862	4135359,865	276	359612,142	4136556,584	328	359746,527	4138123,459
225	358377,776	4135432,538	277	359626,438	4136591,848	329	359750,339	4138148,239
226	358383,732	4135475,427	278	359633,110	4136601,379	330	359757,964	4138166,347
227	358393,263	4135520,698	279	359643,594	4136630,925	331	359771,307	4138156,817
228	358413,516	4135551,674	280	359655,031	4136677,626	332	359794,181	4138155,864
229	358432,578	4135579,075	281	359657,890	4136708,125	333	359827,539	4138168,254
230	358473,084	4135619,581	282	359655,031	4136722,421	334	359871,381	4138202,565
231	358510,016	4135650,556	283	359639,781	4136747,202	335	359891,396	4138225,439
232	358546,949	4135686,297	284	359639,781	4136773,888	336	359901,880	4138220,673
233	358624,387	4135679,149	285	359641,688	4136800,574	337	359922,848	4138220,673
234	358701,825	4135667,235	286	359644,527	4136840,593	338	359951,441	4138224,486
235	358750,671	4135645,791	287	359637,875	4136858,713	339	359969,549	4138220,673
236	358781,646	4135621,964	288	359632,157	4136880,634	340	360006,720	4138209,236
237	358872,487	4135680,638	289	359630,251	4136893,977	341	360027,688	4138203,518
238	359019,918	4135775,947	290	359634,063	4136908,273	342	360077,248	4138195,893
239	359127,140	4135845,939	291	359641,688	4136927,335	343	360128,715	4138189,222
240	359156,924	4135865,299	292	359659,796	4136965,458	344	360175,416	4138185,409
241	359198,621	4135890,615	293	359666,468	4136983,567	345	360230,695	4138182,550
242	359243,297	4135889,424	294	359671,233	4137008,347	346	360266,912	4138181,597
243	359263,550	4135891,806	295	359679,811	4137028,362	347	360311,707	4138183,503
244	359281,421	4135898,955	296	359695,060	4137046,471	348	360371,752	4138183,503
245	359298,100	4135920,399	297	359702,685	4137057,908	349	360415,594	4138185,409
246	359313,588	4135939,461	298	359716,028	4137091,266	350	360451,811	4138187,315
247	359330,267	4135972,819	299	359720,794	4137139,873	351	360483,263	4138193,987
248	359336,223	4136010,942	300	359718,888	4137166,560	352	360525,199	4138203,518
249	359312,396	4136051,448	301	359734,137	4137198,965	353	360562,369	4138201,612
250	359304,057	4136069,319	302	359737,949	4137232,323	354	360594,774	4138189,222
251	359306,439	4136108,634	303	359751,293	4137250,431	355	360628,132	4138182,550
252	359304,057	4136125,313	304	359762,730	4137260,915	356	360639,569	4138177,785
253	359305,248	4136151,522	305	359780,838	4137276,165	357	360667,209	4138175,878
254	359308,822	4136159,862	306	359805,618	4137297,133	358	360709,145	4138167,301
255	359314,779	4136188,455	307	359829,446	4137330,491	359	360737,737	4138162,535
256	359326,692	4136226,578	308	359841,836	4137362,896	360	360785,391	4138160,629
257	359349,328	4136264,702	309	359843,742	4137391,488	361	360853,061	4138134,896
258	359369,581	4136299,251	310	359827,539	4137440,096	362	360916,917	4138109,162
259	359386,260	4136308,782	311	359822,774	4137498,234	363	360964,572	4138088,194
260	359410,088	4136319,504	312	359818,009	4137542,076	364	360977,915	4138075,804
261	359433,915	4136336,183	313	359819,915	4137563,044	365	360983,633	4138066,273
262	359464,413	4136343,093	314	359823,727	4137584,965	366	360983,633	4138043,399
263	359486,334	4136351,671	315	359817,056	4137608,792	367	360991,258	4138028,150
264	359488,241	4136358,342	316	359793,228	4137649,775	368	361016,991	4138007,182
265	359488,241	4136370,732	317	359782,744	4137668,836	369	361024,616	4137998,604
266	359503,490	4136386,935	318	359768,448	4137728,881	370	361043,678	4137976,683
267	359528,270	4136385,982	319	359762,730	4137770,817	371	361068,458	4137959,528

372	361105,629	4137947,138	424	362304,646	4137525,568	476	364526,201	4138606,431
373	361146,611	4137931,888	425	362339,022	4137536,145	477	364559,255	4138619,653
374	361173,298	4137917,592	426	362352,244	4137548,044	478	364649,162	4138652,707
375	361192,359	4137906,155	427	362374,721	4137574,487	479	364721,880	4138679,150
376	361208,562	4137887,093	428	362398,519	4137586,387	480	364769,478	4138695,016
377	361223,811	4137868,031	429	362431,573	4137596,964	481	364811,622	4138712,534
378	361233,342	4137847,063	430	362487,104	4137610,186	482	364839,387	4138732,367
379	361237,536	4137834,864	431	362514,869	4137615,474	483	364872,441	4138753,521
380	361252,785	4137818,090	432	362530,735	4137618,119	484	364918,717	4138803,763
381	361262,697	4137810,465	433	362587,588	4137633,985	485	364963,670	4138861,938
382	361287,096	4137797,503	434	362596,843	4137635,307	486	364999,368	4138912,180
383	361332,082	4137787,591	435	362657,662	4137652,495	487	365019,201	4138933,335
384	361367,156	4137779,204	436	362718,481	4137669,683	488	365045,644	4138958,456
385	361380,880	4137777,679	437	362780,623	4137685,549	489	365076,053	4138975,644
386	361409,091	4137783,016	438	362832,187	4137701,415	490	365130,262	4139003,409
387	361423,578	4137786,066	439	362879,785	4137717,280	491	365181,826	4139028,530
388	361440,353	4137770,817	440	362919,449	4137734,469	492	365234,712	4139053,651
389	361455,602	4137751,755	441	362959,114	4137766,200	493	365290,243	4139082,738
390	361467,801	4137737,268	442	362988,202	4137791,321	494	365324,619	4139101,249
391	361479,238	4137706,769	443	363015,967	4137820,409	495	365344,451	4139111,826
392	361486,101	4137689,995	444	363090,008	4137880,236	496	365355,029	4139115,792
393	361497,538	4137679,320	445	363164,379	4137938,081	497	365417,170	4139158,101
394	361503,637	4137660,259	446	363225,529	4137981,051	498	365470,056	4139196,444
395	361507,450	4137650,346	447	363289,984	4138010,138	499	365509,721	4139222,887
396	361514,312	4137617,560	448	363323,038	4138020,716	500	365542,775	4139245,364
397	361523,462	4137580,199	449	363365,347	4138026,004	501	365585,084	4139282,384
398	361525,749	4137563,425	450	363423,522	4138035,259	502	365701,434	4139392,123
399	361516,599	4137541,313	451	363497,563	4138043,192	503	365767,542	4139455,587
400	361498,300	4137507,765	452	363539,872	4138048,481	504	365829,683	4139509,795
401	361495,470	4137504,405	453	363639,034	4138055,092	505	365885,214	4139549,460
402	361486,231	4137474,004	454	363742,162	4138059,058	506	365919,590	4139575,903
403	361486,231	4137459,460	455	363826,780	4138063,025	507	365947,355	4139608,957
404	361496,808	4137427,728	456	363867,767	4138068,313	508	365967,187	4139643,333
405	361503,419	4137407,896	457	363931,230	4138081,535	509	365985,698	4139672,421
406	361504,741	4137340,466	458	364006,593	4138105,334	510	366034,617	4139723,985
407	361520,607	4137310,056	459	364079,312	4138129,132	511	366051,805	4139737,206
408	361532,506	4137294,190	460	364130,876	4138154,253	512	366083,537	4139767,616
409	361565,560	4137229,404	461	364183,762	4138193,918	513	366190,632	4139870,744
410	361580,104	4137202,961	462	364210,206	4138224,328	514	366244,840	4139924,953
411	361597,292	4137230,727	463	364241,937	4138254,737	515	366289,794	4139976,517
412	361619,769	4137249,237	464	364268,380	4138271,925	516	366391,600	4140082,289
413	361639,601	4137266,425	465	364301,434	4138308,946	517	366466,963	4140166,908
414	361673,977	4137287,579	466	364321,267	4138347,288	518	366502,661	4140201,284
415	361742,729	4137328,566	467	364329,200	4138369,765	519	366603,145	4140283,257
416	361795,616	4137356,332	468	364337,133	4138400,175	520	366650,743	4140317,633
417	361844,535	4137376,164	469	364346,388	4138420,007	521	366704,951	4140352,010
418	361966,174	4137422,439	470	364360,931	4138445,128	522	366760,482	4140395,641
419	362054,759	4137455,493	471	364378,120	4138472,893	523	366804,113	4140431,339
420	362131,444	4137477,970	472	364404,563	4138508,592	524	366839,811	4140463,071
421	362208,129	4137495,158	473	364449,516	4138557,511	525	366871,543	4140490,836
422	362233,250	4137499,125	474	364474,637	4138581,310	526	366908,563	4140538,434
423	362274,237	4137518,957	475	364486,536	4138594,532	527	366928,396	4140563,555

528	366956,161	4140616,441
529	366981,282	4140677,260
530	366999,792	4140722,214
531	367013,014	4140748,657
532	367027,558	4140763,200
533	367044,746	4140781,711
534	367077,800	4140800,221
535	367113,498	4140812,120
536	367150,518	4140820,053
537	367178,283	4140818,731
538	367203,404	4140821,375
539	367233,814	4140826,664
540	367248,358	4140834,597

VEREDA DEL CAMINO DE LA TORCA

VIA PECUARIA	LONGITUD
14038013	2807,855

NS-PUNTO	X	Y
1	372310,347	4143678,623
2	372217,372	4143635,550
3	372186,556	4143607,535
4	372141,732	4143551,505
5	372115,118	4143533,296
6	372075,897	4143519,288
7	371865,785	4143463,258
8	371825,864	4143447,850
9	371796,448	4143431,041
10	371771,235	4143405,828
11	371747,422	4143379,214
12	371726,411	4143356,802
13	371688,591	4143325,985
14	371628,359	4143278,360
15	371586,336	4143237,738
16	371556,921	4143206,922
17	371535,909	4143183,109
18	371514,898	4143162,098
19	371486,883	4143135,484
20	371460,269	4143115,873
21	371428,052	4143097,664
22	371400,037	4143085,057
23	371363,618	4143075,252
24	371320,195	4143062,645
25	371299,183	4143057,042
26	371269,768	4143043,035
27	371232,648	4143024,825
28	371208,835	4143009,417
29	371157,008	4142968,795
30	371114,985	4142923,131

31	371122,829	4142891,754
32	371119,468	4142874,945
33	371104,900	4142859,257
34	371067,920	4142827,880
35	371036,543	4142783,056
36	371010,574	4142752,352
37	370979,757	4142710,329
38	370943,338	4142668,307
39	370922,327	4142645,895
40	370904,117	4142627,685
41	370874,701	4142606,674
42	370832,405	4142574,501
43	370783,379	4142548,237
44	370727,349	4142521,973
45	370694,082	4142504,464
46	370645,056	4142476,449
47	370624,044	4142457,188
48	370589,026	4142429,173
49	370568,015	4142411,664
50	370548,754	4142399,408
51	370508,483	4142385,400
52	370466,460	4142376,645
53	370429,691	4142362,638
54	370389,419	4142350,381
55	370342,144	4142329,370
56	370267,730	4142294,352
57	370215,202	4142275,091
58	370166,176	4142250,578
59	370153,604	4142244,645
60	370127,386	4142232,585
61	370118,472	4142228,915
62	370112,704	4142226,817
63	370100,931	4142221,712
64	370098,220	4142220,130
65	370093,927	4142217,946
66	370091,730	4142216,855
67	370087,011	4142214,233
68	370078,713	4142211,168
69	370071,280	4142207,810
70	370033,382	4142193,044

VEREDA DEL CAMINO DE LOJA

VIA PECUARIA	LONGITUD
14038014	10401,638

NS-PUNTO	X	Y
1	365765,817	4134408,458
2	365792,583	4134391,986
3	365817,291	4134373,455
4	365848,176	4134350,806
5	365882,149	4134328,157

6	365895,532	4134323,010
7	365936,712	4134304,479
8	365969,656	4134297,273
9	366000,541	4134290,066
10	366018,042	4134285,948
11	366044,809	4134282,860
12	366065,398	4134279,771
13	366098,342	4134271,535
14	366125,109	4134265,358
15	366148,787	4134257,122
16	366178,642	4134250,945
17	366211,586	4134250,945
18	366229,088	4134255,063
19	366258,943	4134269,476
20	366283,779	4134277,455
21	366306,943	4134280,029
22	366337,827	4134271,020
23	366362,278	4134262,012
24	366388,015	4134251,718
25	366417,613	4134236,275
26	366433,055	4134224,693
27	366465,227	4134207,964
28	366485,817	4134197,669
29	366516,701	4134193,809
30	366538,578	4134187,374
31	366566,889	4134170,645
32	366591,340	4134162,924
33	366608,712	4134157,107
34	366677,894	4134157,931
35	366693,542	4134152,989
36	366731,428	4134127,458
37	366747,076	4134112,633
38	366760,253	4134105,221
39	366788,255	4134096,985
40	366802,257	4134092,867
41	366822,846	4134071,454
42	366841,789	4134049,217
43	366856,614	4134036,863
44	366873,909	4134022,038
45	366879,674	4134011,331
46	366896,558	4133998,978
47	366915,912	4133992,389
48	366912,618	4133942,973
49	366931,561	4133944,620
50	366962,857	4133948,738
51	366990,036	4133954,504
52	367015,567	4133960,269
53	367036,980	4133967,681
54	367078,984	4133974,270
55	367111,927	4133980,859
56	367127,576	4133983,329
57	367150,224	4133992,389

58	367161,755	4133998,154	110	369182,439	4133966,909	162	371482,708	4133844,979
59	367180,697	4133999,801	111	369232,627	4133942,459	163	371522,118	4133833,719
60	367197,169	4133999,801	112	369271,233	4133918,008	164	371552,681	4133825,676
61	367229,289	4134004,743	113	369296,970	4133906,426	165	371623,458	4133804,764
62	367270,881	4134015,449	114	369338,150	4133894,845	166	371658,847	4133801,547
63	367304,648	4134028,627	115	369384,477	4133880,689	167	371705,496	4133799,938
64	367326,885	4134040,157	116	369416,648	4133860,099	168	371768,231	4133809,590
65	367350,769	4134052,511	117	369446,246	4133831,788	169	371822,922	4133820,850
66	367372,183	4134062,394	118	369482,278	4133807,338	170	371901,743	4133836,936
67	367389,478	4134068,159	119	369547,426	4133784,818	171	371925,067	4133846,587
68	367420,775	4134069,807	120	369598,900	4133767,123	172	371974,933	4133875,542
69	367456,189	4134072,277	121	369647,158	4133746,212	173	372015,148	4133893,236
70	367495,722	4134073,101	122	369705,067	4133714,040	174	372045,711	4133901,279
71	367530,312	4134073,924	123	369748,498	4133681,869	175	372082,708	4133909,322
72	367561,609	4134072,277	124	369799,973	4133644,871	176	372118,097	4133910,930
73	367606,083	4134064,865	125	369836,970	4133619,134	177	372145,442	4133910,930
74	367637,379	4134059,923	126	369872,359	4133598,223	178	372177,614	4133904,496
75	367701,208	4134054,158	127	369932,037	4133576,346	179	372200,134	4133898,062
76	367734,152	4134084,631	128	369962,600	4133561,869	180	372230,697	4133893,236
77	367797,568	4134141,459	129	370004,423	4133539,349	181	372273,324	4133862,673
78	367813,216	4134112,633	130	370038,203	4133526,480	182	372305,496	4133849,804
79	367830,512	4134070,630	131	370070,375	4133520,046	183	372331,233	4133838,544
80	367840,395	4134049,217	132	370100,938	4133521,654	184	372361,796	4133827,284
81	367848,631	4134041,804	133	370141,153	4133532,914	185	372385,925	4133819,241
82	367864,691	4134041,804	134	370163,673	4133537,740	186	372419,705	4133795,113
83	367881,986	4134054,982	135	370195,844	4133537,740	187	372439,008	4133764,550
84	367902,576	4134072,277	136	370219,973	4133539,349	188	372453,485	4133713,075
85	367924,813	4134084,631	137	370281,099	4133557,043	189	372459,920	4133680,903
86	367992,863	4134100,485	138	370335,791	4133571,520	190	372477,614	4133656,775
87	368024,777	4134102,544	139	370358,311	4133574,737	191	372506,568	4133626,212
88	368063,897	4134099,456	140	370406,568	4133574,737	192	372530,697	4133600,475
89	368096,841	4134096,367	141	370467,694	4133573,129	193	372566,086	4133549,000
90	368125,667	4134101,515	142	370495,040	4133579,563	194	372599,866	4133495,917
91	368171,994	4134114,898	143	370532,037	4133602,083	195	372619,169	4133458,920
92	368214,203	4134133,429	144	370567,426	4133631,038	196	372654,558	4133409,054
93	368239,940	4134140,635	145	370598,793	4133656,775	197	372672,252	4133394,576
94	368277,002	4134145,783	146	370647,051	4133680,903	198	372717,292	4133370,448
95	368312,520	4134138,577	147	370687,265	4133695,381	199	372757,507	4133355,970
96	368342,375	4134126,223	148	370730,697	4133703,424	200	372811,394	4133346,319
97	368389,731	4134096,367	149	370762,868	4133706,641	201	372840,349	4133338,276
98	368411,351	4134111,810	150	370817,560	4133711,467	202	372877,346	4133322,190
99	368535,404	4134122,105	151	370877,078	4133725,944	203	372893,432	4133315,756
100	368599,233	4134108,721	152	370930,161	4133743,638	204	372907,909	4133317,365
101	368724,831	4134075,778	153	371025,067	4133782,244	205	372943,298	4133343,102
102	368790,718	4134056,217	154	371106,300	4133819,241	206	372952,949	4133347,928
103	368866,514	4134031,252	155	371160,992	4133841,761	207	372969,035	4133346,319
104	368906,407	4134019,670	156	371217,292	4133862,673	208	372996,381	4133339,885
105	368953,378	4134014,523	157	371244,638	4133870,716	209	373014,075	4133341,493
106	369003,565	4134008,089	158	371289,678	4133870,716	210	373033,378	4133352,753
107	369056,327	4133995,220	159	371344,370	4133865,890	211	373051,073	4133383,316
108	369110,375	4133982,351	160	371400,670	4133857,847	212	373073,593	4133410,662
109	369143,833	4133975,917	161	371456,970	4133849,804	213	373096,113	4133431,574

214	373136,327	4133454,094	4	367415,937	4141332,800	56	364382,943	4140148,453
215	373121,850	4133409,054	5	367404,160	4141321,762	57	364322,332	4140107,541
216	373112,199	4133352,753	6	367366,339	4141302,366	58	364269,298	4140072,690
217	373107,373	4133285,193	7	367330,457	4141293,638	59	364169,290	4140006,018
218	373104,156	4133227,284	8	367286,817	4141299,457	60	364132,923	4139980,258
219	373104,156	4133182,244	9	367248,996	4141308,185	61	364087,465	4139942,376
220	373108,981	4133142,029	10	367222,812	4141314,973	62	364058,978	4139923,284
221	373121,850	4133117,901	11	367171,414	4141318,852	63	363999,579	4139871,158
222	373155,630	4133092,163	12	367121,470	4141319,822	64	363946,241	4139828,730
223	373224,799	4133058,383	13	367064,253	4141314,003	65	363906,238	4139803,274
224	373264,209	4133032,646	14	367022,553	4141309,154	66	363865,022	4139787,515
225	373275,469	4133014,630	15	366971,155	4141305,275	67	363828,050	4139775,393
226	373298,633	4132991,466	16	366896,482	4141304,306	68	363746,831	4139754,785
227	373324,370	4132968,303	17	366841,326	4141303,093	69	363672,885	4139734,177
228	373347,534	4132954,147	18	366756,471	4141292,183	70	363643,792	4139726,904
229	373383,566	4132934,844	19	366698,284	4141284,910	71	363601,364	4139719,631
230	373426,032	4132911,681	20	366646,159	4141274,000	72	363564,998	4139714,782
231	373450,483	4132869,214	21	366580,699	4141260,666	73	363524,995	4139707,508
232	373471,073	4132830,608	22	366533,422	4141246,119	74	363493,477	4139699,023
233	373505,818	4132803,584	23	366393,411	4141203,691	75	363466,808	4139690,537
234	373528,982	4132780,421	24	366295,221	4141169,749	76	363423,016	4139672,354
235	373563,727	4132719,938	25	366235,822	4141151,566	77	363397,257	4139661,747
236	373581,743	4132683,906	26	366164,301	4141126,109	78	363359,375	4139654,171
237	373606,193	4132655,595	27	366055,807	4141086,106	79	363333,615	4139649,625
238	373639,652	4132633,718	28	365921,251	4141040,042	80	363286,642	4139646,594
239	373687,483	4132617,070	29	365833,971	4141008,524	81	363248,760	4139643,564
240	373747,805	4132604,201	30	365707,294	4140939,427	82	363207,847	4139640,533
241	373800,888	4132599,375	31	365672,140	4140918,819	83	363168,450	4139635,987
242	373845,928	4132591,332	32	365615,165	4140887,302	84	363144,206	4139631,442
243	373871,665	4132578,464	33	365532,734	4140838,813	85	363092,686	4139631,442
244	373894,185	4132543,075	34	365495,156	4140816,993	86	363063,896	4139632,957
245	373905,445	4132515,729	35	365420,604	4140757,594	87	363033,591	4139640,533
246	373921,531	4132496,426	36	365351,507	4140699,408	88	362983,587	4139648,110
247	373934,400	4132477,123	37	365326,051	4140676,375	89	362932,825	4139658,717
248	373945,660	4132449,777	38	365289,684	4140650,919	90	362858,576	4139672,354
249	374077,563	4132459,429	39	365253,318	4140625,462	91	362813,118	4139676,900
250	374171,665	4132562,378	40	365201,192	4140593,944	92	362760,084	4139679,930
251	374329,306	4132567,204	41	365152,703	4140566,669	93	362708,564	4139679,930
252	374380,781	4132649,241	42	365105,730	4140534,849	94	362673,713	4139676,900
253	374478,904	4132752,190	43	365064,817	4140509,089	95	362626,739	4139669,323
			44	365011,783	4140469,692	96	362597,949	4139663,262
			45	364982,992	4140446,963	97	362563,098	4139642,048
			46	364933,746	4140413,627	98	362541,884	4139629,926
			47	364865,559	4140371,199	99	362522,185	4139625,380
			48	364847,375	4140363,623	100	362448,694	4139611,743
			49	364792,825	4140359,077	101	362386,568	4139599,621
			50	364727,669	4140360,592	102	362322,927	4139585,983
			51	364691,302	4140357,561	103	362256,254	4139572,346
			52	364656,451	4140345,439	104	362219,888	4139569,315
			53	364600,385	4140310,588	105	362185,037	4139573,861
			54	364542,805	4140263,614	106	362157,459	4139579,922
			55	364473,102	4140212,095	107	362139,275	4139588,408

VEREDA DEL CAMINO DE LOS BARREROS

VIA PECUARIA	LONGITUD	
14038015	22007,684	
NS-PUNTO	X	Y
1	367439,926	4141348,598
2	367430,564	4141342,747
3	367425,884	4141339,236

108	362127,153	4139601,742	160	360192,749	4139212,573	212	358209,067	4138205,674
109	362123,468	4139612,967	161	360098,776	4139193,652	213	358227,988	4138182,969
110	362112,761	4139615,347	162	360053,366	4139184,822	214	358238,079	4138142,605
111	362095,510	4139619,511	163	360014,263	4139167,163	215	358233,033	4138092,150
112	362080,045	4139625,459	164	359987,774	4139148,242	216	358224,204	4138025,296
113	362066,363	4139630,218	165	359943,626	4139119,231	217	358211,590	4137943,307
114	362054,467	4139634,381	166	359903,262	4139096,526	218	358199,449	4137870,462
115	362037,811	4139639,140	167	359876,773	4139081,389	219	358161,608	4137780,588
116	362016,397	4139646,278	168	359852,806	4139067,514	220	358141,110	4137725,403
117	361987,845	4139655,796	169	359814,965	4139034,718	221	358122,978	4137690,715
118	361972,379	4139659,959	170	359760,726	4138980,478	222	358100,904	4137656,027
119	361968,352	4139674,475	171	359731,083	4138947,682	223	358097,750	4137608,725
120	361918,651	4139674,475	172	359688,196	4138908,580	224	358116,671	4137550,386
121	361859,252	4139675,688	173	359641,525	4138864,431	225	358115,094	4137520,428
122	361830,159	4139676,900	174	359597,376	4138832,897	226	358118,878	4137480,694
123	361804,702	4139668,414	175	359557,012	4138808,930	227	358125,185	4137442,853
124	361779,246	4139645,382	176	359505,296	4138787,487	228	358130,231	4137420,148
125	361735,454	4139604,773	177	359466,193	4138767,305	229	358122,662	4137391,136
126	361714,285	4139586,706	178	359425,828	4138744,600	230	358127,708	4137369,693
127	361697,744	4139575,540	179	359382,941	4138719,372	231	358142,845	4137364,647
128	361677,491	4139563,554	180	359344,469	4138694,145	232	358140,322	4137324,283
129	361673,359	4139561,487	181	359312,935	4138682,792	233	358128,969	4137263,737
130	361651,038	4139553,634	182	359291,491	4138681,531	234	358120,140	4137212,020
131	361622,931	4139549,914	183	359271,309	4138684,053	235	358128,969	4137159,042
132	361517,946	4139539,167	184	359229,683	4138671,440	236	358155,931	4137118,678
133	361444,321	4139534,207	185	359200,672	4138666,394	237	358192,196	4137080,836
134	361400,405	4139532,657	186	359159,046	4138671,440	238	358207,963	4137054,032
135	361358,620	4139533,045	187	359131,296	4138675,224	239	358220,577	4136986,232
136	361299,850	4139542,732	188	359101,022	4138673,962	240	358219,001	4136934,200
137	361267,558	4139545,961	189	359058,135	4138667,656	241	358206,387	4136908,973
138	361224,288	4139542,732	190	359011,622	4138656,303	242	358176,429	4136877,438
139	361193,530	4139536,597	191	358970,627	4138642,113	243	358180,528	4136871,447
140	361150,744	4139526,909	192	358928,055	4138626,345	244	358195,665	4136865,140
141	361111,994	4139513,993	193	358891,791	4138620,038	245	358218,370	4136862,617
142	361076,474	4139501,076	194	358879,177	4138616,885	246	358237,291	4136862,617
143	361036,917	4139490,582	195	358853,949	4138615,308	247	358270,087	4136853,787
144	360989,312	4139482,509	196	358814,531	4138615,308	248	358312,974	4136831,082
145	360935,073	4139473,679	197	358790,880	4138613,731	249	358364,690	4136797,025
146	360887,140	4139463,588	198	358756,192	4138597,964	250	358364,690	4136641,875
147	360844,253	4139449,713	199	358729,388	4138582,197	251	358418,772	4136554,840
148	360788,752	4139430,792	200	358682,874	4138541,202	252	358398,275	4136379,823
149	360748,388	4139424,485	201	358583,540	4138467,096	253	358453,460	4136291,526
150	360705,501	4139423,224	202	358550,429	4138445,021	254	358545,699	4136140,160
151	360673,967	4139419,440	203	358479,476	4138419,794	255	358882,330	4135694,734
152	360641,171	4139414,394	204	358430,597	4138392,989	256	358905,981	4135631,665
153	360607,113	4139400,519	205	358367,528	4138356,725	257	358884,301	4135588,305
154	360540,260	4139361,416	206	358335,205	4138331,497	258	358850,796	4135548,887
155	360468,992	4139316,006	207	358289,480	4138304,693	259	358882,330	4135499,614
156	360403,400	4139281,949	208	358254,792	4138290,502	260	358900,068	4135442,458
157	360352,945	4139259,244	209	358229,565	4138284,195	261	358913,865	4135363,621
158	360289,876	4139241,585	210	358212,221	4138282,618	262	358920,763	4135280,843
159	360228,068	4139225,187	211	358201,184	4138210,089	263	358918,004	4135272,171

264	358949,538	4135246,943	316	360043,641	4132984,864	368	362021,598	4130490,086
265	358982,650	4135216,986	317	360079,117	4132927,708	369	362038,942	4130425,440
266	359009,454	4135185,451	318	360105,922	4132891,837	370	362061,016	4130341,873
267	359028,375	4135158,647	319	360145,340	4132806,694	371	362073,630	4130263,037
268	359036,258	4135130,265	320	360206,832	4132671,095	372	362082,302	4130196,814
269	359034,682	4135090,847	321	360266,748	4132524,459	373	362094,915	4130149,512
270	359022,068	4135060,889	322	360325,875	4132395,168	374	362107,529	4130124,285
271	359028,375	4135023,048	323	360403,135	4132292,680	375	362150,101	4130080,136
272	359050,449	4134966,286	324	360447,284	4132245,379	376	362194,249	4130034,411
273	359055,179	4134955,249	325	360480,395	4132207,537	377	362246,281	4129982,379
274	359080,407	4134931,598	326	360518,236	4132180,733	378	362280,969	4129939,807
275	359107,211	4134922,137	327	360541,099	4132163,389	379	362313,292	4129897,236
276	359143,476	4134914,254	328	360561,596	4132139,738	380	362357,441	4129829,437
277	359186,047	4134903,217	329	360582,094	4132098,743	381	362381,092	4129790,018
278	359242,810	4134881,142	330	360604,168	4132065,631	382	362390,552	4129780,558
279	359268,037	4134841,724	331	360642,009	4132021,483	383	362398,436	4129730,103
280	359288,535	4134800,729	332	360660,930	4131996,255	384	362414,203	4129681,224
281	359305,090	4134745,544	333	360700,348	4131977,335	385	362452,044	4129611,848
282	359333,472	4134669,861	334	360731,883	4131955,261	386	362489,886	4129559,816
283	359357,122	4134602,061	335	360777,608	4131915,842	387	362530,092	4129517,244
284	359383,927	4134526,379	336	360818,603	4131881,154	388	362583,701	4129460,482
285	359399,694	4134505,881	337	360854,868	4131849,620	389	362645,194	4129395,836
286	359429,652	4134486,960	338	360884,826	4131814,932	390	362675,151	4129361,148
287	359450,149	4134479,077	339	360920,302	4131758,169	391	362703,533	4129310,693
288	359482,472	4134479,077	340	360936,069	4131720,328	392	362742,951	4129216,089
289	359502,970	4134475,923	341	360972,334	4131661,989	393	362780,004	4129118,332
290	359526,621	4134461,733	342	360991,255	4131633,608	394	362817,845	4129014,268
291	359540,811	4134444,389	343	361025,943	4131589,460	395	362849,380	4128925,971
292	359558,155	4134412,854	344	361064,573	4131529,544	396	362878,549	4128812,447
293	359573,923	4134363,975	345	361083,493	4131494,856	397	362899,047	4128720,996
294	359594,420	4134297,753	346	361108,721	4131453,861	398	362911,661	4128639,007
295	359607,034	4134190,535	347	361129,219	4131425,480	399	362925,851	4128549,133
296	359612,552	4134119,583	348	361171,790	4131376,601	400	362929,793	4128487,641
297	359604,669	4134045,476	349	361204,901	4131341,913	401	362943,984	4128404,074
298	359601,515	4134018,672	350	361250,627	4131294,611	402	362973,941	4128314,201
299	359615,706	4133979,254	351	361312,267	4131238,243	403	362974,257	4128309,155
300	359631,473	4133939,836	352	361359,569	4131202,767			
301	359642,510	4133878,343	353	361406,871	4131169,261			
302	359662,219	4133834,195	354	361440,376	4131141,669			
303	359709,521	4133753,782	355	361481,765	4131119,989			
304	359767,860	4133668,638	356	361523,154	4131090,425			
305	359805,702	4133618,183	357	361582,282	4131054,949			
306	359834,083	4133577,188	358	361661,118	4131001,734			
307	359855,369	4133539,347	359	361732,071	4130944,578			
308	359886,903	4133417,938	360	361803,024	4130883,479			
309	359904,247	4133346,986	361	361844,413	4130849,974			
310	359927,357	4133278,530	362	361872,991	4130794,788			
311	359941,154	4133250,937	363	361894,671	4130743,545			
312	359917,503	4133221,373	364	361920,687	4130684,023			
313	359945,096	4133144,508	365	361944,338	4130636,721			
314	359974,659	4133087,351	366	361969,565	4130595,726			
315	360010,136	4133032,166	367	361999,523	4130542,118			

<u>VEREDA DE LUCENA A MONTILLA</u>		
VIA PECUARIA	LONGITUD	
14038016	6461,377	

<u>VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE RUTE</u>		
VIA PECUARIA	LONGITUD	
14038017	8413,412	

NS-PUNTO	X	Y
1	369216,206	4141013,649
2	369219,072	4141010,496

3	369222,512	4141008,203	55	369998,166	4140206,177	107	370782,386	4139147,788
4	369225,952	4141005,909	56	370015,505	4140183,781	108	370798,280	4139131,894
5	369230,252	4141003,903	57	370040,791	4140156,328	109	370809,116	4139110,221
6	369274,994	4140983,172	58	370062,464	4140138,267	110	370812,367	4139095,772
7	369320,147	4140956,983	59	370081,609	4140126,708	111	370811,645	4139083,490
8	369342,724	4140944,340	60	370109,062	4140116,593	112	370822,482	4139069,041
9	369349,948	4140947,953	61	370157,467	4140105,757	113	370827,539	4139051,702
10	369369,816	4140947,953	62	370183,475	4140100,700	114	370828,261	4139032,919
11	369415,872	4140943,437	63	370215,263	4140086,251	115	370827,539	4139014,135
12	369438,448	4140936,213	64	370241,993	4140074,691	116	370826,094	4138991,739
13	369462,831	4140929,891	65	370266,557	4140059,520	117	370812,729	4138951,282
14	369488,117	4140926,279	66	370288,591	4140045,793	118	370807,671	4138931,776
15	369500,760	4140927,182	67	370305,208	4140028,455	119	370803,337	4138908,657
16	369523,336	4140914,539	68	370325,436	4140004,614	120	370803,337	4138902,878
17	369564,877	4140887,447	69	370344,942	4139972,826	121	370814,173	4138890,596
18	369584,745	4140877,514	70	370352,889	4139961,989	122	370833,680	4138866,755
19	369617,255	4140868,483	71	370367,338	4139951,875	123	370850,296	4138840,025
20	369647,507	4140854,034	72	370396,959	4139935,981	124	370874,498	4138794,510
21	369670,084	4140836,876	73	370422,244	4139923,699	125	370885,335	4138766,335
22	369694,467	4140811,590	74	370425,134	4139922,254	126	370888,225	4138751,163
23	369707,109	4140792,626	75	370428,746	4139908,528	127	370897,616	4138728,767
24	369718,849	4140768,243	76	370436,693	4139895,524	128	370915,678	4138699,869
25	369722,913	4140761,019	77	370450,059	4139881,797	129	370935,184	4138679,641
26	369732,666	4140751,627	78	370460,896	4139872,405	130	370959,386	4138655,800
27	369760,119	4140731,398	79	370469,565	4139863,736	131	370989,006	4138633,404
28	369773,123	4140721,284	80	370477,512	4139847,842	132	371035,966	4138590,057
29	369790,462	4140696,721	81	370481,847	4139831,226	133	371085,815	4138555,380
30	369806,356	4140668,545	82	370486,904	4139779,209	134	371100,264	4138543,098
31	369809,968	4140659,153	83	370487,626	4139768,373	135	371108,210	4138535,151
32	369816,470	4140610,749	84	370496,296	4139743,809	136	371141,443	4138516,367
33	369818,638	4140600,635	85	370505,687	4139731,528	137	371149,029	4138509,865
34	369824,778	4140562,345	86	370537,114	4139678,789	138	371154,808	4138496,861
35	369834,893	4140555,843	87	370550,840	4139649,168	139	371169,257	4138478,800
36	369846,452	4140546,451	88	370555,898	4139639,054	140	371211,160	4138422,449
37	369854,399	4140534,169	89	370563,845	4139605,821	141	371231,388	4138385,604
38	369857,289	4140525,500	90	370574,681	4139570,421	142	371247,282	4138355,261
39	369863,791	4140521,888	91	370584,434	4139545,858	143	371265,705	4138296,742
40	369881,130	4140518,998	92	370594,549	4139530,687	144	371269,317	4138275,069
41	369891,244	4140516,831	93	370607,553	4139516,960	145	371268,594	4138255,563
42	369902,081	4140498,769	94	370615,500	4139505,401	146	371263,537	4138231,000
43	369907,860	4140486,488	95	370619,834	4139485,895	147	371255,590	4138217,273
44	369910,750	4140467,704	96	370622,724	4139467,111	148	371250,533	4138207,881
45	369915,807	4140452,533	97	370635,728	4139433,878	149	371249,088	4138194,877
46	369919,781	4140443,141	98	370640,063	4139411,482	150	371244,392	4138136,359
47	369927,005	4140436,639	99	370646,204	4139367,413	151	371239,335	4138101,681
48	369936,397	4140413,520	100	370649,816	4139294,446	152	371236,445	4138097,346
49	369945,789	4140387,512	101	370651,983	4139269,882	153	371247,282	4138085,065
50	369953,013	4140351,390	102	370656,318	4139256,878	154	371260,286	4138072,061
51	369958,070	4140331,161	103	370659,569	4139246,041	155	371271,123	4138054,722
52	369965,295	4140297,928	104	370670,406	4139230,870	156	371287,739	4138035,938
53	369975,048	4140263,251	105	370688,467	4139214,254	157	371316,998	4138005,595
54	369986,607	4140227,128	106	370731,814	4139182,466	158	371331,447	4137992,591

159	371346,619	4137986,089	211	372446,283	4136341,545	263	373826,524	4135483,997
160	371369,015	4137981,754	212	372456,398	4136340,100	264	373835,916	4135479,663
161	371391,411	4137983,922	213	372483,490	4136335,043	265	373841,695	4135475,328
162	371423,921	4137975,975	214	372521,779	4136335,043	266	373848,197	4135473,883
163	371464,378	4137968,750	215	372565,126	4136333,598	267	373856,144	4135478,940
164	371497,611	4137960,803	216	372587,522	4136335,043	268	373864,814	4135486,165
165	371522,526	4137949,243	217	372627,980	4136320,594	269	373871,316	4135486,887
166	371548,544	4137932,628	218	372681,441	4136302,533	270	373881,430	4135486,887
167	371578,164	4137905,175	219	372704,920	4136298,198	271	373898,769	4135483,997
168	371599,838	4137879,167	220	372722,982	4136296,753	272	373910,328	4135486,887
169	371622,233	4137843,044	221	372733,096	4136296,031	273	373921,887	4135489,777
170	371643,185	4137805,477	222	372741,765	4136290,251	274	373949,701	4135503,503
171	371646,074	4137799,697	223	372761,271	4136269,300	275	373961,983	4135516,507
172	371669,554	4137747,681	224	372779,333	4136255,574	276	373986,546	4135533,124
173	371685,448	4137707,946	225	372805,341	4136233,900	277	373995,216	4135538,903
174	371699,174	4137678,325	226	372828,459	4136217,284	278	374003,163	4135511,450
175	371717,236	4137644,370	227	372863,137	4136169,602	279	374016,167	4135497,001
176	371763,834	4137553,342	228	372885,533	4136142,871	280	374028,448	4135491,222
177	371799,234	4137483,264	229	372911,180	4136124,810	281	374050,844	4135485,442
178	371837,162	4137403,072	230	372947,302	4136102,414	282	374081,187	4135482,552
179	371871,840	4137322,158	231	372961,029	4136093,745	283	374101,416	4135476,773
180	371899,654	4137252,803	232	373006,543	4136078,573	284	374128,146	4135476,050
181	371931,442	4137174,778	233	373031,106	4136063,402	285	374141,873	4135468,103
182	371964,313	4137081,582	234	373084,568	4136024,390	286	374155,961	4135450,042
183	371970,093	4137057,741	235	373109,854	4136003,439	287	374177,634	4135424,034
184	371983,820	4137018,006	236	373138,390	4135981,043	288	374181,969	4135413,920
185	371993,211	4136986,941	237	373150,672	4135969,483	289	374185,581	4135404,528
186	372011,273	4136940,704	238	373182,460	4135933,361	290	374197,140	4135388,634
187	372021,387	4136907,472	239	373243,145	4135874,120	291	374202,920	4135374,185
188	372032,946	4136874,961	240	373261,929	4135860,394	292	374211,589	4135364,071
189	372033,669	4136864,847	241	373278,546	4135843,777	293	374221,704	4135353,956
190	372054,620	4136805,606	242	373290,466	4135836,553	294	374239,765	4135349,622
191	372070,152	4136760,814	243	373303,470	4135835,108			
192	372092,548	4136717,467	244	373333,090	4135818,491			
193	372099,050	4136705,908	245	373366,323	4135794,651			
194	372135,895	4136700,851	246	373402,446	4135765,030			
195	372154,679	4136692,904	247	373436,401	4135733,965			
196	372163,348	4136683,512	248	373475,774	4135698,565			
197	372172,740	4136666,173	249	373509,729	4135673,279			
198	372178,520	4136648,835	250	373548,742	4135647,993			
199	372193,330	4136599,708	251	373606,538	4135617,650			
200	372204,534	4136546,935	252	373619,542	4135610,426			
201	372207,356	4136514,482	253	373702,624	4135588,030			
202	372208,597	4136502,290	254	373744,887	4135571,414			
203	372224,853	4136486,035	255	373765,838	4135556,965			
204	372241,108	4136467,251	256	373769,450	4135549,740			
205	372270,728	4136432,574	257	373769,450	4135532,401			
206	372298,181	4136407,288	258	373770,173	4135513,618			
207	372316,965	4136392,839	259	373775,230	4135508,561			
208	372343,696	4136378,390	260	373796,181	4135499,891			
209	372379,818	4136361,774	261	373814,242	4135490,499			
210	372405,826	4136349,492	262	373820,022	4135486,165			

COLADA DE CASTRO

VIA PECUARIA	LONGITUD	
14038018	3025,795	
NS-PUNTO	X	Y
1	368892,032	4145672,955
2	368902,615	4145650,025
3	368918,490	4145616,512
4	368932,601	4145584,762
5	368953,767	4145530,083
6	368967,878	4145470,112
7	368976,697	4145397,794
8	368985,517	4145325,476
9	368992,572	4145274,324
10	369002,273	4145207,298
11	369009,329	4145145,563
12	369021,676	4145108,522
13	369035,786	4145082,064

14	369058,717	4145052,078
15	369083,410	4145023,857
16	369113,396	4144985,052
17	369123,097	4144960,358
18	369135,444	4144903,915
19	369149,555	4144856,291
20	369167,194	4144778,681
21	369176,013	4144718,710
22	369172,485	4144637,573
23	369160,138	4144565,255
24	369141,618	4144508,811
25	369116,924	4144436,493
26	369109,868	4144410,035
27	369093,994	4144298,913
28	369081,647	4144205,428
29	369056,071	4144094,306
30	369031,377	4144004,349
31	369019,030	4143907,337
32	369010,211	4143803,270
33	369005,801	4143752,118
34	368996,982	4143690,383
35	368981,107	4143619,829
36	368974,052	4143568,677
37	368966,996	4143489,303
38	368959,941	4143425,805
39	368936,129	4143312,918
40	368914,962	4143228,253
41	368883,213	4143125,949
42	368854,815	4143052,573
43	368826,593	4142970,730
44	368815,305	4142932,631
45	368797,666	4142884,654
46	368765,211	4142818,333
47	368757,648	4142807,675
48	368749,364	4142796,630
49	368745,682	4142788,345
50	368740,159	4142780,982
51	368731,875	4142769,936

COLADA DEL CAMINO DEL CEMENTERIO

VIA PECUARIA	LONGITUD	
14038019	3448,562	
NS-PUNTO	X	Y
1	360793,584	4144926,337
2	360837,931	4144907,331
3	360882,278	4144892,548
4	360922,402	4144884,101
5	360966,749	4144890,437
6	361013,208	4144896,772
7	361057,555	4144894,660
8	361101,902	4144888,325
9	361154,696	4144856,648

10	361211,714	4144822,860
11	361267,676	4144789,072
12	361335,252	4144759,507
13	361392,270	4144736,277
14	361438,729	4144717,271
15	361478,853	4144694,042
16	361523,200	4144670,813
17	361624,565	4144609,571
18	361674,402	4144576,205
19	361711,570	4144555,932
20	361736,911	4144545,796
21	361758,873	4144528,902
22	361775,767	4144498,492
23	361794,351	4144479,909
24	361818,003	4144469,772
25	361868,685	4144457,946
26	361907,542	4144452,878
27	361936,262	4144447,810
28	361975,118	4144441,052
29	362029,180	4144424,158
30	362084,930	4144408,953
31	362144,060	4144393,748
32	362179,538	4144385,301
33	362232,754	4144373,475
34	362264,853	4144370,097
35	362308,778	4144370,097
36	362347,634	4144373,475
37	362381,423	4144373,475
38	362427,037	4144365,028
39	362455,757	4144356,581
40	362519,955	4144331,240
41	362589,221	4144302,520
42	362646,661	4144278,868
43	362713,393	4144255,216
44	362779,280	4144228,186
45	362828,273	4144209,602
46	362882,334	4144189,329
47	362904,297	4144184,261
48	362924,570	4144175,814
49	362965,116	4144167,367
50	362988,767	4144169,056
51	363022,556	4144177,503
52	363044,518	4144187,640
53	363079,996	4144213,319
54	363104,323	4144236,295
55	363127,299	4144264,677
56	363159,736	4144286,302
57	363193,525	4144299,817
58	363221,907	4144303,872
59	363262,453	4144320,090
60	363284,077	4144324,145
61	363335,435	4144325,496

62	363370,575	4144321,441
63	363411,121	4144316,035
64	363462,479	4144309,278
65	363488,159	4144301,169
66	363532,083	4144289,005
67	363572,629	4144274,138
68	363609,121	4144256,568
69	363644,261	4144243,053
70	363678,049	4144232,240
71	363710,486	4144222,780
72	363748,328	4144225,483
73	363780,765	4144234,943
74	363809,147	4144243,053
75	363828,069	4144252,513
76	363853,748	4144260,623
77	363883,482	4144266,029
78	363910,512	4144268,732
79	363934,840	4144276,841
80	363952,410	4144297,114
81	363960,924	4144324,955
82	363959,843	4144324,955

COLADA DEL CAMINO DEL MADROÑERO

VIA PECUARIA	LONGITUD	
14038020	8332,348	
NS-PUNTO	X	Y
1	369274,775	4136726,258
2	369298,005	4136730,559
3	369325,537	4136740,884
4	369365,974	4136769,276
5	369406,411	4136804,551
6	369431,362	4136831,222
7	369452,011	4136853,592
8	369470,939	4136882,844
9	369485,565	4136905,214
10	369501,912	4136938,768
11	369513,957	4136959,417
12	369520,840	4136962,859
13	369531,595	4136973,183
14	369559,127	4136988,670
15	369578,055	4136995,553
16	369601,285	4136995,553
17	369637,420	4136994,692
18	369683,020	4136985,228
19	369724,317	4136972,323
20	369740,664	4136963,719
21	369781,962	4136950,814
22	369818,527	4136936,187

23	369858,965	4136927,584	75	371294,059	4137608,995	127	372402,299	4138346,159
24	369904,564	4136922,421	76	371336,647	4137635,667	128	372419,506	4138364,054
25	369977,696	4136921,561	77	371357,296	4137643,410	129	372455,986	4138410,858
26	370049,106	4136928,444	78	371382,246	4137651,153	130	372487,647	4138448,026
27	370166,546	4136941,350	79	371418,382	4137665,779	131	372512,770	4138473,493
28	370249,142	4136953,395	80	371469,574	4137686,428	132	372531,354	4138487,259
29	370284,417	4136961,138	81	371497,966	4137691,590	133	372545,808	4138495,518
30	370345,933	4136971,462	82	371516,034	4137695,032	134	372557,509	4138499,648
31	370409,600	4136979,206	83	371533,241	4137699,334	135	372603,625	4138527,868
32	370441,434	4136976,625	84	371567,656	4137703,636	136	372628,404	4138545,076
33	370481,011	4136968,021	85	371630,463	4137707,937	137	372651,461	4138566,413
34	370501,660	4136962,859	86	371711,767	4137708,798	138	372665,227	4138580,867
35	370534,354	4136959,417	87	371769,412	4137710,519	139	372681,746	4138590,503
36	370582,965	4136952,534	88	371812,431	4137706,217	140	372686,564	4138596,698
37	370618,240	4136951,674	89	371826,196	4137705,356	141	372691,383	4138608,399
38	370650,934	4136951,674	90	371829,294	4137706,045	142	372690,694	4138631,801
39	370689,650	4136960,278	91	371832,735	4137711,551	143	372691,383	4138649,696
40	370736,110	4136970,602	92	371832,735	4137719,122	144	372698,265	4138681,358
41	370792,894	4136990,391	93	371831,359	4137766,615	145	372703,772	4138698,565
42	370797,196	4137052,337	94	371829,982	4137820,302	146	372705,493	4138702,695
43	370798,057	4137079,869	95	371825,164	4137856,093	147	372730,271	4138724,032
44	370801,498	4137100,518	96	371824,132	4137888,443	148	372752,297	4138750,876
45	370804,079	4137132,351	97	371822,067	4137929,052	149	372766,751	4138768,771
46	370805,800	4137152,140	98	371822,067	4137946,259	150	372775,699	4138794,238
47	370809,672	4137191,717	99	371818,625	4137970,350	151	372782,582	4138821,032
48	370812,253	4137230,433	100	371817,249	4137997,193	152	372789,465	4138855,496
49	370810,532	4137280,335	101	371818,625	4138012,336	153	372799,445	4138889,911
50	370807,951	4137314,749	102	371817,593	4138037,803	154	372805,639	4138913,313
51	370801,068	4137347,443	103	371821,722	4138066,711	155	372809,081	4138933,952
52	370788,592	4137380,998	104	371832,047	4138094,931	156	372810,457	4138940,845
53	370781,710	4137400,786	105	371846,501	4138127,969	157	372818,717	4138951,139
54	370781,710	4137414,552	106	371864,397	4138153,436	158	372820,782	4138960,895
55	370786,872	4137428,318	107	371873,345	4138168,579	159	372820,782	4138992,437
56	370799,777	4137440,363	108	371879,195	4138180,968	160	372820,782	4139000,038
57	370810,102	4137450,687	109	371895,026	4138196,799	161	372828,353	4139014,492
58	370823,007	4137465,314	110	371906,039	4138207,811	162	372842,454	4139039,277
59	370843,656	4137475,638	111	371921,869	4138209,188	163	372861,735	4139067,491
60	370876,350	4137492,845	112	371945,960	4138206,435	164	372882,384	4139092,270
61	370914,206	4137509,192	113	371972,803	4138194,045	165	372895,462	4139110,135
62	370940,017	4137517,796	114	371990,010	4138186,474	166	372909,916	4139130,126
63	370977,873	4137524,679	115	371999,647	4138185,786	167	372927,123	4139156,281
64	371012,288	4137528,981	116	372012,724	4138188,539	168	372934,006	4139172,112
65	371032,077	4137528,981	117	372034,750	4138205,746	169	372938,480	4139186,536
66	371057,888	4137537,585	118	372064,346	4138221,577	170	372951,558	4139198,257
67	371082,408	4137547,049	119	372089,813	4138233,967	171	372979,778	4139212,721
68	371104,778	4137559,094	120	372147,286	4138251,174	172	373010,751	4139229,240
69	371120,264	4137563,396	121	372197,531	4138263,563	173	373025,894	4139269,850
70	371155,539	4137570,279	122	372234,699	4138271,134	174	373043,789	4139327,666
71	371177,049	4137573,720	123	372270,490	4138278,706	175	373069,600	4139423,339
72	371202,860	4137580,603	124	372282,880	4138281,459	176	373079,236	4139446,741
73	371220,927	4137587,486	125	372302,840	4138289,718	177	373101,950	4139485,286
74	371274,270	4137600,391	126	372359,625	4138317,250	178	373147,722	4139556,868

			<u>COLADA DEL CAMINO DE ENCINAS REALES</u>					
			VIA PECUARIA	LONGITUD				
			14038021	10073,595				
			NS- PUNTO	X	Y			
179	373175,942	4139618,127	1	362847,006	4128923,656	46	360951,311	4129380,450
180	373188,331	4139642,905	2	362815,030	4128941,928	47	360900,150	4129378,623
181	373214,830	4139708,982	3	362741,030	4128978,472	48	360852,644	4129380,450
182	373245,804	4139780,564	4	362627,745	4129036,941	49	360806,964	4129383,191
183	373254,752	4139799,836	5	362537,300	4129078,966	50	360766,767	4129391,413
184	373262,667	4139826,680	6	362490,707	4129095,411	51	360711,038	4129399,636
185	373263,355	4139845,952	7	362466,497	4129099,979	52	360688,655	4129405,117
186	373255,784	4139887,938	8	362407,114	4129103,633	53	360652,111	4129404,204
187	373246,148	4139942,313	9	362391,583	4129107,288	54	360609,173	4129399,636
188	373239,265	4139960,209	10	362370,570	4129108,201	55	360489,493	4129369,487
189	373228,596	4139996,000	11	362353,212	4129110,942	56	360452,949	4129362,179
190	373221,025	4140037,986	12	362336,767	4129113,683	57	360390,368	4129347,561
191	373214,142	4140068,960	13	362304,792	4129123,732	58	360339,207	4129338,425
192	373201,065	4140112,322	14	362275,557	4129132,868	59	360268,861	4129319,240
193	373193,149	4140152,243	15	362240,841	4129150,226	60	360211,762	4129300,055
194	373195,214	4140184,593	16	362209,779	4129173,979	61	360159,687	4129282,696
195	373202,097	4140206,618	17	362177,803	4129206,869	62	360149,638	4129279,956
196	373220,681	4140239,657	18	362157,247	4129234,276	63	360141,416	4129278,129
197	373239,265	4140269,942	19	362138,062	4129264,425	64	360093,909	4129264,425
198	373265,076	4140305,045	20	362115,222	4129319,240	65	360068,329	4129258,943
199	373285,037	4140327,070	21	362094,210	4129364,006	66	360038,180	4129253,462
200	373305,685	4140342,901	22	362067,716	4129408,772	67	360008,945	4129248,894
201	373339,412	4140364,926	23	362028,431	4129465,414	68	359958,698	4129247,980
202	373382,086	4140397,964	24	362006,505	4129488,254	69	359921,241	4129247,067
203	373415,124	4140426,184	25	361969,962	4129501,958	70	359847,697	4129250,721
204	373448,506	4140462,664	26	361913,319	4129506,525	71	359777,351	4129249,807
205	373490,492	4140519,104	27	361844,343	4129514,748	72	359714,313	4129249,807
206	373515,959	4140566,596	28	361798,664	4129520,229	73	359663,152	4129247,980
207	373550,030	4140642,997	29	361752,071	4129525,711	74	359615,646	4129250,721
208	373580,315	4140722,151	30	361699,997	4129532,106	75	359570,423	4129255,289
209	373619,203	4140826,772	31	361614,119	4129537,587	76	359530,225	4129255,289
210	373633,658	4140877,706	32	361564,786	4129539,415	77	359491,855	4129247,980
211	373656,716	4140969,249	33	361485,760	4129531,192	78	359422,422	4129225,140
212	373668,417	4141033,948	34	361429,118	4129519,316	79	359385,879	4129211,437
213	373683,903	4141126,868	35	361384,352	4129504,698	80	359357,557	4129197,733
214	373690,786	4141155,088	36	361305,783	4129482,772	81	359319,187	4129174,893
215	373703,175	4141186,750	37	361255,079	4129467,241	82	359283,100	4129152,053
216	373711,779	4141212,217	38	361202,091	4129449,883	83	359249,297	4129129,214
217	373750,324	4141277,605	39	361175,597	4129441,661	84	359201,791	4129094,497
218	373795,063	4141338,863	40	361133,572	4129427,043	85	359120,481	4129043,336
219	373860,795	4141418,705	41	361082,411	4129409,685	86	359071,147	4129015,929
220	373919,988	4141469,639	42	361056,831	4129399,636	87	359010,851	4128989,435
221	373959,909	4141499,924	43	361027,139	4129391,413	88	358956,492	4128967,509
222	374025,641	4141537,780	44	361004,299	4129387,759	89	358862,393	4128938,274
223	374049,732	4141554,299	45	360975,978	4129384,105	90	358835,899	4128926,397
224	374080,017	4141596,285				91	358801,182	4128908,125
225	374120,626	4141658,231				92	358739,058	4128869,755
226	374132,671	4141675,439				93	358711,651	4128854,224
227	374173,969	4141649,284				94	358684,243	4128839,606
228	374213,202	4141625,193				95	358662,774	4128831,384
						96	358639,020	4128825,903
						97	358624,403	4128823,162

98	358607,958	4128823,162	146	355938,455	4129738,577	194	354557,567	4129976,110
99	358563,193	4128825,903	147	355875,417	4129744,058	195	354528,332	4129966,974
100	358516,600	4128828,643	148	355841,158	4129749,540	196	354485,393	4129950,529
101	358458,130	4128833,211	149	355737,009	4129778,775	197	354443,825	4129936,825
102	358386,870	4128838,693	150	355638,341	4129819,886	198	354427,380	4129932,257
103	358259,425	4128846,915	151	355625,551	4129834,504	199	354377,133	4129913,072
104	358145,226	4128855,137	152	355600,427	4129841,812	200	354338,762	4129896,627
105	358036,509	4128862,446	153	355569,365	4129842,726	201	354324,145	4129889,319
106	357991,287	4128867,928	154	355538,303	4129844,553	202	354310,441	4129881,096
107	357950,175	4128876,150	155	355512,723	4129850,948	203	354293,997	4129873,788
108	357899,014	4128892,594	156	355482,574	4129867,393	204	354284,861	4129871,047
109	357811,310	4128918,175	157	355465,216	4129872,874	205	354276,638	4129870,133
110	357729,087	4128941,928	158	355452,426	4129873,788	206	354267,503	4129870,133
111	357594,333	4128971,163	159	355440,549	4129873,788	207	354260,194	4129872,874
112	357557,789	4128983,953	160	355425,018	4129868,306	208	354241,009	4129874,701
113	357528,554	4129004,966	161	355410,401	4129867,393	209	354221,366	4129875,615
114	357478,307	4129056,127	162	355399,438	4129867,393	210	354200,354	4129869,220
115	357418,924	4129107,288	163	355385,734	4129871,047	211	354178,428	4129855,516
116	357403,393	4129115,510	164	355364,722	4129880,183	212	354161,983	4129841,812
117	357375,072	4129133,782	165	355355,586	4129886,578	213	354145,539	4129822,627
118	357296,960	4129167,584	166	355327,721	4129892,060	214	354130,921	4129810,750
119	357264,984	4129182,202	167	355309,450	4129896,627	215	354117,217	4129799,787
120	357209,255	4129200,474	168	355283,869	4129908,504	216	354097,118	4129789,738
121	357180,021	4129213,264	169	355250,980	4129920,381	217	354067,884	4129776,034
122	357137,082	4129232,449	170	355197,078	4129934,085	218	354044,130	4129766,898
123	357079,526	4129260,770	171	355135,868	4129953,270	219	354029,513	4129765,071
124	357044,810	4129277,215	172	355083,793	4129966,974	220	354002,105	4129756,849
125	356962,130	4129300,055	173	355060,040	4129977,937	221	353971,043	4129754,108
126	356942,945	4129306,450	174	355026,237	4129988,900	222	353960,537	4129754,108
127	356901,833	4129330,203	175	354998,373	4129990,727	223	353934,957	4129754,108
128	356850,672	4129361,265	176	354974,620	4129987,986	224	353916,685	4129758,676
129	356785,808	4129403,290	177	354949,953	4129981,591	225	353900,240	4129763,244
130	356746,066	4129428,870	178	354928,027	4129973,369	226	353880,141	4129774,207
131	356717,745	4129444,401	179	354918,891	4129970,628	227	353849,993	4129797,960
132	356684,856	4129475,463	180	354903,360	4129966,974	228	353844,511	4129805,269
133	356626,386	4129528,452	181	354887,829	4129957,838	229	353812,536	4129825,368
134	356549,645	4129585,094	182	354864,075	4129953,270	230	353793,351	4129831,763
135	356500,311	4129610,674	183	354846,261	4129952,356	231	353769,597	4129840,899
136	356455,545	4129633,514	184	354823,421	4129955,097	232	353754,066	4129845,467
137	356418,088	4129648,132	185	354804,235	4129957,838	233	353741,276	4129852,775
138	356375,607	4129662,749	186	354773,173	4129971,542	234	353719,350	4129861,911
139	356336,322	4129671,885	187	354742,111	4129987,986	235	353686,461	4129871,047
140	356299,779	4129679,194	188	354710,136	4129996,209	236	353671,387	4129872,874
141	356281,507	4129683,762	189	354690,037	4129999,863	237	353638,497	4129873,788
142	356257,754	4129691,070	190	354651,666	4129998,949	238	353601,040	4129871,961
143	356239,482	4129700,206	191	354632,481	4129996,209	239	353583,682	4129869,220
144	356197,457	4129719,391	192	354606,900	4129989,813	240	353560,842	4129861,911
145	356157,259	4129729,441	193	354585,888	4129985,245	241	353540,743	4129849,121

DESCANSADERO DEL CONTADERO

LUGAR ASOCIADO	X	Y
14038501	364543,277	4138573,797

DESCANSADERO DEL PILAR DE LA DEHESA

LUGAR ASOCIADO	X	Y
14038502	365937,206	4138623,535

DESCANSADERO DE LA FUENTE DE ARAS

LUGAR ASOCIADO	X	Y
14038503	369609,132	4136997,243

DESCANSADERO DE LAGUNA AMARGA

LUGAR ASOCIADO	X	Y
14038504	356965,067	4131221,279

DESCANSADERO DE LOS PASCUALES

LUGAR ASOCIADO	X	Y
14038505	361334,410	4137786,527

DESCANSADERO DE POZUELO ALMAGRO DEL DUQUE

LUGAR ASOCIADO	X	Y
14038506	361674,843	4139562,345

DESCANSADERO DE LOS POLEARES

LUGAR ASOCIADO	X	Y
14038507	373013,725	4139232,963

DESCANSADERO - ABREVEDERO DE LA FUENTE DE LA PLATA

LUGAR ASOCIADO	X	Y
14038508	370871,105	4138771,294

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 21 de junio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los Ingresos por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente al ejercicio 1998.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución en la sesión de 13 de abril de 2000,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de los Ingresos por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente al ejercicio 1998.

Sevilla, 21 de junio de 2000.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LOS INGRESOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS 1998

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 13 de abril de 2000, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de los Ingresos por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

I N D I C E

- I. Introducción.
- II. Objetivos y alcance del Informe.
- III. Normativa reguladora y síntesis del Impuesto.

IV. Ejecución presupuestaria del Impuesto.

- IV.1. Ingresos presupuestarios en el ejercicio corriente.
- IV.2. Evolución interanual de la ejecución presupuestaria.

V. Procedimiento de gestión.

- V.1. Descripción del proceso.
- V.2. Organos competentes.
- V.3. Actividad desarrollada por los Centros gestores.
- V.4. Evaluación de la gestión.

VI. Recursos interpuestos por los contribuyentes.

- VI.1. Introducción.
- VI.2. Recursos en las Delegaciones Provinciales.

- VI.2.1. Recursos de Reposición.
- VI.2.2. Reclamaciones Económico-Administrativas.
- VI.2.3. Tasaciones Periciales Contradictorias.

VI.3. Recursos en las Oficinas Liquidadoras.

VII. Personal dedicado a la gestión.

VIII. Sistemas informáticos empleados en el tratamiento de la información.

IX. Gestión del impuesto por las Delegaciones Provinciales de Granada y Huelva.

- IX.1. Recursos de reposición.
- IX.2. Tasaciones Periciales Contradictorias.
- IX.3. Personal al servicio de las Delegaciones Provinciales de Granada y Huelva.
- IX.4. Actividad de control sobre los órganos de gestión.
- IX.5. Otros aspectos examinados en las Delegaciones Provinciales.

- IX.5.1. Sobre la custodia de la documentación.
- IX.5.2. Indices remitidos por los Notarios.
- IX.5.3. Sobre las anulaciones de derechos.
- IX.5.4. Pago del Impuesto mediante efectos timbrados.

X. Conclusiones y recomendaciones.

- XI. Anexos.
- XII. Alegaciones.

A B R E V I A T U R A S

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
CEE	Comunidad Económica Europea.
DD.PP.	Delegaciones Provinciales.
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía.
ITP y AJD	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LGHP	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
Miles Pts.	Miles de pesetas.
MP	Millones de pesetas.
OO.LL.	Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
SS.CC.	Servicios Centrales.
TEA	Tribunal Económico-Administrativo.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Constitución española, en el art. 157.1 a), prevé como recurso de las Comunidades Autónomas los impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado. Conforme a la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el alcance y condiciones de la cesión de tributos tuvo lugar en la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, derogada, desde el 1 de enero de 1997, por la actual Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, con las excepciones previstas en el art. 26 respecto de aquellas Comunidades que no asuman, en todo o en parte, el nuevo régimen previsto en su Título I.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la cesión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se reguló por la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, entrando en vigor la cesión el 12 de marzo de 1985, según lo establecido en el Real Decreto 293/1985, de 6 de febrero.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL INFORME

2. Los objetivos que se persiguen mediante la elaboración del presente informe son:

- Verificar el procedimiento de gestión del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante ITP y AJD), comprobando que la gestión y recaudación de los derechos se realiza de acuerdo con la normativa vigente y que los procedimientos aplicados por el gestor son adecuados para asegurar el control de las mismas. El Informe se centra fundamentalmente en las transmisiones patrimoniales onerosas de bienes inmuebles.

- Valorar la gestión del impuesto aportando datos estadísticos sobre : el número de documentos tramitados, los importes de las li-

quidaciones, los recursos interpuestos por los contribuyentes, etc.

- Comprobar la labor en el proceso de los órganos ajenos a los Servicios de Gestión.

- Grado de implantación del Sistema Unificado de Recursos "SUR" en las oficinas gestoras.

3. Para conseguir los objetivos descritos, se analizan los ingresos y los procedimientos establecidos para la gestión del ITP y AJD durante el ejercicio 1998 por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, fiscalizándose, especialmente, la gestión del tributo en las Delegaciones Provinciales de Granada y Huelva.

4. La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, finalizando los trabajos de campo a fines del mes de Julio de 1999.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

III. NORMATIVA REGULADORA Y SÍNTESIS DEL IMPUESTO

5. El conjunto normativo por el que se rige el tributo, además de las normas citadas anteriormente, está constituido por:

- La Ley General Tributaria.

- El Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

- El Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo.

- La Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas, cuyo objeto es adaptar el concepto de tributo cedido a los principios de corresponsabilidad fiscal y a la asunción de competencias normativas por las Comunidades Autónomas.

- La Directiva 69/335/CEE, de 17 de julio, que contiene el régimen tributario del impuesto sobre operaciones societarias.

- Las Directivas reguladoras del IVA, especialmente la Directiva 77/338/CEE, de 17 de mayo, Sexta Directiva, al ser interdependientes y mutuamente excluyentes la regulación de uno y otro impuesto.

6. El ITP y AJD es un tributo de naturaleza indirecta, real, objetivo e instantáneo, cuyo hecho imponible está constituido por:

- Las transmisiones patrimoniales onerosas.
- Las operaciones societarias.
- Los actos jurídicos documentados.

7. El sujeto pasivo es, en general, el adquirente del bien o derecho y la base imponible es el valor del bien o derecho traspasado, cedido o constituido.

8. Los tipos impositivos aplicables son: el 6% en las transmisiones de inmuebles, así como en la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía; el 4% si se trata de la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos,

salvo los derechos reales de garantía; y el 1% en la constitución de derechos reales de garantía, pensiones fianzas o préstamos, incluso los representados por obligaciones, así como la cesión de créditos de cualquier naturaleza. El tipo de gravamen en las operaciones societarias es del 1% y en el caso de los actos jurídicos documentados el 0,5% ó según escala.

El impuesto se devenga el día en que se realice el acto o contrato, en el caso de transmisiones patrimoniales, o en el que se formalice el acto sujeto, en el caso de operaciones societarias y actos jurídicos documentados.

IV. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL IMPUESTO

IV.1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS EN EL EJERCICIO CORRIENTE

9. Presupuestariamente el impuesto se divide en dos conceptos: el 200, en el que se integran las transmisiones intervivos, y el 201, relativo a los actos jurídicos documentados.

La previsión definitiva para el impuesto en el estado de ingresos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1998 asciende a 85.840 MP., de los que 57.843 MP. corresponden a transmisiones patrimoniales y 27.997 MP. a actos jurídicos documentados. (Anexo I)

La cifra global a la que ascienden los derechos reconocidos, 107.246 MP., supera a la previsión definitiva en un 25% aproximadamente. De éstos, 74.032 MP. se refieren a transmisiones patrimoniales y 33.214 MP. a actos jurídicos documentados.

El desglose de los conceptos a nivel provincial es el que a continuación se expone:

PREVISIONES DEFINITIVAS Y CONTRAÍDO PREVIO

MP.

ITP Y AJD	Previsión Definitiva	Contraído Previo Total	Ingresado Total	Contraído sobre previsión %	Ingresado sobre Contraído %
Almería	6.526	8.915	8.553	136,61	95,94
Cádiz	10.187	13.048	11.635	128,08	89,17
Córdoba	7.254	8.237	7.939	113,55	96,38
Granada	8.392	10.494	9.991	125,05	95,21
Huelva	3.929	4.893	4.664	124,54	95,32
Jaén	5.571	6.505	6.246	116,77	96,01
Málaga	19.525	29.277	27.663	149,95	94,49
Sevilla	19.178	22.592	20.387	117,80	90,24
SS.CC.	5.278	3.285	3.285	37,76	100,00
TOTAL	85.840	107.246	100.363	116,68	93,58

Cuadro nº 1

10. Por lo general, se observan diferencias entre los importes de las previsiones definitivas y los derechos reconocidos, que resultan significativas, en términos porcentuales, en el caso de las provincias de Almería y Málaga, lo que parece indicar que los objetivos marcados para el ingreso del impuesto resultaron bajos.

11. Los criterios utilizados para la presupuestación de estos conceptos se basan, fundamentalmente, en el nivel de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente a la fecha de elaboración del relativo al ejercicio futuro; en el número de documentos pendientes de gestionar; así como en factores de índole económica como es la previsión del crecimiento del gasto; todo ello considerando la normativa presupuestaria aplicable.

Sería recomendable prestar especial atención a los criterios utilizados para el cálculo de las previsiones de ingresos, especialmente a nivel provincial, al objeto de evitar la existencia de desviaciones respecto a los derechos reconocidos.

12. Para la consecución de las previsiones establecidas en el presupuesto, el único medio que resulta orientativo en el seguimiento de los objetivos marcados es la Cuenta de Rentas Públicas, realizándose por la Dirección General de Tributos un seguimiento mensual de la ejecución de la figura impositiva a nivel provincial.

En el caso de los centros fiscalizados, la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda, partiendo de la Cuenta de Rentas Públicas, elabora un informe de carácter interno en el que se realiza un seguimiento sobre la ejecución del presupuesto y la recaudación y gestión del impuesto, efectuando un análisis comparativo entre los resultados obtenidos en el ejercicio corriente y en el anterior, tanto para la propia Delegación Provincial como para las Oficinas Liquidadoras de la Provincia. En la Delegación Provincial de Granada se realizan cuadros comparativos entre ejercicios, si bien no con igual detalle.

13. Las cantidades ingresadas correspondiente al ejercicio 1998 resultan elevadas al superar en la mayoría de los casos el 90% de la cifra del contraído previo. No ocurre lo mismo con la cantidad pendiente de cobro procedente de ejercicios anteriores, 40.377 MP., de la que únicamente se ingresan 2.246 MP., importe escasamente significativo al suponer sólo el 5,6% de aquella cantidad, quedando, por tanto, el resto pendiente. (Anexo II)

IV.2. EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

14. Las previsiones definitivas presupuestadas para el ITP y AJD, por lo general, siguen una tendencia creciente respecto a las del ejercicio anterior. Así, la cantidad correspondiente al ejercicio 1998 supone un crecimiento del 34,6% sobre la prevista para 1994.

Destacan los índices relativos a 1996 en el caso de transmisiones patrimoniales, con un incremento del 31,5%, y 1998 en actos jurí-

dicos documentados, en el que la previsión se eleva un 15% con respecto a la anualidad precedente.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

MP.

AÑOS	TRANSMISIONES PATRIMONIALES				ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			
	Previsión Definitiva	% Variación Previsión	Contraído Previo	% Variación Dchos. Recon.	Previsión Definitiva	% Variación Previsión	Contraído Previo	% Variación Dchos. Recon.
1.994	38.591	-	43.293	-	25.205	-	24.899	-
1.995	41.157	6,65	46.768	8,03	26.212	4,00	24.371	< 2,12 >
1.996	54.119	31,49	50.292	7,54	27.644	5,46	25.920	6,36
1.997	56.394	4,20	62.994	25,26	24.345	< 11,93 >	27.025	4,26
1.998	57.843	2,57	74.032	17,52	27.997	15,00	33.214	22,90
1.999	69.445	20,06	-	-	32.104	14,67	-	-

Cuadro nº 2

15. De igual forma, la evolución conjunta de los derechos reconocidos es creciente en la generalidad de los casos, si bien, al tratarse de un impuesto indirecto en el que el volumen de recaudación no depende tanto de la actuación de la Administración como de la actividad económica del ejercicio, el índice de crecimiento no sigue unas pautas de regularidad.

Especial importancia tienen los ejercicios 1997 y 1998 en los que los derechos reconocidos correspondientes a transmisiones patrimoniales se incrementan en un 25,3% y en un 17,5%, respectivamente, con respecto al año anterior. En 1998 los derechos reconocidos por actos jurídicos documentados, superan el 22,9% de los relativos a la anualidad precedente.

V. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

V.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

16. El principal problema que plantea este tributo es que se trata de un impuesto de gestión personalizada y no automatizada. A esto cabe añadir la complejidad a la hora de determinar la base imponible en las de transmisiones patrimoniales onerosas, al establecerse de acuerdo al valor real de los bienes o derechos, siendo éste un concepto indeterminado.

Para evitar esta situación, en algunas oficinas gestoras se está implantando un nuevo sistema consistente en que el contribuyente declara como valor de la transmisión el valor catastral actualizado multiplicado por un coeficiente corrector, dejando de ser en estos casos objeto de comprobación preferente por los servicios respectivos.

17. Conforme al art. 108.1 del Reglamento del Impuesto, el procedimiento de gestión comienza con la presentación por el contribuyente de la autoliquidación del impuesto o declaración-liquidación, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato, ante los órganos competentes de la Administración Tributaria, ingresando su importe en las cajas de las oficinas con funciones de gestión del impuesto.

Ingresada la autoliquidación practicada por el sujeto pasivo, o presentada la declaración-liquidación sin autoliquidación de la que resulte cuota tributaria a ingresar, procede la práctica de liquidaciones complementarias cuando la comprobación arroje aumento de valor para la base imponible o se estime improcedente la exención o no sujeción invocada, o cuando se compruebe la existencia de errores materiales que hubiesen dado lugar a una minoración en la cuota ingresada.

Si presentadas las declaraciones y documentos resultasen todos los datos y antecedentes necesarios para la calificación de los hechos imponibles, siempre que no tengan que practicarse comprobación de valores, la oficina procederá a la calificación del acto o contrato declarado para elevar a definitiva la autoliquidación practicada o girar la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

El procedimiento de gestión de este impuesto en la Comunidad Autónoma de Andalucía se describe en el gráfico contenido en el Anexo VI y siguiente.

V.2. ÓRGANOS COMPETENTES

18. Corresponde a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, entre otras funciones, la dirección de la Administración Tributaria de la Comunidad, así como el impulso y coordinación de la gestión, liquidación y coordinación en vía voluntaria y ejecutiva de los tributos cedidos por el Estado y de todos los tributos e ingresos propios de derecho público de la Comunidad.

Dicho centro está constituido por:

- La Dirección General.
- La Inspección Central.
- Las Inspecciones Territoriales.
- El Servicio de Recaudación Ejecutiva.
- El Servicio de Tributos.
- El Servicio de Valoración.

19. Por su parte, la Ley 29/1991, de 16 de Diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas, atribuye, a partir del 1 de enero de 1992, la titularidad de la competencia para la gestión y liquidación del impuesto a las Delegaciones y Administraciones de Hacienda o a las Oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas que tengan cedida dicha gestión, suprimiendo las competencias que

tenían asignadas las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y permitiendo, no obstante, que aquéllas encomienden a éstas dichas funciones. Ello se confirma en el nuevo Texto Refundido de la Ley del Impuesto.

20. Mediante el Decreto 247/1991, de 23 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye de nuevo competencias en el ámbito del impuesto a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Queda así establecido, en orden a la competencia funcional de gestión y liquidación, un reparto competencial que atribuye dichas funciones al Servicio de Gestión de Ingresos Públicos en las capitales de provincia y poblaciones en que exista Delegación u Oficina de la Consejería de Economía y Hacienda y a los Registradores de la Propiedad en los demás distritos hipotecarios.

21. En la Comunidad Autónoma, la gestión se lleva a cabo en las 8 Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, así como en las 90 Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

V.3. ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LOS CENTROS GESTORES

22. Durante 1998 ha tenido entrada en las oficinas gestoras de la Comunidad Autónoma un total de 699.100 expedientes relativos al impuesto, que junto a los 234.996 existentes al inicio del ejercicio suponen 934.096. De ellos, 516.132, significativos de un 55,2%, han sido tramitados en las Delegaciones Provinciales, y el resto, 417.964, en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

23. Los expedientes despachados en las Delegaciones ascienden a 313.213, destacando en términos absolutos las provincias de Sevilla y Málaga con 67.388 y 65.909 respectivamente. Ambas son, igualmente, las que mayor número de documentos gestionan.

24. En el caso de las Oficinas Liquidadoras, destacan las pertenecientes a Málaga y Cádiz que tramitan 81.258 y 69.676 respectivamente.

por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, que llegan a alcanzar casi el 45% de los existentes en la Comunidad Autónoma.

Los datos analizados ponen de manifiesto el ingente volumen de documentos gestionados

Territorialmente, los documentos tramitados quedan reflejados en el siguiente cuadro:

GESTIÓN EXPEDIENTES EN LAS DD.PP.

DD.PP.	Pendiente 31/12/97	Entradas Exptes.	Existencias	Exptes. Despachados	Pendiente 31/12/98
Almería	17.042	39.443	56.485	40.701	15.784
Cádiz	2.817	28.167	30.984	25.246	5.738
Córdoba	10.835	33.695	44.530	31.728	12.802
Granada	10.725	45.750	56.475	43.735	12.740
Huelva	3.963	23.938	27.901	23.234	4.667
Jaén	1.384	15.874	17.258	15.272	1.986
Málaga	41.986	76.961	118.947	65.909	53.038
Sevilla	63.279	100.273	163.552	67.388	96.164
TOTAL	152.031	364.101	516.132	313.213	202.919

Cuadro nº 3

GESTIÓN EXPEDIENTES EN LAS OO.LL.

OO.LL.	Pendiente 31/12/97	Entradas Exptes.	Existencias	Exptes. Despachados	Pendiente 31/12/98
Almería	14.152	22.922	37.074	22.872	14.202
Cádiz	19.798	71.308	91.106	69.676	21.430
Córdoba	4.692	32.452	37.144	32.699	4.445
Granada	6.065	32.926	38.991	32.151	6.840
Huelva	1.820	17.648	19.468	15.737	3.731
Jaén	7.385	37.715	45.100	37.252	7.848
Málaga	20.117	81.719	101.836	81.258	20.578
Sevilla	8.936	38.309	47.245	35.726	11.519
TOTAL	82.965	334.999	417.964	327.371	90.593

Cuadro nº 4

V.4. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

25. Para analizar la gestión llevada a cabo en las oficinas gestoras se han empleado los índices utilizados por la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda en el informe que elabora para evaluar la eficacia de la gestión de los tributos cedidos.

Los índices se definen de la siguiente forma:

26. *Índice de Actividad*: porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.

El índice de actividad correspondiente al ejercicio 1998 supera el 70% en la generalidad de las oficinas gestoras de la Comunidad, superando el 88% en el caso de la Delegación Provincial de Jaén.

No obstante, el valor medio de este índice, 60,7%, no resulta elevado como consecuencia del bajo nivel de actividad imputable a la Delegación Provincial de Málaga y, en mayor grado, a la de Sevilla, que se sitúan muy por debajo del resto de centros gestores al alcanzar sólo el 55,4% y 41,2%, respectivamente.

27. Índice de Acumulación: porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los existentes al comienzo del mismo.

Este índice, que supera el 100% en la generalidad de las provincias, pone de manifiesto la tendencia creciente en los documentos pendientes de resolución por los diversos centros. Así, durante 1998 no llegan a resolverse los expedientes que han tenido entrada durante el ejercicio, produciéndose una acumulación con los pendientes de ejercicios anteriores. Únicamente en la Delegación Provincial de Almería y en las Oficinas Liquidadoras de Córdoba se reduce dicho porcentaje.

Resulta significativo el valor que alcanza el indicador en la Delegación Provincial de Cádiz y en las Oficinas Liquidadoras de Huelva, que llega a superar el 200%, es decir, se duplican los documentos pendientes de despachar respecto al ejercicio anterior.

Igualmente se considera elevado este indicador en el caso de la Delegación Provincial de Sevilla, donde los documentos pendientes de resolver a fines del ejercicio fiscalizado han sufrido un incremento de un 51,9% respecto al existente en la anualidad anterior.

28. Índice de Demora: relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

Cabe destacar el índice de demora correspondiente a la Provincia de Sevilla que viene a superar los 17 meses, plazo muy superior al necesario para el resto de las Delegaciones para despachar los documentos pendientes. Le sigue Málaga con 9 meses y, en sentido contrario, destacan las Delegaciones Provinciales de Jaén, Huelva y Cádiz, en las que se

reduce a períodos inferiores a los 3 meses. En las Oficinas Liquidadoras se sitúa en torno a los 3 meses salvo en las relativas a la provincia de Almería donde se superan los 7 meses.

ÍNDICES DE GESTIÓN EN LAS DD.PP.

DD.PP.	I. ACTIV. %	I. ACUM. %	I. DEM. MESES
Almería	72,06	92,62	4,65
Cádiz	81,48	203,69	2,73
Córdoba	71,25	118,15	4,84
Granada	77,44	118,79	3,50
Huelva	83,27	117,76	2,41
Jaén	88,49	143,50	1,56
Málaga	55,41	126,32	9,66
Sevilla	41,20	151,97	17,12
Valor Medio	60,68	133,47	7,77

Cuadro nº 5

ÍNDICES DE GESTIÓN EN LAS OO.LL.

OO.LL.	I. ACTIV. %	I. ACUM. %	I. DEM. MESES
Almería	61,69	100,35	7,45
Cádiz	76,48	108,24	3,69
Córdoba	88,03	94,74	1,63
Granada	82,46	112,78	2,55
Huelva	80,84	205,00	2,85
Jaén	82,60	106,27	2,53
Málaga	79,79	102,29	3,04
Sevilla	75,62	128,91	3,87
Valor Medio	78,33	109,19	3,32

Cuadro nº 6

29. En definitiva, los índices medios de gestión presentan mejores resultados en el caso de las Oficinas Liquidadoras que en el de las Delegaciones Provinciales. Así, en aquéllas el índice de actividad medio para el conjunto de la Comunidad Autónoma se eleva hasta el 78,3%, porcentaje que se reduce hasta el 60,7% en las Delegaciones, consecuencia del bajo valor que las provincias de Sevilla y Málaga presentan.

Diferencias también significativas se observa en el índice de demora, mientras que las Delegaciones Provinciales arrojan una media de 7,7 meses, en las Oficinas Liquidadoras se sitúa en los 3,3 meses, siendo igualmente la Delegación Provincial de Sevilla la que provoca esa gran dispersión. También en sentido favorable a las Oficinas cabe pronunciarse respecto al índice de acumulación, como puede observarse en el cuadro nº 6.

VI. RECURSOS INTERPUESTOS POR LOS CONTRIBUYENTES

VI.1. INTRODUCCIÓN

30. De conformidad con el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto, contra el resultado del expediente de comprobación de valores, el contribuyente puede formular recurso de reposición ante las oficinas gestoras o reclamación en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo (TEA), en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la liquidación procedente de la comprobación de valor, sin perjuicio de poder solicitar tasación pericial contradictoria.

VI.2. RECURSOS EN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

VI.2.1. Recursos de Reposición

31. Durante el ejercicio 1998 se han interpuesto un total de 9.923 recursos de reposición contra las notificaciones de comprobación de valor efectuadas por los Servicios de Valoración de las Delegaciones Provinciales. De ellos se han resuelto 4.247, significativos del 42,8% del total. Destaca la situación de Granada sobre el resto de provincias, en la que durante 1998 los recursos de reposición existentes ascendieron a 3.250, representativos del 32,7% del conjunto de Andalucía, resolviéndose el 47,7% de ellos.

RECURSOS DE REPOSICIÓN EN LAS DD.PP.

DD.PP.	Pendiente 31/12/97	Presentados	Total	Resueltos	Pendiente 31/12/98	% Resueltos	% Recursos por Prov. s/ Total Andal.
Almería	217	458	675	216	459	32,00	6,80
Cádiz	287	330	617	476	141	77,15	6,22
Córdoba	70	156	226	199	27	88,05	2,28
Granada	1.903	1.347	3.250	1.551	1.699	47,72	32,75
Huelva	136	341	477	394	83	82,60	4,81
Jaén	22	95	117	80	37	68,38	1,18
Málaga	1.424	719	2.143	780	1.363	36,40	21,60
Sevilla	1.815	603	2.418	551	1.867	22,79	24,37
TOTAL	5.874	4.049	9.923	4.247	5.676	42,80	100,00

Cuadro nº 7

VI.2.2. Reclamaciones Económico-Administrativas

32. El número de reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el TEA procedentes de las Delegaciones Provinciales durante 1998 ascendió a 14.605 en el conjunto de la Comunidad Autónoma. De ellas fueron resueltas el 24,2% restando, por tanto, a fines de ejercicio el 75,8% de las mismas.

Nuevamente resulta ser la provincia de Granada la que, con 6.017 reclamaciones representativas del 41,2% sobre el total, ostenta el mayor índice sobre el resto de Delegacio-

nes, sin que se haya resuelto ninguna durante la anualidad de 1998.

33. Ante la proliferación de recursos estimados por el TEA, al considerar insuficiente la motivación en las comprobaciones de valor efectuadas por la Administración, la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria dictó la comunicación 1T/1996, de 13 de diciembre, para que en estos casos se proceda por los Servicios correspondientes a efectuar una nueva valoración mejor documentada y de acuerdo con el modelo preestablecido por la propia Dirección General.

RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS EN LAS DD.PP.

DD.PP.	Pendiente 31/12/97	Enviado a TEA	Total en TEA	Resueltos por el TEA	Pendiente 31/12/98	Resueltos %	Recursos por Prov.% s/ Total
Almería	1.113	448	1.561	601	960	38,50	10,69
Cádiz	1.052	331	1.383	771	612	55,75	9,47
Córdoba	663	224	887	485	402	54,68	6,07
Granada	4.455	1.562	6.017	-	6.017	-	41,20
Huelva	587	238	825	359	466	43,52	5,65
Jaén	276	63	339	93	246	27,43	2,32
Málaga	19	485	504	129	375	25,60	3,45
Sevilla	2.109	980	3.089	1.102	1.987	35,67	21,15
TOTAL	10.274	4.331	14.605	3.540	11.065	24,24	100,00

Cuadro nº 8

VI.2.3. Tasaciones Periciales Contradictorias

34. En corrección del resultado obtenido en la comprobación de valor, los interesados pueden promover la práctica de la tasación pericial contradictoria contra la liquidación efectuada sobre la base de los valores comprobados administrativamente.

35. En el ejercicio fiscalizado se han incoado un total de 2.033 tasaciones periciales contradictorias procedentes de las Delegaciones Provinciales, número significativamente inferior a las cifras analizadas en los anteriores

epígrafes, teniendo en cuenta que estas actuaciones suponen el desembolso de los honorarios del perito por parte del contribuyente y/o de la Administración en su caso.

Con el fin de acortar el proceso, evitando sucesivas comprobaciones de valor, y disminuir el índice de litigiosidad, sería recomendable la elaboración, por parte de los centros gestores, de estudios estadísticos en los que se analizasen las diferencias existentes entre el valor declarado por el contribuyente y el comprobado por los Servicios de Valoración, habida cuenta de la diferencia detectada entre ambos conceptos en los expedientes fiscalizados.

TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS EN LAS DD.PP.

DD.PP.	Pendiente 31/12/97	Solicitados	Total	Resueltos	Pendiente 31/12/98	Resueltos%	Recursos por Prov. % s/ Total
Almería	5	6	11	3	8	27,27	0,54
Cádiz	110	53	163	88	75	53,99	8,02
Córdoba	70	30	100	52	48	52,00	4,92
Granada	73	6	79	24	55	30,38	3,89
Huelva	32	23	55	12	43	21,82	2,71
Jaén	105	47	152	54	98	35,53	7,48
Málaga	860	330	1.190	403	787	33,87	58,53
Sevilla	253	30	283	10	273	3,53	13,92
TOTAL	1.508	525	2.033	646	1.387	31,78	100,00

Cuadro nº 9

VI.3. RECURSOS EN LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

36. En las Oficinas Liquidadoras de Andalucía el conjunto de recursos y otras actuaciones asciende a 7.641 de los que 2.515 se re-

fieren a recursos de reposición, 4.134 son expedientes enviados al TEA, y 992 constituyen tasaciones periciales.

RECURSOS Y OTRAS ACTUACIONES EN LAS OO.LL.

OO.LL.	Recursos y otras Actuaciones	Pendientes iniciales	Entrados	Recursos Totales por Conceptos	Despachados	Pendientes finales	% Despachados	% Rec. por Provincias/ Total And.
ALMERÍA	Recursos	200	209	409	309	100	75,55	11,73
	T.P.C.	36	11	47	19	28	40,43	
	Exptes. en Tribunales	287	153	440	137	303	31,14	
	TOTAL	523	373	896	465	431	51,90	
CÁDIZ	Recursos	223	598	821	600	221	73,08	34,54
	T.P.C.	136	143	279	125	154	44,80	
	Exptes. en Tribunales	974	565	1.539	678	861	44,05	
	TOTAL	1.333	1.306	2.639	1.403	1.236	53,16	
CÓRDOBA	Recursos	73	141	214	153	61	71,50	12,25
	T.P.C.	129	71	200	21	179	10,50	
	Exptes. en Tribunales	371	151	522	206	316	39,46	
	TOTAL	573	363	936	380	556	40,60	
GRANAD	Recursos	281	217	498	139	359	27,91	17,73
	T.P.C.	18	2	20	7	13	35,00	
	Exptes. en Tribunales	576	261	837	292	545	34,89	
	TOTAL	875	480	1.355	438	917	32,32	
HUELVA	Recursos	24	49	73	38	35	52,05	2,09
	T.P.C.	2	1	3	1	2	33,33	
	Exptes. en Tribunales	58	26	84	58	26	69,05	
	TOTAL	84	76	160	97	63	60,63	
JAÉN	Recursos	54	232	286	219	67	76,57	12,09
	T.P.C.	250	99	349	139	210	39,83	
	Exptes. en Tribunales	195	94	289	108	181	37,37	
	TOTAL	499	425	924	466	458	50,43	
MÁLAGA	Recursos	-	-	-	-	-	-	-
	T.P.C.	-	-	-	-	-	-	
	Exptes. en Tribunales	-	-	-	-	-	-	
	TOTAL	-	-	-	-	-	-	
SEVILLA	Recursos	83	131	214	133	81	62,15	9,57
	T.P.C.	66	28	94	16	78	17,02	
	Exptes. en Tribunales	261	162	423	211	212	49,88	
	TOTAL	410	321	731	360	371	49,25	
TOTAL	Recursos	938	1.577	2.515	1.591	924	63,26	100,00
	T.P.C.	637	355	992	328	664	33,06	
	Exptes. en Tribunales	2.722	1.412	4.134	1.690	2.444	40,88	
	TOTAL	4.297	3.344	7.641	3.609	4.032	47,23	

*Datos no aportados por las OO.LL. de Málaga a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Cuadro nº 10

VII. PERSONAL DEDICADO A LA GESTIÓN

37. El personal adscrito al Servicio de Gestión durante 1998 en las Delegaciones Provinciales asciende a 291 personas. Los Servicios Centrales cuentan con una dotación de 44 plazas, de las que estaban ocupadas 33, quedando vacantes, por tanto, un 25%.

38. Las Delegaciones que tienen un mayor número de efectivos son las de Sevilla y Málaga, con 40 y 37 miembros, teniendo en cuenta que son las que mayor número de expedientes gestionan.

39. En 1998 existe un total de 56 colaboradores sociales adscritos a los Servicios de Gestión de las Delegaciones, contratados al amparo del Real Decreto 1.445/1982, de 25

de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento de empleo. Destacan Málaga y Sevilla que cuentan con 18 y 15 respectivamente a lo largo del año 1998. Almería con 3, es la que menos ha recurrido a esta figura.

Se observa una excesiva dependencia en el Servicio de Gestión de las Delegaciones Provinciales de esta modalidad al recurrirse a ella con asiduidad, teniendo en cuenta que viene a representar el 24% aproximadamente del personal existente en el mencionado Servicio. En la Delegación de Málaga este índice supera el 32%. Debe recordarse el carácter temporal y no recurrente de esta figura contractual, que ha de estar destinada, además, a la realización de trabajos de colaboración que no formen parte propiamente de las funciones estructurales.

40. La distribución del personal en el Servicio de Gestión a nivel provincial se refleja en el cuadro siguiente:

PERSONAL ADSCRITO AL SV. DE GESTIÓN			
DD.PP.	Personal Existente	Colab. Sociales	% Colab. s/ total
Almería	27	3	10,00
Cádiz	24	8	25,00
Córdoba	24	*	*
Granada	35	5	12,50
Huelva	22	7	24,14
Jaén	26	*	*
Málaga	37	18	32,73
Sevilla	40	15	27,27
TOTAL	235	56	23,83%

Cuadro nº 11

* Datos no aportados por las Delegaciones respectivas.

41. Salvo en algún caso muy específico, se observa la inexistencia de manuales o catálogos de distribución de funciones entre los puestos de trabajo contemplados en las RPT.

VIII. SISTEMAS INFORMÁTICOS EMPLEADOS EN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

42. La Administración Andaluza inició en 1993 el diseño de un sistema informático de gestión para el área de ingresos de la Junta de Andalucía al objeto de salvar las limitaciones y deficiencias existentes en el Sistema de Gestión de Tributos Cedidos. La nueva aplicación informática recibió la denominación de Sistema Unificado de Recursos, "SUR". Al proyecto se le unió en 1995 la AEAT y actualmente otras Comunidades Autónomas están interesadas en el programa.

43. El SUR es una herramienta de gestión para la totalidad de los ingresos, no sólo para los provenientes de los tributos, capaz de realizar un seguimiento de ellos en todas sus fases. Constituye, además, un potente sistema de estadísticas y permite la simulación ante cambios legislativos que afecten a los mismos.

44. Se implanta como prueba piloto en la Delegación Provincial de Sevilla el 6 de mar-

zo de 1998, para continuar su establecimiento en el resto de provincias. En Huelva tuvo lugar el 12 de marzo de 1999, encontrándose operativo hasta la fase de elevación a definitiva de las liquidaciones. En Granada se implantó el 23 de marzo de 1999 y está activo hasta la fase de calificación de los documentos. El 26 de marzo finalizó la instauración de los módulos desarrollados en el resto de Delegaciones Provinciales, salvo en la Oficina gestora de Jerez de la Frontera (Cádiz) al existir problemas en la red. El establecimiento en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, si bien estaba prevista para el año 1999, no podrá llevarse a cabo, en principio, hasta el año 2000.

La implantación del SUR supone la creación de la Dependencia Única como unidad especializada en la atención al contribuyente, así como una reordenación de los efectivos existentes en las Delegaciones. En la actualidad no existe en las Delegaciones Provinciales una RPT aprobada que se adecue a las nuevas necesidades, lo que supone un esfuerzo del personal existente en los Servicios provinciales para amoldarse a las mismas. Sería recomendable la aprobación, en breve, de una nueva RPT que superase la provisionalidad que actualmente rige en el desarrollo de las funciones del SUR.

IX. GESTIÓN DEL IMPUESTO POR LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE GRANADA Y HUELVA

IX.1. RECURSOS DE REPOSICIÓN

45. Contra las liquidaciones complementarias resultantes de las comprobaciones de valor tramitadas en la Delegación Provincial de Granada, se han interpuesto 1.347 recursos de reposición, a los que hay que sumar 1.903 provenientes de ejercicios anteriores. En la Delegación Provincial de Huelva esta cifra desciende a 477, representativo de un 4,8% sobre el total existente.

46. El número de recursos resueltos en la Delegación Provincial de Huelva representan el 82,6%. En Granada este porcentaje se reduce hasta el 47,7%. En ambas provincias se ha disminuido la cifra de recursos pendiente de resolver a 31 de Diciembre de 1998 respecto al existente en el ejercicio anterior.

47. En ambas Delegaciones se ha examinado una muestra que se sitúa entorno al 5% de los recursos de reposición interpuestos durante el ejercicio 1998. En Granada se analizaron 79 recursos, de los que 65 se resolvieron en el ejercicio objeto de fiscalización. De éstos, el 61,5% resultaron estimados, y el resto fueron desestimados. En el caso de Huelva, estos porcentajes ascienden al 68,7% y el 31,2% respectivamente. Se observa, por tanto, la existencia de un alto porcentaje de recursos que resultan estimados.

La generalidad de los recursos se fundamentan en el excesivo importe, que a juicio del contribuyente, resulta de la comprobación de valor practicada por los Servicios competentes de las Oficinas gestoras. En algunos casos, los recursos se interponen al existir disconformidad en la determinación de la cuantía de los intereses por la demora en el pago de la deuda tributaria.

48. El tiempo medio en la resolución de los recursos, tanto en la provincia de Granada como en la de Huelva, se sitúa en torno a los cinco meses y medio, existiendo una diferencia considerable en los plazos de resolución de los recursos a nivel individual, que oscila entre períodos inferiores al mes hasta los doce meses aproximadamente.

IX.2. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS

49. En la Delegación Provincial de Granada han sido incoados el 3,9% del total de tasaciones periciales contradictorias de la Comunidad, índice que se reduce al 2,7% en el caso de la Delegación de Huelva. De los 36

expedientes resueltos en 1998 en ambas Delegaciones, se ha seleccionado una muestra de 25 de ellos para su fiscalización, en los que se liquidan 32 hechos imposables.

En Huelva únicamente en dos casos, de los 10 examinados, se llega a finalizar la tasación pericial con la correspondiente emisión del informe pericial, mientras que en la Delegación Provincial de Granada se completa el proceso de la tasación en seis ocasiones, de los 15 expedientes incluidos en la muestra. En el caso de esta Delegación, el valor que resulta de la mayoría de las tasaciones está más próximo al declarado por el contribuyente que al comprobado por los Servicios de la Administración.

50. En la generalidad de los casos no se termina el procedimiento, con la emisión del citado dictamen, al estar conforme el contribuyente con la nueva comprobación de valor efectuada por la Administración una vez solicitada la corrección de los valores mediante la tasación. En otros casos, el proceso finaliza al no efectuarse por parte del interesado la provisión del importe de los honorarios exigidos por el tercer perito, o bien como consecuencia de la falta de designación en plazo del mismo por el contribuyente, lo que supone en ambos casos la aceptación de la valoración realizada por el de la Administración, art. 121 del Reglamento del Impuesto.

51. En los expedientes examinados en la Delegación Provincial de Granada se observan diferencias significativas entre el valor declarado por el contribuyente en la autoliquidación y el derivado de la comprobación de valor efectuada por la Administración. Así, el 31,6% de los supuestos analizados presentan diferencias superiores a 20 MP. entre ambos conceptos, produciéndose un acercamiento entre ambos en las posteriores comprobaciones.

52. En el caso de Huelva las diferencias no resultan tan significativas, existiendo en el

38,5% de los expedientes analizados valores comprendidos entre los 2 y 4 MP.

DIFERENCIAS ENTRE VALOR COMPROBADO INICIAL Y VALOR DECLARADO

Diferencias VC - VD	GRANADA		HUELVA	
	nº	%	nº	%
De 0 a 2 MP.	5	26,32	1	7,69
De 2 a 4 MP.	4	21,05	5	38,46
De 4 a 10 MP.	2	10,53	3	23,08
De 10 a 20 MP.	2	10,53	4	30,77
Más de 20 MP.	6	31,58	-	-
TOTAL	19	100,00	13	100,00

Cuadro nº 12

53. Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, cuyo art. 25 establece la obligación para la Administración Tributaria de informar a los interesados sobre el valor de los bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión, la Dirección General de Tributos dictó la Instrucción nº 3, de 2 de julio de 1998. Conforme a la misma, no sería necesario efectuar la comprobación de valor sobre aquellas liquidaciones en las que el declarado se ajuste o sea superior al informado por la Administración a petición del contribuyente en virtud del art. 25 antes mencionado, acortándose de esta forma el procedimiento al

evitarse sucesivas comprobaciones por los Servicios correspondientes.

En este contexto, cabe citar la iniciativa llevada a cabo en la Oficina Liquidadora de Orgiva (Granada), donde se ha confeccionado un programa informático en el que se ha introducido la valoración individualizada de bienes inmuebles, obtenida a partir de los precios medios de mercado y del contraste de los mismos con los valores espontáneamente declarados por los contribuyentes para bienes similares.

IX.3. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE GRANADA Y HUELVA

54. Durante el ejercicio 1998 la plantilla de la Delegación Provincial de Granada estaba compuesta por un total de 125 personas, de las cuales 8 constituían personal laboral, 14 colaboradores sociales, y el resto funcionarios. En el caso de la Delegación Provincial de Huelva, de un total de 112 personas, 7 eran personal laboral, 32 colaboradores sociales y el resto funcionarios. La distribución del personal adscrito a los distintos servicios de ambas Delegaciones es la siguiente:

PERSONAL D.P. DE GRANADA

Dependencias Administrativas	RPT					Colaboradores Sociales		
	Plazas Existentes	Plazas Ocupadas	A	B	C		D	E
Sv. Gtión. I. Públicos	37	35	10	7	9	9	-	5
Sv. Tesorería	18	15	3	1	4	7	-	1
Sv. Inspección Trib.	10	8	3	1	2	2	-	1
Sv. Valoración	16	11	2	3	-	6	-	1
Intervención	19	16	1	4	6	5	-	4
Secretaría General	33	26	5	-	7	9	5	2
TOTAL	133	111	24	16	28	38	5	14

Cuadro nº 13

PERSONAL D.P. DE HUELVA

Dependencias Administrativas	RPT						Colaboradores Sociales	
	Plazas Existentes	Plazas Ocupadas	A	B	C	D		E
Sv. Gtión. I. Públicos	12	9	4	-	2	3	-	7
Sv. Tesorería	8	7	3	-	1	3	-	2
Sv. Inspección Trib.	7	3	1	-	-	2	-	-
Sv. Valoración	5	4	1	2	-	1	-	3
Intervención	14	9	-	4	3	2	-	9
Secretaría General	21	14	2	1	1	10	-	11
Otros*	42	34	2	1	5	22	4	-
TOTAL	109	80	13	8	12	43	4	32

* Incluye titulados de grado superior y medio, administrativos, ordenanzas y telefonistas.

Cuadro nº 14

55. Cabe destacar, nuevamente, el frecuente uso por las Delegaciones Provinciales de la figura del colaborador social. En Granada este personal supone el 11,2% del total de la plantilla, frente al 6,4% que representa el laboral. En el caso de Huelva, ambas modalidades contractuales alcanzan el 28,6% y el 6,3% respectivamente.

56. El 16,5% de las plazas que se contemplan en la RPT de la Delegación Provincial de Granada están vacantes, índice que en el caso de Huelva aún resulta más elevado al alcanzar el 24,8%.

IX.4. ACTIVIDAD DE CONTROL SOBRE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

57. A partir de que la Ley 29/1991 suprimiera las competencias que tenían asignadas las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario en las funciones de gestión y liquidación tributaria del Impuesto, se dictaron por la Junta de Andalucía los oportunos Decretos

encomendando las citadas funciones a estas Oficinas, tal como habilitaba la citada Ley, y se fijaron los marcos de relación y control que los diferentes departamentos con competencias en esta materia estimaron conveniente.

Con este fin, la Circular 4/1994, de 1 de febrero, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, establece el régimen de las visitas anuales a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Las visitas or-

dinarias se realizan por el Delegado Provincial y/o el Jefe del Servicio de Ingresos Públicos sobre las Oficinas Liquidadoras que estén a su cargo, y se centran en la comprobación de las funciones gestoras y liquidadoras de su competencia, llevándose a cabo dentro del segundo trimestre del año.

58. En la Delegación de Granada, de las 11 Oficinas Liquidadoras que correspondía visitar durante el ejercicio 1998 únicamente se llevaron a cabo siete de ellas, efectuándose además fuera del plazo antes mencionado al realizarse en el último trimestre del año. En el caso de la Delegación Provincial de Huelva, se visitaron, en plazo oportuno, las cinco oficinas existentes en la provincia.

59. El resultado de las actuaciones inspectoras y de comprobación se plasma en un informe suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión de Ingresos Públicos; su estructura aparece determinada en la Circular antes citada. En los informes correspondientes a la Delegación Provincial de Huelva, aunque la sistemática empleada difiere de la establecida en la norma anterior, se introducen nuevas consideraciones como son las relativas a los recursos interpuestos.

60. En aras a mejorar las actuaciones de las Oficinas Liquidadoras cabe citar la iniciativa llevada a cabo por la Delegación Provincial de Huelva, al establecer unos objetivos a conseguir, en cuanto a la gestión y recaudación del tributo, por aquellas oficinas durante el ejercicio, evaluándose posteriormente

por la Delegación el cumplimiento de los mismos.

61. Dentro de la actividad de control sobre los órganos gestores, la IGJA, mediante la Circular 6/1991, de 7 de Mayo, dicta instrucciones en orden a sustituir la fiscalización previa de los ingresos procedentes de los tributos cedidos, por la toma de razón y el establecimiento de un control a posteriori mediante la aplicación de técnicas de muestreo, sustitución prevista en los arts. 95.6 de la LGP y 81.5 de la LGHP.

Según establece la citada Circular, durante los meses de enero y julio los interventores provinciales deben iniciar un control de las liquidaciones de derechos tratadas por las correspondientes Delegaciones Provinciales durante el semestre inmediatamente anterior, debiendo concluirse antes del transcurso de tres meses desde el inicio del mismo.

El resultado de dicho control se plasma en una serie de informes, que deberán ser enviados a la IGJA y al Delegado Provincial, procediéndose por aquélla a la consolidación y la remisión de los mismos al Consejero de Economía y Hacienda y al Director General de Tributos e Inspección Tributaria. Dichos Informes son los siguientes:

- *Informe de Legalidad*: Tiene por objeto verificar el cumplimiento de la legalidad en la tramitación de los expedientes.
- *Informe Financiero*: Comprende un análisis de ejecución de los ingresos procedentes de los tributos cedidos con la finalidad de rendir la información económico-financiera que sea necesaria para la toma de decisiones.
- *Informe de Gestión*: Tiene por objeto analizar el grado de eficacia alcanzado en la tramitación de los expedientes.
- *Informe de las Oficinas Liquidadoras*: Tiene por finalidad la verificación del control ejer-

cido, sobre las Oficinas Liquidadoras, por el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

62. Se han detectado retrasos de hasta seis meses en la elaboración de los informes de los Interventores Provinciales en el caso de Huelva, especialmente en los correspondientes al primer semestre del ejercicio.

No existe similitud en las anomalías detectadas por los Interventores provinciales al elaborar los informes de legalidad en ambas Delegaciones. Así, en el caso de Granada el 78% de las irregularidades detectadas están relacionados con los expedientes sancionadores, mientras que en Huelva el 23% se refiere a la determinación de los intereses de demora y el 19% a la cuantificación de la base imponible. En general, el porcentaje de errores reflejados en tales informes resulta superior en los relativos a la provincia de Huelva. Las conclusiones y recomendaciones contenidas en el resto de los informes antes citados aparecen mejor desarrolladas en los referentes a la provincia de Granada.

IX.5. OTROS ASPECTOS EXAMINADOS EN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

IX.5.1. Sobre la custodia de la documentación

63. Con respecto a las funciones de archivo y registro de la documentación tramitada por las Delegaciones fiscalizadas, se ha detectado en el caso de Granada la inexistencia de un registro de salidas y entradas de expedientes, recurriéndose a procedimientos que no garantizan la localización de los documentos. Por contra, la Delegación Provincial de Huelva lleva un registro informático que garantiza la ubicación de los documentos.

64. Los Interventores provinciales deben realizar la verificación exhaustiva del cumplimiento de la legalidad en la tramitación de

los expedientes de importe superior a 50 MP., según la Circular 6/1991 de la IGJA. Sin embargo, en el caso de la Delegación Provincial de Granada el cumplimiento de este precepto se ve limitado en aquellos casos en los que los expedientes son enviados al TEA, al no disponer la Delegación copia de los mismos. Al respecto, cabe mencionar la Comunicación 1T/1996, de 13 de diciembre, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, mediante la que se obliga a los órganos gestores a conservar una copia cotejada de los documentos que integren los expedientes antes de su envío al Tribunal o, a su elección, se remita la copia dejando en las oficinas gestoras el original para usos posteriores.

65. Teniendo en cuenta el ingente volumen de documentación existente en los archivos, y el escaso espacio existente en las Delegaciones Provinciales para su ubicación, sería recomendable que las RPT de las Delegaciones contemplasen la figura del archivero en aras a una correcta organización de los documentos.

66. Asimismo, sería recomendable que los expedientes contengan la resolución del Jefe de Servicio de gestión por la que se acuerda elevar a definitiva la liquidación practicada, al observarse su inexistencia en los supuestos examinados. En la práctica las oficinas gestoras toman como tal la fecha en la que se registra el expediente en el sistema informático una vez resuelto, no existiendo coincidencia exacta con la fecha real, lo que pudiera distorsionar el cálculo de los tiempos medios en la tramitación de los expedientes.

IX.5.2. Índice remitidos por los notarios

67. El art. 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto obliga a los notarios a remitir a las oficinas liquidadoras, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre ante-

rior, con excepción de los actos determinados en el Reglamento, así como la relación de los documentos privados comprensivos de contratos sujetos al pago del impuesto que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

En los índices remitidos por los notarios pertenecientes a las provincias de Granada y Huelva se ha detectado la existencia de supuestos en los que no queda cumplimentado el plazo de remisión establecido en el citado precepto, al existir demoras de dos y tres meses con respecto al mismo, sin que se efectúe requerimiento alguno por parte de la Administración para su envío en plazo.

IX.5.3. Sobre las anulaciones de derechos.

68. Durante 1998 se han producido un total de 5.259 anulaciones por importe de 2.008 MP. en las Delegaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, sin que el Sistema Informático de Gestión de Tributos Cedidos permita el seguimiento de las causas a las que obedecen, concretando únicamente cuando se deben a la prescripción del derecho. Tampoco las Delegaciones Provinciales realizan estudios al respecto.

Si bien es cierto que la complejidad jurídica del tributo y la diversidad del hecho imponible dificultan ese seguimiento, sería recomendable la realización, por parte de las oficinas gestoras, de estudios que clasificasen los motivos de las anulaciones para ser tenidos en cuenta, en su caso, en ulteriores ejercicios por la Administración.

IX.5.4. Pago del Impuesto mediante efectos timbrados

69. El ITP y AJD presenta la peculiaridad de permitir el pago del mismo mediante la utilización de efectos timbrados para determinados hechos imposables, (arrendamientos de fincas urbanas, letras de cambio, documentos

asimilados a las mismas y certificados de depósito).

Las competencias de recaudación en estos casos no son objeto de delegación por parte de la Administración Estatal, sin perjuicio de la posterior atribución a la Comunidad Autónoma del rendimiento que le corresponda.

Se observa dificultad en el seguimiento del pago del impuesto en determinados hechos imponible (caso de la formalización de contratos en documento privado por ejemplo) como consecuencia de la falta de coordinación entre la AEAT y la Administración Autónoma.

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

70. Existen diferencias significativas entre las previsiones definitivas consignadas en el estado de ingresos del presupuesto correspondiente al ITP y AJD, y los derechos reconocidos por este concepto durante el ejercicio 1998, al superar éstos a las previsiones iniciales en un 25% aproximadamente. (§ 10)

Se recomienda revisar los criterios empleados en la presupuestación de los ingresos relativos al ITP y AJD al objeto de conseguir una mayor conexión entre las previsiones y los derechos realmente reconocidos, especialmente a nivel provincial donde el desfase resulta más acusado¹.

71. Durante 1998 se observa un escaso grado de recaudación de los derechos reconocidos procedentes de ejercicios anteriores, al ingresarse únicamente el 5% de los existentes al inicio del ejercicio. (§ 13)

Se recomienda una mejora en los procedimientos de recaudación de derechos pendientes de cobro con el fin de reducir su saldo.

72. Significativa importancia en el procedimiento de gestión del impuesto ostentan las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, que tramitan el 45% de los documentos existentes en la Comunidad. El valor medio de los indicadores que evalúan la gestión del tributo presenta mejor resultado en el caso de estas Oficinas que en el de las Delegaciones Provinciales, motivado, en gran parte, por los bajos índices que presentan las Delegaciones Provinciales de Málaga y Sevilla. (§ 22, 26 a 29)

73. El procedimiento de autoliquidación del impuesto presenta carencias en la cuantificación del hecho imponible, al estar basado en el "valor real" del bien o derecho, y constituir ése un concepto indeterminado susceptible de concretar por diferentes métodos. Así, se observan diferencias significativas entre los valores declarados por los contribuyentes en la autoliquidación y el comprobado por los servicios de valoración, lo que determina la existencia de un elevado número de recursos y reclamaciones interpuestas por los contribuyentes. (§ 16, 35, 51 a 53)

74. En los Servicios de Gestión de la Delegaciones Provinciales existe una excesiva dependencia de la figura del colaborador social, que viene a representar el 24%, aproximadamente, del personal existente en las oficinas gestoras. Este índice alcanza el 27% en la Delegación de Sevilla e incluso el 32% en la de Málaga. En las Delegaciones fiscalizadas se hace uso con carácter recurrente de esta modalidad incluso en otras dependencias administrativas. (§ 39 y 55)

Dado el carácter temporal de esta modalidad contractual dirigida al desarrollo de las prestaciones en régimen de colaboración, se recomienda que su utilización por los centros gestores se adecue a la naturaleza de la misma. Asimismo, se hace recomendable cubrir las plazas que se contemplan en las RPT, al ser elevadas

¹ Párrafo nº 70 modificado por la alegación presentada.

las vacantes existentes en los centros fiscalizados.

75. En las Delegaciones Provinciales no existe una RPT aprobada que se adapte a las nuevas necesidades surgidas como consecuencia de la implantación del SUR, lo que supone un esfuerzo del personal existente en los Servicios provinciales para dar cumplimiento, en la medida de lo posible, a las mismas. (§ 44)

Se recomienda la aprobación de RPT que contemplen la reordenación del personal existente en las Delegaciones Provinciales, de forma que se satisfagan las exigencias requeridas por el nuevo sistema informático de gestión de ingresos.

76. En la Delegación Provincial de Granada se detectan debilidades en el sistema de archivo y registro de los expedientes, recurriéndose a procedimientos que no garantizan la localización y el seguimiento de los documentos. (§ 63 a 65)

Debe procederse por la Delegación Provincial de Granada a la mejora del método de archivo, creando un registro de entrada y salida de documentos y conservando copias de los expedientes que son enviados al TEA, permitiendo el seguimiento de éstos.

XI. ANEXOS

I. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL IMPUESTO. EJERCICIO CORRIENTE.

II. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL IMPUESTO. DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES.

III. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS.

IV. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RESUELTOS.

V. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PENDIENTES DE RESOLVER.

VI. CIRCUITO DEL ITP Y AJD.

VII. DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO DEL ITP Y AJD.

ANEXO I
Miles Pts.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL IMPUESTO. EJERCICIO CORRIENTE (A 31/12/1998)

Oficinas Gestoras	TRANSMISIONES PATRIMONIALES											
	Previsión Definitiva	Contraído Previo Total	Ingresado Total	Contraído s/ Previsión	Ingresado s/ Contraído	Periodo Voluntario			Vía de Apremio			
						Contraído Previo	Ingresado	Ingresado s/ Contraído	Contraído Previo	Ingresado	Ingresado s/ Contraído	
Almería	4.877.310	6.209.661	5.961.695	27,32%	96,01%	6.179.942	5.958.002	96,41%	29.719	3.693	12,43%	
Cádiz	7.566.860	9.215.754	8.368.956	21,79%	90,81%	9.090.333	8.359.258	92,06%	135.421	9.698	7,16%	
Córdoba	4.905.690	5.979.142	5.777.925	21,90%	96,63%	5.943.188	5.777.918	97,22%	35.954	7	0,02%	
Granada	5.432.460	7.425.323	7.166.476	36,68%	96,51%	7.365.795	7.163.228	97,25%	59.528	3.248	5,46%	
Huelva	2.666.560	3.180.368	3.053.643	19,27%	96,02%	3.166.601	3.051.925	96,38%	13.767	1.718	12,48%	
Juén	4.182.050	5.068.348	4.856.153	21,19%	95,81%	5.057.575	4.855.879	96,01%	10.773	274	2,54%	
Málaga	15.513.490	22.066.606	20.777.410	42,24%	94,16%	21.826.418	20.777.410	95,19%	240.188	-	0,00%	
Sevilla	12.609.770	14.843.036	13.062.459	17,71%	88,00%	14.670.096	13.062.459	89,04%	172.940	-	0,00%	
SS.CC.	89.740	44.128	44.128	<50,83% >	100,00%	44.128	44.128	100,00%	-	-	0,00%	
TOTAL	57.843.310	74.032.366	69.068.845	27,99%	93,30%	73.334.076	69.050.207	94,16%	698.290	18.638	2,67%	

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Oficinas Gestoras	Previsión Definitiva	Contraído Previo Total	Ingresado Total	Contraído s/ Previsión	Ingresado s/ Contraído	Periodo Voluntario			Vía de Apremio		
						Contraído Previo	Ingresado	Ingresado s/ Contraído	Contraído Previo	Ingresado	Ingresado s/ Contraído
	Almería	1.648.960	2.705.811	2.590.834	64,09%	95,75%	2.692.467	2.586.658	96,07%	13.344	4.176
Cádiz	2.620.480	3.831.959	3.265.981	46,23%	85,23%	3.500.855	3.264.903	93,26%	331.104	1.078	0,33%
Córdoba	2.348.860	2.257.783	2.161.600	<3,88% >	95,74%	2.245.169	2.161.343	96,27%	12.614	257	2,04%
Granada	2.959.480	3.068.672	2.824.719	3,69%	92,05%	3.010.413	2.823.664	93,80%	58.259	1.055	1,81%
Huelva	1.262.820	1.712.684	1.610.408	35,62%	94,03%	1.700.327	1.610.306	94,71%	12.357	102	0,83%
Juén	1.388.700	1.436.728	1.389.563	3,46%	96,72%	1.432.312	1.389.500	97,01%	4.416	63	1,43%
Málaga	4.011.830	7.210.092	6.885.502	79,72%	95,50%	7.204.835	6.885.502	95,57%	5.257	-	0,00%
Sevilla	6.567.860	7.748.623	7.324.513	17,98%	94,53%	7.691.986	7.324.513	95,22%	56.637	-	0,00%
SS.CC.	5.187.760	3.241.207	3.241.207	<37,52% >	100,00%	3.241.207	3.241.207	100,00%	-	-	0,00%
TOTAL	27.996.750	33.213.559	31.294.327	18,63%	94,22%	32.719.571	31.287.596	95,62%	493.988	6.731	1,36%

Fuente: Mayor de Ingresos.

ANEXO II
MP.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL IMPUESTO DEL DERECHO RECONOCIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (A 31/12/1998)

Oficinas Gestoras	Pdte. Cobro Inicial	Dhos. Anul. y Rectif.	Total Cargo	Total Recaudado	Pdte. Cobro Final	% Recaudado s/ Pendiente In.
Almería	1.584	182	1.402	140	1.262	8,84
Cádiz	7.267	1.007	6.260	497	5.763	6,84
Córdoba	2.020	146	1.874	95	1.779	4,70
Granada	3.868	290	3.578	288	3.290	7,45
Huelva	1.657	123	1.534	164	1.370	9,90
Jaén	1.244	124	1.120	163	957	13,10
Málaga	11.914	857	11.057	620	10.437	5,20
Sevilla	10.823	479	10.344	279	10.065	2,58
TOTAL	40.377*	3.208	37.169	2.246	34.923	5,56

Fuente: Cuenta de Rentas Públicas.

* Se incluyen cantidades pendientes de cobro desde el ejercicio 1987.

ANEXO III

EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS (A 31/12/1998)

DO.PP.	EXPES. PENDIENTES A 31/12/1997			EXPES. RESUELTOS			EXPES. PENDIENTES A 31/12/1998			TOTAL	
	1994	1995	1996	Total	1993	1994	1995	1996	1997		1998
Almería	135	356	2.019	3.510	96	216	1.687	4.002	6.229	30.601	40.701
Cádiz	121	219	641	1.081	23	54	83	125	1.506	23.451	25.246
Córdoba	171	177	1.034	1.382	6	11	164	68	7.501	31.728	39.306
Granada	508	873	3.74	5.125	45	131	496	750	2.480	11.218	14.814
Huelva	131	375	324	830	12	99	127	85	2.314	25.869	28.200
Jaén	131	460	1.054	1.645	42	151	31	80	2.204	33.332	35.536
Málaga	3.211	2.271	3.875	9.357	15	29	38	59	1.482	15.372	16.854
Sevilla	773	1.123	2.639	4.535	67	629	1.128	2.464	46.165	16.688	62.388
TOTAL	5.198	5.523	10.520	21.241	1.827	2.199	4.203	6.938	88.604	209.978	311.213

OFICINAS LIQUIDADORAS

DO.PP.	EXPES. PENDIENTES A 31/12/1997			EXPES. RESUELTOS			EXPES. PENDIENTES A 31/12/1998			TOTAL			
	1994	1995	1996	Total	1993	1994	1995	1996	1997		1998		
Almería	1.155	246	2.071	3.472	37.923	37.974	1.133	178	1.810	877	4.105	14.514	23.872
Cádiz	1.051	1.434	1.325	3.810	71.329	91.106	818	2.286	1.326	2.282	5.827	55.518	69.676
Córdoba	745	398	283	1.426	33.463	37.144	179	287	238	295	2.243	29.527	32.699
Granada	620	982	423	2.025	13.926	38.991	419	168	154	1.192	28.659	32.131	36.111
Huelva	118	85	159	362	17.648	19.168	118	60	23	112	565	11.659	15.732
Jaén	154	123	715	992	37.715	45.100	102	67	137	495	4.664	31.689	37.232
Málaga	1.094	982	2.458	4.534	81.719	101.836	455	722	1.480	2.457	6.621	71.552	81.738
Sevilla	927	357	1.422	3.706	38.329	47.243	163	340	816	2.224	3.167	35.726	39.726
TOTAL	5.652	3.977	9.885	19.514	334.096	417.364	3.011	5.343	7.287	30.491	277.245	327.371	367.311

Fuente: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

ANEXO IV

CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RESUELTOS (A 31/12/1998)

DD.PP.	Total Exptes.	Incompet.	SALIDA DE EXPEDIENTES				Con Liquidación	Total Resueltos	Pendiente
			No Sujeto y Prescrito	Acuerdo Exento	Acuerdo Definitivo	Con Liquidación			
Almería	56.485	1.436	5.459	8.160	22.190	3.456	40.701	15.784	
Cádiz	30.945	4.872	1.511	6.096	11.453	1.314	25.246	5.699	
Córdoba	44.530	4.817	2.469	6.932	16.703	807	31.728	12.802	
Granada	56.475	2.647	4	14.412	24.297	2.375	43.735	12.740	
Huelva	27.901	2.504	259	6.952	12.357	1.162	23.234	4.667	
Jaén	17.216	864	1.606	2.839	9.064	899	15.272	1.944	
Málaga	117.432	11.431	5.820	15.286	31.566	1.365	65.468	51.964	
Sevilla	163.332	7.780	4.225	11.906	40.993	2.484	67.388	95.944	
Total	514.316	36.351	21.353	72.583	168.623	13.862	312.772	201.544	

OO.LL.	Total Exptes.	Incompet.	SALIDA DE EXPEDIENTES				Con Liquidación	Total Resueltos	Pendiente
			No Sujeto y Prescrito	Acuerdo Exento	Conf. con Autoliquid.	Con Liquidación			
Almería	35.719	37	573	4.259	12.929	3.736	21.534	14.185	
Cádiz	90.055	4.476	1.954	17.357	38.481	6.580	68.848	21.207	
Córdoba	36.801	535	1.778	4.642	22.236	3.329	32.520	4.281	
Granada	38.371	461	2.545	5.117	20.305	3.264	31.692	6.679	
Huelva	19.350	121	908	3.059	10.791	740	15.629	3.731	
Jaén	44.946	278	684	6.691	24.983	4.516	37.152	7.794	
Málaga	100.742	5.821	3.310	12.137	48.957	10.593	80.818	19.924	
Sevilla	46.318	483	2.091	6.476	22.483	3.647	35.180	11.138	
Total	412.302	12.212	13.843	59.738	201.165	36.405	323.363	88.939	

Nota: Este Anexo no incluye los datos relativos a los ejercicios anteriores a 1993, por lo que pudiera no existir coincidencia con algunos de los datos contemplados en el Anexo III, en el que sí se contienen.

Fuente: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria

ANEXO V

CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PENDIENTES DE RESOLVER (A 31/12/1998)

DD.PP.	Caucional	Pte. Efectuar Requer.	Pte. Recibir Requer.	PENDIENTES DE VALORAR				TOTAL	Exptes. Completos	Pendiente
				Por Delegación	Por Provincias	Por Otras Causas	TOTAL			
Almería	194	6.759	286	8.015	1	89	8.105	440	15.784	
Cádiz	444	3.354	261	557	1	5	563	1.077	5.699	
Córdoba	237	9.355	46	970	3	1.214	2.187	977	12.802	
Granada	122	7.462	548	4.604	4	-	4.608	-	12.740	
Huelva	335	3.365	80	853	-	13	866	21	4.667	
Jaén	36	359	9	1.105	-	50	1.155	385	1.944	
Málaga	1.447	31.847	1.336	12.574	-	277	12.851	4.483	51.964	
Sevilla	1.124	90.402	285	3.667	-	466	4.133	-	95.944	
Total	3.939	152.903	2.851	32.345	9	2.114	34.468	7.383	201.544	

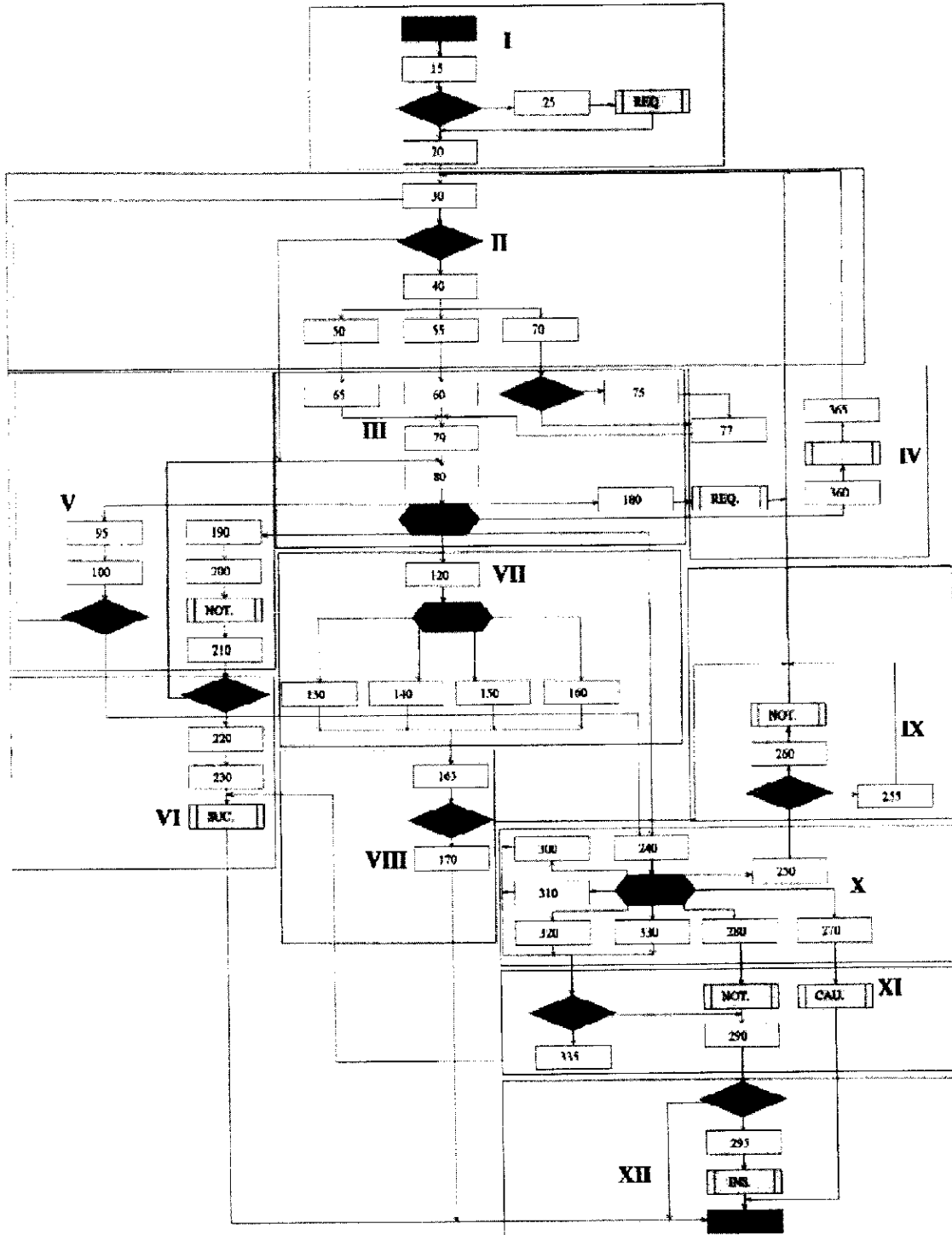
OO.LL.	Pte. Tramitación	PENDIENTE DE VALORACIÓN				OO.LL.				Total Pendiente
		En Delegac.	En otras Delegac.	En otras Admnes.	Total Valoración	Pte Aprobación	Exptes. Completos	Liquidación Caución		
Almería	7.180	6.319	4	1	6.324	97	546	38	14.185	
Cádiz	15.636	4.423	1	23	4.447	18	762	344	21.207	
Córdoba	2.714	946	1	-	947	107	85	428	4.281	
Granada	4.640	1.867	2	2	1.871	21	8	139	6.679	
Huelva	1.927	1.774	-	-	1.774	-	22	8	3.731	
Jaén	5.566	2.173	2	-	2.175	32	-	21	7.794	
Málaga	12.302	6.224	22	-	6.246	808	418	150	19.924	
Sevilla	6.979	2.118	3	124	2.245	140	1.349	425	11.138	
Total	56.944	25.844	35	150	26.029	1.223	3.190	1.553	88.939	

Nota: Este Anexo no incluye los datos relativos a los ejercicios anteriores a 1993, por lo que pudiera no existir coincidencia con algunos de los datos contemplados en el Anexo III, en el que sí se contienen.

Fuente: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria..

ANEXO VI

CIRCUITO DEL ITP Y AJD



Fuente: Sistema Unificado de Recursos "SUR".

ANEXO VII

DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO DEL ITP Y AJD

<u>Etiqueta</u>	<u>Descripción Trámite</u>	<u>Condición</u>	<u>Siguiente</u>	<u>Resultado</u>
1	Apertura de Expediente		15	
15	Completar Datos	¿Datos Completos?	20 25	Si No
20	Validación de Documentos		30	
25	Llamada a Requerimientos		20	Abrir Expte. Reque.
30	Decisión de Valoración	¿Existe valoración?	80 40	No Si
40	Tipo de Valoración		50 55 70	
50	Valoración Pericial Individual		65	
55	Valoración Masiva		60	
60	Firma del Técnico		79	
65	Firma del Técnico		79	
70	Valoraciones Externas	¿Solicita Valoración?	75 77	Si No
75	Envío Solicitud de Valoración		77	
77	Incorporación del Expediente		79	
79	Fin de Valoración		80	
80	Calificación del Documento	¿Resultado de la Calif.?	360 120 180 190 95 300 310 320 330 280 270 250	Audiencia Interesado Incompetencia Faltan Datos Art. 14.7 RDL 1/93 LT Inspección No Sujeta Exenta Prescrita Definitiva Liquidación Complem. Caución Liquidación Provis.
95	Llamada a inspección		100	
100	Resultado de inspección	¿Hay actuación?	30 115	No hay actuación Si hay actuación
115	Definitiva		340	
120	Acuerdo Incompetencia	¿De quién es compet.?	130 140 150 160	O.L. de misma Prov. O.L. de otra Prov. Otra Deleg. Prov. Otra CC.AA.
130	Competencia otra O.L. Prov.		170	
140	Competencia O.L. otra Prov.		165	
150	Competencia otra Deleg. Prov.		165	
160	Competencia otra CC.AA.		165	
165	Conformidad de Intervención	¿Conformidad Interv.?	170 30	Si No
170	Envío Expte. Oficina Compet.		340	
180	Llamada a Requerimientos		30	Abre Expte. Requer.
190	Incurrir en Ley de Tasas		200	
200	Emisión documentos notificación			210
210	Pendiente de base firme	¿Confirma Aplicación?	80 220	No Si
220	Comunicación a la Agencia Est.		230	

230	Decisión de pasar a Sucesiones	¿Pasa a Sucesiones?	235 330	Si No
235	Llamada a Sucesiones		330	Abrir Expte. Suces.
250	Liquidación Provisional	¿Hay Fraccionamiento?	255 260	Si No
255	Llamada a Aplaz./Fraccion.		30	
260	Llamada a Notificaciones		30	
270	Llamada a Caucionales		340	Abrir Expte. Caución
280	Liquidación Complementaria		340	
300	No Sujeta		340	
310	Exenta		340	
320	Prescrita		340	
330	Definitiva		340	
340	Fin de Expediente			
360	Audiencia al Interesado		365	
365	Resultado Audiencia Interesado		30	

Fuente: Sistema Unificado de Recursos "SUR".

XII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 70)

70.- Se recomienda revisar los criterios empleados en la presupuestación de los ingresos relativos al ITP y AJD al objeto de conseguir una mayor conexión entre las previsiones y los derechos realmente reconocidos, especialmente a nivel provincial donde el desfase resulta más acusado.

Existen diferencias significativas entre las previsiones definitivas consignadas en el estado de ingresos del presupuesto correspondiente al ITP y AJD, y los derechos reconocidos por este concepto durante el ejercicio 1998, al superar éstos a las previsiones iniciales en un 25% aproximadamente.

ALEGACIÓN nº 1:

Es cierto que los criterios de presupuestación de los ingresos relativos a ITP. y AJD. se han desfasado en el ejercicio 1998, habiendo superado en exceso las previsiones presupuestarias.

La causa de este incremento se debe al importante volumen de transacciones que se han realizado de bienes inmuebles como consecuencia del crecimiento económico que se experimentó en este ejercicio. Con las variables que se disponían en el momento de realizar las previsiones presupuestarias del ejercicio 1998, (Septiembre de 1997) se consideró arriesgado mantener ese crecimiento durante todo el ejercicio de 1998.

Asimismo, hay que poner de manifiesto que la política seguida con los criterios de presupuestación en materia de ingresos es de prudencia, lo que hizo aconsejable no elevar en exceso el crecimiento previsto por este concepto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 70)

ALEGACIÓN nº 2:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 74 y 75)

74. Dado el carácter temporal de esta modalidad contractual dirigida al desarrollo de las prestaciones en régimen de colaboración, se recomienda que su utilización por los centros gestores se adecue a la naturaleza de la misma. Asimismo, se hace recomendable cubrir las plazas que se contemplan en las RPT, al ser elevadas las vacantes existentes en los centros fiscalizados.

75. Se recomienda la aprobación de RPT que contemplen la reordenación del personal existente en las Delegaciones Provinciales, de forma que se satisfagan las exigencias requeridas por el nuevo sistema informático de gestión de ingresos.

ALEGACIÓN nº 3:

Estamos implantando un nuevo proyecto informático que nos ha permitido modificar y mejorar, no sólo los medios materiales, sino los procedimientos de gestión que hasta ahora se habían seguido para acercarnos a un modelo en que prime la atención al contribuyente y se reduzcan notablemente los plazos medios de tramitación administrativa. Fruto de ello ha sido la creación en la RPT de la Dependencia de Relaciones con el Contribuyente (Dependencia única) y la remodelación de los servicios adecuando su estructura a nuestros centros de gestión.

Estamos pendientes de ultimar con Gobernación estas nuevas RPT de Delegaciones Provinciales, donde se han dotado de mayor cobertura de plazas a las Delegaciones de Se-

villa y Málaga para evitar este tipo de contratación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 76)

76. Debe procederse por la Delegación Provincial de Granada a la mejora del método de archivo, creando un registro de entrada y salida de documentos y conservando copias de los expedientes que son enviados al TEA, permitiendo el seguimiento de éstos.

ALEGACIÓN nº 4:

Se dará instrucciones oportunas a la Delegación de Granada para que adopte las medidas necesarias a efectos de mejorar el método de archivo.

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Granada, correspondiente al ejercicio 1997.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión de 23 de mayo de 2000,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Granada, correspondiente al ejercicio 1997.

Sevilla, 6 de julio de 2000.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE DETERMINADAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EJERCICIO 1997

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de mayo de 2000, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Determinadas Areas del Ayuntamiento de Granada, correspondiente al ejercicio 1997.

I N D I C E

I. Introducción.

- I.1. Objetivo, alcance y metodología.
- I.2. Limitaciones al alcance.

II. Areas de Fiscalización.

- II.1. Tramitación del presupuesto y su liquidación.
- II.2. Operaciones de préstamos a corto y largo plazo.
- II.3. Carga financiera de la Corporación a 31 de diciembre de 1997.

- II.4. Tesorería de la Corporación.
- II.5. Incidencia de los derechos pendientes de cobro en el remanente de Tesorería.
- II.6. Análisis de las variables ahorro bruto y ahorro neto.

III. Análisis sobre la evolución económico-financiera del Ayuntamiento de Granada.

- IV. Conclusiones y Recomendaciones.
- V. Estados Contables.

Balance de Situación.
Cuenta de Resultados.
Liquidación Presupuestaria.
Remanente de Tesorería.
Resultado Presupuestario.
Agrupación de ejercicios cerrados.

VI. Estados Contables Ajustados.

Liquidación Presupuestaria Ajustada.
Balance de Situación Ajustado.
Remanente de Tesorería Ajustado.

VII. Anexo I.

Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización, según los artículos 172 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 y siguientes del R.D. 500/90.

VIII. Alegaciones del Ayuntamiento.

A B R E V I A T U R A S

EMASAGRA	Empresa Municipal de Aguas de Granada.
IFT	Inversiones Financieras Temporales.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
MP	Millones de pesetas.
RD	Real Decreto.
LRHL	Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. OBJETIVO, ALCANCE, Y METODOLOGÍA

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, en sesiones celebradas los días 16, 19, 22 y 23 de febrero de 1999, incluir dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 1999 una actuación fiscalizadora en el Ayuntamiento de Granada, referida al ejercicio económico de 1997.

El objetivo ha consistido en llevar a cabo una fiscalización de regularidad, es decir, financiera y de cumplimiento de la legalidad de las áreas que se exponen a continuación:

- Operaciones de Préstamos a corto y largo plazo, concertadas por la Corporación durante el ejercicio 1997.
- Carga Financiera de la Corporación al 31 de diciembre de 1997.
- Tesorería.
- Incidencia de los Derechos Pendientes de cobro en el Remanente de Tesorería.
- Análisis de las variables Ahorro Bruto y Ahorro Neto.

2. Las cuentas y estados que han sido objeto de revisión son los del Ayuntamiento, que se integran en la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 1997. Las cuentas de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes no han sido objeto de fiscalización.

3. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público, que no han comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad, sino que ha consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas,

la adecuación de su presentación en los estados contables, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 17 de junio de 1999. No obstante, con posterioridad se han efectuado visitas a las dependencias municipales para recabar evidencia de determinadas operaciones concretas, siendo la última el 11 de octubre de 1999.

4. El municipio de Granada es la entidad básica de la organización de su territorio y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses. El municipio goza de autonomía, personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad y gestionar los servicios públicos cuya titularidad asume.

El municipio de Granada tiene una extensión de 88,2 kilómetros cuadrados y una población de derecho, según el censo a 1 de mayo de 1996, de 245.640 habitantes.

I.2. LIMITACIONES AL ALCANCE

5. Para la realización del trabajo de fiscalización se procedió a solicitar confirmación de los saldos y operaciones a las distintas entidades financieras y a Organismos que tienen concedido préstamos o anticipos al Ayuntamiento. A la fecha de emisión de este Informe no se ha obtenido respuesta de la petición de confirmación efectuada a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales en relación con un depósito constituido por el Ayuntamiento por importe de 139 MP.; y la contestación dada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir difiere de los datos contables del Ayuntamiento (8 MP.).

6. A la fecha de emisión del presente Informe, el Ayuntamiento de Granada no tiene aprobada la Cuenta General del ejercicio 1997. El artículo 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vigente para 1997 establece que la Cuenta General, acompañará un estado integrado y consolidado de las cuentas de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles con participación mayoritaria por el Ayuntamiento.

De otra parte, el artículo 55 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las operaciones de endeudamiento concertadas por organismos autónomos y sociedades mercantiles se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la Carga Financiera de la entidad local a partir de los datos que se deriven de la consolidación de los correspondientes estados financieros.

Por lo tanto, al no haber dispuesto de la Cuenta General debidamente formada y aprobada y un estado de consolidación de los estados financieros, no se ha podido calcular el índice de Carga Financiera conforme establece el artículo 55 de la Ley, lo que ha originado una limitación al alcance del trabajo. No obstante, la Corporación tiene en cuenta los préstamos de las Sociedades Mercantiles para la formulación de la Carga Financiera, aunque no los compara con datos consolidados. Estos cálculos han sido revisados por el equipo de fiscalización ¹.

Las cuentas y estados que han sido objeto de revisión son los que se integran en la Liquidación del Presupuesto conforme al artículo 172 de la ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, que no incluyen las cuentas de los entes dependientes, ni los demás estados y documentación que forman la Cuenta General de la Corporación.

7. Como se pone de manifiesto en el apartado II.4 de este Informe, la Corporación no ha podido poner a disposición del equipo de fiscalización unos listados fiables que reflejen los volúmenes de libramientos que se encuentren pendientes de justificación al cierre

del ejercicio fiscalizado, por lo que no se ha podido conocer con exactitud el volumen de los que se encuentran pendientes de justificación al cierre.

II. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

II.1. TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SU LIQUIDACIÓN

8. El Presupuesto para el ejercicio 1997 fue aprobado con carácter provisional por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del 12 de diciembre de 1996. Fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 3 de enero de 1997 y al mismo se presentaron dos reclamaciones que fueron resueltas por la Corporación en la sesión plenaria del 31 de enero de 1997. Con esta fecha quedó definitivamente aprobado el Presupuesto General para 1997 y entró en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 14 de febrero de 1997.

9. El Presupuesto General está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Granada, los presupuestos tanto de ingresos como de gastos de los Organismos Autónomos dependientes (Patronato Municipal de Deportes, Patronato de Escuelas Infantiles e Instituto Municipal de Formación y Empleo); y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada (Mercagranada), Empresa Municipal de Aguas de Granada, (Emasagra), Empresa Municipal de Vivienda y Suelo (Emuvyssa) y Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funcnarios de Granada (Emucesa).

El Presupuesto del Ayuntamiento asciende a 19.456 MP. y el Presupuesto Consolidado a 26.956 MP.

10. El Presupuesto se liquidó con fecha 30 de abril de 1998. La liquidación arroja, entre otras variables, un volumen de Derechos y Obligaciones reconocidas de 25.245 MP. y 18.729 MP. respectivamente, y un Remanente positivo de Tesorería para gastos generales de

¹ Párrafo nº 6 modificado por alegación presentada

368 MP. En el apartado V del presente Informe se presenta un resumen de los estados contables de la Corporación.

II.2. OPERACIONES DE PRÉS-TAMOS A CORTO Y LARGO PLAZO.

11. El movimiento de las operaciones de Tesorería durante el ejercicio 1997 ha sido el siguiente:

DESCRIPCIÓN	SALDO 31/12/96	MOVIMIENTOS		SALDO 31/12/97
		DEBE	HABER	
CAJA GRAL AHORRO	1.220	1.220		-
BCL	550	550		-
BCL	700	700		-
SANTANDER	113	113		-
BANKINTER	11	11		-
BANESTO	57	57		-
BBV	300	300		-
BBV	100	100		-
BCH	500	500		-
C AHORROS DE GRANA- DA	300	300		-
BANESTO	250	250		-
CAJASUR	300	300		-
CAJA GRAL DE AHORROS			1.000	1.000
BCL		250	250	
SANTANDER	438	438	300	300
BANESTO			500	500
BBV		250	500	250
POPULAR		17	34	17
CAJA RURAL			17	17
B CENTRAL HISPANO			16	16
B ANDALUCÍA		6	13	6
BCL			400	400
BCL			400	400
TOTAL	4.839	5.362	3.430	2.906

Cuadro nº 1

12. El movimiento de las operaciones de Préstamos a largo plazo durante el ejercicio 1997 ha sido el siguiente:

	MP.			
	Saldo a 1/01/1997	Altas	Amortiz.	Saldo a 31/12/1997
Caja Rural Granada	-	71	4	67
Cajasur	-	1.580	-	1.580
Caja Gral. Granada	-	1.220	-	1.220
B. Crédito Local	11.397	-	-	11.397
Caja Gral. Granada	1.374	-	-	1.374
Caja Gral. Granada	242	-	30	212
Caja Gral. Granada	61	-	11	50
Banesto	670	-	203	467
C. H. Guadalquivir	8	-	-	8
	13.752	2.871	248	16.375

Cuadro nº 2

13. El Balance de Situación refleja un saldo final por operaciones de Préstamos a largo plazo de 16.163 MP.

La diferencia de 212 MP. entre ambos importes, está motivada por el préstamo concertado con la Caja General de Granada que no figura en el Pasivo del Balance. Este préstamo se formalizó por el Consorcio Palacio de Congresos y Exposiciones de Granada para atender diversas inversiones, y la participación del Ayuntamiento en el mismo es de un 38%. En el préstamo figura el Ayuntamiento como deudor no prestatario y asume la carga financiera derivada de la operación en el porcentaje de participación en el organismo. El tratamiento contable dado por la Corporación consiste en registrar los importes satisfechos como transferencias hacia el organismo.

14. El Ayuntamiento de Granada se acogió a la autorización establecida en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, por la que se permitía la consolidación a medio y largo plazo de hasta el 58 % de las operaciones de Tesorería destinadas a satisfacer gastos corrientes, que estuvieran pendientes de reembolso a 1 de enero de 1997.

La Corporación ha concertado en el ejercicio 1997 dos operaciones de Préstamos por un importe global de 2.800 MP., con las que ha cancelado los saldos vivos de distintas operaciones a corto plazo.

Sin embargo, el tratamiento contable dado al registro de las operaciones formalizadas, difiere del establecido por la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), que en la Consulta 3/1997 ha interpretado la forma de contabilización de estas operaciones. La IGAE considera que los ingresos derivados de este pasivo financiero no tienen la consideración de ingresos presupuestarios y en consecuencia, no deben reconocerse ingresos en el presupuesto por este motivo.

Por lo tanto, los derechos liquidados en el capítulo IX del Presupuesto de ingresos se encuentran sobrevalorados en 2.800 MP., por lo que habría que disminuir el Resultado Presupuestario en la citada cantidad.

15. Además de estas operaciones, en febrero de 1997, efectuó una novación de un préstamo que tenía concertado con el Banco de Crédito Local, en la que redujo en un punto el tipo de interés del préstamo, pasando a ser del 10,9 %.

16. Respecto a las operaciones de ejercicios cerrados, que ascienden a 289 MP., se corresponden con derechos liquidados que provienen de ejercicios muy antiguos y de préstamos formalizados con entidades financieras que se encuentran conectados con proyectos de inversión y que tienen un régimen de disposición conforme se vayan presentando certificaciones de inversiones realizadas.

Sin embargo, de estas cantidades no han tenido movimientos durante el ejercicio, al menos, 147 MP., por lo que se recomienda que se lleven a cabo los trabajos necesarios tendentes al análisis de los proyectos concretos a los que se encuentren vinculados los préstamos, se agilicen los trámites para la disposición de los fondos o se cancelen las operaciones con la entidad financiera.

De otra parte, de diversos préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local y que no habían sido utilizados en su totalidad, el Banco mantiene una cuenta no operativa a nombre del Ayuntamiento donde traslada los importes de los préstamos no utilizados por la Corporación. Sería conveniente analizar los proyectos concretos a los que se encuentren vinculados los préstamos, agilizar los trámites para la disposición de los fondos y en su caso, cancelar las operaciones con la entidad financiera.

II.3. CARGA FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

17. La nueva redacción dada al artículo 54 de la Ley de Haciendas Locales por la Ley 13/1996 de Medidas Fiscales, define la carga financiera como la suma de las anualidades corrientes de amortización de las operaciones de crédito formalizadas o avaladas, con excepción de las operaciones de tesorería, calculadas en términos constantes cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Los créditos concertados por organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente local que tengan por finalidad la gestión de servicios públicos locales, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la carga financiera de la entidad local de que dependen, según los datos que se deriven de la consolidación de los correspondientes estados financieros, con la excepción de aquellas operaciones formalizadas con garantía real que sean ejecutables con arreglo a la Ley.

Según esta nueva redacción la carga financiera ha de calcularse en términos constantes, con independencia de las cantidades que tengan vencimiento en el ejercicio.

18. El Ayuntamiento de Granada en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1997 ha incluido los cálculos de la carga financiera teniendo en cuenta el conjunto de operaciones vigentes al 31 de diciembre de 1997.

De acuerdo con estos cálculos, la carga financiera asciende a 3.279 MP. lo que supone un 17,88 % respecto a los ingresos corrientes de la Liquidación del ejercicio 1997 (18.336 MP.).

La forma de cálculo de este índice respecto de las operaciones del Ayuntamiento, incluye los intereses de carencia, comisiones de apertura, corretaje, etc.. prorrateándolos a lo largo de la vida del préstamo y se calcula la anualidad teórica referida a los períodos en los que se practican amortizaciones de capital, sin tener en cuenta los períodos de carencia. Esta forma

de calcular la carga financiera, origina que la estimación resultante sea más elevada que la que resultaría de su cálculo en términos estrictamente constantes.

De otra parte, según se desprende de los datos de la Intervención del Ayuntamiento, la Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada (Emucesa) tiene concedido un préstamo que tiene un capital pendiente al 31 de diciembre de 1997 de 190 MP., y para el que se ha estimado una carga financiera de 61,6 MP. Esta cantidad no está incluida en el índice calculado por el Ayuntamiento, al no disponerse de los estados contables consolidados.

Según una estimación efectuada por esta Institución, la carga financiera de las operaciones del Ayuntamiento, calculada en términos constantes, sería de 2.543 MP., que representaría en torno a un catorce por ciento de los ingresos corrientes de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1997.

II.4. TESORERÍA DE LA CORPORACIÓN

19. El saldo en la Tesorería del Ayuntamiento de Granada al 31 de diciembre de 1997 asciende a 2.428 MP. La situación de los fondos, según se desprende del Estado de Situación de las existencias en Tesorería, es la siguiente:

	MP.
En Caja	0
En Entidades Financieras	2.428
TOTAL	2.428

Cuadro nº 3

Del análisis de los datos del Estado de Tesorería se ha puesto de manifiesto lo siguiente.

20. Las existencias finales de Tesorería que arroja el Estado de Tesorería al 31 de diciembre (2.585 MP.), difiere de las que aparecen en el "Parte de movimientos de cuentas bancarias y de caja" (arqueo a esa fecha) y de las que aparecen en el Estado de Situación de las existencias finales en 157 MP.

Tampoco coincide el saldo de las existencias iniciales entre ambos documentos en 87 MP. y los movimientos que aparecen en Operaciones no presupuestarias, tanto de pagos como de cobros no coinciden con los reflejados en el Estado de Operaciones no presupuestarias en 684 MP. y 739 MP., respectivamente.

De igual forma, los importes de Pagos de Presupuesto corriente difieren con los reflejados en la liquidación presupuestaria en 110 MP.

Esto pone de manifiesto una incoherencia interna entre los distintos estados de la liquidación que impide obtener una conclusión acerca de la razonabilidad de los saldos finales de Tesorería. No obstante, se ha comprobado que el saldo final de 2.428 MP estaban debidamente soportados con documentación bancaria.

21. El Ayuntamiento de Granada mantiene al 31 de diciembre un total de 33 cuentas corrientes operativas y una de la Caja General de Depósitos, con un saldo contable de 2.428 MP según el Estado de Tesorería.²

Del análisis de dichas cuentas y de la revisión de los procedimientos llevados para su gestión y control se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias de control interno que se señalan, para que la Corporación las tome en consideración y proceda a su mejora.

22. Se ha detectado la existencia de dos cuentas corrientes en dos entidades financieras por la que se canalizan pagos que realiza el Ayuntamiento y cuyo único clavero autorizado es el Tesorero de la Corporación. Esta cuenta se nutre de traspasos de las cuentas operativas que sí son autorizadas por los tres claveros. A este respecto es conveniente que los fondos de la totalidad de las cuentas corrientes se disponga mediante la firma mancomunada de los tres claveros, eliminando aquellas cuentas en las que se haga por una sola persona.

23. Se ha constatado la existencia de cuentas corrientes con escaso o nulo movimiento por

lo que se recomienda su cancelación y baja del Estado de Tesorería.

Asimismo, hay varias cuentas ya canceladas en las entidades financieras que no han sido dadas de baja del Estado de Tesorería.

Solamente se confeccionan conciliaciones de las cuentas corrientes al 31 de diciembre de cada ejercicio, y se considera que debería dejarse evidencia en formatos normalizados de las conciliaciones efectuadas con una periodicidad, al menos, mensual.

24. Hay cuatro cuentas corrientes en una entidad financiera abiertas para la gestión de los fondos de proyectos provenientes de la Unión Europea, que están nominados en ECUS y que no están incluidas en el Estado de Tesorería. No obstante, el Interventor ajusta el Balance por los saldos de dichas cuentas, pero además deberían incluirse las mismas en el Estado de Tesorería, al objeto de mejorar su control.

25. Del análisis de las partidas que figuran en las conciliaciones confeccionadas por la Corporación se ha detectado la existencia de determinadas partidas conciliatorias que, aunque no tienen un importe significativo, sí tienen mucha antigüedad, por lo que debería procederse a su regularización.

26. Para verificar la razonabilidad de los saldos mantenidos en Bancos al cierre del ejercicio, se procedió, entre otras pruebas, a solicitar confirmación de saldos a las entidades financieras.

Del seguimiento de las confirmaciones de los distintos Bancos se ha detectado que, además de las cuentas incluidas en el Acta de Arqueo, figuran 33 cuentas en distintas entidades financieras a nombre del Ayuntamiento que son las siguientes:

* Cuatro cuentas abiertas en el BCHI que corresponden a proyectos financiados por la Unión Europea. Sus importes están en ECUS, si bien existen cuentas vinculadas en pesetas, y arrojan un saldo a 31 de diciembre de 0,6 MP., que aparecen reflejadas en la li-

² Párrafo nº 21 modificado por alegación presentada.

quidación como ajuste al Balance, como se indicó anteriormente.

- * Trece cuentas con un saldo total de 0,2 MP., en la que aparecen como claveros autorizados, en la mayoría de los casos, miembros de anteriores corporaciones o funcionarios en los que se desconocen sus cargos o funciones, y tanto la Tesorería como la Intervención desconocen su existencia, no efectuándose seguimiento alguno a las mismas. Por tanto, se recomienda la depuración y cancelación de las mismas.
- * Cuatro cuentas abiertas para canalizar derechos de examen o ingresos puntuales con un saldo de 10 MP.
- * Y además, diversas cuentas restringidas de recaudación por las que se canalizan los cobros recaudados por los distintos tributos y cuyos saldos son traspasados a las cuentas operativas del Ayuntamiento.

El importe del saldo a 31 de diciembre de las cuentas anteriores no forma parte de los cálculos para el cómputo de las existencias de Tesorería a fin de ejercicio, por lo que deberían incrementarse las mismas en 11 MP.

Adicionalmente, el Banco de Crédito Local mantiene una cuenta corriente no operativa a la que traslada los importes de los préstamos no utilizados por la Corporación. En la medida en que de los trabajos de depuración resultantes se deduzca la necesidad de mantener los proyectos a los que se encuentran vinculados, el saldo de esta cuenta corriente debería formar parte de las existencias finales de Tesorería.

27. El Ayuntamiento de Granada no dispone de un Plan de Disposición de Fondos para el ejercicio 1997 aprobado por los Órganos de Gobierno de la Corporación. No obstante, existen partes diarios donde se establecen las previsiones y prioridades de los flujos de cobro y pago de la Tesorería.

28. Durante el ejercicio, se han producido excedentes de Tesorería que han sido rentabili-

zados por el Ayuntamiento por medio de imposiciones a plazo fijo.

Estas imposiciones han sido autorizadas en todos los casos por el Alcalde y han cumplido las condiciones de seguridad y liquidez que, para este tipo de operaciones, impone el art. 180.2 de la Ley 39/88. Sin embargo, la contabilización de estas operaciones no ha sido la adecuada ya que han figurado en cuentas divisionarias de la cuenta 572 "Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas restringidas de recaudación" y debieron de figurar en las cuentas 573 "Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas financieras"

29. Se han detectado retrasos en la contabilización de las operaciones de Tesorería y préstamos concertados por la Corporación, que en algún caso han llegado a seis meses.

30. Adicionalmente al análisis de la Tesorería, se ha efectuado una revisión de la existencia de Anticipos de Caja Fija y de libramientos emitidos con carácter de "a justificar".

La Corporación, aun cuando las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan el sistema de Anticipos de Caja Fija, no ha puesto en práctica durante el ejercicio 1997 este sistema. Lo que sí emite con frecuencia son mandamientos de pago a justificar. En la gestión de los mismos se ha detectado la existencia de debilidades de control interno, ya que la Corporación no ha podido poner a disposición del equipo de fiscalización listados fiables en los que se indiquen con claridad los libramientos otorgados, las fechas de los mismos, las fechas de su justificación, los importes concedidos y el volumen total de libramientos pendientes de justificar al cierre del ejercicio.

El control que lleva a cabo la Intervención sobre estos libramientos es a través de una base de datos extracontable gestionada por este servicio, que no se corresponde con los listados emitidos por el servicio de informática a partir del sistema contable. Las diferencias originadas lo son como consecuencia de una falta de conciliación entre ambos documentos.

Haciendo seguimiento a diversos libramientos emitidos, se ha detectado que si bien todos los casos estaban adecuadamente autorizados y aprobados finalmente en Comisión de Gobierno, ha habido otros en los que se han otorgado libramientos a favor de personas que tenían pendientes de justificar otros, otorgados con anterioridad, lo que supone un incumplimiento del artículo 171.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los importes de los libramientos en los que se han dado estas circunstancias oscilan entre las 50.000 pesetas y las 376.000 pesetas.

También se han rebasado en determinados casos las fechas límites de tres meses para las justificaciones presentadas, aunque no de forma significativa.

II.5. INCIDENCIA DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN EL REMANENTE DE TESORERÍA

31. El desglose de los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III al 31 de diciembre es el siguiente:

EJERC.	CAP. I	CAP. II	CAP. III	TOTAL.
92 y ant.	1.825	16	554	2.395
93	1.182	405	676	2.263
94	1.151	600	231	1.982
95	1.083	653	670	2.406
96	1.573	304	549	2.426
97	2.285	120	1.287	3.693
Total	9.099	2.098	3.967	15.165

Cuadro nº 4

32. El art. 172.2 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, indica que *“la cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”*.

De otra parte, el art. 103 del RD 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero

del Título VI de la Ley 39/88, establece *“que la cuantía de estos derechos de difícil recaudación se podrá realizar de forma individualizada o bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado y señala que para su determinación se tenga en cuenta la antigüedad de la deuda, su importe, la naturaleza de los recursos, los porcentajes de recaudación en voluntaria y en ejecutiva y demás criterios que de forma ponderada se establezcan por la entidad local”*.

La regla 350.6 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local establece que *“los derechos pendientes de cobro del Remanente de Tesorería, se minorarán en la cuantía de aquéllos que en fin de ejercicio se consideran de difícil o imposible recaudación, según los criterios, que a este respecto fije la propia entidad, conforme a la normativa vigente”*.

33. El Ayuntamiento de Granada ha efectuado una estimación de los derechos que pudieran resultar de difícil o imposible recaudación por importe de 3.833 MP. Este importe se ha fijado a partir del estudio de los servicios de Recaudación de los importes pendientes de cobro y los porcentajes cobrados en función de la antigüedad de las deudas. Estos índices de recaudación son extrapolados a períodos posteriores, estimando que el resto del importe pendiente de cobro se consideraría de difícil cobrabilidad. En base a estas estimaciones se han fijado como saldos de dudoso cobro la cantidad de 3.833 MP., que es la que figura minorando el componente positivo del Remanente de Tesorería al 31 de diciembre de 1997. Estos criterios son formulados por los servicios económicos y aprobados por la Comisión de Gobierno con posterioridad. Sería conveniente que en las Bases de Ejecución de los Presupuestos se fijaran los criterios a utilizar para la consideración de los derechos de difícil materialización y que fueran aprobados por el Pleno de la Corporación, junto con los Presupuestos Generales.

34. En la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local no se recogen cuentas del Plan en relación a la provisión para insolvencias, ni en el Balance de Situación, ni en la Cuenta de Resultados del ejercicio. La Intervención General de la Administración del Estado efectuó una propuesta para el registro de las dotaciones que se fueran efectuando en el

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6

MÁLAGA:

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 6 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Granada, correspondiente al ejercicio 1997. (Continuación.) 11.831

Resolución de 6 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, correspondiente al ejercicio 1997. 11.869

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Anuncio de bases. 11.911

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA)

Anuncio de bases. 11.916

Número formado por tres fascículos

Jueves, 20 de julio de 2000

Año XXII

Número 83 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Balance de Situación y en la Cuenta de Resultados, que viene recogida en la consulta número 8 /93. El Ayuntamiento aun cuando tiene en cuenta aquellos derechos que pudieran resultar de difícil recaudación, en el cálculo del Remanente de Tesorería, no registra en el Balance ni en la Cuenta de Resultados los movimientos contables para su reflejo.

35. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobó en el mes de julio de 1997 un documento en el que se recogían los criterios a tener en cuenta en las actuaciones fiscalizadoras que se lleven a cabo sobre esta materia. Un resumen de dicho documento se presenta como Anexo en el presente Informe.

Los procedimientos utilizados han sido los siguientes: Se han obtenido los porcentajes de recaudación de cada uno de los artículos de ingresos de los distintos ejercicios de los capítulos I, II y III. En función de la antigüedad y los porcentajes de recaudación habidos se han aplicado los primeros coeficientes de dotación. A continuación, se han establecido los tramos a que se refiere el criterio del importe de los deudores, en aquellos artículos cuyo pendiente de cobro es mayor que 500 MP., entre 500 MP. y 100 MP. y menores que 100 MP. (A, B y C, respectivamente).

Se ha efectuado un seguimiento individualizado a los expedientes de deudores que, al 31 de diciembre, mantenían una deuda superior a 25 MP. con la Corporación y que suponen en conjunto 605 MP.

36. Con arreglo a los citados criterios, se ha estimado que los derechos pendientes de cobro que pudieran resultar de difícil o imposible recaudación alcanzarían un importe total de 5.873 MP., cuyo desglose por ejercicios es el siguiente:

Ejercicio	MP.	
	Ptc. Cobro a 31/12/97	Dotación
92 y ant.	2.395	2.246
93	2.263	1.598
94	1.982	1.146
95	2.406	883
96	2.426	0
97	3.693	0
Total	15.165	5.873

Cuadro nº 5

37. Además, se ha efectuado un análisis del resto de derechos que se encuentran pendientes de cobro al 31 de diciembre correspondientes al resto de capítulos y se ha detectado que de, al menos, 427 MP. que están registrados en los capítulos de Transferencias Corrientes, de Capital y de Endeudamiento, no se dispone de documentación suficiente para hacer efectivo el cobro de los mismos.

Por lo tanto, la estimación efectuada por la Cámara de Cuentas de los derechos que pudieran considerarse de difícil o imposible recaudación ascendería a 6.300 MP., por lo que, habida cuenta de que la previsión establecida por el Ayuntamiento es de 3.833 MP., hay una diferencia de 2.467 MP. entre los criterios utilizados por el Ayuntamiento y los utilizados por la Cámara de Cuentas. En caso de aplicar los criterios de la Cámara de Cuentas, debería disminuirse el Remanente de Tesorería en 2.467 MP., el Resultado Económico-Patrimonial del ejercicio en 6.300 MP. y los deudores del Balance de Situación, en dicha cantidad.

II.6. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO

38. La Ley 13/1996 introdujo un nuevo apartado al artículo 50 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en el que definió los conceptos de Ahorro Bruto y Ahorro Neto.

Se entiende por Ahorro Bruto la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas del último ejercicio por la agrupación de operaciones corrientes. De los derechos liquidados se excluirá la cuantía de las contribuciones especiales y cualquier otro que no tenga la naturaleza de ingreso corriente. De

las obligaciones reconocidas se deducirán los gastos imputados al capítulo III y cualquier otro recurso que no tuviere la naturaleza de corriente.

El Ahorro Neto se obtendrá minorando el Ahorro Bruto con el importe de la anualidad teórica de amortización de cada uno de los préstamos a medio y largo plazo pendientes de reembolso, calculada en términos constantes.

39. El Ayuntamiento de Granada, a la hora de formular la variable de Ahorro Bruto y Ahorro Neto, ha utilizado el criterio de considerar como derechos liquidados por operaciones corrientes los deducidos de la liquidación en los capítulos I a V minorados por el importe de las anulaciones (de liquidaciones, por insolvencias y otras causas y por devoluciones de ingresos del ejercicio). A la cifra resultante se le ha detruido el importe de los recursos afectados.

Respecto a las obligaciones reconocidas por operaciones corrientes han sido reducidas por el importe de los reintegros realizados. Esta forma de cálculo deduciendo tanto las anulaciones como los reintegros, supone una posición más conservadora en la formulación del indicador.

40. Los cálculos efectuados han sido:

	MP.
Drechos Liquidados Brutos(Capítulos I a V).	22.801
- Anulaciones (Capítulos I a V)	<1.131 >
- Devoluciones Ingresos	<1.013 >
- Deduciones (Recursos Afectados)	<2.319 >
Derechos liquidados Netos	18.338
Obligaciones Reconocidas (Cap I a IV)	16.361
- Reintegros	<55 >
- Capítulo III	<1.928 >
- Obligaciones no corrientes	<1.087 >
Obligaciones Reconocidas Netas	13.291
AHORRO BRUTO	5.047
- Anualidad Teórica	3.279
AHORRO NETO	1.768
Porcentaje sobre Derechos liquidados.	9,64 %

Cuadro nº 6

41. Del análisis de los distintos conceptos incluidos en el cálculo anterior, se ha detectado lo siguiente.

La Corporación ha considerado como recursos afectados, entre otros, los que figuran en las Bases de Ejecución del Presupuesto que financian los créditos ampliables.

Se han deducido de las obligaciones reconocidas, el importe de los recursos obtenidos, y se han sobrepasado, en algunos casos, las cantidades que se habían reconocido como obligaciones.

En conjunto, el exceso de los recursos sobre las obligaciones ha sido de, al menos, 151 MP., por lo que las mismas ascenderían a 13.442 MP. y el Ahorro Bruto a 4.896 MP.

42. Respecto al importe de la anualidad teórica calculada por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo manifestado en el apartado II.3 de este Informe, el importe a incluir en este apartado sería de 2.543 MP., lo que situaría el Ahorro Neto en 2.353 MP. Este importe representa un 12,83% de los derechos liquidados del Ayuntamiento.

Sin embargo, hay que hacer constar que para una correcta interpretación de la bondad de este indicador, para este ejercicio hay que tener en cuenta la circunstancia extraordinaria que supuso en el ejercicio 1997 la enajenación del 49% de las acciones de la sociedad EMASAGRA, que supuso un ingreso patrimonial de 4.016 MP. de los que 2.773 MP afectan a este cálculo.³

De no haberse llevado a cabo esta operación extraordinaria el indicador del Ahorro Neto arrojaría valores negativos.

III. ANÁLISIS SOBRE LA EVOLUCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

43. Se exponen a continuación un conjunto de indicadores que muestran la evolución de las principales variables económico-financieras de la Corporación en los ejercicios 1995, 1996 y 1997. Hay que hacer constar que, salvo los del ejercicio 1997, los datos relativos al resto de

³ Párrafo nº 42 modificado por alegación presentada.

ejercicios no han sido específicamente fiscalizados.

	MP.		
	1995	1996	1997
Remanente de Tesorería	<5.865>	<4.252>	368
Remanente de Tesorería / DºLiquidados	35,15%	23,61%	1,45%
Derechos Ptes Cobro Presupuestarios	13.886	15.130	16.601
Provisión Dudoso Cobro	4.779	4.000	3.833
Obligaciones Ptes Pago Presupuestarias	7.903	8.104	6.253
Obligaciones Pendientes de Pago Total	14.353	15.305	13.372
Fondos Líquidos	989	1.886	2.428
Derechos Liquidados Totales	16.684	18.005	25.245
" " Operaciones Corrientes	15.654	16.934	21.670
Obligaciones Reconocidas Totales	14.348	15.760	18.729
" " Operaciones Corrientes	13.647	14.120	16.361
Resultado Presupuestario	1.179	1.229	5.817
Modificaciones / Presupuesto Inicial	12,2%	7,29%	17,45%
Endeudamiento a largo plazo	13.591	13.543	16.162
Operaciones Tesorería	4.446	4.837	2.906
Endeudamiento Total	18.037	18.380	19.068
Ahorro Bruto según Corporación	3.604	3.558	5.046
% Ah.Bruto / DºLiquidados	21,6%	19,7%	19,9%
% Ah.Bruto / DºLiq. Corrientes	23%	21%	23,2%
Ahorro Neto	1.019	586	1.767
% Ah.Netto / DºLiquidados	6,1%	3,2%	6,9%
% Ah.Netto / DºLiq. Corrientes	6,5%	3,4%	8,1%
Anualidad Teórica según Corporación	2.585	2.975	3.279
%An.Tº/DºLiquidados	15,4%	16,5%	12,9%
Presión Fiscal /habitante	40.616 ptas.	45.709 ptas.	48.913 ptas.
Gastos de Capital /habitante	1.884 ptas.	3.175 ptas.	8.353 ptas.
%Gastos Personal/Gasto Total	32,6%	33,4%	29,3%

Cuadro nº 7

Remanente de Tesorería

44. Del análisis del Remanente de Tesorería, se aprecia cómo el Ayuntamiento mantiene una situación financiera adversa en los ejercicios 1995 y 1996. Esta situación se ve modificada para el ejercicio 1997, motivada por el incremento de las magnitudes positivas que entran a formar parte del Remanente. Así, se aprecia una evolución creciente de los derechos pendientes de cobro, que aumentan un 9 % de 1995 a 1996 y casi un 10 % de 1996 a 1997, originado por los escasos índices de recaudación que se consiguen materializar en las agrupaciones de presupuestos cerrados, principalmente. De la misma manera, en estos ejercicios se producen unos incrementos en los Fondos Líquidos al cierre, que se incrementan en un 90 y un 28 % respectivamente.

Por último, en el ejercicio 1997 el Ayuntamiento se acogió a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/1996 que permitía la conversión de las operaciones de Tesorería en endeudamiento a largo. Del cuadro anterior se

observa cómo la evolución de las Operaciones de Tesorería pasan de situarse en 4.446 MP. y 4.837 MP. en los años 1995 y 1996 a disminuir hasta los 2.906 MP., con la consiguiente mejora del componente positivo del Remanente de Tesorería.

No obstante, aun cuando el Ayuntamiento efectúa dotaciones elevadas en los derechos pendientes de cobro que pudieran resultar de difícil materialización, estas cantidades se han considerado insuficientes e inferiores a las que resultarían de aplicar los criterios utilizados por la Cámara de Cuentas y que se han puesto de manifiesto para el ejercicio 1997. La consecuencia de esto es que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se vería disminuido en las cantidades que se consideraran insuficientes llegando, al menos, en 1997 a alcanzarse valores negativos en el Remanente de Tesorería.

Ahorro Bruto y Ahorro Neto

45. La evolución de estos indicadores está ligada al comportamiento de los derechos liquidados por operaciones corrientes durante estos ejercicios. Estos derechos han experimentado unos incrementos del 8% y del 27,9% respectivamente. Este último incremento tan espectacular en los derechos liquidados por operaciones corrientes está motivado como consecuencia de la materialización de la venta del 49 % de las acciones de la sociedad de aguas dependiente del Ayuntamiento, que ha supuesto unos de ingresos de 4.016 MP. Esto se observa en términos absolutos ya que entre los ejercicios 1996 y 1997 estos derechos han sido de 16.934 MP. y 21.670 MP., respectivamente. Consecuentemente se ha producido una leve mejora en el indicador del Ahorro Bruto motivado por la circunstancia extraordinaria que se ha comentado.

Respecto al Ahorro Neto tiene un comportamiento similar. Se produce una aparente mejora en el ejercicio 1997 pero viene como consecuencia de los ingresos extraordinarios que han tenido lugar en el año. Si a los derechos liquidados por operaciones corrientes se le detrae el importe de los derechos por enajenación de las acciones, aparecería una magnitud negativa de este indicador.

En el análisis de este indicador hay que tener en cuenta lo manifestado en el Informe en relación a los cálculos de la anualidad teórica. Así, esta magnitud está elaborada con un criterio excesivamente prudente, lo que tiene como consecuencia que el Ahorro Neto alcanzaría valores superiores al indicado en la Liquidación, alejado de los valores que sirven de referencia en la legislación para la aprobación de las medidas de saneamiento por parte del Ayuntamiento.

Endeudamiento

46. El nivel de Endeudamiento global del Ayuntamiento (operaciones a largo y a corto) se sitúa en 19.068 MP. en el año 1997. No experimenta un incremento significativo respecto a los ejercicios anteriores. Sí ha variado

la distinta composición del mismo, al haberse acogido el Ayuntamiento a la posibilidad de sustituir deuda a corto con deuda a largo, como ya se ha comentado. Esto se ha traducido en un aumento del importe de la anualidad teórica que ha incorporado mayor número de operaciones en los cálculos.

El nivel de Endeudamiento total, representa un 87,9 % de los derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 1997, relativamente próximo al nuevo índice legal del 110 % establecido en la última redacción dada a la Ley de las Haciendas Locales, que será aplicable a partir del ejercicio 1999.

Si comparamos el nivel de Endeudamiento con el Ahorro Bruto de la Corporación, se obtiene un ratio que refleja el número de años que se tardaría en cancelar el Endeudamiento vivo a dicha fecha, en el supuesto de que se destinara la totalidad del Ahorro Bruto generado para esta finalidad. Este indicador se sitúa en torno a los 5 años para los ejercicios 1995 y 1996 y en 3,7 años para la situación que se deduce del ejercicio 1997.

Presión Fiscal y Gastos de capital por habitante

La evolución de la presión fiscal por habitante (calculada por la relación entre los derechos liquidados de los capítulos I, II y III de ingresos y la población del municipio según el censo de 1996, es de 245.640 habitantes) ha ido incrementándose a lo largo de estos tres ejercicios y ha pasado de 40.616 ptas. en el año 1995, a 48.913 ptas. en el año 1997.

La evolución de los gastos de capital por habitante también ha ido creciendo en estos ejercicios, pero a un nivel muy distinto en términos absolutos. Así, ha pasado de situarse en 1.884 ptas. en el año 1995, a 8.353 ptas. en el año 1997.

Gastos de Personal

Los gastos de personal se mantienen en valores que rondan la tercera parte del total de gastos

de cada ejercicio (32,6%, 33,4% y 29,3% en los ejercicios 1995, 1996 y 1997 respectivamente).

Resultado presupuestario ajustado

47. Esta magnitud viene a reflejar el déficit o superávit que se deduce de las operaciones presupuestarias de cada año, ajustando estas cantidades con aquellas operaciones que no vienen recogidas en los presupuestos iniciales (Gastos financiados con Remanente de Tesorería del ejercicio anterior). De su evolución se deduce que los derechos presupuestarios han sido suficientes para atender el conjunto de las obligaciones previstas, incluso teniendo en cuenta la incorrecta imputación al ejercicio 1997 de la operación de consolidación de las operaciones presupuestarias.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Endeudamiento

48. El Ayuntamiento de Granada se ha acogido a la autorización establecida en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la que se permitía la consolidación a medio y largo plazo de hasta el 58 % de las operaciones de tesorería destinadas a satisfacer gastos corrientes, que estuvieran pendientes de reembolso a 1 de enero de 1997. Ha concertado dos operaciones de Préstamos por un importe global de 2.800 MP., con las que ha cancelado los saldos vivos de distintas operaciones a corto plazo.

Sin embargo, el tratamiento contable dado a estas operaciones difiere del establecido por la Intervención General de la Administración del Estado que ha interpretado la forma adecuada de contabilización de estas operaciones. Se considera que los ingresos derivados de este pasivo financiero no tienen la consideración de ingresos presupuestarios y en consecuencia, no deben reconocerse ingresos en el Presupuesto por este motivo.

Por lo tanto, los derechos liquidados en el capítulo IX del Presupuesto de ingresos se encuentran sobrevalorados en 2.800 MP., por lo que habría que disminuir el Resultado Presupuestario en la citada cantidad (§ 14).

Por lo demás, el Ayuntamiento ha cumplido los requisitos formales en materia de Endeudamiento.

49. En la agrupación de presupuestos cerrados hay registrados diversos importes como pendientes de cobro de entidades financieras de los que, al menos, 147 MP. no han tenido movimiento durante el ejercicio. Estos importes provienen de la concertación de préstamos a largo plazo conectados con proyectos de inversión específicos.

Se recomienda que se lleven a cabo los trabajos necesarios tendentes al análisis de los proyectos concretos a los que se encuentren vinculados los préstamos, se agilicen los trámites para la disposición de los fondos o se cancelen las operaciones con la entidad financiera (§ 16).

Carga Financiera

50. La formulación del índice de la carga financiera que lleva a cabo el Ayuntamiento y que se incorpora a la Liquidación del Presupuesto, está efectuada con unos criterios excesivamente prudentes, y la sitúa en 3.279 MP., que supone un 17,88% de los derechos liquidados. Sin embargo, según una estimación efectuada por esta Institución, la carga financiera de las operaciones del Ayuntamiento, calculada en términos constantes, sería de 2.543 MP., que representaría un catorce por ciento de los ingresos corrientes de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1997 (§ 18).

Tesorería

51. En la revisión de la Tesorería, se han detectado deficiencias en la coherencia interna de los estados contables que reflejan los movimientos de la Tesorería del ejercicio. El Estado de Situación de las existencias arroja un saldo final de 2.428 MP., mientras que, según el Esta-

do de Tesorería, serían 2.585 MP. Tampoco coinciden los saldos de las existencias iniciales entre ambos documentos ni los movimientos que aparecen en Operaciones no presupuestarias, tanto de pagos como de cobros. De igual forma, los importes de pagos de Presupuesto corriente difieren con los reflejados en la Liquidación presupuestaria. Esto pone de manifiesto la incoherencia interna entre los distintos estados contables de la Corporación que impide obtener una conclusión acerca de la razonabilidad de los saldos finales de Tesorería. (§ 20)

52. Respecto al control interno mantenido en la gestión de la Tesorería, se ha detectado que existen al menos dos cuentas corrientes en dos entidades financieras por las que se canalizan pagos que realiza el Ayuntamiento y cuyo único clavero autorizado es el Tesorero de la Corporación. Esta cuenta se nutre de traspasos de las cuentas operativas que sí están autorizados por los claveros.

Se recomienda que para la totalidad de las cuentas corrientes sea necesaria la firma mancomunada de los tres claveros, eliminando aquellas cuentas en las que la disposición de los fondos se haga por una sola persona (§ 22).

53. Se ha constatado la existencia de cuentas corrientes con escaso o nulo movimiento por lo que sería conveniente su cancelación y baja del Estado de Tesorería, y otras cuentas ya canceladas en las entidades financieras que no han sido dadas de baja del Estado de Tesorería. También se han localizado cuentas corrientes de las que el Ayuntamiento no realiza ningún tipo de seguimiento de las mismas, y que deberían tener reflejo en las existencias finales de la Corporación.

Únicamente se confeccionan conciliaciones de las cuentas corrientes al 31 de diciembre de cada ejercicio.

Se recomienda la confección de conciliaciones bancarias con una periodicidad mensual, dejando evidencia en formatos normalizados. (§ 23)

54. La Corporación no ha establecido durante el ejercicio 1997 el sistema de Anticipos de Caja

Fija. Lo que sí emite con frecuencia son mandamientos de pago a justificar. Se ha detectado la existencia de debilidades de control interno, ya que no se ha podido obtener una relación fiable de los libramientos pendientes de justificación, al 31 de diciembre de 1997, que hubieran sido otorgados tanto en el ejercicio 1997 como en anteriores.

La incidencia más significativa detectada ha sido el libramiento de cantidades a favor de personas que tenían pendientes de justificar libramientos otorgados con anterioridad, lo que supone un incumplimiento del artículo 171.2 de la Ley de las Haciendas Locales. También se ha detectado que las justificaciones se hacen con posterioridad a los tres meses que están establecidos como límite. (§ 30)

Derechos Pendientes de Cobro

55. El Ayuntamiento de Granada tiene al 31 de diciembre de 1997 un volumen de derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos de 15.165 MP. En la Liquidación del ejercicio se han fijado como derechos de difícil recaudación la cantidad de 3.833 MP., estimada a partir de un análisis de los índices de recaudación de los derechos. Sin embargo, se han aplicado los criterios aprobados por la Cámara de Cuentas para calcular los saldos que pudieran resultar de dudosa cobrabilidad de todos los capítulos y se ha estimado que serían 6.300 MP. Por lo tanto, se ha puesto de manifiesto una diferencia de 2.467 MP. entre los criterios utilizados por el Ayuntamiento y los utilizados por esta Institución. (§ 37)

Ahorro Bruto y Ahorro Neto

56. Junto a la Liquidación del Presupuesto se han formulado las variables de Ahorro Bruto y Ahorro Neto de la Corporación en 5.046 MP. y 1.767 MP., respectivamente. Esto representa un porcentaje del 9,64 % respecto a los Derechos liquidados del ejercicio. Esto sitúa a la Corporación en una situación holgada y lejana a los índices establecidos en la Ley de las Haciendas Locales como límites para acceder al Endeudamiento (dos por ciento negativo).

Sin embargo, hay que tener en cuenta que durante el ejercicio 1997 se produjo un ingreso de carácter extraordinario de 4.016 MP. como consecuencia de la enajenación del 49% de la sociedad EMASAGRA, de los que 2.773 MP afectan a este cálculo, por lo que, de no haber tenido lugar la citada operación la variable Ahorro Neto arrojaría valores negativos.

En los cálculos de la Corporación se han detectado algunos errores aritméticos y la falta de incorporación de determinadas partidas que situarían el Ahorro Bruto en 4.896 MP. De la misma manera, la anualidad teórica de las operaciones vigentes, se encuentra formulada con criterios excesivamente prudentes y el importe a incluir debería ser de 2.543 MP., lo que situaría el Ahorro Neto en 2.353 MP. que representaría un 12,83% respecto a los Derechos liquidados por el Ayuntamiento. (§ 41).

V. ESTADOS CONTABLES

BALANCE DE SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA EJERCICIO 1997

MP.

ACTIVO		PASIVO	
A) INMOVILIZADO MATERIAL		A) PATRIMONIO Y RESERVAS	
Terrenos y bienes naturales.....	451	(100) Patrimonio	2.855
Construcciones.....	10.325	(107) Patrimonio Adscrito	-
Maquinaria, instalaciones y utillaje.....	76	(130) Resultados Pendientes de Aplic.	-
Elementos de transporte.....	366		
Mobiliario.....	415	Total	2.855
Equipos para proceso de información.....	221		
Otro inmovilizado material.....	1		
Instalaciones complejas especializadas.....	165		
Total	12.020		
B) INMOVILIZADO INMATERIAL		B) SUBVENCIONES DE CAPITAL	
Otro inmovilizado inmaterial.....	118	Subvenciones de capital recibidas.....	87
Total	118	Total	87
C) INV. EN INF. Y BIENES USO GRAL.		D) DEUDAS A LARGO PLAZO	
Terrenos y bienes naturales.....	292	Total	16.162
Infraestruct. y bienes destinados al uso Gral.	794		
Inversiones en bienes comunales.....	101		
Patrimonio histórico.....	479		
Total	1.666		
D) INMOVILIZADO FINANCIERO			
Acciones sin cotización oficial.....	2.595		
Total	2.595		
(2) TOTAL INMOVILIZADO		16.399	

**BALANCE DE SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA
(CONTINUACIÓN) EJERCICIO 1997**

MP.

ACTIVO			PASIVO	
F) DEUDORES			E) DEUDAS A CORTO PLAZO	
(56) Deudores no Presupuestarios.....	<1>		Acreeedores por Oblig. reconocidas.....	3.900
Deudores por Derechos liquidados.....	16.600		Acreeedores por pagos ordenados	2.352
(43,56) Total	16.599		Acreeedores por Devoluciones Ingresos	24
			Entidades Públicas	483
			Otros Acreeedores No Pptarios.	6.595
			Total	13.354
 (5) CUENTAS FINANCIERAS				
(5) Inversiones financieras temporales.....	<1>			
Cuentas Prog. Financ UE Pesetas.....	-			
Cuentas Prog. Financ UE Ecus.....	-		F) PARTIDAS PTES. DE APLICACIÓN	
Partidas Pendientes de Aplicación.....	492		Total	173
Caja y Bancos.....	2.428			
Total	2.919			
 (8) RESULTADOS				
 L) CUENTAS DE ORDEN				
Total	2.991		H) (89) RESULTADOS DEL EJERCICIO	
			Total	3.286
			J) CUENTAS DE ORDEN	
			Total	2.991
 TOTAL ACTIVO	38.908		TOTAL PASIVO	38.908

Cuadro nº 8

**CUENTA DE RESULTADOS AYUNTAMIENTO DE GRANADA
EJERCICIO 1997**

GASTOS		INGRESOS		MP.
A) GASTOS CTES. DEL EJERCICIO		A) INGRESOS CTES. DEL EJERCICIO		
Gastos del personal	5.496	Ventas.....		2.027
Gastos financieros	1.928	Renta de la propiedad y de la empresa		4.771
Tributos.....	-	Trib. Ligados a la produc. y a la importación.		6.368
Trabajos, suministros y servicios exteriores	6.470	Impuestos ctes. Sob. la renta y el patrimonio		1.374
Prestaciones sociales	-	Subvenciones de explotación.....		4
Subvenciones de explotación	-	Transferencias Corrientes.....		5.644
Transferencias Corrientes	2.468	Impuestos sobre el Capital		324
Transferencias de Capital.....	401	Otros Ingresos		221
Dotac. de ejercicio para amort. y provisiones..	-	Provisiones aplicadas a su finalidad.....		-
Total	16.763	Total		20.733
		RESULTADO CTE. (Positivo)		3.970
D) GAST. MOD. DCHOS. Y OBL. PTOS. CDOS.		D) INGR. MOD. DCHOS. Y OBL. PTOS. CDOS.		
Por los derechos anulados	1	Por la rectific. del saldo de der. reconocidos		<789>
Por las rect. de saldo de oblig. reconocidas	<20>	Por las obligaciones prescritas.....		-
Por las rect. de saldo de pagos ordenados	<86>			
Total	<105>	Total		<789>
D) RDOS. DEL MOD. DE DER. Y OBL.	<684>			
RESULTADO NEGATIVO DEL EJERC.		RESULTADO POSITIVO DEL EJERC.		3.286

Cuadro nº 9

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
AYUNTAMIENTO DE GRANADA EJERCICIO 1997**

Presupuesto De Ingresos	Previsión Inicial	Modif.	Previsión Definitiva	Derechos Liquidados	Recaudación Liquida	Pendiente de Cobro	MP.
1.Imptos directos	6.592	-	6.592	7.570	5.285	2.285	
2.Imptos indirectos	700	-	700	498	378	120	
3.Tasas y otros ingr.	3.310	521	3.831	3.907	2.620	1.287	
4.Transf. corrientes	5.481	185	5.666	5.640	5.281	359	
5.Ingr. patrimon.	60 ^c	2.445	2.505	3.042	3.040	2	
6.Enaj. inversiones	2.965	83	3.048	563	480	83	
7.Transf. de capital	347	53	400	95	38	57	
8.Variac. activos fros.	-	1.242	1.242	46	6	40	
9.Variac. pasivos fros.	-	71	71	2.871	2.871	-	
TOTAL INGRESOS	19.455	4.600	24.055	24.232	19.999	4.233	

Presupuesto De Gastos	Cred. Inicial	Modif.	Cred. Defi- nitivos	Oblig. Rec.	Pagos Liqui- dos	Pendiente de Pago
1.Gastos de personal	5.562	59	5.621	5.482	5.369	113
2.Compras corrientes	4.964	1.706	6.670	6.484	4.271	2.213
3.Intereses	1.988	57	1.931	1.928	1.919	9
4.Transf. corrientes	2.232	472	2.704	2.467	1.723	744
6. Inversiones reales	3.151	1.174	4.325	1.651	1.103	548
7.Transf. de capital	417	459	876	401	395	6
8.Variac. activos fros.	-	63	63	63	60	3
9.Variac. pasivos fros.	1.141	480	661	253	251	2
TOTAL GASTOS	19.455	3.396	22.851	18.729	15.091	3.638

DIF. INGR.-GASTOS	-	1.204	1.204	5.503	4.908	595
--------------------------	----------	--------------	--------------	--------------	--------------	------------

Cuadro nº 10

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA AYUNTAMIENTO DE GRANADA
EJERCICIO 1997**

	MP.
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
Del Presupuesto Corriente.....	4.233
De Presupuestos Cerrados.....	12.368
De Operaciones Comerciales.....	-
De Operaciones no presupuestarias.....	1
Menos Derechos de difícil recaudación.....	<3.833>
Menos Ingr. realizados ptes de aplic. definitiva.....	<173>
Recursos de Otros Entes Públicos.....	-
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	12.596
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
Del Presupuesto Corriente.....	3.584
De Presupuestos Cerrados.....	2.669
De Devolución de Ingresos Presupuestarios.....	24
De Operaciones no Presupuestarias.....	7.078
Menos Pagos realizados pendientes de aplic. Definitiva.....	-
De recursos de Otros Entes Públicos.....	17
II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	13.372
FONDOS LIQUIDOS	2.428
III. TOTAL FONDOS LIQUIDOS (Caja, Banco e I.F.T.)...	2.428
TOTAL REMANENTE DE TESORERIA (I-II+III).....	1.652
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.....	1.284
Libre para Gastos Generales.....	368

**RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO DE GRANADA
EJERCICIO 1997**

MP.

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Derechos liquidados netos	24.232
Obligaciones reconocidas netas.....	18.729
Resultado presupuestario	5.503
Desviaciones positivas de financiación.....	<358>
Desviaciones negativas de financiación	672
Gastos financiados con Rem. liq. de tesorería.....	-
Resultado de operaciones comerciales.....	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	5.817

Cuadro nº 12

**AGRUPACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS AYUNTAMIENTO DE GRANADA
EJERCICIO 1997**

DERECHOS

MP.

AÑO	SALDO INICIAL	RECTIF.	TOTAL	RECAUD.	PTE. COBRO 31/12/97
91 y ant.	1926	<31>	1895	59	1836
92	1155	<25>	1130	89	1041
93	2666	<114>	2552	256	2296
94	2472	<101>	2371	284	2088
95	3041	<193>	2848	250	2598
96	3870	<325>	3545	1035	2509
TOTAL	15.130	<789>	14.341	1.973	12.368

OBLIGACIONES

MP.

AÑO	SALDO INICIAL	RECTIF.	TOTAL	PAGOS	PTE. PAGO 31/12/97
91 y ant.	716	<18>	698	188	510
92	595	<1>	594	297	297
93	720		720	420	300
94	1085		1085	514	571
95	1138	<75>	1063	552	511
96	3850	<11>	3839	3359	480
TOTAL	8.104	<105>	7.999	5.330	2.669

Cuadro nº 13

VI. ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA AJUSTADA

MP.

Capítulo	Derechos Liquidados	Punto 14	Derechos Ajustados
I.- Impuestos Directos	7.599	-	7.599
II.- Impuestos Indirectos	501	-	501
III.- Tasas y Otros Ingresos	3.915	-	3.915
IV.- Transferencias Corrientes	5.640	-	5.640
V.- Ingresos Patrimoniales	4.015	-	4.015
VI.- Enajenación Inversiones Reales	563	-	563
VII.- Transferencias Capital	95	-	95
VIII.- Variación Activos Financieros	46	-	46
IX.- Variación Pasivos Financieros	2.871	<2.800>	71
TOTAL	25.245	<2.800>	22.445
Capítulo	Obligaciones Reconocidas		Obligaciones Ajustadas
I.- Gastos Personal	5.482	-	5.482
II.- Compra Bienes Ctes. y Serv.	6.484	-	6.484
III.- Gastos Financieros	1.928	-	1.928
IV.- Transferencias Corrientes	2.467	-	2.467
VI.- Inversiones Reales	1.651	-	1.651
VII.- Transferencias Capital	401	-	401
VIII.- Variación. Activos Financieros	63	-	63
IX.- Variación Pasivos Financieros	253	-	253
TOTAL	18.729	-	18.729
Resultado Presupuestario	6.516	<2.800>	3.716
Desviaciones Positivas Financiación	<358>	-	<358>
Desviaciones Negativas Financiación	672	-	672
Resultado Presupuestario Ajustado	6.830	<2.800>	4.030

Cuadro nº 14

BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO

ACTIVO	MP.		
	Saldo 31.12.97	Párrafo 26	Saldos Ajustados
A) Inmovilizado Material	12.020	-	12.020
B) Inmovilizado Inmaterial	118	-	118
C) Inv. en Infraestructura. y Bienes uso Gral.	1.666	-	1.666
D) Inmovilizado Financiero	2.595	-	2.595
E) Gastos a Cancelar	-	-	-
F) Deudores	16.599	-	16.599
G) Cuentas Financieras	2.919	11	2.930
H) Situaciones Transitorias de Financiación	-	-	-
I) Ajustes por Periodificación	-	-	-
J) Resultado	-	-	-
K) Cuentas de Control Presupuestario	-	-	-
L) Cuentas de Orden	2.991	-	2.991
TOTAL ACTIVO	38.908	11	38.919
PASIVO			
A) Patrimonio y Reservas	2.855	-	2.855
B) Subvenciones de Capital	87	-	87
C) Provisiones	-	-	-
D) Deudas a Largo Plazo	16.162	-	16.162
E) Deudas a Corto Plazo	13.354	-	13.354
F) Partidas Pendientes de Aplicación	173	11	184
G) Ajustes por Periodificación	-	-	-
H) Resultados	3.286	-	3.286
I) Cuentas de Control Presupuestario	-	-	-
J) Cuentas de Orden	2.991	-	2.991
TOTAL PASIVO	38.908	11	38.919

Cuadro nº 15

REMANENTE DE TESORERIA AJUSTADO

MP.

DCHOS PTES DE COBRO	Saldo 31/12/97	Párrafo 26	Saldos Ajustados
Del Presupuesto Corriente	4.233	-	4.233
De Presupuestos Cerrados	12.368	-	12.368
De Operaciones Comerciales	-	-	-
De Op. no Presupuestarias	<1>	-	<1>
Dchos de Difícil Recaudación	<3.833>	-	<3.833>
Ingresos Pendiente Aplicación	<173>	<11>	<184>
I. TOTAL PENDIENTE COBRO	12.594	<11>	12.583
OBLIG. PDES DE PAGO			
Del Presupuesto Corriente	3.584	-	3.584
De Presupuestos Cerrados	2.669	-	2.669
De Devoluciones de Ingresos	24	-	24
De Recursos de otros Entes Pcos.	17	-	17
De Op. no Presupuestarias	7.078	-	7.078
Pagos Pendientes Aplicación	-	-	-
II.- OBLIGACIONES PDES PAGO	13.372	-	13.372
III.- FONDOS LIQUÍDOS	2.428	11	2.439
TOTAL REMANENTE TESORERÍA	1.650	-	1.650
Afectado a Gastos con Fnanc. Afectada	1.282	-	1.282
Libre para Gastos Generales	368	-	368

Cuadro nº 16

VII. ANEXO I

CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LHL Y 101 Y SIGUIENTES DEL RD 500/90.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la Corporación, se consideren como de difícil o imposible materialización.

Sin embargo, de la experiencia que se tiene sobre la implantación de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 1990 en las distintas Corporaciones, son relativamente pocas las entidades que hacen uso de esta posibilidad.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones por parte de la Corporación (artículo 174 de la Ley 39/1988 de las Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo y además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada

posible a la realidad teniendo en cuenta la posibilidad que ofrecen los artículos 172 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a tener en cuenta para las fiscalizaciones que sobre las Corporaciones Locales se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han tenido en cuenta como antecedentes la existencia de criterios establecidos por otros Organos de Control Externo que figuran como anexo al presente documento.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * De forma individualizada,
- * Mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado

Además se deberán tener en cuenta:

- * La antigüedad de las deudas
- * Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva
- * El importe de las mismas
- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclarar que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Cte.	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Cuadro nº17

	% CCA	%Recaudación Pptos cerrados	%CCA Corregido
Ejercicio Cte.	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0
		>40 <70	20
		>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
Ejerc. (-3)	50%	>50	0
		>40 <50	40
		>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
Ejerc. (-4)	60%	>40	50
		>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
Ejerc. (-5)	90%	>25	70
		>10 <25	90
		<10	100

Cuadro nº 18

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* de una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes que sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone:

expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mer-

cantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* de otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes a los cuales se les aplicará una corrección a los porcentajes que se aplicaban de acuerdo con el criterio anterior, de la siguiente manera:

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8
Entre B y C % corregido X 1
Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de los importes fijados, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá de tener en cuenta la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se tendrán en cuenta los siguientes recursos:

* Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá de tener en cuenta, si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc,.... En este último caso, habrá de eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

* Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso tenerlos en cuenta, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos. En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, es preciso corregir los porcentajes de dotación a proponer de la siguiente manera:

Entre A y B % corregido X 1,2
Entre B y C % corregido X 1,4
Menor C % corregido X 1,6

* Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones

En estos casos, habrá que analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que la Corporación no hará efectivo el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

Resumen de Criterios propuestos

	%CCA Criterio 1º Antigüedad	%Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	%CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70 >40 <70 >25 <40 >10 <25 <10	0 20 25 40 50	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50%	>50 >40 <50 >25 <40 >10 <25 <10	0 40 50 60 70	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60%	>40 >25 <40 >10 <25 <10	50 60 70 80	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90%	>25 >10 <25 <10	70 90 100	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6

VIII. ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Excmo. Sr.:

Adjunto acompaño al presente informes de los señores Tesorero e Interventor en relación al informe provisional de fiscalización de determinadas Áreas del Ayuntamiento de Granada, durante el ejercicio 1997, realizado por esa Cámara de Cuentas.

Excmo. Sr.:

En relación a la fiscalización de determinadas Áreas de este Ayuntamiento el año 1997, realizada por la Cámara de Cuentas de Andalucía le participo lo siguiente:

A) - ANTECEDENTES

1.- En el mes de diciembre de 1998, se recibió en esta Corporación escrito de la Cámara de Cuentas de Andalucía en virtud del cual se anunciaba la realización en este Ayuntamiento de trabajos de fiscalización referidos a la situación de la tesorería y Operaciones de préstamo del ejercicio 1997.

2.- Dichos trabajos se realizaron durante el ejercicio 1999, recibándose el día 13 de marzo de 2000 el informe provisional emitido por la citada institución autonómica, el cual confería un plazo de quince días para que por esta Corporación se procediera a manifestarse acerca de los reparos y recomendaciones recogidos en el expresado documento.

3.- Solicitada la ampliación del plazo inicialmente conferido para evacuar el citado trámite, la misma se concede y dentro del citado término se procede a evacuar el presente informe que se somete a la consideración de V.E. para que si a bien lo tiene disponga lo que considere procedente.

B).- MANIFESTACIONES QUE ESTA INTERVENCIÓN CONSIDERA NECESARIO REALIZAR.

Se considera conveniente proceder a examinar el informe emitido en el mismo orden recogido en el mismo.

I. INTRODUCCIÓN

I.2.- LIMITACIONES AL ALCANCE

ALEGACIÓN Nº1

5.- Se señala en este apartado que la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales no procedió a confirmar el saldo de la operación de crédito que mantenía con esta Corporación en la fecha de realización de los trabajos y que la contestación dada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se diferencia de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Respecto de la primera tal ausencia de información no lo ha sido por causa del Ayuntamiento.

Respecto de las discrepancias existente en el saldo de la operación concertada con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir hay que mencionar que dicha Confederación ha venido realizando un seguimiento temporal de la operación muy irregular pues en años no ha girado ninguna cuota y luego en otros ejercicios ha procedido a girar recibos en un breve periodo de tiempo.

ALEGACIÓN Nº2

6.- Párrafo tercero:

ALEGACION ADMITIDA PARCIAL- MENTE

Se ha de observar asimismo que de conformidad con la regla 410 de la vigente Instrucción de Contabilidad los estados de consolidación tienen un carácter potestativo y deberán ser aprobados por el Pleno sin que exista una normativa que resulte específica aplicable a este particular.

ALEGACION ADMITIDA PARCIAL- MENTE

II. OPERACIONES DE PRÉSTAMOS A CORTO Y LARGO PLAZO.

ALEGACIÓN Nº3

13.- La diferencia de 212 MP. a que alude este apartado se encuentra expresamente salvada y conciliadora en la liquidación del presupuesto del ejercicio 1997.

ALEGACIÓN Nº4

14.- La contabilización de la citada operación de consolidación de operaciones de tesorería concertadas hasta 31 de diciembre de 1996, al amparo de la Ley 13/96 tuvo un tratamiento contable adecuado a la finalidad que dicha operación perseguía de manera que se reflejara fielmente y dentro de las posibilidades técnicas de la Corporación, cuya aplicación informática de contabilidad no permitía la expedición de documentos por asientos directos, todos los movimientos relacionados con la misma (Disminución de las operaciones de tesorería, movimientos de tesorería, y pasivo a largo plazo resultante), resultado imposible aplicar los criterios de la IGAE en la consulta 3/1997 que cita el informe de auditoría ya que fue publicada y recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de formalización de las operaciones (en realidad debido a un plan de austeridad del Ministerio de Economía y Hacienda los Boletines con las consultas de la IGAE dejaron de enviarse al Ayuntamiento a partir del 1 de enero de 1997, el ejemplar de dicha consulta fue conseguido por medios propios en formato fotocopiado).

En otro orden de consideraciones la doctrina derivada de las consultas de la IGAE, sin menoscabo de su extraordinario valor orientativo, no constituye fuente normativa que justifique la conclusión del informe en cuanto a la sobrevaloración en 2.800 MP. del Resultado Presupuestario, la misma además de no tener ninguna trascendencia práctica, estimamos no resulta procedente corregir.

ALEGACIÓN Nº5

16.- Esta recomendación viene realizándose en los últimos ejercicios y el resultado de ello es la disminución progresiva del saldo que arroja el importe exacto de la situación por este concepto a 31 de diciembre de 1997.

II.3. CARGA FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 1997

ALEGACIÓN Nº6

18.- Hemos de manifestar nuestra discrepancia con el procedimiento que propone el informe para el cálculo de la anualidad teórica de amortización. El procedimiento seguido por el Ayuntamiento se encuentra avalado por la Junta de Andalucía en las sucesivas autorizaciones de operaciones de crédito concertadas y resulta al menos con el mismo fundamento legal y reglamentario que el propuesto habida cuenta de que no existe desarrollo reglamentario de la Ley de Haciendas Locales, si bien es cierto, como dice el informe, en la página 18, apartado 50 se calcula bajo criterio prudencia, a nuestro juicio pertinente, plenamente justificado y no excesivo.

II.4. TESORERÍA DE LA CORPORACIÓN

ALEGACIÓN Nº7

20.-Las diferencias que observa el informe en el estado de tesorería y el parte de movimientos de cuentas bancarias y de caja fueron puestas de manifiesto en reiteradas ocasiones por esta Intervención, explicación que se debían a un error de la aplicación informática que contabilizada en el estado de tesorería movimientos virtuales de fondos por formalizaciones, en todo caso, los saldos discrepantes se encontraban conciliados obrando las oportunas certificaciones bancarias acreditativas de los saldos de caja correspondientes.

En consecuencia la observación que figura en el último párrafo resulta a nuestro juicio no procedente al no existir incoherencia interna nin-

guna y poder ser obtenidos, y estaban obtenidos, los saldos finales de tesorería.

ALEGACIÓN Nº8

24.- Respecto de la observación sobre incluir las cuentas abiertas en ECUS en el estado de Tesorería se ha de observar que no existe en el Plan e Instrucción de Contabilidad previsión acerca de tal inclusión (tratamiento de las cuentas en monedas distintas de la peseta) y que tampoco puede llevarse a efecto con la aplicación informática disponible en aquellos momentos por la Corporación, no obstante se efectuaba un control de dichas cuentas, figurando los saldos ajustados en el balance y los movimientos en la liquidación.

En relación a este epígrafe II.4 se acompaña al presente el informe emitido por el Sr. Tesorero Municipal que aborda con mayor detenimiento y extensión los particulares recogidos en el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas.

II.5 INCIDENCIA DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN EL REMANENTE DE TESORERÍA

ALEGACIÓN Nº9

31 a 36.- El cálculo del saldo de los derechos pendiente de difícil cobro se realizó en la liquidación del ejercicio 1997 aplicando el criterio establecido para dicha liquidación en acuerdo de la Comisión de Gobierno. Tal criterio fue sometido a la aprobación de la citada Comisión en aquel año de no demorar el proceso de liquidación.

Para los ejercicios siguientes, el mismo criterio se ha incluido en las Bases de Ejecución del presupuesto que han sido aprobadas por el Pleno en el mismo acto de aprobación del Presupuesto General, con lo que estima se ha dado debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 172.2 de la Ley de Haciendas Locales, 103 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y regla 350.6 de la Instrucción de Contabilidad.

Se reitera lo reseñado en el apartado 14 anterior respecto de la aplicación de los criterios recogidos por la IGAE en sus consultas.

A mayor abundamiento cabe reseñar que por Sentencia número 1.940 de 28 de diciembre de 1999, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso interpuesto frente a la liquidación del Ayuntamiento de Granada de 1994, que vino a anular la citada liquidación, fundamentada en que se aplicó en dicha liquidación para el cálculo del saldo de dudoso cobro criterios de valoración distintos de los aprobados por la Corporación, que son precisamente los que cuestiona el informe. Literalmente la Sentencia dice:

Que la liquidación: *“debió haberse determinado en función de la valoración que de forma ponderada estableció la Corporación Local, y no conforme a otros criterios diferentes, según disponía el mencionado artículo 103.3 del R.D. 500/90”*.

En consecuencia respecto del criterio de la Cámara de Cuentas sobre el cálculo de este índice corrector, cuya remisión fue interesada por esta Intervención a los auditores, y pese a su indudable interés, rigor y exhaustividad en el cálculo de los saldos que tratamos, no podrá ser aplicado en esta Corporación hasta tanto la misma no se pronuncie en tal sentido. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Granada acepte el criterio establecido por la Cámara de Cuentas deberá adoptar, en todo caso, medidas y criterios que permitan una comparación homogénea entre las distintas liquidaciones, cuestión fundamental a la que la contabilidad debe servir, en aras entre otros de los principios contables de uniformidad, continuidad.

II.6. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO

ALEGACIÓN Nº10

38 a 42.- Respecto de la determinación de estas magnitudes y ante la carencia de desarrollo reglamentario estatal del artículo 50 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre en el Decreto de aprobación de la Liquidación se estableció de-

talladamente el modo de cálculo de estas variables, según lo siguiente:

El criterio que se ha seguido para determinar dicha magnitud ha sido considerar como derechos reconocidos por operaciones corrientes los deducidos de la Liquidación en los Capítulos I a V minorados por el importe de las anulaciones (por anulación de liquidaciones, por insolvencias y otras causas, y por devoluciones de ingresos indebidos realizados) a la cifra resultante se ha detruido el importe de los recursos considerados no corrientes según consta en la relación que obra en el expediente, las demás magnitudes son las que, contasen la Ley señalando que las obligaciones reconocidas por obligaciones corrientes (Capítulo I a IV) han sido reducidas por el importe de los reintegros realizados y que la anualidad teórica de amortización se ha determinado por la suma aritmética de todas las anualidades de operaciones vigentes a 31/12/1997, realizadas en términos constantes, respecto de cada operación. (Informe de Intervención recogido por el Decreto).

Si como consecuencia de ese procedimiento se ha obtenido un cálculo conservador en la formulación de ambas magnitudes no cabe duda que el mismo ha contribuido a preservar y mejorar la situación económica de la Entidad.

De haber seguido el criterio recogido en el informe, dicho sea en términos de respetuosa discrepancia, nos encontraríamos con la paradójica situación de contar con un ahorro presupuestario positivo en un importe elevado y con un remanente de tesorería negativo igualmente muy elevado. Pensamos que tales índices tan contrapuestos ofrecen una información contable incoherente.

ALEGACION ADMITIDA PARCIAL- MENTE

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMEN- DACIONES

ALEGACIÓN Nº11

Respecto de las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas cabe reseñar que la aplicación de las mismas a esta Corporación, deberán ser objeto de pronunciamiento expreso por la Corporación a la vista

del informe definitivo que su caso se produzca. A juicio del que suscribe y a la hora de decidir sobre el particular la Corporación deberá tener en cuenta el contenido de los apartados anteriores de este informe en los que se recogen las discrepancias, respetuosamente expuestas, existentes entre el parecer de la Cámara de Cuentas y el de este funcionario y que se recogen en este informe.

C) TRAMITACIÓN

Si V.E. así lo considera corresponde ahora dar traslado del presente informe y del emitido por el Sr. Tesorero a la Cámara de Cuentas, para que por esta institución se prosiga el procedimiento que corresponda y que deberá concluir con la emisión del informe definitivo el cual deberá ser igualmente puesto en conocimiento de la Corporación. Será en ese momento cuando la Corporación deba pronunciarse acerca de las recomendaciones y/o sugerencias puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas.

TESORERÍA

Excmo. Sr.:

En relación al informe provisional emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, respecto a la auditoría efectuada por la misma, correspondiente al ejercicio 1997 y limitándose solo a las observaciones y recomendaciones que, aparecen en el referido informe y que afectan a esta Tesorería, el funcionario que suscribe informa:

ALEGACIÓN Nº12

Apartado II.4.-

19.- Cuadro nº3.- La situación de los fondos según se desprende del Estado de Situación de las existencias de Tesorería, al 31 de diciembre de 1997, es la siguiente:

En Caja	14.517
En Entidades Financieras	<u>2.427.773.310</u>
TOTAL	2.427.787.827

ALEGACIÓN Nº13

20.- La situación de los fondos, al 31 de diciembre de 1997 que aparece en el Estado de Situación, reflejado en el apartado anterior número 19.- Cuadro nº 3, ha sido objeto de conciliación con los saldos comunicados por las Entidades Financieras que, han resultado conformes.

ALEGACIÓN Nº14

ALEGACION ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº15

22.- Existen dos cuentas corrientes, una en Banco Español de Crédito y otra en la Caja General de Ahorros de Granada por las que se canalizan pagos que realiza el Ayuntamiento y cuyo único clavero autorizado es el Tesorero de la Corporación. Estas cuentas se nutren de trasposos de las cuentas operativas que sí son autorizadas por los tres claveros. La existencia de estas dos cuentas se debe a la necesidad de efectuar pagos por Caja y transferencias que no son de mucha cuantía y que el hecho de que lleven la firma de los tres claveros, supondría el tener que someter a la firma del Sr. Alcalde cada uno de ellos con el consiguiente atraso y falta de agilidad en los pagos. Estas cuentas se implantaron para suprimir los pagos en efectivo que prácticamente han desaparecido, por lo que en realidad funcionan como cuentas auxiliares de Caja, con la ventaja de que siempre queda constancia de los pagos efectuados mediante copia de los cheques que se expiden en papel continuo de ordenador.

En lo que se refiere a la cuenta de la Caja General de Ahorros de Granada, se abrió con la finalidad de atender pagos de pequeña cuantía con los fondos procedentes de la venta de acciones del 49% del capital social de la empresa EMASAGRA que, se destinaron a pagos con una finalidad concreta. Una vez efectuados la mayoría de los mismos al día de la fecha, la cuenta solo tiene un saldo de 2.219.993 pesetas, por lo que será cancelada y su importe será traspasado a la cuenta operativa de la misma

entidad, de la que se dispone mediante la firma mancomunada de los tres claveros.

Respecto a la cuenta en Banco Español de Crédito, se estudiará un sistema que permita efectuar los pagos con la misma rapidez que hasta ahora y con la firma de los tres claveros.

ALEGACIÓN Nº16

23.- La existencia de cuentas corrientes con escaso a nulo movimiento, se procederá a su cancelación y baja en el Estado de Tesorería.

Las cuentas ya canceladas en las entidades financieras, también se procederá darlas de baja del Estado de Tesorería.

Se confeccionan conciliaciones en las cuentas corrientes al 31 de diciembre de cada ejercicio, dejando constancia en formatos normalizados de dichas conciliaciones. Además se efectúan conciliaciones con frecuencia, de periodicidad al menos mensual. No obstante a partir de la fecha se efectuarán conciliaciones mensuales y se dejará constancia en formatos normalizados.

ALEGACIÓN Nº17

24.- Se contesta en el apartado nº 26.

ALEGACIÓN Nº18

25.- Se dice en el informe "del análisis de las partidas que figuran en las conciliaciones confeccionadas por la Consejería se ha detectado la existencia de determinadas partidas conciliatorias que, aunque no tienen un importe significativo, sí tienen mucha antigüedad, por lo que debería procederse a su regularización".

Actualmente se están realizando los trabajos necesarios para proceder a la formalización de estas partidas de pequeña cuantía. La mayor parte de las que quedan pendientes se refieren a cheques de reducido importe que se expidieron y que no han sido cargados por las Entidades Financieras, posiblemente porque los interesados no los han presentado al cobro, por extravío o cualquier otro motivo, caso que se da con cierta frecuencia, en las fianzas constituidas por los feriantes por ocupación de terrenos en el

ferial, con motivo de las fiestas del Corpus. Los cargos efectuados por las Entidades Financieras de pequeñas comisiones y gastos de correo, serán formalizados.

ALEGACIÓN Nº 19

26.- Las cuatro cuentas abiertas en B.C.H. que corresponden a proyectos financiados por la Unión Europea que, están nominados en ECUS y que no están incluidos en el Estado de Tesorería, por venir sus importes en ECUS que no están previsto en el programa de contabilidad, han sido objeto de seguimiento y control. Con fecha 22 de febrero de 1999 han sido canceladas en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 5 de febrero de 1999, y sus saldos traspasados a la cuenta corriente nº 0049.0004.98.2510115314 del mismo Banco Central Hispano.

Se dice en el informe "trece cuentas con un saldo total de 0,2 MP., en la que aparece como claveros autorizados, en la mayoría de los casos, miembros de anteriores corporaciones o funcionarios en los que se desconocen sus cargos o funciones, y tanto la Tesorería como la Intervención desconocen su existencia". Al no tener por nuestra parte conocimiento de estas cuentas, no se ha podido efectuar control, ni sabemos a que cuentas en concreto se refieren, si nos pueden facilitar los datos de las confirmaciones de los distintos Bancos, podremos hacer depuración y cancelación de las mismas.

De las cuatro cuentas abiertas para canalizar derechos de examen o ingresos puntuales con un saldo de 10 MP., en lo que se refiere a derechos de examen, abierta en Banco Bilbao Vizcaya, el control se lleva mediante los justificantes de ingreso que se presentan los interesados, que se unen a las solicitudes, y su importe total se traspasa con cierta periodicidad a la cuenta corriente operativa del Banco Bilbao Vizcaya, formalizándose mediante el correspondiente mandamiento de ingreso, presentado un saldo el 31/12/97 de 7.872.231 pts. Hay dos cuentas una en la Caja General de Ahorros de Granada que tenía un saldo al 31/12/97 de 62.525 pts. y otra en la Caja Rural Provincial de Granada, con un saldo al 31/12/97 de 11.633 pts. que, se

aperturaron en su momento para recibir las aportaciones de los ciudadanos y sufragar el coste del monumento a Fray Leopoldo de Alpandeire y una vez erigido el mismo cesaron los ingresos y sus saldos serán traspasados a las cuentas corrientes que el Ayuntamiento tiene en dichas Entidades, procediendo a su formalización. Por último hay una cuenta en Banco Español de Crédito que presenta un saldo a 31/12/97 de 1.525.547 pts. abierta para los ingresos que se producen en su mayor parte de empresas y también por empresas físicas, como aportaciones para sufragar parte de los gastos de la cabalgata de Reyes Magos, esta cuenta no se cancela cada año, se efectúa un traspaso de los ingresos producidos a la cuenta corriente de dicha Entidad, procediéndose a su formalización y se deja abierta para años sucesivos. El control de las cuentas restringidas de recaudación se efectúa de la siguiente forma:

Recaudación voluntaria.- Existen dos cuentas restringidas en la Caja General de Ahorros de Granada, una destinada al cobro de recibos de padrones y otra para el cobro de liquidaciones y autoliquidaciones. La destinada al cobro de recibos de padrones, se gestionan atendiéndose a las normas del cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, lo que quiere decir, que de todos los ingresos individualizados que graba la Caja General de Ahorros de Granada se envía diariamente un fichero al servicio de informática del Ayuntamiento con los cobros efectuados cada día. Las formalizaciones se efectúan por quincenas los días 10 y 25 de cada mes, en los que se produce un traspaso de la cuenta restringida a la cuenta corriente operativa y su importe debe coincidir con el que figura en nuestro servicio de informática, practicándose la correspondiente comprobación.

Las liquidaciones y autoliquidaciones, no se han incorporado todavía a las normas del cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, hay que hacer unos trabajos comunes entre el servicio de gestión y el de informática para establecer los números de referencia de las liquidaciones y adaptar el programa informático en este sentido.

Las formalizaciones se efectúan también los días 10 y 25 de cada mes, y la Caja General de Ahorros de Granada, en cada quincena, envía una relación individualizada de ingresos, un soporte magnético, toda la documentación del ingreso efectuado por cada contribuyente y la carta de traspaso por el importe de la quincena de la cuenta restringida a la cuenta operativa. Toda esta documentación es comprobada por el Negociado de Recaudación que detecta cualquier diferencia que pueda producirse.

De las dos citadas cuentas, por Caja Electrónica, tenemos a nuestra disposición en esta Tesorería, todos los movimientos que se producen en las mismas, y por consiguiente los saldos correspondientes a los días 10 y 25 de cada mes. Estos saldos deben coincidir con el traspaso que se efectúa de las cuentas restringidas a la cuenta corriente operativa, aunque con frecuencia queda un saldo pendiente de aplicar, debido a que se han producido transferencias indebidamente efectuadas a estas cuentas, o que no contienen los datos suficientes del contribuyente para poder aplicarlos y que son objeto de un seguimiento posterior.

Recaudación Ejecutiva.- Existe una cuenta restringida en la que se abonan diariamente los ingresos producidos por los contribuyentes, en cada una de las dos Empresas Colaboradoras, cuyo titular es el Ayuntamiento de Granada, igual que en todas las cuentas restringidas, otra cuenta para embargos a metálico que, son ingresos parciales de la deuda del contribuyente y que no se pueden formalizar hasta que se efectúa la totalidad del pago o ha finalizado el

procedimiento ejecutivo de apremio y varias cuentas, una por cada Entidad Financiera, a las que se le comunica la Providencia de Embargo, para proceder al embargo de las cuentas corrientes que el contribuyente pueda tener en cada Entidad. Por razones de legalidad, las Entidades Financieras están obligadas a tramitar los embargos de las cuentas corrientes con arreglo a las normas de Cuaderno 63 del Consejo Superior Bancario, por lo que es imprescindible aperturar cuentas en las mismas que, además favorece al Ayuntamiento por razones de celeridad y eficacia, ya que todos los movimientos se producen mediante soportes magnéticos. El control de todas estas cuentas se efectúa por la Recaudadora Municipal, que es funcionaria del Ayuntamiento y a las formalizaciones que presenta mensualmente, se unen los justificantes de los ingresos producidos y de los trasposos efectuados en las distintas cuentas.

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, correspondiente al ejercicio 1997.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión de 13 de abril de 2000,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, correspondiente al ejercicio 1997.

Sevilla, 6 de julio de 2000.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE DETERMINADAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

EJERCICIO 1997

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 13 de abril de 2000, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Determinadas Areas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), correspondiente al ejercicio 1997.

I N D I C E

- I. Introducción.
- II. Objetivos, alcance y metodología.
- III. Limitaciones al alcance.
- IV. Operaciones de crédito concertadas durante 1997.
 - IV.1. Operaciones de crédito.
 - IV.2. Consolidación de operaciones de Tesorería.
 - IV.3. Otros préstamos a L/P.
- V. Tesorería.
 - V.1. Funcionamiento de la Tesorería.
 - V.2. Estado de Situación de Existencias.
 - V.3. Disposiciones de Fondos.
 - V.4. Operaciones de Tesorería.

VI. Carga Financiera.

- VI.1. Cálculo de la Carga Financiera.
- VI.2. Concertación de operaciones en divisas o con interés variable.

VII. Ahorro Bruto y Ahorro Neto.

VIII. Remanente de Tesorería.

VIII.1. Deudores pendiente de cobro.

- VIII.1.1. De Presupuesto de Ingresos Presupuesto Corriente.
- VIII.1.2. De Presupuesto de Ingresos Presupuestos Cerrados.
- VIII.1.3. Derechos de difícil o imposible recaudación.
- VIII.1.4. Ingresos pendientes de aplicación definitiva.
- VIII.1.5. Deudores de operaciones no presupuestarias.

VIII.2. Acreedores pendientes de pago a fin de Ejercicio.

- VIII.2.1. De Presupuestos Cerrados.
- VIII.2.2. De otras operaciones no presupuestarias.
- VIII.2.3. Pagos pendientes de aplicación.

VIII.3. Fondos Líquidos de Tesorería.

IX. Otras incidencias detectadas.

X. Conclusiones.

X.1. Sobre Operaciones de Crédito.

- X.2. Sobre la Tesorería.
- X.3. Sobre la Carga Financiera.
- X.4. Sobre Ahorro Bruto y Ahorro Neto.
- X.5. Sobre el Remanente de Tesorería.
- X.6. General.

XI. Hechos posteriores.

XII. Anexo I.

Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización según los artículos 172 de la LRHL y 101 y siguientes del R.D. 500/90.

XIII. Estados Contables.

XIV. Alegaciones.

A B R E V I A T U R A S

ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
MFAOS	Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
PBAP	Plan Barriada Actuación Preferente.
RHL	Reguladora de Haciendas Locales.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, incluir dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 1999 una actuación fiscalizadora en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), referida al ejercicio económico de 1997 y a determinadas áreas del mismo.

Esta actuación se enmarca en la línea, iniciada por el Tribunal de Cuentas y por otros Órganos de Control Externo, de efectuar actuaciones fiscalizadoras en las Corporaciones de grandes municipios.

2. Alcalá de Guadaíra tiene una extensión de 285 kilómetros cuadrados y una población de derecho de 56.244 habitantes, según el censo a 31/12/95. Ha rendido a esta Institución las cuentas de 1992 a 1995 con retraso e incompletas, por lo que no han podido ser incluidas en los Informes Anuales de Corporaciones Locales. Las del ejercicio 1996, rendidas en plazo, sí han sido incluidas en el Informe "Rendición de Cuentas de Corporaciones Locales con más de 50.000 habitantes, ejercicio 1996".

3. La aprobación de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 1997 ha estado condicionada al cambio de programa de gestión contable que ha tenido lugar en este año, y sometida a comprobaciones al no tener seguridad del tratamiento, que en determinados casos, la nueva aplicación daba a los datos volcados de la anterior. Estas circunstancias han dificultado la recogida de datos y el desarrollo del trabajo de fiscalización.

4. La Liquidación fue aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 01/06/99, con un retraso de 457 días, incumpliendo el art. 172 de la Ley 39/1988 LRHL, que establece que debe ser aprobada antes del primero de marzo del ejercicio siguiente al que se liquida.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

5. El objetivo ha consistido en llevar a cabo una Fiscalización de Regularidad (financiera y legal) de las áreas que se exponen a continuación:

- Carga Financiera de la Corporación al 31 de diciembre de 1997.
- Operaciones de crédito concertadas por la Corporación durante el ejercicio 1997.
- Tesorería de la Corporación.
- Remanente de Tesorería. Incidencia de los Derechos Pendientes de Cobro.
- Análisis de las variables de Ahorro Bruto y Ahorro Neto tal como se han definido en la Ley 13/1996 MFAOS.

6. Las cuentas y estados que han sido objeto de revisión son los que se integran en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1997, aprobada conforme al art. 172 de la Ley 39/1988 LRHL, no incluyendo las cuentas de los Entes dependientes, ni los demás estados y documentación que forman la Cuenta General de la Corporación.

7. Los trabajos de fiscalización, que se han realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público, no han comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la Entidad, sino que han consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas, así como para comprobar la adecuación de su presentación en los estados contables.

8. Los criterios de selección de acreedores para la circularización han sido los siguientes:

- Del listado de "Obligaciones reconocidas en 1997, pendientes de pago, superiores a

500.000 ptas.” se seleccionaron importes superiores a 20 MP.

- Del listado de “Obligaciones pendientes de pago a 31/12/97 por terceros de ejercicios cerrados” se seleccionaron en función de su saldo, importes superiores a 1 MP.
- Asimismo se han seleccionado acreedores, cuyos saldos eran anteriores al ejercicio 1994.

9. Para aquellas operaciones de crédito concertadas a tipo variable se ha tomado como referencia el Mibor a un año, del mes de concertación o de renovación de la operación, publicado por el Banco de España.

10. Las cifras de este Informe están recogidas en la unidad MP., salvo las incluidas en los cuadros cuyos importes se consignan en Ptas. La mayoría de los cuadros reflejan comparaciones de importes obtenidas de distintas fuentes sobre un mismo concepto, y muchas de las cifras son inferiores a 0,5 MP., por lo que al utilizar esta unidad, se perdería información y algunas comparaciones carecerían de sentido.

La fecha de finalización de los trabajos de campo fue el 17 de septiembre de 1999.

11. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

12. La primera limitación al alcance se produce en la circularización efectuada a 31 acreedores que aparecían en las relaciones de “Obligaciones pendiente de pago” facilitadas en el mes de abril, antes de la aprobación de la Liquidación. Sólo en 16 casos se ha obtenido respuesta, lo que no ha permitido comparar los saldos en más del cincuenta por ciento de los acreedores circularizados.

13. La segunda limitación se produce por la imposibilidad de comprobar que se haya dado cuenta al Pleno de las operaciones de tesorería concertadas por el Alcalde, por lo que no ha sido posible comprobar el cumplimiento de una de las condiciones de la delegación de competencias del Pleno al Alcalde para la concertación de operaciones de tesorería.

14. La tercera limitación viene dada por no haber podido analizar el contrato de préstamo avalado por el Ayuntamiento a EMPASA, lo que ha impedido incluirlo en el cálculo de la Carga Financiera del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para comprobar la obligatoriedad de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, al concertar operaciones de crédito.

15. Una cuarta limitación al alcance ha sido la imposibilidad de aplicar los criterios para la dotación de derechos de difícil o imposible recaudación elaborados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, según se justifica en el párrafo 70.

16. La falta de fiabilidad de los Estados Contables detectada en el trabajo de fiscalización, en todas las áreas analizadas, puesta de manifiesto en cada uno de los apartados del informe, ha impedido el ajuste de las cifras que aparecen en los estados contables analizados.

IV. OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS DURANTE 1997

17. En el análisis de las **Operaciones de crédito** concertadas por la Corporación durante el ejercicio 1997 se han realizado las siguientes verificaciones:

- Del tratamiento contable dado a las mismas.
- Del cumplimiento legal en la formalización de las citadas operaciones.

IV.1. OPERACIONES DE CRÉDITO

18. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha tenido durante el ejercicio 1997, el siguiente

movimiento en las operaciones de

endeudamiento a largo plazo:

Deuda Viva a 31/12/97					Ptas.
Entidad	Saldo 31-12-96	Tipo de Interés	Altas	Amortización	Saldo 31-12-97
C.S.Fdo.	3.104.704	16%	-	94.148	3.010.556
B.C.L.	1.000.514.826	13'5%	-	124.002.697	876.512.129
B.C.L.	44.964.476	13'75%	-	4.623.221	40.341.255
B.C.L.	148.870.634	12'25%	-	14.385.761	134.484.873
B.C.L.	7.348.447	12%	-	716.107	6.632.340
B.C.L.	44.736.378	10'25%	-	4.000.572	40.735.806
B.C.L.	18.007.926	Mibor + 1%	-	2.205.048	15.802.878
B.C.L.	294.312.245	Mibor +1%	-	36.789.024	257.523.221
B.C.L.	61.187.500	12'50%	-	2.423.642	58.763.858
B.C.L.	150.178.614	10'75%	-	4.308.478	145.870.136
B.C.L.	-	Mibor+0,75%	75.000.000	-	75.000.000
C.A.Granada	-	9%	620.000.000	-	620.000.000
B.Sant.	-	7,5%	163.106.598	40.322.606	122.783.992
B.B.V.	-	Mibor+1%	137.994.920	-	137.994.920
C.S.Fdo	-	Mibor+1,5%	200.000.000	3.524.720	196.475.280
TOTAL	1.773.225.750		1.196.101.518	237.396.024	2.731.931.244

Fuente: Ayto. Alcalá de Guadaíra. Carga Financiera 1997

Cuadro nº 1

Del cuadro anterior, se deduce que el endeudamiento del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 1997 asciende a 2.732 MP. El reflejo contable en el Pasivo del Balance de dichas operaciones, arroja un saldo de 3.016 MP, que difiere de los importes que efectivamente se adeudan en 284 MP, diferencia que no ha sido explicada.

Del análisis de las nuevas operaciones concertadas se han detectado incidencias en las siguientes:

19. Operación de crédito concertada en 1997 por importe de 163 MP.

Fue aprobada por el Pleno de la Corporación en diciembre de 1996 al amparo del art. 158.5 de la Ley 39/1988 LRHL, "para nuevos o mayores gastos, y que expresamente sean declarados necesarios y urgentes", y financia una modificación de crédito por el mismo importe (aprobada con fecha 27/12/96). Las partidas de crédito modificadas son, en su mayor parte, de seguridad social, retribuciones e intereses. Se trata pues, de gastos ya efectuados y que por tanto no están encuadrados dentro de los supuestos del art. 158.1 de la Ley 39/1988 LRHL, que se refiere a gastos que hayan de realizarse y no que se hayan realizado cuando se toma el acuerdo, como ocurre en este caso.

Por tanto, se han adquirido compromisos de gastos por importe superior a los créditos autorizados en los estados de gastos, incumpliendo el art. 154.5 de la Ley 39/1988 LRHL que establece que "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

20. Esta operación cumple el resto de las condiciones establecidas por el art. 158.5 de la Ley 39/1988 LRHL, ya que el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad para 1996, es exactamente el importe aprobado, no supera el límite de la Carga Financiera y se cancela antes de la toma de posesión de la nueva Corporación, con fecha 7 de junio de 1999.

21. Sin embargo, respecto a la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, se incumple el art. 54.3 de la LRHL que especifica que "las Entidades Locales no precisarán autorización para concertar Operaciones de crédito Cuando la cuantía de la operación proyectada no rebase el 5 por ciento de los recursos liquidados de la Entidad por operaciones corrientes, deducidos de la última liquidación presupuestaria del ejercicio anterior o, en su defecto, del inmediato precedente de este

último, si la operación de que se trata se perfecciona en el primer semestre de cada ejercicio en curso.....”

De la liquidación del ejercicio 1995 se desprende que el importe de los recursos liquidados por operaciones corrientes es de 3.197 MP. El préstamo de 163 MP. rebasa el límite del 5%, siendo necesaria la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, autorización que no fue solicitada.

22. Aprobada la concertación de la operación de crédito en diciembre de 1996, se formaliza en junio de 1997. El retraso es debido a la entrada en vigor de la Ley 13/1996 MFAOS, que impedía formalizar préstamos sin tener aprobado el Presupuesto, trámite que no se produjo hasta mayo de 1997.

La modificación presupuestaria aplicada a las partidas presupuestarias del ejercicio 1996 no tiene financiación, ya que la formalización del crédito se produce en junio del ejercicio siguiente. Al no disponer de financiación, la modificación no puede tener efecto.

23. Asimismo, se ha detectado que el expediente de modificación de créditos incurre en los siguientes incumplimientos:

- La modificación se aplica en el ejercicio 1996, sin que pueda considerarse definitivamente aprobada, ya que el art. 158.2 de la Ley 39/1988 LRHL establece que *“el expediente (de modificación de crédito), que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 150 de la presente Ley”*. Habiéndose aprobado inicialmente el 27 de diciembre de 1996, la aprobación definitiva se produciría en 1997 una vez transcurrido el periodo de 15 días de exposición pública que determina el art. 150 de la Ley 39/1988 LRHL.

- Incumplimiento del art. 50.8 de la Ley 39/1988 LRHL que establece que *“los compromisos de gastos vinculados a la obtención de ingresos por operaciones de crédito que necesitan autorización de la Consejería de Economía y Hacienda no pueden adquirir firmeza hasta que aquella se produzca.”* A pesar de no tener la preceptiva autorización, se aplican los compromisos de gastos a las partidas de crédito modificadas.

24. Operación de préstamo concertada en 1997 por importe de 75MP.

Esta operación se aprobó en 1996 para financiar inversiones de “Rehabilitación industrial y Plan estratégico” presupuestadas en ese mismo ejercicio. La fecha de concertación fue anterior a la aprobación del Presupuesto de 1997, incumpliendo lo estipulado en el art. 54.2 de la Ley 39/1988 LRHL, que prohíbe la concertación de operaciones de crédito sin la aprobación del Presupuesto del ejercicio en curso. Al no haber podido formalizar la operación de crédito en el ejercicio anterior, se procedió a la anulación de los créditos y se volvió a presupuestar en 1997, sin tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 1997 entró en vigor la Ley 13/1996 MFAOS que modificaba el art. 54.2 de la Ley 39/1988 LRHL en el sentido de la prohibición mencionada.

25. Préstamo de 137 MP.

La única incidencia detectada en esta operación ha sido que el acuerdo de concertación de este préstamo hace referencia a un importe de 136 MP. y el contrato de préstamo con la entidad financiera lo es por un importe de 137 MP., que ha sido el considerado por esta Institución.

IV.2. CONSOLIDACIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA.

26. La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/1996 MFAOS, autoriza *“la consolidación a medio y largo plazo de las operaciones de tesorería destinadas a satisfacer gastos corrientes hasta el límite del 58% de las pólizas o créditos pendientes de reembolso a 1 de enero de 1997”*.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha hecho uso de esta autorización con la transformación de varias operaciones de tesorería por una operación de crédito a largo plazo por importe de 200 MP., suscrita con la Caja de Ahorros San Fernando a un plazo de 10 años. Este importe supone el 16,7% del total pendiente de reembolso a la fecha indicada.

27. La Carga Financiera incluida esta operación era del 19,24%, por lo que cumple una de las condiciones para que no sea necesaria la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, se incumple el art. 54.3 de la Ley 39/1988 LRHL ya que el importe de la operación supera el límite del 5% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio 1995, último ejercicio liquidado a la fecha. Al haber formalizado el préstamo en el segundo semestre del ejercicio, debería haberse obtenido el porcentaje sobre la liquidación de 1996. La preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, no fue solicitada.

IV.3. OTROS PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO

28. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se subrogó en 1991 de un préstamo por importe de 3'5 MP, concertado en 1988 por la asociación de vecinos de la localidad "Cristobal Monroy", en contrapartida a la cesión de un local y en virtud de un acuerdo de Pleno. La subrogación no ha sido elevada a escritura pública, aunque el préstamo se incluye como integrante de la deuda viva del Ayuntamiento, con cargo a cuyos fondos se paga la amortización del mismo.

V. TESORERÍA

29. En relación a la Tesorería de la Corporación se han realizado las siguientes verificaciones:

- De los procedimientos mantenidos por el Ayuntamiento en la gestión de la Tesorería.
- Del flujo de cobros y pagos y la concertación de operaciones de tesorería.

V.1. FUNCIONAMIENTO DE LA TESORERÍA

30. La gestión de la Tesorería es independiente de la Contabilidad municipal, siendo ésta la característica más notoria de la misma. La necesidad de no perder el control de los fondos municipales, ha obligado a mantener un doble registro de los movimientos de fondos: el que se produce en el Servicio de Tesorería y el que se refleja en el de Intervención.

31. En Tesorería existe un libro auxiliar de Caja en el que se registran los movimientos, no sólo de efectivo, sino también de cheques, distinguiendo entre:

- Los que se hacen a través de mandamientos de ingreso y de pago, identificados por su número de mandamiento.
- Los que se quedan pendientes de formalizar y
- Los movimientos internos de tesorería.

No todos los movimientos de fondos producidos en las cuentas bancarias, (pagos con cheques o ingresos recibidos) se controlan utilizando este libro auxiliar como paso intermedio. Parte de las nóminas, de las subvenciones y los pagos domiciliados se controlan por el registro de las cuentas bancarias y se envían a Intervención para su posterior formalización.

32. Se emiten pagarés como medio de pago y existe un registro con los vencimientos y las entidades con cargo a las que se han emitido. Los plazos de vencimiento no son uniformes, y las fechas de los mismos se determinan por las disponibilidades de fondos, registrándose en el libro auxiliar de Caja en el momento del pago.

La emisión de pagarés como medio de pago de precio aplazado supone en la práctica una operación de tesorería, debiendo sujetarse a los trámites previstos en la vigente legislación. No obstante, en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, los pagarés se emiten por el importe del libramiento, asumiendo el tomador los gastos de aplazamiento, por lo que puede considerarse sólo como medio de pago. Aunque la ordenación del pago se hace en el momento de emisión del pagaré, el pago efectivo se contabiliza por Tesorería en el momento del vencimiento. El retraso en el proceso de contabilización general del Ayuntamiento anula cualquier desfase temporal que con esta práctica pudiera haberse producido, entre los registros contables de Intervención y Tesorería.

33. La contabilización de gastos suplidos ⁽¹⁾, no son controlados por Tesorería. El retraso en el proceso contabilización impide además, la comprobación por Tesorería de la existencia de crédito presupuestario para estos gastos.

El proceso que se sigue, para su formalización, es el de enviar a Intervención la relación del total de gastos suplidos que se han originado y los justificantes. No se hace un seguimiento de su posterior formalización en mandamientos de pago. Esta es una de las razones de que el saldo de Caja de la Corporación, no coincida entre Intervención y Tesorería

34. El mismo sistema se utiliza para el pago y formalización de las nóminas. Existe una cuenta, denominada Formalización Nóminas, que por su propia naturaleza debiera quedar saldada cada mes, pero que a final de ejercicio presenta un saldo de <2> MP., que indica que se ha formalizado menos importe que el realmente pagado, sin que esta circunstancia haya podido ser explicada.

35. La Tesorería de la Corporación controla independientemente de la contabilidad municipal los movimientos de las cuentas abiertas en las distintas entidades bancarias. Al final del ejercicio elabora un Resumen de Saldos de las

cuentas bancarias que concilia con los saldos certificados por aquellas.

V.2. ESTADO DE SITUACIÓN DE EXISTENCIAS

36. La situación de fondos en entidades bancarias que se desprende del Estado de Situación de Existencias elaborado por Intervención, en la Liquidación del Presupuesto, no coincide con los datos facilitados por la Tesorería en el Resumen de Saldos.

Sobre las diferencias existentes entre los mismos se pueden hacer las siguientes consideraciones:

- El Estado de Situación de Existencias a 31/12/97 presenta 73 cuentas en diferentes entidades financieras, 16 de ellas con saldo acreedor y 32 con saldo cero (0).
- Según el Resumen de Saldos de Tesorería, en 1997 se trabajó con un total de 34 cuentas de las que 19 han sido cuentas corrientes, 14 han sido restringidas y 1 de Pósito Agrícola, (no incluida en los estados contables del Ayuntamiento, ya que no son fondos municipales). A 31 de diciembre de 1997, 8 cuentas presentaban saldo cero (0) y 4 saldo acreedor.
- Además de no coincidir el número ni los saldos de las cuentas, entre uno y otro estado, en la mayoría de los casos los saldos según las Entidades Financieras, coinciden con los de la Tesorería con las pertinentes conciliaciones, aunque 3 cuentas tienen saldos que no han sido conciliados.
- Las diferencias de saldos, de los datos de Intervención con los de Tesorería son de 500 MP., y no se ha efectuado ninguna conciliación.

37. A la fecha de redacción de Informe se han recibido todas las respuestas de la circularización a las entidades financieras. En la comparación con el Estado de Situación de Existencias

⁽¹⁾ Gastos suplidos: Gastos menores pagados por caja sin mandamiento de pago para su posterior formalización.

de la Liquidación del ejercicio 1997 se comprueba que:

- ◆ Ciertas entidades financieras han informado de cuentas corrientes y restringidas que no son recogidas en el Estado de Situación de Existencias, ni en el Resumen de Saldos de Tesorería (Cuadro 2).
- ◆ En el Estado de Situación de Existencias aparecen 35 cuentas que, en las respuestas a la circularización, no son reconocidas por las entidades financieras. (Cuadros 3.1 y 3.2, llamada (4)). Del total de las mismas, 30 presentan saldo (0), 2 saldos deudores y 3 saldos acreedores.
- ◆ Los saldos de las cuentas bancarias que aparecen en el Estado de Situación de Existencias no son conciliados a 31 de diciembre de 1997. En la Liquidación del ejercicio 1996, Intervención sí concilió los saldos con los de las Entidades Financieras, pero en 7 cuentas la conciliación no fue correcta.
- ◆ El Estado de Situación de Existencias recoge determinadas cuentas que son cuentas de crédito o de operaciones de tesorería y que por su naturaleza no deberían estar incluidas.

Relación de cuentas no recogidas en el Estado de Situación de Existencias

Entidad	Cuenta	Saldo (Ptas.)	Observaciones
El Monte(2)	c/c 40313242328	41.640	Centro municipal Adultos
El Monte	c/c 40310200001-1	-	Cancelada
Banco Santander (1)	c/r 30.634	33.969	-
BBV(1)	c/r 01150182.2	1.603.031	-
Argentaria(1)	c/r 23042497	13.050	-

Cuadro nº 2

(1) Estas tres cuentas son de carácter restringido y no tienen libre disposición de fondos sino una orden genérica de traspaso del saldo mensual a la cuenta general de recaudación de la Caja San Fernando. De acuerdo a un convenio firmado con esta entidad, es en ella donde se centraliza toda la recaudación municipal y sobre la que el Ayuntamiento ejerce el control de la recaudación.

(2) No son fondos municipales

Comparación de saldos de las cuentas bancarias						(Ptas.)
Entidad	Cuenta		Saldo s/Interv.	Saldo s/Tesorería	Saldo s/Entidad	Conciliación
Caja S. Fernando	571202	(1)	3.751.898	<402.853>	39.000.119	T/E
	571221	(1)	<181.295.787>	1.284.481	1.284.481	
	571223	(1)	<13.970.110>	0	0	
	571225	(1)	0	0	0	
	4.01.2	(1)	----	6.804.079	6.804.079	
	177152	(3)	----	0	0	
	572408	(2)	<5.464.193>	90.020	90.020	
	572412	(2)	25.969.536	0	0	
	572419	(2)	1.267.097	1.411.579	1.411.579	
	572420	(2)	1.402.169	8.119.417	8.119.417	
	572417	(2)	<3.604>	4.000	4.000	
	571215	(4)	<1.987.224>	----	----	
	571607	(4)	0	--	----	
	571608	(4)	0	--	----	
	571625	(4)	0	--	----	
	571631	(4)	0	--	----	
	572405	(4)	1.302	----	----	
Unicaja	571203	(1)	<106.196.853>	396.229	396.229	
	572409	(4)	0	---	----	
	572416	(2)	<1.648.675>	0	2.000	
El Monte	571204	(1)	<154.888.670>	6.067.020	6.867.020	T/E
	571210	(1)	<34.087.671>	5.808	5.785	T/E
	572410	(2)	200.020.006	57.410	cancelada	T/E
	571620	(4)	0	---		
572406	(4)	0	---			
B.Pop. Español	571206	(1)	1.057.766	41.375	41.375	
	572415	(2)	20.756	0	---	
	15-04100005-83	(3)	-----	<30.275.969>	<30.275.969>	
	571605	(4)	0	---		
	571628	(4)	0	---		
571643	(4)	0	---			

(1) Cuenta Corriente

(2) Cuenta Restringida

(3) Cuenta Crédito Dispuesto/Disponible

(4) Cuentas no reconocidas por las entidades financieras

S/C = Sin conciliar

T/E = Conciliación correcta entre Tesorería y Entidades financieras

Cuadro nº 3.1

Comparación de saldos de las cuentas bancarias						(Ptas.)
Entidad	Cuenta		Saldos/Interv.	Saldos/Tesorería	Saldos/Entidad	Conc
BCL	571205	(1)	249.684.270	0	0	
	0414132837	(3)	-----	<324.853.333>	<324.853.333>	
	573301	(3)	59.893.133	70.463.030	67.328.797	S/C
	573306	(3)	91.325.907	81.811.525	87.063.386	S/C
	571222	(1)	31.002.350	3.992.362	3.992.362	
	571626	(4)	0	---	---	
	571633	(4)	0	---	---	
	573302	(4)	0	---	---	
	573303	(4)	0	---	---	
	573304	(4)	0	---	---	
	573305	(4)	0	---	---	
Con. previa aper.	573307	(3)	20.000.000	---	---	
Banco Santander	571208	(1)	31.071.225	97.053	97.053	
	---539500	(3)	-----	<74.969.797>	<74.969.797>	
	571606	(4)	0	---	---	
	571629	(4)	0	---	---	
	571641	(4)	0	---	---	
Caja Postal	571209	(1)	161.923.744	<2.978.753>	3.475.866	T/E
	572411	(2)	<3.044.852>	10.000	10.000	
BCH	571212	(1)	703.905	598.766	598.766	
Banesto	571213	(1)	<17.293.298>	1.541.684	1.541.684	
	---29172	(3)	-----	<172.007.598>	<172.007.598>	
	571404	(2)	389.950	0	0	
	571622	(4)	0	---	---	
	571630	(4)	0	---	---	
	571637	(4)	0	---	---	
	571640	(4)	0	---	---	
Banco Andalucía	571217	(1)	<7.760.331>	210.950	210.950	
	572414	(2)	21.327.047	2.536.470	2.554.031	T/E
C. Ah. Córdoba	571219	(1)	20.389	19.889	19.889	
	000000020	(3)	-----	0	0	
	571632	(4)	0	---	---	
Banco Mapfre	571220	(1)	0	0	0	
	44300000399	(3)	-----	<76.602.018>	<76.602.018>	
	572418	(2)	0	0	29.099	S/C
	571624	(4)	0	---	---	
	571642	(4)	0	---	---	
BBV	571224	(1)	<21.168.223>	<1.008.923>	14.348.578	T/E
	02651	(3)	-----	<20.734.755>	<20.734.755>	
	572403	(2)	3.900	54.920	54.400	T/E
	571214	(4)	<1.351.408>	-----	-----	
	572413	(2)	28.519.640	321.703	0	
póliza de crédito	571602	(4)	37.170	-----	-----	
póliza de crédito	571621	(4)	<15.209>	-----	-----	
	571627	(4)	<52.724>	-----	-----	
	571639	(4)	0	-----	-----	
	572401	(4)	0	-----	-----	
	572402	(4)	0	-----	-----	
c/c crédito	573636	(4)	132.696.882	-----	-----	
C.Ah. Granada	571226	(1)	218.273.981	208.281.103	225.090.034	
B formal. Nómina	571999		0	-----	-----	

(1) Cuenta Corriente

(2) Cuenta Restringida

(3) Cuenta Crédito Dispuesto/Disponible

(4) Cuentas no reconocidas por las entidades financieras

S/C = Sin conciliar

T/E = Conciliación correcta entre Tesorería y Entidades financieras

Cuadro nº 3.2

38. El saldo real de Caja de la Corporación a 31 de diciembre de 1997 presentado en el Libro Auxiliar de Caja es de 185.054 Pesetas, mientras que el Estado de Situación de Existencias presenta cuatro cuentas de efectivo en Caja con un saldo total de <53> MP., a pesar de que esta cuenta es de imposible naturaleza acreedora. Esta diferencia no ha podido ser explicada.

Desglose cuentas de Caja		(Ptas)
Denominación	Saldo a 31/12/97	
Caja Efectivo Ayuntamiento	<102.205.116>	
Caja Efectivo Nóminas	<32>	
Caja Efectivo Recaudación	41.782.401	
Caja Efectivo Teatro	7.016.543	
Total	<53.403.204>	
Libro auxiliar de Caja	185.054	
Diferencia	<53.558.258>	

Cuadro nº 4

39. El efectivo de Caja presenta desde 1982, diferencias entre los saldos de contabilidad y el libro auxiliar de Tesorería. Sin embargo no se mantiene la misma diferencia cada año:

- En 1982 se detectó una diferencia en fondos líquidos de 24 MP., puesta de manifiesto en el Acta de Arqueo ordinario a 30/9/82, redactada en mayo de 1983.
- En el ejercicio 1992, la cifra de descuadre fue de 48 MP. aunque no es posible afirmar que proceda sólo de los movimientos de efectivo, ya que todos los cobros y pagos fueron contabilizados por Caja (según se desprende del Informe Situación Tesorería emitido el 10 de enero de 1994).
- En el ejercicio 1993 la diferencia fue de 44 MP., según un informe denominado Puntualizaciones al Acta de Arqueo a 31/12/93 realizado el 31 de diciembre de 1994.

En los informes mencionados, los responsables económicos, funcionarios y/o políticos, ponen de manifiesto la difícil situación de la Tesorería municipal y los desajustes con la contabilidad, así como la gran dificultad de analizar y subsanar los posibles errores contables.

V.3. DISPOSICIONES DE FONDOS

40. El art. 168 de la Ley 39/1988 RHL establece que "La expedición de la órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores." El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no ha elaborado dicho Plan de Disposición de Fondos. Sin embargo, con una periodicidad quincenal aproximadamente, se elabora por el Tesorero una previsión de ingresos y pagos de la que se da cuenta al responsable económico, informando de las necesidades de liquidez a fin de cumplir con los compromisos de pago.

41. En la disposición de fondos para proceder a los pagos son necesarias las firmas mancomunadas de los tres claveros: el Alcalde-Presidente, el Interventor y el Tesorero o personas en quienes deleguen por ausencia, salvo en dos cuentas bancarias en las que no se respeta esta norma:

- Cuenta nº 328-2 del Monte. La entidad financiera reconoce como firmas autorizadas las de dos profesoras del Centro de Adultos, indistintamente. (Ver cuadro 2)
- Cuenta nº 60812 de la Caja Postal. La entidad financiera recoge las tres firmas autorizadas, pero autoriza la disposición sólo con dos de las firmas mancomunadas.

V.4. OPERACIONES DE TESORERÍA

42. La Ley 39/1988 LRHL, en los artículos 52 y 53, establece limitaciones en relación a la concertación de operaciones de tesorería por las Entidades Locales, que se resumen en:

- El conjunto de operaciones concertadas durante el ejercicio no podrá superar el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

- Deben ser aprobadas por el Pleno de la Corporación cuando el importe de la operación supere el 5% de los ingresos mencionados.
- Cuando el importe sea inferior a este porcentaje el Presidente de la Entidad podrá aprobarlas, siempre que el total de las aprobadas no supere el 15% de los mismos ingresos y que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

43. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha concertado durante el ejercicio 1997 operaciones de tesorería con distintas entidades financieras para renovar el 71,5% del importe de las anteriores, sin que se haya superado el límite del 30% de los derechos liquidados referidos al último ejercicio liquidado, 1995.

Operaciones de tesorería formalizadas en 1996 y renovadas en 1997.

Entidad	Importe	Formalización 1996.	Vencimiento	Formalización 1997	Importe	Tipo Interés
Caja San.Fernando	200.000	15/03/96	15/03/97	(1)	-	-
Banco.Mapfre	75.000	20/03/96	20/03/97	26/06/97	75	8,5%
B.B.V.	175.000	15/04/96	15/04/97	-	-	-
B.C.I.L.	320.000	29/03/96	29/03/97	27/06/97	320	6%
B.Popular	30.000	04/07/96	04/07/97	17/07/97	30	7,5%
B.Santander	75.000	31/10/96	31/10/97	18/11/97	75	7,5%
Banesto	100.000	14/11/96	14/11/97	17/11/97	175	M +0,5%
Caja San. Fdo.	125.000	19/11/96	19/11/97	27/12/97	125	M + 1,5%
Cajasur	19.000	29/11/96	29/11/97	-	-	-
Total	1.119.000				800	

Cuadro nº 5

(1) Los 200 MP. de la Caja San Fernando se acogen a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/1996 de LMFAOS

44. Ni el Pleno ni el Alcalde aprueban, por Resolución expresa, cada una de las operaciones de tesorería. Existe un acuerdo de Pleno de fecha 15 de mayo de 1997 en el que se aprueba *"concertar con las Entidades financieras de la plaza, operaciones de tesorería destinadas a anticipar la efectividad de los recursos que dotan el Presupuesto de esta Corporación para 1997, y paliar así la diferencia de periodicidad en el devengo de los ingresos y gastos de dicho Presupuesto, hasta un importe total de 959.226.899 Ptas."* Asimismo, se acuerda facultar al Alcalde para realizar todos los trámites en orden a la concesión de las operaciones de tesorería *"así como para suscribir la documentación necesaria al efecto, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación de las operaciones de tesorería concertadas, con expresión de las entidades, cuantía de las mismas, así como de sus condiciones financieras."*

El Pleno delega en el Alcalde, por este acuerdo, la capacidad para la concertación de operaciones de tesorería hasta el máximo permitido, sin fijar

las condiciones económicas. El Alcalde aprueba las mismas con la firma del contrato y de dichas operaciones debe dar cuenta al Pleno, extremo éste que no ha podido ser comprobado para ninguna de las operaciones.

45. En la concertación de las operaciones de tesorería en 1997 se han incumplido dos de los puntos establecidos en el acuerdo de Pleno:

- El fin de las operaciones no es anticipar la efectividad de los recursos sino renovar las ya existentes.
- No se tiene constancia de la dación al Pleno de ninguna de las operaciones de tesorería.

VI. CARGA FINANCIERA

46. En relación a la **Carga Financiera** se han realizado las siguientes verificaciones:

- De la formulación efectuada por el Ayuntamiento para su cálculo.
- Del tratamiento contable de las operaciones avaladas.
- Del tratamiento dado por la Corporación a las subvenciones para hacer frente al pago de amortización e intereses, en el cálculo del índice de Carga Financiera.
- De la racionalidad del tratamiento dado por la Corporación a aquellas operaciones concertadas en divisas, según lo dispuesto en el art. 54.5 de la Ley 39/1988 LRHL.

VI.1. CÁLCULO DE LA CARGA FINANCIERA

47. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra calcula la Carga Financiera con importes distintos de las anualidades teóricas, según sea para la aprobación de concertación de operaciones de crédito o para el cálculo de la Carga Financiera anual.

Para el cálculo del Ahorro Neto y de la ratio de Carga Financiera en el momento de aprobar operaciones de crédito, se utilizaron como importes de las anualidades teóricas, las previsiones de Carga Financiera que aparecían en el Presupuesto.

En el cálculo de la Carga Financiera anual al 31/12/97, la anualidades teóricas de las operaciones concertadas con anterioridad a 1997 se identificaron con las realmente devengadas, y se recalcularon para las operaciones concertadas en el ejercicio.

48. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra avaló en 1993 a la Empresa Municipal para la Promoción de Alcalá de Guadaíra S.A. (EMPASA), de propiedad íntegramente municipal, un préstamo concertado por esta por importe de 116 MP.

El art. 54.4 de la Ley 39/1988 RHL establece que, a los efectos de la preceptiva autorización

de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para la concertación de operaciones de crédito, *“se entenderá por carga financiera la suma de las cantidades corrientes de amortización formalizadas o avaladas...”*

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no consideró el aval prestado a EMPASA para dicho cálculo. Al recalcularse la Carga Financiera por esta Institución, no se ha podido tener en cuenta dicho aval ya que no ha sido facilitada la documentación relativa al mismo.

49. La Corporación incluye dentro del conjunto de los que integran la Carga Financiera, un préstamo por importe de 3,5 MP., concertado en el año 1988 por una asociación de vecinos. En diciembre de 1991, en virtud de un acuerdo de Pleno, la Corporación se subrogó en dicho préstamo a cambio de la cesión de un local. De la circularización efectuada a las entidades bancarias no se deduce la titularidad de la Corporación Municipal en ese préstamo, aunque sí ha podido comprobarse el efectivo pago de la anualidad de amortización por parte de la Corporación.

50. El art. 56.5 de la Ley 39/1988 LRHL establece que para la determinación del Ahorro Bruto se excluirán de los derechos liquidados del último ejercicio, *“cualquier otro ingreso que no tenga la naturaleza de ingreso corriente”*. La Corporación, ha determinado como recursos liquidados por operaciones corrientes *“de naturaleza no corriente”* 231 MP., considerando que determinadas partidas tienen tal naturaleza por su carácter *“no habitual”*, en el sentido de que no es posible asegurar que se vayan a seguir percibiendo.

Este criterio podría ser aceptado si el mismo se aplicara sólo a aquellas partidas de las que se tiene la certeza de no volver a recibir, o para todas las que tienen aplicaciones de gasto de la misma naturaleza. Esta circunstancia no se da en este caso, puesto que a conceptos de ingresos cuya aplicación del gasto es similar, no se les aplica el mismo tratamiento.

Naturaleza Cte.	Naturaleza no Cte.
IASS Ayuda Infantil	Atención al niño
Plan concet. Serv. Sociales	IASS Ayudas Sociales
	Acción e Inserción Social
	Publicidad B. Oficial
	Transferencias Ctes.

Cuadro nº 6

51. No obstante, en este caso, la medida aplicada puede considerarse de prudencia, si se tiene en cuenta la deficiente información contable de que se dispone del ejercicio corriente. De no hacerlo se hubiera disminuido la Carga Finan-

ciera, posibilitando un mayor endeudamiento sin tener suficiente información para garantizar la posibilidad de reembolso.

52. La Corporación recoge en el documento en el que se calcula la Carga Financiera, importes de deuda viva a 31 de diciembre de 1997 que en tres casos difieren de los facilitados por las entidades financieras a través de la circularización (Cuadro nº 7).

Diferencias de la deuda viva a 31/12/97

Préstamo	Importe Préstamo	Saldos/Corporación 31/12/97	Saldos/Entidad 31/12/97	Diferencias (Ptas.)
/8461	19.845.466	15.802.878	15.619.124	183.754
/8470	331.101.269	257.523.221	260.588.973	<3.065.752>
/4505	75.000000	75.000.000	55.000.000	20.000.000

Cuadro nº 7

53. La diferencia en el préstamo /4505, ha sido explicada como un criterio de prudencia. Al tratarse de un contrato de préstamo con previa apertura de crédito, la diferencia de 20 MP. se corresponde con el importe no dispuesto a final de ejercicio, no siendo considerado por parte de la entidad financiera dicho importe como deuda. Sin embargo, por parte del Ayuntamiento se contabiliza el importe total de la operación de crédito, aunque sólo se haya dispuesto del 73,34% de los fondos. Las diferencias de los otros dos préstamos no han sido explicadas.

54. Se ha comprobado que existe correspondencia entre el importe consignado en el Presupuesto de la Corporación y el que aparece en el documento de Carga Financiera. En el Capítulo III del Presupuesto de Gastos están incluidos también 130 MP. de intereses de operaciones de tesorería, gastos de formalización, intereses de demora etc., cuyo importe supone el 35% del total de los gastos financieros presupuestados.

Comparación cálculo de la Anualidad Teórica y Carga Financiera

Entidad	Importe	Tipo Interés (%)	T.A.E.				Anualidad Teórica (Pras.)			Carga Financiera Acumulada (%)		
			(1)	(2)	(4)	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)	
C.S. Fernando	3.500.000	16	---	17,280	-	584.196	584.196	584.328	0,020	0,020	0,018	
BCL	1.330.123.240	13,5	14,381	15,151	14,381	252.968.152	252.968.152	244.335.378	8,547	8,547	7,6596	
BCL	54.124.000	13,75	14,611	14,134	14,611	10.574.164	10.574.164	10.039.856	8,904	8,904	7,9735	
BCL	188.700.000	12,25	13,020	11,910	13,847	31.978.176	31.978.176	32.985.172	9,982	9,982	9,005	
BCL	8.550.000	12	12,745	11,720	12,745	1.566.488	1.566.488	1.479.573	10,035	10,035	9,0512	
BCL	53.534.227	10,25	10,773	10,287	10,834	8.435.520	8.435.520	8.620.439	10,319	10,319	9,3208	
BCL	19.845.466	M+1	--	8,145	12,321	3.589.732	3.332.637	2.703.000	10,439	10,431	9,4053	
BCL	331.101.269	M+1	--	7,398	12,321	59.890.965	55.601.704	45.096.863	12,312	12,306	10,8157	
BCL	61.187.500	12,50	13,983	12,915	13,983	10.702.960	10.702.960	10.261.400	12,646	12,666	11,1366	
BCL	150.178.614	10,75	11,403	10,829	11,403	23.919.707	23.919.707	23.334.140	13,394	13,473	11,8663	
BCL	75.000.000	M+0,75	7,227	6,612	7,227	8.310.555	9.187.224	8.578.969	13,654	13,782	12,1346	
C. G. Granada	620.000.000	9	9,493	9,636	9,636	94.246.776	95.172.930	94.246.775	16,602	16,991	15,0821	
B. Santander	163.106.598	7,50	--	8,642	8,598	91.627.284	45.813.642	88.076.765	19,468	18,535	17,8367	
BBV	137.994.920	M+0,1	--	5,385	-	19.442.628	15.709.062	17.805.060	20,076	19,065	18,393	
C.S. Fernando	200.000.000	M+1,5	--	7,254	-	28.488.420	27.832.385	27.239.304	20,967	20,003	19,2449	
Total						646.325.723	593.378.947	615.387.022	20.967	20.003	19.2449	

Datos:

Importe Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes 1995 (sin Cap. III) 2.590.776.951 Pras.

(1) Cifras calculadas por la Intervención en el momento de aprobación de operación de crédito.

Derechos liquidados por operaciones corrientes 1995: 3.197.422.998 Pras.

(2) Cifras calculadas por la Intervención a fecha 31/12/97

Derechos liquidados por operaciones corrientes 1995: 2.966.535.249 Pras.

(3) Cifras calculadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Derechos liquidados por operaciones corrientes 1995: 3.197.422.998 Pras.

(4) Información del los contratos de las operaciones de crédito.

Cuadro nº 8

55. La diferencia más significativa entre anualidades teóricas es la relativa al préstamo de 163 MP., concertado en junio de 1997, ya que la Intervención considera que dado que el plazo de amortización es de 23 meses, por tratarse de un préstamo de legislatura, el no prorratear dicha anualidad distorsionaría el importe de la Carga Financiera Anual por lo que incluye solamente la relativa a seis meses.

VI.2. CONCERTACIÓN DE OPERACIONES EN DIVISAS O CON INTERÉS VARIABLE.

56. La Corporación no ha concertado ninguna operación en divisas durante el ejercicio 1997, pero sí ha concertado tres operaciones a interés variable.

El art. 54.5 de la Ley 39/1988 LRHL establece *“En el caso de créditos concertados u otras operaciones financieras que, por haberse concertado en divisas o con tipos de interés variable.....deberá efectuarse una imputación anual de los correspondientes gastos financieros mediante la dotación material de provisiones con cargo al Remanente de Tesorería en orden a la futura evolución de las cargas financieras”*. En el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se han concertado tres operaciones de crédito a interés variable sin que se haya imputado cantidad alguna al Remanente de Tesorería, en concepto de provisión, incumpliendo el mencionado artículo. La justificación de los responsables económicos es la tendencia a la baja del Míbor en 1997.

57. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no recibe subvención alguna para hacer frente al pago de amortización e intereses de las operaciones de crédito concertadas, por lo que no se ha encontrado afectado el cálculo de la Carga Financiera.

VII. AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO

58. En relación al análisis de las variables de **Ahorro Bruto y Ahorro Neto** se han realizado las siguientes verificaciones :

- Posición en que se encuentra el Ayuntamiento en relación a estas variables.
- Cálculos efectuados por la Corporación para su determinación.

59. El art. 50.5 de la Ley 39/1988 LRHL establece que *“No se podrán concertar nuevas Operaciones de crédito a medio y largo plazo por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los Presupuestos, los resultados corrientes del ejercicio y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un Ahorro Neto negativo superior al 2 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o de las partidas de ingresos por naturaleza vinculados a la explotación, excluidas, en este último supuesto, las dotaciones para la amortización de activo”*.

60. Se ha calculado el Ahorro Neto antes de la concertación de cada una de las operaciones en el ejercicio 1997 no habiéndose rebasado el límite impuesto por el citado artículo.

Al no estar aprobada la Liquidación del ejercicio 1996 con anterioridad a la formalización de las operaciones concertadas, el cálculo se hizo sobre los derechos liquidados y obligaciones reconocidas del ejercicio 1995.

61. Al obtener la Corporación diferentes cifras para las anualidades teóricas, en función del momento del cálculo de éstas, (Cuadro nº 8), los valores del Ahorro Neto se ven afectados produciéndose diferencias. La Cámara de Cuentas de Andalucía ha

recalculado las anualidades teóricas y consecuentemente, los importes correspondientes del Ahorro Neto en el momento de la

aprobación de cada una de las operaciones de crédito. En el cuadro nº 9 se comparan dichas ratios.

Comparación cálculo Ahorro neto

Entidad	Importe	Fecha Form.	Anualidad Teórica Acumulada			Ahorro Neto			Ptas.
			(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)	
Anualidad Teórica de operaciones vigentes			404.210.060	399.663.704	379.440.149	6,3%	6,4%	7,10%	
BCL	75.000.000	12/3/97	412.520.615	408.850.928	388.019.118	6,0%	6,1%	6,837%	
Caja S. Fernando	620.000.000	28/5/97	506.767.391	504.023.858	482.265.893	3,1%	3,2%	3,89%	
Banco Santander	163.106.598	26/6/97	598.394.675	549.837.500	570.342.658	0,2%	1,7%	1,135%	
BBV	137.994.920	31/7/97	617.837.303	565.546.562	588.147.718	-0,35%	1,2%	0,5785 %	
Caja S. Fernando	200.000.000	17/9/97	646.325.723	593.378.947	615.389.021	-1,2%	0,4%	0,2733 %	
Total			646.325.723	593.378.947	615.387.022				

Datos: Ahorro Bruto 18'9 %

Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes 1995 (sin cap. III) = 2.590.776.951 pts.

(1) Cifras calculadas por la Intervención en el momento de aprobación de operación de crédito.

Derechos liquidados por operaciones corrientes 1995: 3.197.422.998 Ptas.

(2) Cifras calculadas por la Intervención a fecha 31/12/97

Derechos liquidados por operaciones corrientes 1995: 2.966.535.249 Ptas.

(3) Cifras calculadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Derechos liquidados por operaciones corrientes 1995: 3.197.422.998 Ptas.

Cuadro nº 9

VIII. REMANENTE DE TESORERÍA

62. En relación al Estado de Remanente de Tesorería se han realizado las siguientes operaciones :

- Análisis de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, y de los criterios para minorar dichos saldos.
- Comprobación del volumen y la antigüedad de los derechos pendientes de cobro totales y verificación de su cobrabilidad.
- Cuantificación de la posible provisión para insolvencias, proponiendo porcentaje de dotación en función de

la antigüedad de los derechos y de los niveles de recaudación de los mismos.

Para las verificaciones anteriores se han analizado cada una de las partidas integrantes del Remanente de Tesorería en las que se ha detectado alguna discrepancia.

VIII.1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO

VIII.1.1. De Presupuesto de Ingresos Presupuesto Corriente.

63. Se ha detectado que las cifras que aparecen en la Liquidación del Presupuesto respecto a los derechos liquidados, recaudados y bajas de los Capítulos I, II y III, difieren de las presentadas por el Servicio de Recaudación Municipal, ARCA (Cuadro 10).

Comparación Saldos Capítulos I, II, III Presupuesto corriente

Concepto	Intervención	Recaudación	Diferencias)	Ptas.
Derechos liquidados 1997	3.020.214.638	2.540.238.288	<479.976.350>	
Recaudado 1997	361.586.227	1.318.010.964	956.424.737	
Bajas 1997	443.890	112.012.313	111.568.423	
Pendiente Cobro 31/12/97	2.658.184.521	1.110.214.951	<1.547.969.570>	

Cuadro nº 10

II.1.2. De Presupuesto de ingresos Presupuestos Cerrados.

64. Las cifras de los derechos pendientes de cobro, los importes recaudados y las bajas efectuadas, referidas a presupuestos cerrados de la Liquidación del Presupuesto, no

coinciden las registradas en la Cuenta de Recaudación presentada por ARCA. Las diferencias no son sólo respecto a los importes, sino también respecto a los conceptos tributarios y las fechas de devengo y cargo de los mismos (Cuadro nº 11).

Comparación Saldos Capítulos I, II y III Presupuestos cerrados			Ptas
Concepto	Intervención	Recaudación	Diferencias
Pendiente cobro 31/12/96	3.454.177.189	3.288.970.574	<165.206.615>
Recaudado 1997 ejerc. Cerr.	70.810.796	118.036.954	47.226.158
Bajas ejercicios cerrados	48.240	123.777.122	123.728.882
Pendiente Cobro 31/12/97	3.383.318.153	3.047.156.498	<336.161.655>

Cuadro nº 11

Se incluyen los saldos correspondientes a un "Capítulo 0, sin descripción" por importe total de 610 MP. de los ejercicios 1976 a 1983

Comparación de saldos de derechos pendientes de cobro Presupuesto cerrados Capítulos. I, II Y III

Ejercicio	Derechos pendientes 31/12/96				Bajas				Recaudado				Derechos pendientes 31/12/97				Acumulado			
	Intervención		Recaudación		Intervención		Recaudación		Intervención		Recaudación		Intervención		Recaudación		Intervención		Recaudación	
	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	
76-83	45.689.143	-	-	-	-	-	-	-	-	45.689.143	-	-	-	-	-	-	45.689.143	-	-	
1984	31.030.832	4.255.787	-	-	11.604	-	-	-	-	31.019.228	4.255.787	-	-	4.255.787	-	-	76.708.371	4.255.787	-	
1985	49.790.388	6.432.783	-	-	2.960	-	-	-	-	49.787.428	6.432.783	-	-	6.432.783	-	-	126.495.799	10.688.570	-	
1986	57.641.201	21.870.385	-	-	-	-	-	87.936	-	57.641.201	21.870.385	-	-	21.782.449	-	-	184.137.000	32.471.019	-	
1987	86.572.765	70.545.749	-	-	25.382	-	-	177.974	-	86.547.383	70.367.775	-	-	70.367.775	-	-	270.684.383	102.838.794	-	
1988	102.271.638	73.127.155	-	-	83.454	-	-	226.283	-	102.188.184	72.900.872	-	-	72.900.872	-	-	372.872.567	175.739.666	-	
1989	159.605.176	116.085.631	-	-	8.480	-	-	439.423	-	159.596.696	115.646.208	-	-	115.646.208	-	-	532.469.263	291.385.874	-	
1990	307.738.045	176.288.469	-	-	439.811	-	-	1.378.040	-	307.690.664	174.470.618	-	-	174.470.618	-	-	840.159.927	465.856.492	-	
1991	191.083.461	198.787.418	-	-	42.563	-	-	2.864.399	-	191.006.472	195.880.456	-	-	195.880.456	-	-	1.031.166.399	661.736.948	-	
1992	306.635.653	311.809.732	-	-	145.726	-	-	2.661.021	-	306.563.828	309.002.985	-	-	309.002.985	-	-	1.337.730.227	970.739.933	-	
1993	283.137.516	328.155.239	-	-	1.097.817	-	-	5.038.552	-	282.843.861	322.018.870	-	-	322.018.870	-	-	1.620.574.088	1.292.758.803	-	
1994	465.781.933	447.090.539	-	-	1.057.434	-	-	8.611.512	-	463.924.483	437.421.593	-	-	437.421.593	-	-	2.084.498.571	1.730.180.396	-	
1995	508.785.170	384.235.366	-	-	403.272	-	-	12.372.247	-	506.364.106	371.459.847	-	-	371.459.847	-	-	2.590.862.677	2.101.640.243	-	
1996	858.414.268	1.150.286.321	-	-	48.240	-	-	84.179.567	-	792.455.476	945.516.255	-	-	945.516.255	-	-	3.383.318.153	3.047.156.498	-	
TOTAL	3.454.177.189	3.288.970.574			48.240			118.036.954		3.383.318.153	3.047.156.498			3.383.318.153						

(1) Recaudación = Voluntaria + Ejecutiva

Se incluyen los saldos correspondientes a un "Capítulo 0, sin descripción" por importe total de 610 MP. de los ejercicios 1976 a 1983

65. Una de las razones de estas diferencias es que el criterio de formalización de los ingresos y las bajas utilizado por el Servicio de Recaudación es diferente al de Intervención, por lo que en este último no se aplican los ingresos al no poder identificarlos.

66. Una segunda razón es que, en la Cuenta de Recaudación del ejercicio 1997 presentada por la responsable de la oficina ARCA, aparecen valores en voluntaria recaudados y pendientes de ejercicios muy anteriores al de referencia, sin que esta circunstancia haya podido explicarse.

67. Por último, las incidencias siguientes también han sido causa de las diferencias detectadas:

- En 1985 un incendio destruyó gran parte de los recibos por lo que tuvo que reconstruirse la situación de los valores, con el consiguiente margen de errores y omisiones. Esta circunstancia no produjo ninguna modificación en los Derechos Pendientes de Cobro recogidos en la Contabilidad municipal a pesar de la destrucción de los mismos y de la imposibilidad de comprobar su importe total. Con fecha 30 de octubre de 1989 se dictó sentencia sobre éstos y otros hechos relativos a la recaudación, en la que se estimaban cantidades relativas a los recibos desaparecidos, aunque sin determinación exacta.
- El OPAEF presentó al Ayuntamiento la Cuenta de Recaudación de 1997 y una liquidación, en la que se advirtió la falta de efectivo en los expedientes con fraccionamiento de pago. Esta situación fue corroborada por el OPAEF que comprobó el alcance detectado. El expediente se encuentra en proceso judicial.
- Las Tasa de Mercado era, hasta 1997, recaudada por un funcionario del Ayuntamiento. Al presentar éste la liquidación, se detectó la falta de valores o efectivo

que los justificaran, por lo que se inició expediente por alcance.

68. Para la elaboración de los cuadros nº 11 y 12, se han tomado las cifras correspondientes de la Liquidación del Presupuesto. Sin embargo, el importe total de Derechos Pendientes de Cobro de ejercicios cerrados es en ese documento de 3.454 MP. y no coincide con el que por el mismo concepto aparece en el Remanente de Tesorería, 3.866 MP. De la diferencia, 412 MP., no es posible determinar qué parte corresponde a los Capítulos I, II y III que son los comparados en los cuadros anteriores.

69. Aunque de la Cuenta de Recaudación de 1997 se desprende que han sido recaudados 1.447 MP., han sido ingresadas en la Caja de la Corporación la cantidad de 1.455 MP., por lo que existe una diferencia de 8 MP. que no han podido ser reflejados en la relación de los ingresos que efectivamente se han producido. Ello es debido a la insuficiencia de datos aportados por las distintas entidades financieras, que hacen imposible su aplicación en el servicio de Recaudación, en el cuadro 12 se detallan las cantidades y los bancos donde aparecen los descuadres.

Importes recaudados y no identificados		Ptas.
Entidad Financiera	Importe	
Banco Búbaio Vizcaya		3.736.085
Banco de Andalucía		1.826.636
Banco de Andalucía		722.522
El Monte		582.567
Caja San Fernando		851.905
TOTAL		7.719.715

Cuadro nº 13

VIII.1.3. Derechos de difícil o imposible recaudación

70. El artículo 103 del R.D. 500/1990 establece que "El Remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido anteriormente, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá reali-

zarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.”

71. Los saldos de derechos de dudoso cobro se calculan por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aplicando un porcentaje sin tener en cuenta ni los años de los valores, ni los niveles de la recaudación de los mismos, ni tan siquiera la posibilidad de valores prescritos.

El porcentaje aplicado es el 20% sobre una base de 4.077 MP. Este importe no se corresponde con ninguno de los que se han detectado que aparecen en la Liquidación del Presupuesto (Modelos E500, E510 y Remanente de Tesorería).

72. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación, la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 500/1990, ha efectuado una propuesta como marco de referencia para la cuantificación de la provisión para los derechos de difícil o imposible recaudación, que puede resumirse en los siguientes criterios:

1.- Criterio de antigüedad. Establecer unos porcentajes en función de los ejercicios de procedencia considerando sólo los últimos cinco años.

2.- Criterio sobre los porcentajes de recaudación. Aplicar un ajuste a los porcentajes del primer criterio en función de los niveles de recaudación, según el ejercicio de procedencia.

3.- Criterio sobre el importe de los deudores. Se aborda desde 2 puntos de vista:

- Determinación de un importe a partir del cual se analiza individualmente el expediente de deuda para concluir sobre su cobrabilidad.
- Agrupación de los diferentes conceptos tributarios por tramos de importes, a los que aplica un ajuste según el porcentaje del segundo criterio.

En ambos casos, habrá de tener en cuenta si existen deudas en situación procesal.

4.- Criterio sobre la naturaleza del recurso.

- Capítulos I, II y III. Se aplican solamente los criterios anteriores.
- Multas y sanciones: Aunque incluidas en los capítulos anteriores, si el importe es significativo se le aplica un porcentaje de ajuste.
- Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. Se analizarán individualmente, no siendo necesario ajustes, salvo si se llega a la conclusión de que no se hará efectivo el cobro de alguna de ellas.

5.- Criterios mantenidos por la Corporación.

Se comparan los importes calculados por ésta con los que resultan de aplicar los criterios de la Cámara de Cuentas. Se aceptan si son superiores y se justifica la propuesta en caso contrario.

73. Al objeto de ajustar la Dotación para la provisión de derechos de difícil o imposible recaudación, se ha intentado aplicar cada uno de los criterios anteriores, poniéndose de manifiesto la inviabilidad de su aplicación por los motivos que se exponen a continuación:

1) Criterio de antigüedad. La cifra resultante de la aplicación de los porcentajes establecidos al total de Derechos Pendientes de Cobro de

Presupuestos Cerrados, carecería de fiabilidad debido a:

- El programa informático ha distorsionado los importes recogidos en la Liquidación.
- Se han detectado, respecto a las cifras de Derechos Pendientes de Cobro a 31/12/96 y 31/12/97, diferencias significativas con la Cuenta de Recaudación.
- En la Cuenta de Recaudación se mantienen valores pendientes de cobro desde 1984 y en la contabilidad municipal desde 1976.
- El importe de los derechos anteriores a 1992 es de 1.108 MP.

2) Criterio sobre los porcentajes de recaudación:

- En la Cuenta de Recaudación aparecen diferencias significativas con la contabilidad municipal, en los importes recaudados aplicados a su ejercicio, por importe de 956 MP.
- En el Remanente de Tesorería aparecen ingresos pendientes de aplicación por un importe de 1.066 MP., mientras que en el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, las cuentas de Ingresos pendientes de aplicación suman 305 MP. más, que los consignados en el Remanente de Tesorería.

3) Criterio sobre los importes de los deudores.

La inexactitud de las informaciones sobre los derechos pendientes de cobro, hacen inviable la aplicación de este criterio, al no tener seguridad del importe de los deudas individuales acumuladas.

4) Criterios sobre la naturaleza del recurso:

Respecto a los Capítulos. I, II y III. Remisión a los criterios anteriores

5) Criterios mantenidos por la Corporación:

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no tiene ningún criterio para la determinación de la Dotación de la provisión para los derechos de difícil o imposible recaudación. Se aplica un porcentaje, el 20 por ciento en este ejercicio, sobre una base que no corresponde con la incluida en el Remanente ni en la Liquidación.

VIII.1.4. Ingresos pendientes de aplicación definitiva.

74. Corresponden en gran parte a los ingresos del Servicio de Recaudación, que no se identifican por los cargos sino por los años de los recibos o liquidaciones, por lo que no se aplican por parte de Intervención a los conceptos correspondientes.

En el Remanente de Tesorería, en el concepto de Ingresos Pendientes de Aplicación, aparecen 1.066 MP. Las diferencias de valores recaudados que se ponen de manifiesto en los cuadros nºs 9 y 10 totalizan un importe de 1.004 MP.

75. De acuerdo a la regla 350.5 de la ICAL este importe se calcula como la parte del saldo de las divisionarias de la cuenta 554 que correspondan a los derechos pendientes de cobro de los deudores de Presupuesto corriente y cerrados y de otras operaciones no presupuestarias.

Desglose Cuenta 554

Cuenta	Descripción	Importe)	Ptas.
Cuenta 55400	Apertura Nuevo sistema contable		<112.261.935>
Cuenta 55403	Ingr.ptes. aplicación anteriores 31/12/		1.534.306
Cuenta 55404	Ingr.ptes. aplicación anteriores 31/12/91		7.969.155
Cuenta 55405	Ingr.ptes. aplicación Ctas. operativas		61.299.959
Cuenta 55406	Ingr.ptes. aplicación Ctas. Restringidas		156.597
Cuenta 55407	Ingr.ptes. aplicación Ent. Colaboradora		574.592.524
Cuenta 55408	Ingr.ptes. aplicación Agentes Reca		70.502
Cuenta 55409	Ingr.ptes. aplicación De Recursos g		1.379.629
Cuenta 5541	Ingr.ptes. aplicación De Ent. colaborado		22.000.000
Cuenta 5542	Ingr.ptes. aplicación En ctas. Operativas		88.682.852
Cuenta 5543	Ingr.ptes. aplicación En Ctas. Restr. Recaud		611.466.607
Cuenta 5546	Ingr.ptes. aplicación En Caja		1.060.697
Cuenta 5547	Ingr.ptes. aplicación De Aplic. Anticipada		<704.400>
Cuenta 5548	Ingr.ptes. aplicación de agentes recaudadores		704.400
Total			1.257.950.623
Remanente de Tesorería			1.065.690.590
Diferencias			192.260.033

Cuadro nº 14

La diferencia, que no ha podido ser aclarada, está minorada por los 112 MP. de la cuenta 55400 "Apertura del Nuevo Sistema Contable". De no tener en cuenta este saldo, la diferencia inicial se incrementaría a 305 MP.

76. El saldo de los deudores de operaciones no presupuestarias es acreedor por <41>MP., cuando por su naturaleza debería ser deudor. Dicho saldo procede de la suma de los saldos de las cuentas siguientes:

VIII.1.5. Deudores de operaciones no presupuestarias

Desglose del saldo Deudores de Operaciones no Presupuestarias

Cuenta	Descripción	importe	(Ptas.)
5600	Depósitos constituidos		295.244
5601	"En Entidad colaboradora Caja San Fernando"		<116.137.433>
5610	"Anticipos por transferencias"		<5.865.942>
5611	Anticipos de Caja		5.334.692
5612	Anticipos de personal		29.646.349
562	Anticipos de caja Fija		2.788.463
56600	Formalización Ingresos no Presupuestarios		903.577
568	Deudores por IVA		2.238.280
569	Otros Deudores no Presupuestarios		94.138
472	"Seguridad Social (por pago de pensiones)"		38.417.770
473	"Hacienda Pública IVA soportado"		1.655.457
474	"Hacienda Pública, Deudora por IVA		<82.552>
Total			<40.621.984>

Cuadro nº 15

El hecho de que determinadas cuentas que deberían tener saldos deudores aparezcan con saldos acreedores no ha podido ser explicado por los responsables, salvo que se trata de cifras que provienen de años anteriores.

VIII.2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO

VIII.2.1. De Presupuestos cerrados

77. Respecto a los acreedores pendientes de pago de Presupuestos cerrados, las cantidades

que se aprueban en la Liquidación suponen un total de 1.964 MP. y en el Remanente se recoge un importe de 1.922 MP., difiriendo en 41 MP.

78. Por parte de la Corporación se facilitó un primer listado de acreedores por obligaciones reconocidas en el que se detectaron las siguientes incidencias:

- No se acumulaban los saldos anteriores a 1992.
 - En los saldos relativos a obligaciones de Presupuestos Cerrados aparecían cantidades correspondientes a 1997.
 - No aparecían las obligaciones reconocidas pendientes de pago que tenían el pago ordenado.
 - Aparecían acreedores por obligaciones reconocidas con más de un código de identificación y/o con distinto nombre.
 - Uno de los acreedores era el propio Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
 - El saldo pendiente con la Diputación de Sevilla no se había regularizado, a pesar de haberse firmado un convenio para la condonación de la deuda prescrita entre la Diputación y el Ayuntamiento. En el mismo se ponen de manifiesto diferencias significativas respecto de los saldos reconocidos por las dos Administraciones.
 - Se recogían saldos acreedores referidos a Retenciones de crédito practicadas en ejercicios anteriores, a las que posteriormente no se aplica gasto alguno y cuyo importe total supera los 700 MP.
- Aparecían en la relación de acreedores a 31 de diciembre de 1997, saldos acreedores de entidades bancarias por concepto de comisiones, intereses deudores... etc.
 - Aparecían acreedores por pagos suplidos.
 - Aparecían acreedores por nóminas pendientes de pago y de anticipos de personal de ejercicios anteriores, de los que no consta en Tesorería que estén pendientes de pago.
 - Aparecían acreedores por mandamientos de pago de cantidades a justificar de ejercicios anteriores, que por su propia naturaleza no deben quedar pendientes de pago.
 - Algunos de los saldos que provienen de ejercicios anteriores, pueden estar prescritos.

79. En una segunda relación de acreedores facilitada, se comprobó que se habían subsanado algunas de las incidencias, pero se apreciaron diferencias con la anterior que no pudieron ser explicadas por los servicios económicos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

De los acreedores circularizados, tres (Alquevir, Asisa y Agencia Tributaria) desaparecieron en el segundo listado y uno (Euroлимп) cambió su saldo.

80. De los saldos circularizados, de los que han contestado un 48%, en el cuadro siguiente se relacionan las diferencias encontradas y que no han sido conciliadas en ningún caso.

Diferencias de saldos circularizados 31/12/97				(Ptas.)
Código	Denominación	S/Corporación	S/Acreedores	Diferencias
493	S. CORP. LIMP. AGUILA	6.050.229	1.628.288	4.421.941
A-28146447	ABOGARSE	55.365.748	73.845.025	<18.479.277>
A-41000209	C. SEVILLANA ELECTRIC.	16.245.478	20.952.476	<4.706.998>
ASISA	ASISA (1)	46.797.944	0	46.797.944
A-41184334	EMPASA ALCALÁ	35.311.781	35.220.359	91.422
A-28672038	EUROLIMP	17.646.783	160.000	17.486.783
TGSS	T G S S	878.995.402	731.225.759	147.769.643
Q-28260004	AGENCIA TRIBUTARIA (1)	346.292	15.796.904	<15.450.612>
A-41039496	EMASESA	64.127.171	946.798	63.180.373
TECSA	TECSA, S.A.	10.000.000	10.846.517	<846.517>
B-41093758	MANUEL FLORES SCHEZ S.L.	596.388	1.276.596	<680.208>
Q-9150013813	SAS	2.868.600	0	2.868.600
Total		1.134.351.816	891.898.722	242.453.094

(1) Los saldos de estos acreedores están recogidos del primer listado facilitado.

Cuadro nº 16

VIII.2.2. De otras operaciones no presupuestarias

“puestarios” estará constituido por los siguientes saldos:

81. De acuerdo a la regla 351 de la ICAL, el importe de la cuenta de “Acreedores no Presu-

Desglose Cuenta Acreedores no Presupuestarios		(Ptas.)
Cuenta		Importe
Grupo 51 “Otros acreedores no Presupuestarios		1.159.759.518
Grupo 47 “Entidades Públicas acreedoras”		136.406.493
Cuenta 5544 “Ingresos pendientes de aplicación de otros entes públicos”		122.453.935
Total		1.418.619.946
Remanente de Tesorería		1.500.887.747
Diferencia		82.268.251

Cuadro nº 17

En el Remanente de Tesorería la cantidad incluida es de 1.501 MP. La diferencia de 82 MP., no ha podido ser explicada. —

conceptos del Remanente de Tesorería, éstas deberán minorarse por el importe de los mencionados pagos, con la cuantía del saldo de la cuenta 550 que corresponda a dichas obligaciones.

VIII.2.3. Pagos pendientes de aplicación

82. De acuerdo a la regla 351 de la ICAL, si al finalizar el ejercicio, existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva relativos a las obligaciones pendientes de pago incluidas en los otros

La Corporación incluye en este epígrafe, de naturaleza deudora, un saldo acreedor por <4>MP. que corresponde a la suma de las siguientes cuentas:

Desglose del Saldo de Pagos Pendientes de Aplicación del Remanente de Tesorería		(Ptas)
Cuenta	Descripción	Importe
550004	Apertura nuevo sistema contable	<33.049.762>
550003	Anticipos de fondos	28.330.427
550002	Anticipos de fondos	613.456
Total		<4.105.879>

Cuadro nº 18

No obstante, en el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos aparecen partidas correspondientes a la Cuenta 555 "Partidas Pendientes de Aplicación", que corresponden a con-

ceptos de pagos pendientes de aplicación, algunos de ejercicios anteriores, así como a la "Apertura de Nuevo Sistema Contable".

Desglose Cuenta 555		(Ptas.)
Cuenta	Descripción	Importe
5550	Diferencias de Arqueo	1.000
5551	Convenio Urbanístico c/Arrieros	16.856.509
5552	Pagos sin reconocimiento de crédito	27.364.389
5553	Pagos pendientes aplicación 1996	57.875.610
5554	Pendientes aplicación OPAEF 1996	20.279.242
5555	Aplazamiento pago deuda con la TGSS	93.515.427
5557	Liquidación del Presupuesto 1997	65.772.029
5559	Apertura nuevo sistema contable	33.049.762
Total		314.713.968

Cuadro nº 19

VIII.3. FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA

coincide con el Resumen de Saldos de Tesorería ni con el que aparece en el Arqueo a 31/12/97. En el cuadro nº 19 se ponen de manifiesto las diferencias de los tres documentos.

83. En este epígrafe del Remanente de Tesorería se recoge un importe de 677 MP. que no

Comparación de los importes de los Fondos Líquidos					(Ptas.)
	Remanente de Tesorería (A)	Arqueo (B)	Saldos de Tesorería (C)	Difer.(A-B)	Difer. (A-C)
Bancos	730.135.191	728.181.423	230.247.237	1.953.768	499.887.954
Efectivo	<53.403.204>	<53.403.204>	185.054	0	<53.588.258>
F. Liquid	676.731.987	674.778.219	230.432.291	1.953.768	446.299.696

Cuadro nº 20

La diferencia de 2 MP. entre el Remanente de Tesorería y el Arqueo, corresponde al saldo acreedor de la cuenta "Formalización de nóminas", ya que se ha formalizado menos cantidad que la efectivamente pagada.

delo E500 (1) sobre los derechos pendientes de cobro totales, al traspasarla al Modelo E510 (2), se ha comprobado que las cifras sufren en este traspaso alguna de las operaciones siguientes:

Las cifras recogidas en el Arqueo a 31/12/97 carecen de fiabilidad por descuadres detectados.

1. Las cifras de Derechos Pendientes de Cobro totales del modelo E500 son multiplicadas por 3 ó 4 al pasar al E510.

84. En resumen, del estudio del Remanente de Tesorería, se advierte que los conceptos que lo conforman carecen de fiabilidad respecto a las cifras que se incluyen, distorsionando el resultado final del mismo, por lo que no puede ser considerado a los efectos previstos en la Ley 39/1988 LRHL.

2. Las cifras de Derechos Pendientes de Cobro totales del modelo E510 se corresponden con el resultado de multiplicar por 3 o por 4 el saldo de derechos de contraído previo por ingreso directo, y sumarle el importe del

IX. OTRAS INCIDENCIAS DETECTADAS

(1) Modelo E500 denominado: "Liquidación de Presupuestos Cerrados. Resumen general por Capítulos. Evolución y situación de los derechos a cobrar. A.- de los derechos pendientes de cobro."

85. Se ha detectado que el programa contable distorsiona la información contenida en el Mo-

(2) Modelo E510 denominado: "Liquidación de Presupuestos Cerrados. Resumen general por Capítulos. Evolución y situación de los derechos a cobrar B.- Liquidaciones canceladas

mismo concepto por ingreso recibo, o restarle el saldo de los derechos anulados, si los hubiere.

3. Las cifras de derechos pendientes de cobro totales del modelo E500, al pasar al E510, cambia su valor sin que hayamos podido establecer una relación entre los mismos.

86. En la comprobación de las discrepancias contables del Remanente de Tesorería se ha analizado el Balance de Situación y de Comprobación de Sumas y Saldos detectándose que:

1. Los saldos iniciales de algunas cuentas del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos presentan signos distintos a los que le correspondería por su naturaleza, circunstancia que no ha podido ser explicada salvo que se trata de saldos que se arrastran de ejercicios anteriores.
2. En los saldos iniciales del ejercicio 1997 aparecen determinadas cuentas denominadas "Apertura del nuevo sistema contable", que en la mayoría de los casos tienen cargos y abonos por el mismo importe en distintas cuentas. Ello ha ocasionado la distorsión de los saldos de determinadas cuentas y que, a cierto nivel de desagregación el Balance a 31/12/1996 no coincida con el Balance a 01/01/1997.
3. En el Balance de Situación el importe del Activo no coincide con el del Pasivo. La diferencia corresponde a la cuenta 5194 P.B.A.P. El Castillo, de naturaleza acreedora, y que aparece con un saldo inicial y final deudor por importe de 568.274 Ptas. que no está incluido en el pasivo. No se ha podido obtener explicación de este descuadre, salvo problemas informáticos.
4. Se ha detectado una diferencia entre los Resultados del Ejercicio que se deducen de la Cuenta de Resultado a 31 de diciembre de 1997 por 1.383 MP., y los que se recogen en el pasivo del balance, de

1.147 MP., sin que hayan sido conciliados.

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

X.1. SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO

87. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra concertó cinco operaciones de crédito de las que tres necesitaban autorización de la Comunidad Autónoma Andaluza y sólo de una de ellas, de 620 MP., fue solicitada y obtenida (§ 23 y 27).

En la tramitación de una de las operaciones se incumple el principio de la anualidad al haber formalizado préstamos en 1997, para financiar gastos que se aplicaron en 1996 (§ 22).

Una de las operaciones se concierta antes de aprobar el Presupuesto, incumpliendo el art. 54.2 de la Ley 39/1988 LRHL (§ 24).

En los préstamos formalizados en el segundo semestre, los derechos liquidados del último ejercicio, se refieren a los de la Liquidación de 1995, al no haber tenido aprobada la correspondiente a 1996 (§ 27).

88. Los incumplimientos advertidos en las concertaciones, formalizaciones y autorizaciones en las operaciones de crédito son fundamentalmente provocados por la falta de información que produce el retraso en la contabilización de la actividad económica municipal.

89. *Se recomienda que la concertación de operaciones de crédito que se efectúen para la financiación de gastos de un ejercicio se formalicen en el mismo ejercicio en que se aplican los gastos, así como que se tengan en cuenta los preceptivos plazos necesarios para la aprobación definitiva de Modificaciones Presupuestarias, al efecto de la aplicación de los compromisos de gastos en el ejercicio económico correspondiente.*

Se recomienda el cumplimiento de la obligación de petición de autorización a la Comunidad Autónoma, cuando ésta sea preceptiva.

X.2. SOBRE LA TESORERÍA

90. Tesorería controla los fondos públicos al margen de los registros contables oficiales. Esta práctica conduce a que las diferencias iniciales con los Estados Contables se acentúen cada vez más (§ 30).

El Resumen de Saldos de la situación de los fondos que elabora Tesorería, que muestra la situación real, no coincide con el Estado de Situación de Existencias de la Liquidación del Presupuesto y no ha habido conciliación entre los mismos. (§ 36 y 37 y cuadros nº 3.1 y 3.2).

El Estado de Situación de Existencias presenta un saldo de Caja de la Corporación, recogido en cuatro cuentas, por un importe de <53> MP. La cuenta de caja es imposible que tenga saldo acreedor; el saldo real certificado por Tesorería es de 185.054 Ptas. Dicha diferencia no ha podido ser explicada (§ 38 y cuadro nº 4).

91. La falta de comunicación contable con Intervención impide que se mantenga un control sobre la formalización de los pagos suplidos por caja, de los pagos domiciliados en entidades bancarias y de las nóminas. Asimismo, tampoco se comprueba, en determinados gastos, la existencia de consignación presupuestaria en el momento del pago, una de cuyas consecuencias es que al liquidar el Presupuesto aparezcan gastos pagados sin el correspondiente crédito.

92. La aplicación de los ingresos de recaudación, por parte de la Intervención municipal, no son controlados por la Tesorería municipal. Las discrepancias de los saldos iniciales y las diferencias en los criterios de formalización, impide la conciliación de las cifras de la Cuenta de Recaudación y las que por los mismos conceptos se deducen de la Liquidación Presupuestaria (§ 63 a 66, cuadros nº 10, 11 y 12).

93. *Se recomienda que se concilien los saldos efectivos, eliminando las cuentas de caja efectivo que aparece en el estado de situación de existencias y contemplando una única cuenta a este efecto.*

Se recomienda que se controlen los pagos pendientes de formalización, especialmente de las nóminas y de los pagos domiciliados, efectuando conciliaciones mensuales con Intervención.

Se recomienda que se elabore un Plan de Disposición de Fondos utilizando las cifras depuradas de las obligaciones pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro. Es conveniente que se incluya la cancelación de las operaciones de tesorería que se vienen renovando cada año y que esta figura se utilice únicamente para las necesidades transitorias de tesorería como establece la Ley 39/1988 LRHL.

Se recomienda que se concilien los saldos de las cuentas del Resumen de Saldos de Tesorería con las que aparecen en el Estado de Situación de Existencias de la Liquidación del Presupuesto, cancelando todas aquellas cuentas que no tengan movimiento o mantengan saldo (0), ya que obliga a mantener el control de las mismas y puede crear confusión en la gestión de la Tesorería.

X.3. SOBRE LA CARGA FINANCIERA

94. Recalculada la Carga Financiera en las fechas de aprobaciones de cada una de las operaciones de crédito, en ninguna de ellas se ha superado el límite del 25% requerido por el art. 54.3 de Ley 39/1988 LRHL. La acumulada a 31 de diciembre de 1997 es de 19,244%, inferior a las calculadas por el propio Ayuntamiento, 20,967% y 20,003% (§ 47 cuadro nº 8).

95. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no tuvo en cuenta el aval prestado a EMPASA para el cálculo de la Carga Financiera a los efectos de comprobar la obligatoriedad de la autorización de Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Al no haber podido disponer del contrato de préstamo avalado, no se ha incluido este dato al

recalcular la Carga Financiera por esta Institución.

Se recomienda que al formalizar operaciones de crédito, se considere la anualidad teórica de las operaciones avaladas para saber si es necesaria la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

X.4. SOBRE AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO

96. Se ha comprobado que con ninguno de los dos cálculos de la anualidad teórica que efectúan los responsables del Ayuntamiento ni con la recalculada por el equipo de fiscalización de esta Institución se llega a un Ahorro Neto negativo superior al 2 por ciento, cumpliendo pues las condiciones establecidas en el art. 50.5 de la Ley 39/1988 LRHL (§ 61, cuadro nº 9).

X.5. SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA

97. En el análisis del Estado de Remanente de Tesorería se ha comprobado la inexactitud de los saldos de determinadas partidas, sin que por esta Institución hayan podido ajustarse.

Por tanto, las cifras del Remanente de Tesorería y la de Remanente de Tesorería libre para gastos generales carecen de fiabilidad a los efectos previstos en la Ley 39/1988 LRHL. (§ 63, 64, 68, 69, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81 y 82).

98. *Se recomienda la comprobación y regularización de todas las partidas que integran el Remanente de Tesorería. Dicha regularización debe hacerse en el conjunto del saneamiento y puesta al día de la Contabilidad Municipal. De no hacerlo así, cualquier modificación en alguna de las partidas distorsionaría aún más el importe del Remanente de Tesorería.*

X.6. GENERAL

99. La conclusión general en el trabajo de fiscalización de "Determinadas áreas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra" es la constatación de que los Estados Contables analizados, adolecen de errores e inexactitudes que impiden que ofrezcan la información fiable y necesaria a los

gestores para una adecuada utilización de los fondos públicos.

100. Esta situación tiene su origen, entre otros, en los siguientes factores:

1. Saldos erróneos de años anteriores.

En el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, aparecen saldos iniciales con signos distintos a los que por la naturaleza de la cuenta debiera tener. Son cuentas en su mayoría que no tienen movimientos en el periodo y cuyo saldo se remonta a varios ejercicios anteriores.

La discrepancia entre los datos contables y la realidad de la situación de los fondos municipales se arrastra desde antes de 1982. Desde esa fecha las diferencias, puesta de manifiesto en varias ocasiones, no han sido conciliadas.

2. Implantación inadecuada del programa informático para la adecuación de la contabilidad a la ICAL. El procesamiento de la información se hizo con retraso y por personal del Ayuntamiento sin la formación necesaria y sin el debido asesoramiento de la empresa responsable del programa.
3. Inexistencia de un flujo establecido y continuo de información contable entre los servicios económicos. El retraso en el proceso de la contabilización ha obligado a que cada uno de los servicios económicos, controle su parcela de competencia sin que sean contrastados los resultados de los mismos. Por ello, existen tres fuentes de datos distintas: Intervención, Tesorería y Recaudación.
4. Nuevo cambio de programa informático, efectuado en el año en curso, sin que se haya podido comprobar el tratamiento que éste da a la información vertida desde el programa anterior. Se han detectado errores en los documentos contables producidos por el programa, sin que hayan

podido ser explicados por los responsables del mismo.

101. *Esta Institución, en su labor fiscalizadora, debe recomendar soluciones a los incumplimientos detectados. Efectuadas estas recomendaciones para cada una de las áreas fiscalizadas, las mismas se pueden sintetizar en dos actuaciones que sobre los Estados Contables se deben acometer con carácter urgente:*

- *Contabilización completa de los ejercicios atrasados, con independencia de la puesta al día del ejercicio corriente.*
- *Partiendo de la última Liquidación del Presupuesto aprobada, analizar cada una de las cuentas del Balance, haciendo las correcciones necesarias para que todas tengan el saldo que responde a la realidad de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.*

XI. HECHOS POSTERIORES

102. A la fecha de cierre de este Informe, 11 de octubre de 1999, la Corporación había iniciado los siguientes trabajos:

- Actuaciones de saneamiento y puesta al día de la contabilidad municipal.
- Conciliaciones de los saldos de las entidades financieras con los que aparecen en el Estado de Situación de Existencia de la Liquidación del Presupuesto de 1997.

• A esta fecha el proceso de elaboración de la Contabilidad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se encontraba en la siguiente situación:

- Ejercicio 1997: Liquidado con deficiencias e inexactitudes, en un programa informático implantado en este año.
- Ejercicio 1998: Procesado los gastos, en un programa informático anterior, desde el que se volcará la información al que se utiliza actualmente, una vez procesada el resto de la información.
- Ejercicio 1999: En trámite de proceso de los gastos y los pagos en el equipo informático en el está procesado el ejercicio 1997.

103. Con fecha 10/11/1999 ha sido facilitado por el Ayuntamiento ha sido facilitado el contrato de préstamo de EMPASA, comprobando que estaba cancelado.

ANEXO I

CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LRHL Y 101 Y SIGUIENTES DEL RD 500/90.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 174 de la ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Organos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado,
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado

Además se deberán tener en cuenta:

- * La antigüedad de las deudas
- * Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva
- * El importe de las mismas
- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1.- Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Cte.	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2.- Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone

	% CCA	%RECAUD PPTOS CERRADOS	%CCA CORREGIDO
Ejercicio Cte.	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0
		>40 <70	20
		>25 <40	25
		>10 <25	40
Ejerc. (-3)	50%	<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
		>25 <40	50
Ejerc. (-4)	60%	>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
		>25 <40	60
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	70
		<10	90
		>25	70
		>10 <25	90
		<10	100

3.- Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

*de una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* de otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8
Entre B y C % corregido X 1
Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4.- Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc,..... En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos. En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2
Entre B y C % corregido X 1,4
Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5.- Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

Resumen de Criterios propuestos

	%CCA		%Recaudación		%CCA Corregido (a)	Criterio 3º		Criterio 4º	
	Criterio 1º Antigüedad	Pptos cerrados Criterio 2º	Importe de Recursos Tramos A/B/C	Multas y Sanciones Tramos A/B/C		Importe de Recursos Tramos A/B/C	Multas y Sanciones Tramos A/B/C		
Ejerc. Cte.	0%	-			0%	0%			0%
Ejerc. (-1)	0%	-			0%	0%			0%
Ejerc. (-2)	25%	>70		0					
		>40 <70		20	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X 1,2			
		>25 <40		25	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X 1,4			
		>10 <25		40	Menor C (a) X 1,2	Menor C (a) X 1,6			
		<10		50					
Ejerc. (-3)	50%	>50		0	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X 1,2			
		>40 <50		40	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X 1,4			
		>25 <40		50	Menor C (a) X 1,2	Menor C (a) X 1,6			
		>10 <25		60					
		<10		70					
Ejerc. (-4)	60%	>40		50	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X 1,2			
		>25 <40		60	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X 1,4			
		>10 <25		70	Menor C (a) X 1,2	Menor C (a) X 1,6			
		<10		80					
Ejerc. (-5)	90%	>25		70	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X 1,2			
		>10 <25		90	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X 1,4			
		<10		100	Menor C (a) X 1,2	Menor C (a) X 1,6			

XIII. ESTADOS CONTABLES

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO A 31-12-97
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)

							MP.
Presupuesto De Ingresos	Previsión Inicial	Modific.	Previsión Definitiva	Derechos Liquidados	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	
1.Imptos directos	1.480	0	1.480	1.818	52	1.766	
2.Imptos indirectos	194	0	194	119	6	113	
3.Tasas y otros ingr.	1.153	0	1.153	1.084	304	780	
4.Transf. corrientes	1.090	203	1.293	1.187	1.174	13	
5.Ingr. patrimón.	25	0	25	17	16	1	
6.Enaj. inversiones	50	0	50	0	0	0	
7.Transf. de capital	681	18	699	253	249	4	
8.Variac. activos fros.	411	297	708	289	289	0	
9.Variac. pasivos fros.	866	3	869	996	996	0	
TOTAL INGRESOS	5.950	521	6.471	5.763	3.086	2.677	
Presupuesto De Gastos	Previsión Inicial	Modific.	Previsión Definitiva	Obligac. Liquidadas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	
1.Gastos de personal	1.953	91	2.044	1.907	1.746	161	
2.Compras corrientes	800	72	872	604	395	209	
3.Intereses	380	0	380	377	377	0	
4.Transf. corrientes	109	62	171	125	91	34	
6. Inversiones reales	1.987	270	2.257	655	594	61	
7.Transf. de capital	62	18	80	49	0	49	
8.Variac. activos fros.	411	8	419	296	296	0	
9.Variac. pasivos fros.	248	0	248	238	238	0	
TOTAL GASTOS	5.950	521	6.471	4.251	3.737	514	
DIF. INGR.-GASTOS	0	0	0	1.512	<651>	2.163	
Liquidación Ptos Cdos. 1992	Inicial	Rectif.	Derechos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolvencias	Pte.Cobro/ Pte. Pago	
Total Ingresos Presup. Cdos.							
Total Gastos Presup. Cdos.							
DIFERENCIAS							
RATIOS							
1. Modif. Gastos	9 %	6. Dchos. Ptes. Cobro	46 %	11. Ingr. por Hab.	102.322 P		
2. Grado Ejecuc.Ing.	89 %	7. Obl. PteS. de Pago	12 %	12. Personal	45 %		
3. Grado Ejecuc. Gastos	66 %	8. Carga Financiera Global	15 %	13. Inversiones	17 %		
4. Grado Recaudación	54 %	9. Cargas Fras. por Hab.	10.910 P				
5. Grado Pago	88 %	10. Gasto por Habit	75.468 P				

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31 -12-97 AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)**

	MP.
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
Del Presupuesto Corriente.....	2.677
De Presupuestos Cerrados.....	3.866
De Operaciones Comerciales	0
De Operaciones no presupuestarias.....	<41>
Menos Derechos de difícil recaudación	<815>
Menos Ingr. realizados ptes de aplic. definitiva	<1.066>
Recursos de Otros Entes	0
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	4.621
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
Del Presupuesto Corriente.....	513
De Presupuestos Cerrados.....	1.923
De Presupuesto de Ingresos.....	7
De Operaciones no Presupuestarias	1.501
Menos Pagos realizados pendientes de aplic. Definitiva.....	4
De recursos de Otros Entes Públicos.....	0
II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	3.948
FONDOS LIQUIDOS	
III. TOTAL FONDOS LIQUIDOS	677
TOTAL REMANENTE DE TESORERIA (I-II+III).....	1.350
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.....	1.251
Libre para Gastos Generales.....	99

CUENTA DE RESULTADOS AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)

GASTOS		INGRESOS		MP.
A) GASTOS CTES. DEL EJERCICIO		A) INGRESOS CTES. DEL EJERCICIO		
Gastos del personal	1.933	Ventas de Serv. (tasas, alquileres,etc.)		323
Gastos financieros	377	Renta de la propiedad y de la empresa		175
Tributos	0	Trib. ligados a la produc. y a la importación ...		1.570
Trabajos, suministros y servicios exteriores.....	578	Impuestos ctes. Sob. la renta y el patrimonio .		290
Prestaciones sociales.....	1	Subvenciones de explotación		11
Subvenciones de explotación	19	Transferencias Corrientes		1.175
Transferencias Corrientes.....	105	Impuestos sobre el Capital.....		619
Transferencias de Capital	49	Otros Ingresos		58
Dotac. De ejercicio para amort. y provisiones ..	0	Provisiones aplicadas a su finalidad		
Total	3.062	Total		4.221
A) RESULT. CTES. DEL EJERCICIO		D) INGR. MOD. DCHOS. Y OBL. PTOS. CERRADOS.		
	1.159			
D) GAST. MOD. DCHOS. Y OBL. PTOS. CERRADOS.		D) INGR. MOD. DCHOS. Y OBL. PTOS. CERRADOS.		
Por los derechos anulados.....	12	Por la rectific. del saldo de der. reconocidos.....		
Por las rectific. de saldo de oblig. reconocidas	0	Por las obligaciones prescritas.....		0
Por las rectific. de saldo de pagos ordenados	0			0
Otros motivos de cargo.....	0	Otros motivos de abono.....		0
Total	12	Total		0
		D) RDOS. DEL MOD. DE DER. Y OBL.		12
RESULTADO POSITIVO DEL EJERC.				
	1.147			

BALANCE DE SITUACION A 31-12-97 AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA

MP.

ACTIVO		PASIVO	
A) INMOVILIZADO MATERIAL		A) PATRIMONIO Y RESERVAS	
Terrenos y bienes naturales	368	Patrimonio	1.102
Construcciones	2.012	(-) Patrimonio cedido	<83>
Maquinaria, instalaciones y utillaje	55	(-) Patrimonio entregado al uso general	<93>
Elementos de transporte.....	128	Patrimonio en adscripción	
Mobiliario	181	Patrimonio en cesión	
Equipos para proceso de información.....	32	Resultados pendientes de aplicación	800
Otro inmovilizado material	32		
Instalaciones complejas especializadas	190	Total	1.726
(-) Amortización acumulada del inmov. material	<14>		
Total	2.982	B) SUBVENCIONES DE CAPITAL	162
B) INMOVILIZADO INMATERIAL		Subv. de Capital Recibidas del Sector	316
Propiedad industrial.....	1	De Comunidades Autónomas	164
Otro inmovilizado inmaterial	4	De Entidades Locales	
Total	5	Total	642
C) INV. EN INFRA. Y BIENES USO		D) DEUDAS A LARGO PLAZO	
Terrenos y bienes naturales	493	Préstamos a Largo Plazo	4
Infraestructuras y bienes destinados al uso Gral	848	Préstamos a Largo Plazo del interior	3.012
Inversiones en bienes comunales		Total	3.016
Patrimonio histórico	2	E) DEUDAS A CORTO PLAZO	
Total	1.343	Acreedores Oblig. reconoc. Ppto. Cte.	190
D) INMOVILIZADO FINANCIERO		Acreedores Oblig. reconoc. Ppto. Cdos.	1.428
Acciones sin cotización oficial	52	Acreed. por pagos ordenados. Ppto. Cte.	323
Total	52	Acreed. por pagos ordenados. Ppto. Cdo.	495
E) DEUDORES		Acreedores por devoluc. De Ingresos	7
Deudores por derechos reconocidos Pto. Cte.	2.676	Hacienda Pca., acreed. por conceptos Fisc.	109
Deudores por derechos reconocidos Pto. Cdo.	3.866	Seguridad Social, acreedora	24
Seguridad Social, deudora.....	38	Hacienda Pública, IVA repercutido	3
Hacienda Pública, IVA soportado.....	2	Hacienda Pública, acreedora por IVA	1
Hacienda Pública, deudora por IVA.....	0	Préstamos a corto plazo del interior	<237>
Depósitos constituidos	<116>	Depósitos recibidos	164
Anticipos y prestamos recibidos	29	Ent de Prev. Soc. de los Funcionarios	3
anticipos de caja fija.....	3	Entes Pcos. Acreed. por recaud. recursos	27
Formalización Ingresos No Presupuestarios	1	Operaciones de Tesorería	1.144
		Formalización Pagos No Presupuestarios	10

BALANCE DE SITUACION (CONTINUACIÓN)

ACTIVO		PASIVO		MP.
Deudores por IVA	2	Acreeedores por IVA		0
Otros deudores no presupuestarios	0	Otros acreedores No Presupuestarios		16
-		Fianzas a corto plazo		25
Total	6.501		Total	3.732
F) CUENTAS FINANCIERAS		F) PARTIDAS PTES. DE APLICACION		
Préstamos concedidos a corto plazo	9	Ingresos pendientes de aplicación		1.380
Entregas en Ejecución de Operaciones	<4>		Total	1.380
Otras partidas pendientes de aplicación	315	G) RESULTADOS		
Caja	<53>	Resultados del ejercicio		1.383
Ctas. Ctes. operativas	157		Total	1.383
Ctas. Ctes. Restingridas	269	H) OTRAS CUENTAS DE PASIVO		
Ctas. Ctes. Financieras	304	Formalización		2
Total	. 997		Total	2
TOTAL ACTIVO	11.880	TOTAL PASIVO		11.881

K) CUENTAS DE ORDEN ACTIVO		I) CUENTAS DE ORDEN DE PASIVO	
Valores en deposito	1.613	Formalización Valores	3
Doc. ofrecidos en Garantía.....	<346>	Depositantes de Valores	1.611
Tesorería: valores recibidos.....	3.204	Depositantes de docum. en garantía de aplaz. y frac.	<347>
Tesorería: Certificaciones de descubierto.....	563	Derechos Materializados en Recibos	3.204
		Derechos Materializados en Certificados Descubiertos	563
TOTAL ACTIVO	5.304	TOTAL PASIVO	5.304

ESTADO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA

	MP.
EXISTENCIAS INICIALES	243
<hr/>	
COBROS	
1.- Presupuestarios.....	3.195
2.- De Recursos de Otros Entes.....	6
3.- De Operaciones Comerciales	0
4.- De Operaciones no Presupuestarias de Tesorería.....	16.105
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2
TOTAL COBROS.....	19.308
<hr/>	
PAGOS	
1.- Presupuestarios.....	4.204
2.- De Recursos de Otros Entes.....	6
3.- De Operaciones Comerciales	0
4.- De Operaciones no Presupuestarias de Tesorería.....	14.664
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2
TOTAL PAGOS.....	18.876
<hr/>	
EXISTENCIAS FINALES	675

XIV. ALEGACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, procedo a manifestar las medidas adoptadas o que tenemos previsto acordar sobre los reparos y recomendaciones efectuadas.

A) Relativo a las recomendaciones sobre operaciones de crédito (X.1), indicar que la no petición de la citada autorización fue motivado por errores derivados de la falta de información contable, situación que no se ha repetido en los ejercicios 1998 y 1999. Tomamos, no obstante, buena nota del resto de las recomendaciones, agradeciendo las mismas, indicándoles que durante los citados ejercicios, se formalizaron los préstamos y se aprobaron los expedientes de modificación presupuestaria, dentro del plazo legalmente establecido.

B) Relativo a las recomendaciones sobre la Tesorería Municipal, (X.2), con fecha de 29 de octubre de 1999, se procedió a la contratación de la empresa Tefcont Auditores, S.L., para realizar trabajos complementarios de asistencia, tanto a la Tesorería como a la Intervención Municipal. La citada empresa, bajo la supervisión de la Intervención Municipal, realizará la actualización de los saldos contables y la depuración de aquéllos que no tengan virtualidad alguna, entre ellos los que, como bien indica la Cámara de Cuentas, las cuentas que en Tesorería mantienen saldo cero y carecen de movimientos, así como las cuentas de cajas de efectivo. La citada empresa, bajo la supervisión de la Tesorería Municipal, realizará un Plan de Disposición de fondos, una vez ultimada la depuración contable, que permita cumplir lo dispuesto en la normativa de Haciendas locales.

Desde enero del año 2000, se procede a realizar conciliaciones mensuales.

Respecto de las operaciones de Tesorería, con fecha 29-12-99, se cancelaron un montante total de 250.000.000 pesetas, estando previsto

incluir el resto en el Plan de Disposición de fondos, al objeto de su cancelación cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan.

C) Respecto a las recomendaciones sobre Carga Financiera (X.3), se tendrán en cuenta los avales, en futuros cálculos, si bien en la fecha actual, no existe ninguno.

D) Relativo a las recomendaciones sobre el Remanente de Tesorería, como bien señala la Cámara de Cuentas, es preciso realizar una puesta al día de la Contabilidad Municipal, y posterior saneamiento. Para ello, además de la adjudicación indicada en el apartado b), desde el mes de noviembre de 1999, se potenció los servicios de contabilidad con la contratación de tres personas que nos permitirá tener la contabilidad al día dentro del primer semestre del año 2000. Esta puesta al día se realizará conjuntamente con la depuración de saldos que permita tener un correcto Remanente de Tesorería, analizando para ello, todas las partidas del Balance.

A la fecha actual la situación de la contabilidad es la siguiente:

1.- El ejercicio de 1997, está prácticamente conciliado a falta exclusivamente de dos cuentas bancarias.

2.- El ejercicio de 1998, que se encontraba en un programa anterior, ha tenido que ser procesado nuevamente en el nuevo programa, al no ser posible el vuelco de la información, estando prevista su liquidación en el mes de mayo del año 2000.

3.- El ejercicio de 1999, contabilizado en el nuevo programa, tiene prevista su liquidación a finales del mes de abril del año 2000.

4.- El ejercicio de 2000, se lleva al día en su contabilización.

Por otro lado, se está llevando a cabo una depuración de saldos contables, que se inició en la vertiente de ingresos, efectuándose por parte de

la empresa Tefcont Auditores, S.L., un cuadro comparativo de los cargos existentes en la Recaudación Municipal, con los derechos pendientes de cobro en la contabilidad municipal.

Lo anterior va a permitir por un lado, depurar los saldos contables erróneos y por otro, establecer una correcta vinculación entre la contabilidad y la recaudación municipal.

Una vez terminada la depuración de saldos en materia de ingresos, se procederá a realizar la depuración de saldos pendientes de pago y de las partidas del balance de situación.

E) Relativo a las limitaciones al alcance (III). En primer lugar, lamentar la circularización efectuada, de la que sólo se tuvo respuesta en 16 casos, y señalar que el Ayuntamiento reiteró telefónicamente el cumplimiento de la misma, sin que al final diera sus frutos.

En segundo lugar, las operaciones de tesorería, si bien, no llevaban la correspondiente resolución aprobatoria, y se tomaba el acuerdo plenario como base para concertarlas; hemos tomado razón de lo que señala la Cámara de Cuentas y para el ejercicio del año 2000, las que se aprueban se referirán a cada operación concreta y por el órgano competente.

Respecto a la imposibilidad de aplicar los criterios para la dotación de derechos de difícil o imposible recaudación, se determinará por el Ayuntamiento, una vez depurado los saldos contables y en función de los datos aportados por la Recaudación municipal, el criterio más adecuado, conforme a lo dispuesto por el artículo 103.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

F) En cuanto a las operaciones de crédito (g.18), la diferencia entre el Pasivo del Balance donde se arroja un saldo de 3.016 millones de pesetas, con el endeudamiento real a 31 de Diciembre de 1997, que ascendía a 2.732 millones de pesetas, está explicada parcialmente dado que la amortización efectuada en el ejercicio por importe de 237.396.024 pesetas, fue contabilizada en "Préstamos a corto plazo del interior", como se deduce del Balance de Situación a 31-12-97, en la página 42 del informe previo, sin que al inicio del ejercicio se hubiera traspa-

sado el citado importe de la cuenta de "Préstamos a largo plazo del interior".

En base a lo anterior la diferencia quedaría reducida en la cifra señalada, procediéndose a su rectificación. El resto de la diferencia correspondía a saldos que se arrastraban de ejercicio anteriores y que la depuración de saldos que se pretende realizar, subsanará.

G) En relación a la autorización de firmas mancomunadas (g.41) donde se hace la excepción de 2 cuentas, en las que no se respeta la norma de las tres firmas, la referente a la cuenta 3282 de El Monte, no es una cuenta de titularidad Municipal, adjuntándole los titulares, que son profesores del Centro de Adultos (Anexo 1). Respecto a la cuenta 60812 de la Caja Postal, sí es de titularidad Municipal, pero era una cuenta restringida, de la cual no se podía disponer. La citada cuenta fue cancelada en Noviembre de 1997.

H) Respecto de las diferencias en la deuda viva 31/12/97 (g.53), la diferencia de 183.754, obedece a una cuota mensual de amortización no recogida en el saldo de la Corporación, mientras que la diferencia de <3.065.752> obedece a una cuota no satisfecha a 31/12/97, pero que se tomó como pagada en el saldo s/Corporación a 31/12/97; se ha procedido a rectificar ambas cifras.

I) En el cálculo de la carga financiera y el Ahorro bruto y neto, si bien ambas magnitudes están dentro de los límites legales, procederemos a efectuar las correcciones necesarias, en base a los datos aportados por la Cámara de Cuentas, dotando para el ejercicio de 1999 la provisión necesaria, por las operaciones de crédito a interés variable, dado que en los ejercicios de 1997 y 1998, la tendencia de los tipos de interés de carácter descendente, no indicaba la necesidad de dotar la citada provisión.

Por último, agradecer a la Cámara de Cuentas las recomendaciones efectuadas, y pedir disculpas por la defectuosa documentación que en ocasiones se ha proporcionado, motivado por el cambio a un nuevo software informático, y que determinó una especial dedicación del equipo técnico enviado por la Cámara de Cuentas, al que desde aquí felicitamos por el trabajo realizado y las recomendaciones efectuadas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), hace saber:

Que en la sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el día cinco de junio de 2000, se acordó efectuar convocatoria pública que habrá de regir a fin de cubrir en propiedad 1 plaza de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, denominación: Asesor Técnico, Grupo de Clasificación A, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2000 que se publica en el BOE núm. 120, de fecha 19 de mayo de 2000, que habrá de regirse por las siguientes

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION , EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE ASESOR TECNICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Asesor Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la clase Técnicos Superiores, Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la RPT que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

2. Condiciones de los aspirantes.

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión de título de Licenciado/a en Derecho.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d), e) y f), que habrán de acreditarse posteriormente.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias compulsadas. No serán tenidos en cuenta los méritos

que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia compulsada del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en domingo o festivo.

En el supuesto de presentar instancias en Administración distinta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el particular deberá comunicar mediante telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

La instancia deberá ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de 2.000 pesetas por derechos de examen.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del concurso así como la composición del Tribunal.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición y constará de dos fases:

5.1. Fase de concurso.

Baremo de Méritos:

A) Experiencia profesional.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es 4 puntos que se distribuirán de la siguiente forma:

A.1. Por servicios prestados en la Administración:

a) Por servicios prestados o reconocidos en la Administración Pública 0,01 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,5 puntos.

b) Por servicios prestados o reconocidos en la Administración Pública como personal al servicio de la Administración de Justicia o como personal al servicio de una entidad local 0,05 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 2,5 puntos.

Los méritos a valorar en los apartados anteriores son incompatibles entre sí, de tal forma, que la valoración de un